

## ANEXO

### *Catálogo de ortoprótesis externas de dispensación ambulatoria*

Se incorporan los productos de la cartera común suplementaria del Sistema Nacional de Salud y otros incorporados a la financiación por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Este catálogo se actualizará de forma continua de acuerdo a la normativa vigente y estará disponible para su consulta en la web del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

#### *1.–Sillas de ruedas.*

*Grupo: 12 22 Sillas de ruedas de propulsión manual.*

Observaciones: No se consideran incluidas las sillas de ruedas manuales con ruedas grandes delanteras maniobradas por los dos brazos, las sillas de ruedas propulsadas con el pie, ni las sillas de ruedas con motor, salvo las incluidas en el grupo 12 23

–Subgrupo: 12 22 00 Sillas de ruedas manuales.

–Indicaciones: para personas con patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente.

–Observaciones: A aquellas personas que por su elevada obesidad no puedan utilizar sillas de los tipos SRM 000B, SRM 010C, SRM 030B y SRM 040C, se les podrá prescribir una silla de ruedas a medida, con importe según presupuesto.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

<b>CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)</b>	<b>TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)</b>	<b>ELABORACIÓN</b>	<b>VIDA MEDIA (MESES)</b>	<b>IMF (euros)</b>
SRM 000 Silla de ruedas manual no autopropulsable no plegable (rígida)	SRM 000A Silla de ruedas manual no autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables	BAS	48	258,15
	SRM 000B Silla de ruedas manual no autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para personas usuarias de más de 130 kg	BAS	48	549,87
SRM 010 Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable	SRM 010A Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables	BAS	36	258,15
	SRM 010B Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, con respaldo reclinable	BAS	36	358,15
	SRM 010C Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para personas usuarias de más de 130 kg	BAS	36	549,87
SRM 020 Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable o rígida, infantil	SRM 020A Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable, infantil, para alteraciones funcionales, tipo paraguas	BAS	24	515,17
	SRM 020B Silla de ruedas manual no autopropulsable, desmontable, de plegado en libro, basculante, infantil ajustable al crecimiento del niño	ADAP2	24	1.618,94
	SRM 020C Silla de ruedas manual no autopropulsable, plegable o rígida, basculante, infantil, para alteraciones neurológicas graves	ADAP2	24	2.146,79
SRM 030 Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida)	SRM 030A Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables	BAS	36	258,15
	SRM 030B Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para personas usuarias de más de 130 kg	BAS	36	549,87

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
	SRM 030C Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), de verticalización, con sistema de sujeción en rodilla, para personas usuarias activas con lesión medular congénita o adquirida y antecedentes de úlcera por decúbito recidivante a pesar de tratamiento quirúrgico (especial prescripción)	ADAP1	36	3.157,55
	SRM 030D Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles, y/o protectores de ropa, reposapiés abatibles y regulables, con ruedas de desmontaje rápido, de material ligero para personas usuarias activas, con patología medular de cualquier etiología o enfermedades neuromusculares (especial prescripción)	ADAP1	36	
SRM 040 Silla de ruedas manual autopropulsable plegable	SRM 040A Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables	BAS	36	258,15
	SRM 040B Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, con respaldo reclinable	BAS	36	478,85
	SRM 040C Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para personas usuarias de más de 130 kg	BAS	24	549,87
	SRM 040D Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, con ruedas de desmontaje rápido, de material ligero	ADAP1	36	413,23
	SRM 040E Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, con ruedas de desmontaje rápido, de material ligero, infantil	ADAP1	36	900,00
	SRM 040F Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles, reposapiés abatibles y regulables, con ruedas de desmontaje rápido, de material ligero para personas usuarias activas, con patología medular de cualquier etiología o enfermedades neuromusculares (especial prescripción).	ADAP1	36	2.000,85
SRM 050 Chasis y silla basculante para alteraciones neurológicas graves	SRM 050A Chasis posicionador basculante, incluyendo ruedas y frenos, susceptible de adaptaciones especiales, para alteraciones neurológicas graves (especial prescripción)	ADAP3	36	1.604,08
	SRM 050B Chasis posicionador basculante, de material ligero, incluyendo ruedas y frenos, susceptible de adaptaciones especiales, para alteraciones neurológicas graves (especial prescripción)	ADAP3	36	1.936,00
	SRM 050C Silla basculante, con asiento y respaldo reclinable, reposacabezas, reposabrazos extraíbles, reposapiés elevables, y control postural de tronco, para alteraciones neurológicas graves (especial prescripción)	ADAP2	36	2.574,79

*Grupo: 12 23 Sillas de ruedas motorizadas.*

–Subgrupo: 12 23 06 Sillas de ruedas de propulsión eléctrica y dirección eléctrica.

–Indicaciones: para personas con limitaciones funcionales graves del aparato locomotor por enfermedad, malformación o accidente que cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes: A) Incapacidad permanente para la marcha independiente. B) Incapacidad funcional permanente para la propulsión de sillas de ruedas manuales con las extremidades superiores. C) Suficiente capacidad visual, mental y de control que les permita el manejo de sillas de ruedas eléctricas y ello no suponga un riesgo añadido para su integridad y la de otras personas.

–Observaciones: Para la prescripción de las sillas de propulsión eléctrica se han de tener en cuenta los criterios que se recogen en los protocolos que se establezcan al efecto por el responsable de prestación ortoprotésica. A aquellas personas que por su elevada obesidad no puedan utilizar sillas del Tipo SRE 000C, se les podrá prescribir una silla de ruedas a medida, con importe según presupuesto.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
SRE 000 Silla de ruedas eléctrica	SRE 000A Silla de ruedas eléctrica estándar	ADAP2	48	3.520,00
	SRE 000B Silla de ruedas eléctrica, infantil	ADAP2	48	4.015,00
	SRE 000C Silla de ruedas eléctrica, para personas usuarias de más de 130 kg	ADAP2	60	4.725,72
	SRE 000D Silla de ruedas eléctrica, con basculación manual	ADAP2	60	4.125,00
	SRE 000E Silla de ruedas eléctrica, con basculación manual, infantil	ADAP2	60	4.620,00
	SRE 000F Silla de ruedas eléctrica, con basculación electrónica	ADAP2	60	4.455,00
	SRE 000G Silla de ruedas eléctrica, con basculación electrónica, infantil	ADAP2	60	4.950,00

*Grupo: 12 24 Accesorios para sillas de ruedas.*

Observaciones: para personas con patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente.

–Subgrupo: 12 24 15 Mesas o bandejas portátiles.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
SAB 000 Bandeja desmontable especial	SAB 000A Bandeja desmontable especial	COMP1	36	117,29

–Subgrupo: 12 24 24 Baterías.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
SAT 000 Batería para silla de ruedas eléctrica	SAT 000A Batería para silla de ruedas eléctrica (par) de menos de 50A	COMP0	12	416,05
	SAT 000B Batería para silla de ruedas eléctrica (par) de 50 A	COMP0	12	460,05
	SAT 000C Batería para silla de ruedas eléctrica (par) de 60 A	COMP0	12	566,37
	SAT 000D Batería para silla de ruedas eléctrica (par) de 70 A	COMP0	12	668,23

–Subgrupo: 12 24 89 Otros accesorios para sillas de ruedas.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
SRA 000 Apoyo postural para la silla de ruedas, incluidos tacos y correas	SRA 000A Apoyos laterales para la cabeza (par)	COMP2	24	156,06
	SRA 000B Apoyos laterales para el tronco fijos (par)	COMP1	24	127,05
	SRA 000C Apoyos laterales para el tronco abatibles (par)	COMP2	24	166,00
	SRA 000D Cuña niveladora de pelvis (unidad)	COMP1	24	59,33
	SRA 000E Taco abductor (unidad)	COMP1	24	70,93
	SRA 000F Cincha para la cabeza	COMP1	24	63,87

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
	SRA 000G chaleco de fijación	COMP2	24	101,92
	SRA 000H Arnés de hombros	COMP1	24	90,00
	SRA 000I Cinturón de 4 puntos	COMP1	24	88,07
	SRA 000J Cinturón o arnés pélvico	COMP1	24	125,09
	SRA 000K Cinchas para pies (par)	COMP1	24	53,76
	SRA 000L Soporte de fluido (unidad)	COMP1	24	62,00
SRA 010 Reposacabezas	SRA 010A Reposacabezas fijo	COMP1	24	85,01
	SRA 010B Reposacabezas con apoyo occipital o total, fijo u orientable	COMP1	24	187,14
	SRA 010C Reposacabezas con apoyo occipital o total, orientable con brazo de una articulación ajustable en altura y profundidad	COMP3	24	495,00
	SRA 010D Reposacabezas con apoyo occipital o total, orientable con brazo acodado de dos articulaciones, ajustable en altura y profundidad	COMP3	24	610,67
SRA 020 Sistema para autopropulsión con un solo brazo	SRA 020A Sistema de doble aro para autopropulsión con un solo brazo	COMP0	36	383,70
	SRA 020B Palanca	COMP0	36	431,26
SRA 030 Otros accesorios	SRA 030A Mando especial de mentón para silla de ruedas eléctrica	COMP3	48	1.552,57
	SRA 030B Otro mando especial para silla de ruedas eléctrica, de acuerdo con los protocolos de los responsables de prestación ortoprotésica (especial prescripción)	COMP3	48	SP
	SRA 030C Sistema doble amputado	COMP0	36	65,85
	SRA 030D Dispositivo especial para respirador	COMP0	36	162,00
	SRA 030E Dispositivo para bombona de oxígeno	COMP0	36	83,78
	SRA 030F Subbordillos para silla de ruedas eléctrica	COMP1	48	216,84
	SRA 030G Rueda antivuelco para silla de ruedas manual	COMP1	36	49,62
	SRA 030H Alargador de freno	COMP0	36	20,00
	SRA 030I Base rígida para silla de ruedas	COMP0	36	51,49

–Subgrupo: 12 24 90 Recambios y componentes para sillas de ruedas.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
SRC 000 Reposabrazos especial	SRC 000A Reposabrazos de cazoleta	COMP1	36	108,63
	SRC 000B Reposabrazos envolvente con soporte palmar	COMP1	36	151,75
	SRC 000C Reposabrazos regulable en altura	COMP0	36	129,38
SRC 010 Reposapiés especial	SRC 010A Reposapiés único	COMP1	36	103,00
	SRC 010B Reposapiés con cazoleta (par)	COMP2	36	193,00
	SRC 010C Reposapiés con elevación manual para silla de ruedas manual o eléctrica (par)	COMP1	36	313,92
	SRC 010D Reposapiés con elevación eléctrica para silla de ruedas eléctricas (par)	COMP1	36	843,76
SRC 020 Asiento-respaldo postural con carcasa, a medida	SRC 020A Asiento-respaldo postural con carcasa, a medida previo molde	MED	24	2.500,00
	SRC 020B Asiento postural con carcasa, a medida previo molde	MED	24	1.291,64
	SRC 020C Respaldo postural con carcasa, a medida previo molde	MED	24	1.320,00

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
SRC 030 Asiento-respaldo postural modular	SRC 030A Plataforma rígida ajustable para asiento postural modular	COMP1	36	238,50
	SRC 030B Asiento postural modular	COMP3	24	754,00
	SRC 030C Respaldo postural modular	COMP3	24	847,00

## 2.-Ortoprótosis especiales.

### Grupo: 04 06 Productos para la terapia del linfedema.

–Subgrupo: 04 06 06 Prendas de compresión para brazos, piernas y otras partes del cuerpo para linfedemas de miembros superiores, linfedemas graves de miembros inferiores y linfedemas de tronco.

–Observaciones: se podrán indicar dos unidades de cada producto en cada prescripción. El IMF de los tipos de productos a medida del subgrupo 04 06 06, a excepción de los tipos incluidos en las categorías EPL 100 y EPL 110 hace referencia a la fabricación de dichos productos en tejido circular. En caso de que se prescriba tejido plano, el correspondiente IMF se incrementará en un 15%..

–Aportación persona usuaria: 30 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
EPL 000 Soporte de cuello para linfedema	EPL 000A Soporte de cuello para linfedema, a medida	MED	6	132,41
EPL 010 Máscara para linfedema	EPL 010A Máscara abierta para linfedema, a medida	MED	6	313,98
	EPL 010B Máscara abierta con banda labial para linfedema, a medida	MED	6	334,36
	EPL 010C Máscara con apertura para ojos, nariz y boca para linfedema, a medida	MED	6	421,27
EPL 020 Camiseta para linfedema	EPL 020A Camiseta sin mangas para linfedema de tronco, a medida	MED	6	278,93
	EPL 020B Camiseta con mangas largas para linfedema de tronco, a medida	MED	6	469,49
EPL 030 Soporte de mama para afectación linfática	EPL 030A Soporte de mama para afectación linfática, prefabricado	ADAP1	6	140,00
EPL 040 Guantelete y guante para linfedema	EPL 040A Guantelete para linfedema, a medida	MED	6	52,53
	EPL 040B Guantelete para linfedema, prefabricado	BAS	6	31,74
	EPL 040C Guante sin protección distal para linfedema, a medida	MED	6	150,07
	EPL 040D Guante sin protección distal para linfedema, prefabricado	ADAP1	6	125,85
	EPL 040E Guante con protección distal para linfedema, a medida	MED	6	157,61
	EPL 040F Guante hasta el codo sin protección distal para linfedema, a medida	MED	6	175,25
	EPL 040G Guante hasta el codo con protección distal para linfedema, a medida	MED	6	181,21
EPL 050 Manga para linfedema	EPL 050A Manga para linfedema, a medida	MED	6	108,70
	EPL 050B Manga para linfedema, prefabricada	BAS	6	105,60
	EPL 050C Manga con guantelete para linfedema, a medida	MED	6	147,94
	EPL 050D Manga con guantelete para linfedema, prefabricada	ADAP1	6	109,69
	EPL 050E Manga con guante para linfedema, a medida	MED	6	232,57
	EPL 050F Manga abarcando el hombro para linfedema, a medida	MED	6	154,47

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
	EPL 050G Manga abarcando el hombro para linfedema, prefabricada	ADAP1	6	121,79
	EPL 050H Manga abarcando el hombro con guantelete para linfedema, a medida	MED	6	213,66
	EPL 050I Manga abarcando el hombro con guantelete para linfedema, prefabricada	ADAP1	6	174,96
	EPL 050J Manga abarcando el hombro con guante para linfedema, a medida	MED	6	298,73
EPL 060 Guante con dedos para pie para linfedema	EPL 060A Guante sin protección distal para pie para linfedema, a medida	MED	6	149,67
	EPL 060B Guante con protección distal para pie para linfedema, a medida	MED	6	152,14
EPL 070 Media para linfedema	EPL 070A Media hasta la rodilla para linfedema, a medida	MED	6	106,82
	EPL 070B Media hasta la rodilla para linfedema, prefabricada	ADAP1	6	84,44
	EPL 070C Media entera para linfedema, a medida	MED	6	165,44
	EPL 070D Media entera para linfedema, prefabricada	ADAP1	6	109,14
	EPL 070E Media entera con sujeción a la cintura para linfedema, a medida	MED	6	173,03
EPL 080 Panty para linfedema	EPL 080A Panty de una extremidad para linfedema, a medida	MED	6	282,15
	EPL 080B Panty de una extremidad para linfedema, prefabricado	ADAP1	6	246,63
	EPL 080C Panty (de dos piernas) para linfedema, a medida	MED	6	353,67
	EPL 080D Panty (de dos piernas) para linfedema, prefabricado	ADAP1	6	319,06
EPL 090 Pantalón para linfedema	EPL 090A Pantalón de pernera corta para linfedema, a medida	MED	6	251,82
	EPL 090B Pantalón para linfedema, a medida	MED	6	309,79
EPL 100 Prenda autoajustable para linfedema de miembro superior	EPL 100A Guantelete autoajustable de baja elasticidad o inelástico, prefabricada	ADAP1	12	52,89
	EPL 100B Guante autoajustable de baja elasticidad o inelástico, a medida	MED	12	143,29
	EPL 100C Prenda para brazo autoajustable de baja elasticidad o inelástico, a medida	MED	12	298,62
	EPL 100D Prenda para brazo autoajustable de baja elasticidad o inelástico, prefabricada	ADAP1	12	159,85
EPL 110 Prenda autoajustable para linfedema de miembro inferior	EPL 110A Prenda para pie incluyendo tobillo autoajustable de baja elasticidad o inelástico, a medida	MED	12	64,78
	EPL 110B Prenda para pie incluyendo tobillo autoajustable de baja elasticidad o inelástico, prefabricada	ADAP1	12	54,67
	EPL 110C Prenda para pierna por debajo de la rodilla incluyendo pie autoajustable de baja elasticidad o inelástico, a medida	MED	12	428,93
	EPL 110D Prenda para pierna por debajo de la rodilla incluyendo pie autoajustable de baja elasticidad o inelástico, prefabricada	ADAP1	12	128,61
	EPL 110E Prenda para pierna por debajo de la rodilla autoajustable de baja elasticidad o inelástico, a medida	MED	12	320,03
	EPL 110F Prenda para muslo autoajustable de baja elasticidad o inelástico, a medida	MED	12	230,66
	EPL 110G Prenda para muslo autoajustable de baja elasticidad o inelástico, prefabricada	ADAP1	12	140,00
	EPL 110H Prenda para muslo incluyendo rodilla autoajustable de baja elasticidad o inelástico, a medida	MED	12	326,18
	EPL 110I Prenda para muslo incluyendo rodilla autoajustable de baja elasticidad o inelástico, prefabricada	ADAP1	12	143,98

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
	EPL 110J Prenda para pierna entera incluyendo pie autoajustable de baja elasticidad o inelástico, a medida	MED	12	734,88
	EPL 110K Prenda para pierna entera incluyendo pie autoajustable de baja elasticidad o inelástico, prefabricada	ADAP1	12	293,70
	EPL 110L Prenda para pierna entera autoajustable de baja elasticidad o inelástico, a medida	MED	12	500,50

*Grupo: 04 07 Productos para la prevención y tratamiento de cicatrices patológicas.*

–Subgrupo: 04 07 00 Prendas de compresión para brazos, piernas y otras partes del cuerpo para quemados y grandes queloides.

–Observaciones: se podrán indicar dos unidades de cada producto en cada prescripción. El IMF de los tipos de productos del subgrupo 04 07 00, excepto en el caso de la máscara de termoplástico, hace referencia a la fabricación de dicho producto en tejido circular. En caso de que se prescriba tejido plano, el correspondiente IMF se incrementará en un 15%.

–Aportación persona usuaria: 30 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
EPQ 000 Soporte de cuello y/o mentón para quemados y grandes queloides	EPQ 000A Soporte de cuello para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	132,41
	EPQ 000B Soporte de mentón para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	174,10
	EPQ 000C Soporte de cuello y mentón para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	245,50
EPQ 010 Máscara para quemados y grandes queloides	EPQ 010A Máscara abierta para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	313,98
	EPQ 010B Máscara abierta con banda labial para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	334,36
	EPQ 010C Máscara con apertura para ojos, nariz y boca para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	421,27
	EPQ 010D Máscara de termoplástico con silicona para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	1.277,46
EPQ 020 Camiseta para quemados y grandes queloides	EPQ 020A Camiseta sin mangas para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	278,93
	EPQ 020B Camiseta con mangas cortas para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	419,54
	EPQ 020C Camiseta con mangas largas para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	469,49
EPQ 030 Tronco para quemados y grandes queloides	EPQ 030A Tronco sin mangas para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	472,20
	EPQ 030B Tronco con mangas cortas para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	567,47
	EPQ 030C Tronco con mangas largas para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	580,35
EPQ 040 Guantelete y guante para quemados y grandes queloides	EPQ 040A Guantelete para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	52,53
	EPQ 040B Guante sin protección distal para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	150,07
	EPQ 040C Guante con protección distal para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	157,61

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
	EPQ 040D Guante hasta el codo sin protección distal para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	175,25
	EPQ 040E Guante hasta el codo con protección distal para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	181,21
EPQ 050 Manga para quemados y grandes queloides	EPQ 050A Manga para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	108,70
	EPQ 050B Manga con guantelete para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	147,94
	EPQ 050C Manga con guante para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	232,57
	EPQ 050D Manga abarcando el hombro para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	154,47
	EPQ 050E Manga abarcando el hombro con guantelete para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	213,66
	EPQ 050F Manga abarcando el hombro con guante para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	298,73
EPQ 060 Guante con dedos para pie para quemados y grandes queloides	EPQ 060A Guante con dedos sin protección distal para pie para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	149,67
	EPQ 060B Guante con dedos con protección distal para pie para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	152,14
EPQ 070 Media para quemados y grandes queloides	EPQ 070A Media hasta la rodilla para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	106,82
	EPQ 070B Media entera para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	165,44
	EPQ 070C Media entera con sujeción a la cintura para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	173,03
EPQ 080 Panty para quemados y grandes queloides	EPQ 080A Panty de una extremidad para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	282,15
	EPQ 080B Panty (de dos piernas) para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	353,67
EPQ 090 Pantalón para quemados y grandes queloides	EPQ 090A Pantalón de pernera corta para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	251,82
	EPQ 090B Pantalón para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	309,79
EPQ 100 Tobillera para quemados y grandes queloides	EPQ 100A Tobillera para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	82,96

*Grupo: 04 90 Complementos para las prendas de compresión.*

–Subgrupo: 04 90 00 Complementos para las prendas de compresión (para linfedema, quemados y grandes queloides).

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
EPC 000 Cierre para prendas de compresión	EPC 000A Cierre de cremallera, a medida	MED	6	30,42
	EPC 000B Cierre de corchetes, a medida	MED	6	18,46
	EPC 000C Cierre de velcro, a medida	MED	6	17,99
EPC 010 Adaptaciones para prendas de compresión	EPC 010A Apertura de mamas, a medida	MED	6	18,46
	EPC 010B Confección de copas, a medida	MED	6	14,47
	EPC 010C Confección de bolsa escrotal, a medida	MED	6	55,00



CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
	EPC 010D Adaptación anatómica articular, a medida	MED	6	23,67
	EPC 010E Adaptación textil, a medida	MED	6	34,13
	EPC 010F Inserción de bolsillo, a medida	MED	6	35,00
	EPC 010G Almohadillas linfáticas, a medida	MED	6	33,69
EPC 020 Otros complementos para prendas de compresión	EPC 020A Banda proximal de sujeción para prendas de compresión para linfedema, a medida	MED	6	36,52
	EPC 020B Soporte de silicona para quemados y grandes queloides, a medida	MED	6	16,96
	EPC 020C Banda adicional de sujeción para prendas autoajustables de baja elasticidad o inelásticas para linfedema, prefabricada	COMP0	12	32,74
	EPC 020D Funda de protección para el brazo para uso con prendas autoajustables de compresión	COMP0	12	26,44
	EPC 020E Funda de protección para la pierna para uso con prendas autoajustables de compresión	COMP0	12	32,91
	EPC 020F Almohadilla acolchada para linfedema de la zona genital para hombre, prefabricada	COMP0	12	88,94
	EPC 020G Almohadilla acolchada para linfedema de la zona genital para mujer, prefabricada	COMP0	12	76,78
	EPC 020H Almohadilla acolchada para linfedema de pecho unilateral, prefabricada	COMP0	12	56,76
	EPC 020I Almohadilla acolchada para linfedema de pecho bilateral, prefabricada	COMP0	12	164,01
	EPC 020J Almohadilla acolchada para linfedema de la fosa axilar, prefabricada	COMP0	12	37,03
	EPC 020K Almohadilla acolchada para linfedema del abdomen, prefabricada	COMP0	12	53,90
	EPC 020L Almohadilla acolchada para linfedema del tobillo, prefabricada	COMP0	12	41,03
	EPC 020M Almohadilla acolchada para linfedema del dorso de la mano, prefabricada	COMP0	12	33,88

*Grupo: 04 33 Productos de apoyo para la prevención de las úlceras por presión (productos anti-decúbitos).*

–Subgrupo: 04 33 00 Cojines para prevenir las úlceras por presión.

–Aportación persona usuaria: 30 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
ECJ 000 Cojín para prevenir las úlceras por presión, de una sola pieza de silicona, gel u otros materiales	ECJ 000A Cojín para prevenir las úlceras por presión, de una sola pieza de silicona, gel u otros materiales, para personas usuarias de sillas de ruedas con alto riesgo de úlcera por presión	BAS	36	115,97
ECJ 010 Cojín para prevenir las úlceras por presión, modular, de diferentes materiales con base firme	ECJ 010A Cojín para prevenir las úlceras por presión, modular, de diferentes materiales con base firme, para personas usuarias de sillas de ruedas con patología medular de cualquier etiología o daño cerebral adquirido	ADAP1	36	355,47
ECJ 020 Cojín para prevenir las úlceras por presión, con múltiples celdas de aire, u otros materiales, independientes unidas por una base	ECJ 020A Cojín para prevenir las úlceras por presión, con múltiples celdas de aire u otros materiales, independientes unidas por una base, para personas usuarias de sillas de ruedas con patología medular de cualquier etiología o daño cerebral adquirido	ADAP1	36	677,77

*Grupo: 04 48 Equipo para el entrenamiento del movimiento, la fuerza y el equilibrio.*

Observaciones: para personas usuarias lesionadas medulares, parálisis cerebral, traumatismos craneoencefálicos, mielomeningocele, distrofias musculares progresivas y enfermedades neurodegenerativas.

–Subgrupo: 04 48 06 Aparatos de bipedestación.

–Aportación persona usuaria: 30 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
EBI 000 Aparato de bipedestación	EBI 000A Bipedestador de niño	ADAP1	24	1.705,80
	EBI 000B Bipedestador de adulto	ADAP1	36	2.282,91

–Subgrupo: 04 48 21 Planos inclinables.

–Aportación persona usuaria: 30 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
EPI 000 Plano inclinado	EPI 000A Plano inclinado prono/supino para niños	ADAP1	36	1.769,27

*Grupo: 12 03 Productos de apoyo para caminar manejados por un brazo.*

–Subgrupo: 12 03 09 Muletas de codo con soporte en antebrazo.

–Aportación persona usuaria: 12 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
EMS 000 Muleta con soporte en antebrazo y empuñadura anatómica	EMS 000A Muleta con soporte en antebrazo y empuñadura anatómica con o sin abrazadera (unidad)	BAS	36	23,82

–Subgrupo: 12 03 16 Muletas con tres o más patas.

–Aportación persona usuaria: 12 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
EMT 000 Muleta con tres o más patas	EMT 000A Muleta con tres o más patas	BAS	36	44,97

*Grupo: 12 06 Productos de apoyo para caminar manejados por los dos brazos.*

–Subgrupo: 12 06 00 Andadores.

–Aportación persona usuaria: 30 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
EAN 000 Andador sin ruedas	EAN 000A Andador fijo regulable en altura	BAS	36	75,53
	EAN 000B Andador plegable de altura regulable	BAS	36	82,40
	EAN 000C Andador deambulador plegable de altura regulable	BAS	36	104,46

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
EAN 010 Andador con ruedas	EAN 010A Andador de ruedas delanteras y tacos traseros, para niños y adultos	BAS	36	93,91
	EAN 010B Andador de ruedas delanteras y tacos traseros con asiento, para niños y adultos	BAS	36	101,48
	EAN 010C Andador con ruedas delanteras giratorias y traseras con freno, con o sin asiento (rollator), para niños y adultos	BAS	36	130,52
EAN 020 Andador con control postural de tronco y pelvis	EAN 020A Andador con control postural de tronco y pelvis, graduable en altura y con freno, para niños y adultos	ADAP2	36	1.414,01
EAN 030 Andador anteroposterior	EAN 030A Andador anteroposterior graduable en altura, con asiento abatible y freno, para niños y adultos	ADAP2	36	837,36

### 3.–Ortesis.

Grupo: 06 03 Ortesis de columna vertebral.

Observaciones: No se consideran incluidas las fajas preventivas.

–Subgrupo: 06 03 06 Ortesis lumbo-sacras.

–Aportación persona usuaria: 30 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
OTL 000 Ortesis lumbo-sacra semirrígida	OTL 000A Ortesis lumbo-sacra semirrígida elástica con flejes posteriores	BAS	24	68,28
	OTL 000B Ortesis lumbo-sacra semirrígida en tejido no elástico	BAS	24	88,20
	OTL 000C Ortesis lumbo-sacra semirrígida en tejido elástico o no elástico para abdomen péndulo	ADAP1	24	99,00
	OTL 000D Ortesis lumbo-sacra semirrígida para eventración y/u ostomía	ADAP1	24	99,00
	OTL 000E Ortesis lumbo-sacra semirrígida, a medida, para personas usuarias con características especiales que no permiten adaptar las prefabricadas	MED	24	290,95
OTL 010 Ortesis lumbo-sacra rígida	OTL 010A Ortesis lumbo-sacra rígida, prefabricada	ADAP2	24	277,31
	OTL 010B Ortesis lumbo-sacra rígida en termoplástico, a medida	MED	24	538,49
	OTL 010C Ortesis lumbo-sacra Knight	ADAP1	24	186,30
	OTL 010D Ortesis lumbo-sacra con armazón rígido posterior y tejido elástico	ADAP1	24	218,10

–Subgrupo: 06 03 09 Ortesis toraco-lumbo-sacras (dorso-lumbares).

–Aportación persona usuaria: 30 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
OTD 000 Ortesis toraco-lumbar semirrígida	OTD 000A Ortesis toraco-lumbar semirrígida	ADAP1	24	104,50
	OTD 000B Ortesis toraco-lumbar semirrígida para abdomen péndulo	ADAP1	24	104,50
	OTD 000C Ortesis toraco-lumbar semirrígida, a medida, para personas usuarias con características especiales que no permiten adaptar las prefabricadas	MED	24	242,18

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORA- CIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
OTD 010 Ortesis para pectus carinatum (tórax en quilla) o excavatum	OTD 010A Corsé para pectus carinatum (tórax en quilla) o pectus excavatum, a medida	MED	12	647,65
	OTD 010B Ortesis para pectus carinatum (tórax en quilla), prefabricada	ADAP2	12	495,00
OTD 020 Ortesis toraco-lumbar rígida	OTD 020A Ortesis toraco-lumbar rígida monovalva para inmovilización en termoplástico, prefabricada	ADAP2	24	275,00
	OTD 020B Ortesis toraco-lumbar rígida bivalva con apoyo esternal para inmovilización en termoplástico, prefabricada	ADAP2	24	448,13
	OTD 020C Ortesis toraco-lumbar rígida para inmovilización en termoplástico, a medida	MED	24	688,57
	OTD 020D Ortesis toraco-lumbar Taylor, prefabricada	ADAP1	24	214,19
	OTD 020E Ortesis toraco-lumbar con armazón rígido posterior y tejido elástico	ADAP1	24	341,00
OTD 030 Corsé rígido para cifolordosis	OTD 030A Corsé rígido de corrección progresiva para cifolordosis, a medida	MED	12	988,80
	OTD 030B Corsé rígido de corrección progresiva para cifolordosis articulado, a medida	MED	12	988,80
OTD 040 Corsé para escoliosis, a medida	OTD 040A Corsé de Stagnara o Lyones, a medida	MED	12	977,66
	OTD 040B Corsé de Cheneau, con almohadillas de presión, a medida	MED	12	1.048,49
	OTD 040C Corsé de Michel, a medida	MED	12	910,80
OTD 050 Corsé tipo Boston	OTD 050A Corsé tipo Boston, en termoplástico con aperturas de expansión y almohadillas de presión, con módulo prefabricado	ADAP3	12	880,00
	OTD 050B Corsé tipo Boston, en termoplástico con aperturas de expansión y almohadillas de presión, talla especial	ADAP3	12	894,83
	OTD 050C Corsé tipo Boston blando	ADAP2	12	816,42
	OTD 050D Corsé tipo Boston, en termoplástico con aperturas de expansión y almohadillas de presión, a medida	MED	12	909,65
OTD 060 Ortesis de uso nocturno	OTD 060A Ortesis de inclinación lateral de uso nocturno, a medida	MED	12	1.024,89
	OTD 060B Corsé de termoplástico con sistema de presión en 3 puntos y zonas de expansión de uso nocturno (tipo Providence o similar), a medida	MED	12	1.049,07
OTD 070 Ortesis de Kallabis	OTD 070A Ortesis de Kallabis de tres puntos	ADAP2	12	188,99
OTD 080 Ortesis de hiperextensión	OTD 080A Ortesis de hiperextensión de Jewett	ADAP2	24	216,37
	OTD 080B Ortesis de hiperextensión cruciforme	ADAP2	12	225,37
	OTD 080C Ortesis de hiperextensión basculante	ADAP2	12	234,37
OTD 090 Lecho postural	OTD 090A Lecho postural Denis Browne para escoliosis del lactante	ADAP1	12	442,63
	OTD 090B Lecho postural en termoplástico, a medida previo molde	MED	12	600,46

–Subgrupo: 06 03 12 Ortesis cervicales.

–Aportación persona usuaria: 30 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORA- CIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
OTC 000 Ortesis cervical semirrígida	OTC 000A Soporte cervical semirrígido en termoplástico blando con refuerzo, bivalvo, con apoyo mentoniano	ADAP1	24	43,20
OTC 010 Ortesis cervical rígida	OTC 010A Ortesis cervical rígida en termoplástico, con apoyo occipital y mentoniano regulable o no	ADAP1	24	179,28

–Subgrupo: 06 03 15 Ortesis cérvico-torácicas.

–Aportación persona usuaria: 30 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
OTT 000 Ortesis cervical tipo Somi	OTT 000A Soporte cervical tipo Somi	ADAP2	24	289,10
OTT 010 Minerva larga	OTT 010A Minerva larga, a medida previo molde	MED	24	592,63
	OTT 010B Minerva larga, prefabricada	ADAP2	24	410,56
OTT 020 Chaleco para halo	OTT 020A Chaleco para halo	ADAP3	24	273,85

–Subgrupo: 06 03 18 Ortesis cérvico-toraco-lumbo-sacras.

–Aportación persona usuaria: 30 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
OTS 000 Corsé de Milwaukee	OTS 000A Corsé de Milwaukee con cesta pélvica en cuero y placas correctoras, a medida	MED	12	1.190,97
	OTS 000B Corsé de Milwaukee con cesta pélvica en termoplástico y placas correctoras, a medida	MED	12	822,82
OTS 900 Supraestructura	OTS 900A Supraestructura de corsé de Milwaukee adaptada a otro tipo de corsé	ADAP3	12	340,02
OTS 910 Cambio de cesta pélvica	OTS 910A Cesta pélvica en cuero para corsé de Milwaukee, a medida	MED	12	850,95
	OTS 910B Cesta pélvica en termoplástico para corsé de Milwaukee, a medida	MED	12	482,80

*Grupo: 06 06 Ortesis de miembro superior.*

–Subgrupo: 06 06 03 Ortesis de dedos.

–Aportación persona usuaria: 12 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
OSD 000 Ortesis pasiva para dedo pulgar	OSD 000A Ortesis pasiva rígida para mantener el pulgar en oposición o abducción, prefabricada	ADAP1	24	68,50
	OSD 000B Ortesis pasiva en termoplástico para mantener el pulgar en oposición o abducción, a medida	MED	24	87,60
OSD 010 Ortesis pasiva para dedo	OSD 010A Ortesis pasiva rígida para inmovilización de dedo, prefabricada	BAS	24	25,29
	OSD 010B Ortesis pasiva en termoplástico para inmovilización de dedo, a medida	MED	24	44,29
OSD 020 Ortesis activa para dedo pulgar	OSD 020A Ortesis activa para dedo pulgar, prefabricada	ADAP1	12	73,16
OSD 030 Ortesis activa flexora/extensora para dedo	OSD 030A Ortesis activa extensora para dedo	ADAP1	12	42,64
	OSD 030B Ortesis activa flexora para dedo	ADAP1	12	42,64

–Subgrupo: 06 06 06 Ortesis de mano.

–Aportación persona usuaria: 12 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
OSM 000 Ortesis pasiva para mantener las articulaciones metacarpofalángicas en una posición determinada	OSM 000A Ortesis pasiva para mantener las articulaciones metacarpofalángicas en una posición determinada, prefabricada	ADAP1	24	107,80
	OSM 000B Ortesis pasiva para mantener las articulaciones metacarpofalángicas en una posición determinada, a medida	MED	24	116,13
	OSM 000C Ortesis pasiva progresiva para llevar las articulaciones metacarpofalángicas a una posición determinada	ADAP1	24	121,97
OSM 010 Ortesis activa flexora o extensora de articulaciones metacarpofalángicas	OSM 010A Ortesis activa extensora de articulaciones metacarpofalángicas	ADAP1	24	122,55
	OSM 010B Ortesis activa flexora de articulaciones metacarpofalángicas	ADAP1	24	122,55
	OSM 010C Ortesis activa flexora de articulaciones metacarpofalángicas y aditamento extensor de dedo/s	ADAP1	24	146,56
	OSM 010D Ortesis activa extensora de articulaciones metacarpofalángicas y aditamento extensor/abductor del pulgar	ADAP1	24	148,90
	OSM 010E Ortesis activa flexora de articulaciones metacarpofalángicas y aditamento extensor/abductor del pulgar	ADAP1	24	148,90

–Subgrupo: 06 06 12 Ortesis de muñeca y mano.

–Aportación persona usuaria: 30 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
OSN 000 Ortesis pasiva de muñeca	OSN 000A Ortesis pasiva de muñeca	ADAP1	24	61,60
OSN 010 Ortesis activa de muñeca	OSN 010A Ortesis activa de muñeca	ADAP1	18	140,31
OSN 020 Ortesis activa flexora o extensora de las articulaciones metacarpofalángicas con estabilización de la articulación de la muñeca	OSN 020A Ortesis activa flexora de las articulaciones metacarpofalángicas con estabilización de la articulación de la muñeca	ADAP1	18	199,00
	OSN 020B Ortesis activa extensora de las articulaciones metacarpofalángicas con estabilización de la articulación de la muñeca	ADAP1	18	199,00

–Subgrupo: 06 06 13 Ortesis de muñeca, mano y dedos.

–Aportación persona usuaria: 30 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
OSU 000 Ortesis pasiva de muñeca, mano y dedo/s	OSU 000A Ortesis pasiva de muñeca, mano y dedo/s, prefabricada	ADAP2	24	125,92
	OSU 000B Ortesis pasiva de muñeca, mano y dedo/s, a medida	MED	24	168,98
OSU 010 Ortesis activa de muñeca, mano y dedo/s	OSU 010A Ortesis activa para flexión dorsal de muñeca, extensión o flexión de articulaciones metacarpofalángicas e interfalángicas, con o sin dispositivo abductor del pulgar, prefabricada	ADAP1	12	247,12
	OSU 010B Ortesis activa para flexión dorsal de muñeca, extensión o flexión de articulaciones metacarpofalángicas e interfalángicas, con o sin dispositivo abductor del pulgar, a medida	MED	12	370,80

–Subgrupo: 06 06 15 Ortesis de codo.

–Aportación persona usuaria: 30 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
OSC 000 Ortesis pasiva de codo	OSC 000A Ortesis pasiva de codo sin articulación, prefabricada	ADAP1	24	165,57
	OSC 000B Ortesis pasiva de codo sin articulación, a medida	MED	24	205,78
OSC 010 Ortesis activa de codo	OSC 010A Ortesis activa de codo para flexión y/o extensión con articulación regulable incluida, prefabricada	ADAP1	18	331,89
	OSC 010B Ortesis activa de codo para flexión y/o extensión, a medida (Prescribir además una articulación regulable a elección)	MED	18	368,39

–Subgrupo: 06 06 20 Ortesis de antebrazo.

–Aportación persona usuaria: 30 .

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
OSA 000 Ortesis pasiva de antebrazo	OSA 000A Ortesis pasiva de antebrazo, prefabricada	ADAP1	24	111,24
	OSA 000B Ortesis pasiva de antebrazo, a medida	MED	24	169,28

–Subgrupo: 06 06 24 Ortesis de hombro y codo.

–Aportación persona usuaria: 30 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
OSB 000 Ortesis pasiva de brazo	OSB 000A Ortesis pasiva para inmovilización ósea de brazo en termoplástico, prefabricada	ADAP1	24	151,80
	OSB 000B Ortesis pasiva para inmovilización ósea de brazo en termoplástico, a medida	MED	24	239,91

–Subgrupo: 06 06 27 Ortesis de hombro, codo y muñeca.

–Aportación persona usuaria: 30 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
OSH 000 Ortesis pasiva de hombro, codo y muñeca, sin articulación	OSH 000A Ortesis pasiva para mantener hombro, codo y muñeca en una posición determinada	ADAP1	24	270,60
	OSH 000B Ortesis pasiva para subluxación de hombro	ADAP1	24	132,48
OSH 010 Ortesis de hombro, codo y muñeca, con articulaciones	OSH 010A Ortesis pasiva de hombro, codo y muñeca con articulación de codo	ADAP1	24	322,73
	OSH 010B Ortesis multiarticulada pasiva para control de articulaciones de hombro, codo y muñeca	ADAP1	24	496,56
	OSH 010C Ortesis multiarticulada activa para control de articulaciones de hombro, codo y muñeca	ADAP2	24	737,00
OSH 020 Ortesis pasiva para parálisis del plexo braquial, obstétrica o infantil	OSH 020A Ortesis pasiva para parálisis del plexo braquial, obstétrica o infantil, prefabricada	ADAP2	12	231,50
	OSH 020B Ortesis pasiva para parálisis del plexo braquial, obstétrica o infantil, a medida	MED	12	376,17

–Subgrupo: 06 06 36 Articulaciones de codo.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
OSO 000 Articulación de codo	OSO 000A Articulación de codo mecánica monocéntrica	COMP0	24	72,73
	OSO 000B Articulación de codo mecánica policéntrica	COMP0	24	128,32
	OSO 000C Articulación de codo tipo tornillo sin fin	COMP2	24	87,45
	OSO 000D Articulación de codo tipo cremallera o rueda dentada	COMP0	24	195,84
	OSO 000E Articulación de codo dinámica y activa	COMP0	24	364,73

*Grupo: 06 12 Ortesis de miembro inferior.*

Observaciones: No se consideran incluidas las ortesis de pie ni las rodilleras en tejido elástico sin flejes.

–Subgrupo: 06 12 06 Ortesis de tobillo y pie (tibiales).

–Aportación persona usuaria: 30 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
OIT 000 Ortesis posterior pasiva tibial	OIT 000A Ortesis posterior pasiva tibial	ADAP2	24	136,06
OIT 010 Ortesis de Denis Browne	OIT 010A Ortesis Denis Browne, para menores de 3 años (Prescribir además un botín o bota)	ADAP1	24	57,90
	OIT 010B Ortesis Denis Browne articulada, para menores de 3 años (Prescribir además un botín o bota)	ADAP1	24	96,54
OIT 020 Botín multiarticulado	OIT 020A Botín multiarticulado (unidad)	ADAP1	12	111,14
OIT 030 Ortesis para inmovilización de la articulación tibio-tarsiana	OIT 030A Ortesis no articulada para inmovilización medio-lateral y de la flexo-extensión de la articulación tibio-tarsiana	ADAP1	24	110,00
OIT 040 Ortesis tibial de marcha en descarga	OIT 040A Ortesis tibial de marcha en descarga	ADAP1	24	259,26
OIT 050 Ortesis de control medio-lateral de la articulación tibio-tarsiana	OIT 050A Ortesis de control medio-lateral de la articulación tibio-tarsiana con dos hemivalvas y cámara de aire o gel	BAS	24	99,72
	OIT 050B Ortesis de control medio-lateral de la articulación tibio-tarsiana con sistema de contención	BAS	24	53,90
	OIT 050C Ortesis dinámica para ligamentos laterales del tobillo	BAS	24	89,73
OIT 060 Ortesis dinámica antiequino	OIT 060A Ortesis posterior antiequino, "Rancho Los Amigos", prefabricada	ADAP1	24	127,26
	OIT 060B Ortesis posterior antiequino, "Rancho Los Amigos", a medida	MED	24	246,85
	OIT 060C Ortesis antiequino, dinámica, en alambre de acero anclada a zapato	ADAP2	24	168,30
	OIT 060D Ortesis antiequino, dinámica con tensor elástico anterior	BAS	24	124,98
	OIT 060E Bitutor de Klensack, a medida (unidad)	MED	24	433,58
	OIT 060F Ortesis tibial antiequino termoconformada, a medida	MED	24	233,48
	OIT 060G Ortesis tibial antiequino termoconformada con valva anterior, a medida	MED	24	285,03
	OIT 060H Ortesis posterior dinámica antiequino, con fleje lateral y plantilla termoplástica para interior de zapato	ADAP1	24	234,66



CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
OIT 070 Ortesis dinámica antiequino tipo DAFO	OIT 070A Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente para control de pronosupinación, con o sin dorsiflexión, para paciente neurológico infantil, a medida	MED	12	407,61
	OIT 070B Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente en medio-pie flexible para bloqueo de flexión plantar, para paciente neurológico infantil, a medida	MED	12	407,61
	OIT 070C Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente en medio-pie flexible con botín interior para bloqueo de flexión plantar, para paciente neurológico infantil, a medida	MED	12	493,72
	OIT 070D Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente en medio-pie flexible con botín interior para bloqueo de flexión plantar y apoyo prepatelar, para paciente neurológico infantil, a medida	MED	12	640,93
	OIT 070E Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente en medio-pie, flexible con botín interior, para bloqueo de flexión plantar, articulada, para paciente neurológico infantil, a medida	MED	12	503,54
	OIT 070F Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente en medio-pie, flexible con botín interior, para bloqueo de flexión plantar, articulada, para paciente neurológico infantil con hiperextensión de rodilla, a medida	MED	12	572,04
	OIT 070G Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente para control de pronosupinación, con o sin dorsiflexión, para paciente neurológico infantil, prefabricada	ADAP1	12	154,35
	OIT 070H Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente para control de pronosupinación, con bloqueo de la flexión plantar y articulación Tamarack, que asiste a la dorsiflexión, para paciente neurológico infantil, a medida	MED	12	677,40
OIT 080 Bitutor corto	OIT 080A Bitutor corto, a medida (unidad) (Prescribir además, si lo precisa, una articulación de tobillo a elección)	MED	24	325,20
OIT 090 Polaina desde el tobillo hasta debajo de la rodilla	OIT 090A Polaina desde el tobillo hasta debajo de la rodilla, a medida	MED	24	212,56
OIT 100 Ortesis funcional tipo PTB (Patellar Tendon Bearing)	OIT 100A Ortesis funcional tipo PTB (Patellar Tendon Bearing), prefabricada	ADAP2	24	207,28
	OIT 100B Ortesis funcional tipo PTB (Patellar Tendon Bearing), a medida	MED	24	422,72
OIT 110 Ortesis para la descarga del pie, con apoyo de tendón rotuliano	OIT 110A Ortesis para la descarga del pie, con apoyo en tendón rotuliano y estribo deslizante, con alza contralateral, a medida	MED	24	469,69
OIT 900 Botín	OIT 900A Botín de cuero moldeado para adaptar a ortesis, a medida	MED	24	270,96
	OIT 900B Botín para Denis Browne para menores de 3 años	COMP1	6	78,11
OIT 910 Bota tipo boxer para adaptar a Ortesis de marcha (par)	OIT 910A Bota tipo boxer para adaptar a ortesis de marcha. Hasta el número 23 (par)	COMP1	12	132,00
	OIT 910B Bota tipo boxer para adaptar a ortesis de marcha. Números 24 al 29 (par)	COMP1	12	137,50
	OIT 910C Bota tipo boxer para adaptar a ortesis de marcha. Números 30 al 33 (par)	COMP1	12	145,20
	OIT 910D Bota tipo boxer para adaptar a ortesis de marcha. Números 34 al 37 (par)	COMP1	12	152,90
	OIT 910E Bota tipo boxer para adaptar a ortesis de marcha. Números 38 y superiores (par)	COMP1	12	159,50
OIT 920 Correa en «T» para antivalgo o antivaro	OIT 920A Correa en «T» para antivalgo o antivaro	COMP0	24	50,29

–Subgrupo: 06 12 09 Ortesis de rodilla.

–Aportación persona usuaria: 30 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
OIR 000 Ortesis pasiva para la inmovilización de la rodilla	OIR 000A Ortesis pasiva para la inmovilización de rodilla sin articulación	BAS	24	98,45
	OIR 000B Ortesis pasiva para la inmovilización de rodilla con articulación	ADAP1	24	137,39
OIR 010 Ortesis para la articulación de la rodilla, con sistema de estabilización (varillas, flejes, etc.)	OIR 010A Ortesis para la articulación de rodilla, con sistema de estabilización	BAS	24	75,90
	OIR 010B Ortesis para la articulación de rodilla, con sistema de estabilización y rodete rotuliano de compresión intermitente	BAS	24	87,59
OIR 020 Ortesis de rodilla estabilizadora con articulación graduable de flexo-extensión	OIR 020A Ortesis de rodilla estabilizadora con articulación monocéntrica graduable de flexo-extensión	ADAP1	24	210,10
	OIR 020B Ortesis de rodilla estabilizadora con articulación policéntrica graduable de flexo-extensión	ADAP1	24	272,59
OIR 030 Ortesis para el control mediolateral y de flexo-extensión de la rodilla	OIR 030A Ortesis de rodilla para control de genu recurvatum	ADAP1	24	377,30
	OIR 030B Ortesis de rodilla para el control de inestabilidad mediolateral (varo-valgo)	ADAP1	24	390,17
	OIR 030C Ortesis para el control mediolateral y de flexo-extensión de la rodilla (ligamento cruzado anterior (LCA) y/o posterior (LCP))	ADAP1	24	417,52
	OIR 030D Ortesis para el control mediolateral y/o de flexo-extensión de la rodilla, a medida, bajo protocolo	MED	24	575,04

–Subgrupo: 06 12 12 Ortesis de rodilla, tobillo y pie (femorales).

–Aportación persona usuaria: 30 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
OIF 000 Ortesis de valva posterior de muslo y pierna rígida	OIF 000A Ortesis para extensión de rodilla mediante valva posterior de muslo, pierna y pie, con galápago de tracción sobre rodilla, en termoplástico, a medida	MED	24	350,09
	OIF 000B Ortesis para extensión de rodilla mediante valva posterior de muslo, pierna y pie, con dispositivo de tracción dinámica sobre rodilla, en termoplástico, a medida	MED	24	436,67
OIF 010 Ortesis de abducción	OIF 010A Ortesis de abducción de tobillo a muslo con pletina graduable, a medida	MED	24	419,79
OIF 020 Muslera conformada en termoplástico	OIF 020A Muslera conformada en termoplástico, a medida	MED	24	215,19
OIF 030 Ortesis estabilizadora de rodilla	OIF 030A Ortesis de rodilla a pie con apoyo anterior en tendón rotuliano y supracondilar, a medida	MED	24	381,49
OIF 040 Ortesis correctora dinámica genu-valgo o varo	OIF 040A Ortesis genu-valgo o varo, con barra externa o interna unida a bota, aro de muslo y galápago elástico para corrección dinámica (unidad), a medida	MED	24	356,94
OIF 050 Ortesis de Grenier	OIF 050A Ortesis de Grenier con dos valvas mediales de muslo, a medida	MED	24	326,67
OIF 060 Ortesis femoral QTB (Quadrilateral Thigh Bearing)	OIF 060A Ortesis funcional QTB (Quadrilateral Thigh Bearing) en termoplástico, a medida (Prescribir además una articulación de rodilla y una articulación de tobillo a elección)	MED	24	551,86

–Subgrupo: 06 12 15 Ortesis de cadera, incluyendo ortesis de abducción.

–Aportación persona usuaria: 30 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
OIC 000 Ortesis de inmovilización de cadera sin articulación	OIC 000A Ortesis de inmovilización de cadera sin articulación, a medida	MED	24	513,12
	OIC 000B Ortesis de inmovilización de cadera sin articulación, prefabricada	ADAP1	24	353,41
OIC 010 Ortesis para la displasia congénita de cadera	OIC 010A Ortesis para mantener caderas en abducción (tipo Frejka o similar)	ADAP1	24	96,06
	OIC 010B Ortesis para mantener caderas en abducción y rotación externa mediante arnés con tirantes (Aرنés de Pavlik)	ADAP1	12	132,63
	OIC 010C Ortesis multiarticulada para mantener caderas en abducción y rotación externa de forma independiente	ADAP2	24	733,07
OIC 020 Ortesis modular desrotadora de cadera	OIC 020A Ortesis modular desrotadora de cadera, a medida	MED	24	331,46
OIC 030 Ortesis de Atlanta (o del Hospital Scottish Rite en Atlanta)	OIC 030A Ortesis de Atlanta (o del Hospital Scottish Rite en Atlanta), a medida	MED	24	660,00
OIC 040 Ortesis modular de abducción de cadera	OIC 040A Ortesis modular de abducción de cadera regulable con control de la flexo-extensión	ADAP2	24	579,87

–Subgrupo: 06 12 18 Ortesis de cadera, rodilla, tobillo y pie.

–Aportación persona usuaria: 30 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
OIE 000 Bitutor femoral metálico	OIE 000A Bitutor femoral metálico con aros, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa, un botín)	MED	24	891,12
	OIE 000B Bitutor femoral metálico con muslera de apoyo isquiático, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa, un botín)	MED	24	991,99
	OIE 000C Bitutor femoral metálico, con encaje cuadrangular, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa, un botín)	MED	24	1.107,88
	OIE 000D Bitutor femoral metálico con cinturón pélvico, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de cadera, articulación rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa, un botín)	MED	24	1.009,04
	OIE 000E Bitutor femoral metálico con muslera de apoyo isquiático y cinturón pélvico, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de cadera, articulación de rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa, un botín)	MED	24	1.109,91
	OIE 000F Bitutor femoral metálico con encaje cuadrangular y cinturón pélvico, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de cadera, articulación rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa, un botín)	MED	24	1.225,80
OIE 010 Monotutor femoral	OIE 010A Monotutor femoral laminado en resina con articulación de rodilla y articulación de tobillo o ballesta, a medida	MED	24	3.410,00
OIE 020 Ortesis femoral	OIE 020A Ortesis termoconformada al vacío desde pie a tercio proximal de muslo, a medida (TPV) (Prescribir además una articulación de rodilla y una articulación de tobillo a elección)	MED	24	790,96

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
OIE 030 Ortesis tipo Swash	OIE 030A Ortesis de abducción variable desrotadora femoral (tipo Swash), infantil	ADAP3	24	956,97
OIE 040 Ortesis femoral de abducción en acero de Tachdjian	OIE 040A Ortesis femoral de abducción de Tachdjian (unilateral) en acero, a medida, con encaje trilateral, articulación en rodilla, control de rotación, estribo de marcha, mecanismo distractor del pie y alza contralateral	MED	24	1.200,03
OIE 050 Ortesis desrotadora femoral	OIE 050A Ortesis desrotadora femoral (tipo twister) (unidad)	ADAP2	18	252,67
	OIE 050B Ortesis desrotadora femoral en tejido elástico (unidad)	ADAP1	18	40,70
OIE 900 Dispositivo estabilizador y reciprocador para adaptar a Ortesis de marcha bilateral	OIE 900A Dispositivo estabilizador y reciprocador para adaptar a ortesis de marcha bilateral (Prescribir además una ortesis de marcha bilateral a elección)	ADAP3	36	2.750,00

–Subgrupo: 06 12 21 Articulaciones de tobillo.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
OIO 000 Articulación de tobillo	OIO 000A Articulación rígida de tobillo libre	COMP1	24	125,40
	OIO 000B Articulación rígida de tobillo, con control del movimiento dorsal y plantar	COMP1	24	140,80
	OIO 000C Articulación flexible de tobillo con asistencia del movimiento de flexión dorsal y/o plantar	COMP1	24	129,80
	OIO 000D Articulación rígida de tobillo con asistencia dinámica del movimiento de flexión dorsal y/o plantar tipo Klenzack	COMP1	24	129,01
	OIO 000E Articulación flexible de tobillo con asistencia del movimiento de flexión dorsal y/o plantar variable	COMP1	24	264,00
	OIO 000F Articulación flexible de tobillo con asistencia del movimiento de flexión dorsal y/o plantar con tope posterior	COMP1	24	135,30

–Subgrupo: 06 12 24 Articulaciones de rodilla.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
OIA 000 Articulación de rodilla libre	OIA 000A Articulación de rodilla libre	COMP1	24	163,19
	OIA 000B Articulación de rodilla libre con eje desplazado	COMP1	24	278,40
	OIA 000C Articulación de rodilla libre con asistencia a la extensión	COMP1	24	554,65
OIA 010 Articulación de rodilla con cierre de anillas	OIA 010A Articulación de rodilla con cierre de anillas	COMP1	24	301,80
OIA 020 Articulación de rodilla con cierre suizo	OIA 020A Articulación de rodilla con cierre suizo con o sin sistema de amortiguación	COMP2	24	435,11
OIA 030 Articulación de rodilla policéntrica	OIA 030A Articulación de rodilla policéntrica	COMP1	24	484,37
OIA 040 Articulación de rodilla progresiva	OIA 040A Articulación de rodilla progresiva dentada con bloqueo en la flexión	COMP1	24	580,80

–Subgrupo: 06 12 27 Articulaciones de cadera.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
OID 000 Articulación de cadera libre	OID 000A Articulación de cadera libre, en acero	COMP1	24	264,29
	OID 000B Articulación de cadera libre, en acero, con movimiento de abducción	COMP1	24	324,86
OID 010 Articulación de cadera con cierre de anillas	OID 010A Articulación de cadera con cierre de anillas	COMP1	24	254,43
	OID 010B Articulación de cadera con cierre de anillas y movimiento de abducción	COMP1	24	324,86

–Subgrupo: 06 12 90 Recambios y componentes para ortesis de miembro inferior.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
OIS 900 Recambios y componentes para ortesis de miembro inferior	OIS 900A Cinturón pélvico para ortesis de miembro inferior	COMP0	24	117,92
	OIS 900B Cinturón pélvico con soporte glúteo	COMP0	24	160,36
	OIS 900C Barra para ortesis de miembro inferior	COMP0	24	23,61
	OIS 900D Estribo para ortesis de miembro inferior	COMP0	24	63,27
	OIS 900E Galápago, prefabricado	COMP0	18	17,07
	OIS 900F Galápago, a medida	MED	24	110,00

*Grupo: 06 33 Calzados ortopédicos.*

–Subgrupo: 06 33 90 Calzados ortopédicos para grandes deformidades.

–Aportación persona usuaria: 36 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
OCO 000 Calzado de plastazote, licra, fibra elástica o similar (par)	OCO 000A Calzado ortopédico en plastazote, licra, fibra elástica o similar para deformidades en pies diabéticos, artríticos y neuropáticos (par)	BAS	12	97,93
OCO 010 Calzado a medida	OCO 010A Calzado ortopédico, a medida, previo molde, para grandes deformidades (par)	MED	12	728,56

*Grupo: 06 99 Ortesis craneales.*

Observaciones: Producto especial.

–Subgrupo: 06 99 00 Ortesis craneales para tratamiento de malformaciones craneales.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
OCR 000 Ortesis craneal para el tratamiento de las malformaciones craneales	OCR 000A Casco craneal para el tratamiento de las malformaciones craneales durante los primeros meses de vida	MED	0	1.200,00

#### 4.-Prótesis externas.

##### Grupo: 06 18 Prótesis de miembro superior.

Observaciones: Prótesis de miembro superior, incluidas las mioeléctricas para personas usuarias mayores de dos años amputados unilaterales o bilaterales, prescritas exclusivamente por los servicios de Rehabilitación de los hospitales en la forma en que determinen las Comunidades Autónomas, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y las Mutualidades de Funcionarios en su respectivo ámbito de gestión, a los personas usuarias que cumplan todos los requisitos siguientes: 1. Tener suficiente capacidad mental y de control mioeléctrico que les permita el manejo de la prótesis de forma segura y eficaz. 2. Desarrollar actividades de la vida diaria o laborales en las que la utilización de la prótesis mioeléctrica les supondría una ventaja respecto al uso de una prótesis funcional o pasiva. 3. Participar en un programa de rehabilitación para su adiestramiento. 4. Disponer de un entorno familiar o supervisión externa que favorezca un uso adecuado y continuado de la prótesis en los niños y personas dependientes. Para la prescripción de prótesis mioeléctricas se seguirán los protocolos que al efecto establezcan las administraciones competentes.

-Subgrupo: 06 18 03 Prótesis parciales de mano, incluyendo las prótesis de dedo.

-Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PSM 000 Prótesis para amputación parcial de mano	PSM 000A Prótesis pasiva para amputación parcial de mano, a medida, con guante de PVC incluido	MED	36	917,58
	PSM 000B Prótesis pasiva para amputación parcial de mano, a medida, con guante de silicona incluido	MED	36	1.026,23
	PSM 000C Prótesis para amputación parcial de mano con funcionalidad del pulgar conservada, a medida (Prescribir además un guante)	MED	36	843,19
PSM 010 Prótesis pasiva para amputación de un dedo (epítisis)	PSM 010A Prótesis pasiva de silicona para amputación de dedo índice o medio con pulgar conservado, a medida (Especial prescripción)	MED	36	2.416,40

-Subgrupo: 06 18 06 Prótesis de desarticulación de muñeca.

-Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PSN 000 Prótesis pasiva de desarticulación de muñeca	PSN 000A Prótesis pasiva de desarticulación de muñeca, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido de antebrazo, sistema de suspensión, mano pasiva y guante (Prescribir, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina)	MED	36	2.166,38
	PSN 000B Prótesis pasiva de desarticulación de muñeca, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido de antebrazo, mano pasiva y guante (Prescribir además un encaje interior y/o vaina)	MED	36	2.013,49
PSN 010 Prótesis mecánica de desarticulación de muñeca	PSN 010A Prótesis mecánica de desarticulación de muñeca, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido de antebrazo (Prescribir además un sistema de suspensión, un sistema de accionamiento cinemático, un terminal a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina y un guante)	MED	36	1.344,38
	PSN 010B Prótesis mecánica de desarticulación de muñeca, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido de antebrazo (Prescribir además un encaje interior y/o vaina, un sistema de accionamiento cinemático, un terminal a elección y, si lo precisa, un guante)	MED	36	1.503,75
PSN 020 Prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca	PSN 020A Prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido de antebrazo (Prescribir además un sistema de suspensión, electrodos, baterías, un cargador, un terminal a elección y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería, un encaje interior y/o vaina y un guante)	MED	36	2.811,45

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
	PSN 020B Prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido de antebrazo (Prescribir además un encaje interior y/o vaina, electrodos, baterías, un cargador, un terminal a elección y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería y un guante)	MED	36	2.882,37
PSN 900 Encaje para prótesis de desarticulación de muñeca	PSN 900A Encaje infracondilar exterior rígido para prótesis mecánica de desarticulación de muñeca, a medida. Incluye adaptación y alineación	MED	24	1.314,38
	PSN 900B Encaje supracondilar exterior rígido para prótesis mecánica de desarticulación de muñeca, a medida. Incluye adaptación y alineación	MED	24	1.473,75
	PSN 900C Encaje infracondilar exterior rígido con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida. Incluye adaptación y alineación	MED	24	2.711,45
	PSN 900D Encaje supracondilar exterior rígido con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida. Incluye adaptación y alineación	MED	24	2.782,37
	PSN 900E Encaje infracondilar interior en termoplástico blando para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de muñeca, a medida	MED	24	412,50
	PSN 900F Encaje infracondilar interior en silicona para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de muñeca, a medida	MED	24	872,73
	PSN 900G Encaje infracondilar interior en termoplástico blando con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida	MED	24	412,50
	PSN 900H Encaje infracondilar interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida	MED	24	878,17
	PSN 900I Encaje supracondilar interior en termoplástico blando para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de muñeca, a medida	MED	24	412,50
	PSN 900J Encaje supracondilar interior en silicona para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de muñeca, a medida	MED	24	987,80
	PSN 900K Encaje supracondilar interior en termoplástico blando con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida	MED	24	412,50
	PSN 900L Encaje supracondilar interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida	MED	24	990,00

–Subgrupo: 06 18 09 Prótesis transradial (por debajo del codo).

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PSA 000 Prótesis pasiva transradial	PSA 000A Prótesis pasiva transradial, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido, estructura endoesquelética, cubierta de espuma, media y articulación de muñeca (Prescribir además un sistema de suspensión, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina)	MED	36	2.636,15
	PSA 000B Prótesis pasiva transradial, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido, estructura endoesquelética, cubierta de espuma, media y articulación de muñeca (Prescribir además un encaje interior y/o vaina, una mano pasiva y un guante a elección)	MED	36	2.794,09

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
	PSA 000C Prótesis pasiva transradial, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido, estructura exoesquelética y articulación de muñeca (Prescribir además un sistema de suspensión, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina)	MED	36	2.206,38
	PSA 000D Prótesis pasiva transradial, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido, estructura exoesquelética y articulación de muñeca (Prescribir además un encaje interior y/o vaina, una mano pasiva y un guante a elección)	MED	36	2.364,33
PSA 010 Prótesis mecánica transradial	PSA 010A Prótesis mecánica transradial, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de accionamiento cinemático, un sistema de suspensión, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina y un guante)	MED	36	2.157,38
	PSA 010B Prótesis mecánica transradial, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un encaje interior y/o vaina, un sistema de accionamiento cinemático, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, un guante)	MED	36	2.315,32
PSA 020 Prótesis mioeléctrica transradial	PSA 020A Prótesis mioeléctrica transradial, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, electrodos, baterías, un cargador, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería un encaje interior y/o vaina, y un guante)	MED	36	3.989,37
	PSA 020B Prótesis mioeléctrica transradial, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un encaje interior y/o vaina, electrodos, baterías, un cargador, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería y un guante)	MED	36	4.142,21
PSA 900 Encaje para prótesis transradial	PSA 900A Encaje infracondilar exterior rígido para prótesis pasiva o mecánica transradial, a medida. Incluye adaptación y alineación	MED	24	1.427,57
	PSA 900B Encaje supracondilar exterior rígido para prótesis pasiva o mecánica transradial, a medida. Incluye adaptación y alineación	MED	24	1.585,51
	PSA 900C Encaje infracondilar exterior rígido con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transradial, a medida. Incluye adaptación y alineación	MED	24	3.169,56
	PSA 900D Encaje supracondilar exterior rígido con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transradial, a medida. Incluye adaptación y alineación	MED	24	3.322,39
	PSA 900E Encaje infracondilar interior en termoplástico blando para prótesis pasiva o mecánica transradial, a medida	MED	24	412,50
	PSA 900F Encaje infracondilar interior en silicona para prótesis pasiva o mecánica transradial, a medida	MED	24	984,50
	PSA 900G Encaje infracondilar interior en termoplástico blando con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transradial, a medida	MED	24	412,50
	PSA 900H Encaje infracondilar interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transradial, a medida	MED	24	990,00
	PSA 900I Encaje supracondilar interior en termoplástico blando para prótesis pasiva o mecánica transradial, a medida	MED	24	412,50
	PSA 900J Encaje supracondilar interior en silicona para prótesis pasiva o mecánica transradial, a medida	MED	24	984,50
	PSA 900K Encaje supracondilar interior en termoplástico blando con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transradial, a medida	MED	24	412,50
	PSA 900L Encaje supracondilar interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transradial, a medida	MED	24	990,00



CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PSA 910 Otros componentes de prótesis transradial	PSA 910A Cubierta de espuma para prótesis endoesquelética transradial, a medida	MED	12	369,36
	PSA 910B Media para prótesis endoesquelética transradial	MED	6	45,00
	PSA 910C Estructura exoesquelética para prótesis transradial, a medida	MED	12	689,82

–Subgrupo: 06 18 12 Prótesis de desarticulación de codo.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PSC 000 Prótesis pasiva de desarticulación de codo	PSC 000A Prótesis pasiva de desarticulación de codo, a medida, con encaje exterior rígido, estructura exoesquelética, articulación de muñeca y articulación de codo (Prescribir además un sistema de suspensión, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina)	MED	36	3.408,47
PSC 010 Prótesis mecánica de desarticulación de codo	PSC 010A Prótesis mecánica de desarticulación de codo, a medida, con encaje exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, un sistema de accionamiento cinemático, una articulación de codo, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina y un guante)	MED	36	2.882,88
PSC 020 Prótesis mioeléctrica de desarticulación de codo	PSC 020A Prótesis mioeléctrica de desarticulación de codo, a medida, con encaje exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, electrodos, baterías, un cargador, una articulación de codo mecánica de barras externas, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería, un encaje interior y/o vaina y un guante)	MED	36	4.546,49
PSC 900 Encaje para prótesis de desarticulación de codo	PSC 900A Encaje exterior rígido para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de codo, a medida. Incluye adaptación y alineación	MED	24	1.968,78
	PSC 900B Encaje exterior rígido con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de codo, a medida. Incluye adaptación y alineación	MED	24	3.522,39
	PSC 900C Encaje interior en termoplástico blando para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de codo, a medida	MED	24	462,00
	PSC 900D Encaje interior en silicona para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de codo, a medida	MED	24	1.129,84
	PSC 900E Encaje interior en termoplástico blando con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de codo, a medida	MED	24	462,00
	PSC 900F Encaje interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de codo, a medida	MED	24	1.155,00
PSC 910 Otros componentes de prótesis de desarticulación de codo	PSC 910A Estructura exoesquelética para desarticulación de codo, a medida	MED	24	864,10

–Subgrupo: 06 18 15 Prótesis transhumeral (por encima del codo).

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PSB 000 Prótesis pasiva transhumeral	PSB 000A Prótesis pasiva transhumeral, a medida, con encaje exterior rígido, estructura endoesquelética, cubierta de espuma y media (Prescribir además un sistema de suspensión, una articulación de codo pasiva, una articulación de muñeca pasiva, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina)	MED	36	3.296,13

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
	PSB 000B Prótesis pasiva transhumeral, a medida, con encaje exterior rígido y estructura exoesquelética, articulación de muñeca y articulación de codo (Prescribir además un sistema de suspensión, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina)	MED	36	3.607,14
PSB 010 Prótesis mecánica transhumeral	PSB 010A Prótesis mecánica transhumeral, a medida, con encaje exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de accionamiento cinemático, un sistema de suspensión, una articulación de codo, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina y un guante)	MED	36	3.081,55
PSB 020 Prótesis mioeléctrica transhumeral	PSB 020A Prótesis mioeléctrica transhumeral, a medida, con encaje exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, electrodos, baterías, un cargador, una articulación de codo, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería, un encaje interior y/o vaina y un guante)	MED	36	4.858,89
PSB 900 Encaje para prótesis transhumeral	PSB 900A Encaje exterior rígido para prótesis pasiva o mecánica transhumeral, a medida. Incluye adaptación y alineación	MED	24	1.975,05
	PSB 900B Encaje exterior rígido con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transhumeral, a medida. Incluye adaptación y alineación	MED	24	3.622,39
	PSB 900C Encaje interior en termoplástico blando para prótesis pasiva o mecánica transhumeral, a medida	MED	24	462,00
	PSB 900D Encaje interior en silicona para prótesis pasiva o mecánica transhumeral, a medida	MED	24	1.117,33
	PSB 900E Encaje interior en termoplástico blando con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transhumeral, a medida	MED	24	462,00
	PSB 900F Encaje interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transhumeral, a medida	MED	24	1.155,00
PSB 910 Otros componentes de prótesis transhumeral	PSB 910A Cubierta de espuma para prótesis endoesquelética transhumeral, a medida	MED	12	368,72
	PSB 910B Media para prótesis endoesquelética transhumeral	MED	6	45,00
	PSB 910C Estructura exoesquelética para prótesis transhumeral, a medida	MED	12	1.046,50

–Subgrupo: 06 18 18 Prótesis de desarticulación de hombro.

–Aportación persona usuaria: 0 (euros).

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PSH 000 Prótesis pasiva de desarticulación de hombro	PSH 000A Prótesis pasiva de desarticulación de hombro, a medida, con encaje exterior rígido, estructura endoesquelética, cubierta de espuma, media, articulación de codo, articulación de muñeca y sistema de suspensión (Prescribir además una articulación de hombro, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina)	MED	36	3.688,33
	PSH 000B Prótesis pasiva de desarticulación de hombro, a medida, con encaje exterior rígido, estructura exoesquelética, articulación de codo, articulación de muñeca y sistema de suspensión (Prescribir además una articulación de hombro, una mano pasiva a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina y un guante)	MED	36	3.446,16
PSH 010 Prótesis mioeléctrica de desarticulación de hombro	PSH 010A Prótesis mioeléctrica de desarticulación de hombro, a medida, con encaje exterior rígido, estructura exoesquelética y sistema de suspensión (Prescribir además electrodos y/o microllave, baterías, un cargador, una articulación de hombro, una articulación de codo, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería, un encaje interior y/o vaina y un guante)	MED	36	3.796,88

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PSH 900 Encaje para prótesis de desarticulación de hombro	PSH 900A Encaje exterior rígido para prótesis pasiva de desarticulación de hombro, a medida. Incluye adaptación y alineación	MED	24	1.153,69
	PSH 900B Encaje exterior rígido con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de hombro, a medida. Incluye adaptación y alineación	MED	24	1.880,00
	PSH 900C Encaje interior en termoplástico blando para prótesis pasiva de desarticulación de hombro, a medida	MED	24	462,00
	PSH 900D Encaje interior en silicona para prótesis pasiva de desarticulación de hombro, a medida	MED	24	1.197,58
	PSH 900E Encaje interior en termoplástico blando con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de hombro, a medida	MED	24	462,00
	PSH 900F Encaje interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de hombro, a medida	MED	24	1.210,00
PSH 910 Otros componentes de prótesis de desarticulación de hombro	PSH 910A Sistema de suspensión para desarticulación de hombro	COMP1	24	386,84
	PSH 910B Cubierta de espuma para prótesis endoesquelética de desarticulación de hombro, a medida	MED	12	430,50
	PSH 910C Media para prótesis endoesquelética de desarticulación de hombro	MED	6	45,00
	PSH 910D Estructura exoesquelética para prótesis de desarticulación de hombro, a medida	MED	12	1.310,04

–Subgrupo: 06 18 21 Prótesis de amputación del cuarto superior (interescapulotorácicas) (PACS).

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PST 000 Prótesis pasiva interescapulotorácica	PST 000A Prótesis pasiva interescapulotorácica, a medida, con doble encaje, estructura endoesquelética, cubierta de espuma, media, articulación de codo, articulación de muñeca y sistema de suspensión (Prescribir además una articulación de hombro, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, una vaina)	MED	36	5.853,04
	PST 000B Prótesis pasiva interescapulotorácica, a medida, con doble encaje, estructura exoesquelética, articulación de codo, articulación de muñeca y sistema de suspensión (Prescribir además una articulación de hombro, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, una vaina)	MED	36	5.596,15
PST 010 Prótesis mioeléctrica interescapulotorácica	PST 010A Prótesis mioeléctrica interescapulotorácica, a medida, con doble encaje, estructura exoesquelética y sistema de suspensión (Prescribir además electrodos y/o microllave o transductor lineal, baterías, un cargador, una articulación de hombro, una articulación de codo, una articulación de muñeca, un terminal a elección, un guante y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería y una vaina)	MED	36	6.960,54
PST 900 Encaje para prótesis interescapulotorácica	PST 900A Doble encaje para prótesis interescapulotorácica, a medida. Incluye adaptación y alineación	MED	24	3.069,54
	PST 900B Doble encaje con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica interescapulotorácica, a medida. Incluye adaptación y alineación	MED	24	4.809,53
PST 910 Otros componentes de prótesis interescapulotorácica	PST 910A Sistema de suspensión para prótesis interescapulotorácica, a medida	MED	24	481,71
	PST 910B Cubierta de espuma para prótesis endoesquelética interescapulotorácica, a medida	MED	12	434,67
	PST 910C Media para prótesis endoesquelética interescapulotorácica	MED	6	45,00

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
	PST 910D Estructura exoesquelética para prótesis interescapulo-torácica, a medida	MED	12	1.449,30
	PST 910E Estructura endoesquelética para prótesis interescapulo-torácica, a medida	MED	12	1.148,60
	PST 910F Relleno cosmético de compensación de cintura escapular, a medida	MED	24	495,00

–Subgrupo: 06 18 24 Prótesis de mano (terminales).

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PSO 000 Mano pasiva	PSO 000A Mano pasiva, de adulto	COMP1	24	302,82
	PSO 000B Mano pasiva, de adulto, con pulgar en resorte	COMP2	24	445,26
	PSO 000C Mano pasiva, infantil	COMP1	24	332,33
PSO 010 Mano mecánica	PSO 010A Mano de tracción cinemática, de adulto	COMP3	24	604,38
	PSO 010B Mano de tracción cinemática, infantil	COMP3	24	732,90
PSO 020 Mano eléctrica	PSO 020A Mano eléctrica de función constante	COMP3	24	6.699,12
	PSO 020B Mano eléctrica de función variable	COMP3	24	10.158,90
	PSO 020C Mano eléctrica con sistema de control sensorico de la presión, de adulto, incluido el procesador programable	COMP3	24	12.264,35
	PSO 020D Mano eléctrica, infantil	COMP3	24	8.723,48
	PSO 020E Mano eléctrica multiarticulada para uso por amputados bilaterales en la extremidad dominante (Especial prescripción y de acuerdo a un protocolo)	COMP3	60	30.800,00
PSO 900 Guante cosmético para prótesis de mano	PSO 900A Guante estándar de PVC, de adulto, para prótesis pasiva o mecánica	COMP2	6	226,92
	PSO 900B Guante estándar de PVC, infantil, para prótesis pasiva o mecánica	COMP2	6	226,92
	PSO 900C Guante estándar de silicona, de adulto, para prótesis pasiva o mecánica	COMP2	6	481,86
	PSO 900D Guante estándar de silicona, infantil, para prótesis pasiva o mecánica	COMP2	6	481,86
	PSO 900E Guante estándar de PVC con recubrimiento especial	COMP2	12	472,61
	PSO 900F Guante estándar de PVC, de adulto, para prótesis mioelétrica	COMP2	6	229,39
	PSO 900G Guante estándar de PVC, infantil, para prótesis mioelétrica	COMP2	6	341,05

–Subgrupo: 06 18 27 Pinzas y dispositivos funcionales (terminales).

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PSZ 000 Pinza mecánica	PSZ 000A Pinza mecánica estándar, de adulto	COMP2	24	529,21
	PSZ 000B Pinza mecánica estándar, infantil	COMP2	24	647,45
	PSZ 000C Pinza mecánica con estructura reforzada	COMP2	24	1.877,11

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PSZ 010 Pinza eléctrica	PSZ 010A Pinza eléctrica de función constante	COMP3	24	8.387,70
	PSZ 010B Pinza eléctrica de función variable	COMP3	24	10.791,45

–Subgrupo: 06 18 30 Articulaciones de muñeca.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PSU 000 Articulación de muñeca para terminal pasivo	PSU 000A Articulación de muñeca para terminal pasivo, endoesquelética	COMP1	24	131,41
	PSU 000B Articulación de muñeca para terminal pasivo, exoesquelética	COMP1	24	69,00
PSU 010 Articulación de muñeca para terminal mecánico	PSU 010A Articulación de muñeca para terminal mecánico redonda	COMP1	24	184,45
	PSU 010B Articulación de muñeca con enganche en bayoneta multiposicional	COMP1	24	796,74
	PSU 010C Articulación de muñeca con enganche en bayoneta para terminal mecánico con flexo-extensión	COMP1	24	1.308,82
PSU 020 Articulación de muñeca para terminal eléctrico	PSU 020A Articulación de muñeca para terminal eléctrico de acoplamiento rápido	COMP3	24	584,71
	PSU 020B Articulación de muñeca para terminal eléctrico con función pronosupinadora	COMP3	24	1.029,60
	PSU 020C Articulación de muñeca para terminal eléctrico, infantil con pronosupinación pasiva	COMP3	24	1.605,08
	PSU 020D Articulación de muñeca para mano eléctrica multiarticulada (Especial prescripción y de acuerdo a un protocolo)	COMP3	24	4.290,00

–Subgrupo: 06 18 33 Articulaciones de codo.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PSD 000 Articulación de codo pasiva	PSD 000A Articulación de codo con bloqueo pasivo para estructura endoesquelética	COMP1	24	492,10
PSD 010 Articulación de codo mecánica	PSD 010A Articulación de codo mecánica con bloqueo de flexo-extensión	COMP2	24	1.893,26
	PSD 010B Articulación de codo mecánica con bloqueo de flexo-extensión y flexión asistida	COMP2	24	4.388,25
	PSD 010C Articulación de codo mecánica con bloqueo de flexo-extensión, flexión asistida y cableado interno para prótesis mioeléctricas	COMP2	24	5.092,13
	PSD 010D Articulación de codo mecánica con bloqueo de flexo-extensión electrónico, flexión asistida y cableado interno para prótesis mioeléctricas	COMP2	24	8.374,24
	PSD 010E Articulación de codo mecánica con barras externas con bloqueo de flexo-extensión para desarticulación de codo o muñón humeral largo	COMP2	24	1.864,83
	PSD 010F Articulación de codo mecánica con barras externas con bloqueo de flexo-extensión y flexión asistida para desarticulación de codo o muñón humeral largo	COMP2	24	2.649,99
	PSD 010G Articulación de codo mecánica multiplicadora	COMP2	24	476,59

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
	PSD 010H Articulación de codo mecánica con bloqueo dentado	COMP2	24	766,00
	PSD 010I Articulación de codo de fricción	COMP2	24	995,79
PSD 020 Articulación de codo eléctrica	PSD 020A Articulación de codo eléctrica con bloqueo para múltiples posiciones y flexión asistida.	COMP3	24	10.194,92
	PSD 020B Articulación de codo con control de flexo-extensión programable y proporcional, para uso por amputados bilaterales en la extremidad dominante (Especial prescripción y de acuerdo a un protocolo)	COMP3	60	43.352,78

–Subgrupo: 06 18 36 Articulaciones de hombro.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PSR 000 Articulación de hombro para prótesis endoesquelética	PSR 000A Articulación de hombro pasiva multiposicional	COMP2	24	427,95
	PSR 000B Articulación de hombro pasiva de flexo-extensión y abducción/aducción	COMP2	24	403,32
	PSR 000C Articulación de hombro pasiva de flexo-extensión y bloqueo	COMP2	24	2.500,28

–Subgrupo: 06 18 90 Componentes generales de prótesis de miembro superior

–Aportación persona usuaria: 0 euros

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PSG 900 Vaina (liner), sistema de suspensión y sistema de accionamiento de prótesis de miembro superior	PSG 900A Vaina interna (liner) de silicona para prótesis de miembro superior	COMP1	6	902,79
	PSG 900B Vaina interna (liner) de silicona para prótesis de miembro superior, a medida, para personas usuarias con características especiales que no permiten adaptar las prefabricadas	MED	6	1.431,65
	PSG 900C Sistema de suspensión mediante arnés para prótesis de miembro superior, a medida	MED	6	312,27
	PSG 900D Vaina interna (liner) de silicona con sistema de suspensión distal (para pin) para prótesis de miembro superior	COMP1	6	764,75
	PSG 900E Vaina interna (liner) de silicona para válvula de succión para prótesis de miembro superior	COMP1	6	750,00
	PSG 900F Válvula de succión para prótesis de miembro superior	COMP1	24	221,60
	PSG 900G Sistema de anclaje para vaina para prótesis de miembro superior (pin)	COMP3	24	419,78
	PSG 900H Sistema de anclaje para vaina para prótesis de miembro superior con conexión distal (tipo cordón o tipo adhesivo)	COMP3	24	308,92
	PSG 900I Sistema de accionamiento cinemático para prótesis de miembro superior, a medida	MED	6	414,88
PSG 910 Batería, cargador y electrodo de prótesis de miembro superior	PSG 910A Batería de litio para prótesis de miembro superior (par)	COMP0	9	1.411,81
	PSG 910B Batería integral de litio con conector externo para la carga (unidad)	COMP2	9	1.331,40
	PSG 910C Batería integral de litio con conector externo para la carga, para prótesis mioeléctrica con mano multiarticulada (unidad)	COMP2	9	1.653,87
	PSG 910D Cargador de baterías de litio para prótesis de miembro superior	COMP0	36	799,32

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
	PSG 910E Cargador para batería integral de litio para prótesis de miembro superior	COMP0	36	937,59
	PSG 910F Cargador para batería integral de litio para prótesis mioeléctrica con mano multiarticulada	COMP0	36	984,05
	PSG 910G Electrodo de doble canal (unidad) para prótesis de miembro superior	COMP2	24	1.122,73
	PSG 910H Electrodo digital (unidad) para prótesis de miembro superior	COMP2	24	1.713,00
	PSG 910I Cable para electrodo de doble canal para prótesis de miembro superior	COMP2	24	144,06
	PSG 910J Cable para electrodo digital para prótesis de miembro superior	COMP2	24	147,20
	PSG 910K Cable de batería para prótesis de miembro superior	COMP2	24	97,56
	PSG 910L Caja de conexión para alojamiento de batería para prótesis de miembro superior	COMP3	36	212,81
PSG 920 Otros componentes generales de prótesis de miembro superior	PSG 920A Transductor lineal para prótesis de miembro superior	COMP2	24	1.304,27
	PSG 920B Unidad de giro eléctrica para prótesis de miembro superior	COMP3	24	3.192,08
	PSG 920C Procesador de 4 canales para prótesis de miembro superior	COMP3	24	2.316,56
	PSG 920D Conector coaxial y corona para prótesis mioeléctrica	COMP3	24	278,85
	PSG 920E Unidad de control infantil para prótesis de miembro superior	COMP3	24	2.003,81
	PSG 920F Microllave de balancín o tracción para prótesis de miembro superior	COMP2	24	605,57
	PSG 920G Cable para microllave para prótesis de miembro superior	COMP2	24	127,50
	PSG 920H Microllave de presión para prótesis de miembro superior	COMP2	24	692,22
	PSG 920I Sistema BOA para encaje de prótesis de miembro superior	COMP2	12	472,44

Grupo: 06 24 Prótesis de miembro inferior.

–Subgrupo: 06 24 03 Prótesis parciales de pie, incluyendo prótesis de dedos.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PIP 000 Prótesis para amputación parcial o total de dedos del pie	PIP 000A Prótesis para amputación total del primer dedo del pie	MED	12	186,66
	PIP 000B Relleno protésico para amputación parcial o total de los dedos centrales	MED	12	195,60
PIP 010 Prótesis para amputación transmetatarsiana o de desarticulación de Lisfranc	PIP 010A Prótesis para amputación transmetatarsiana o desarticulación de Lisfranc. Plantilla con reconstrucción del arco transversal y fijación adecuada	MED	12	297,00
	PIP 010B Prótesis para amputación transmetatarsiana o de Lisfranc. Botín con plantilla de reconstrucción del arco y relleno de antepié	MED	18	505,40
	PIP 010C Prótesis para amputación transmetatarsiana o de Lisfranc en silicona con relleno protésico anterior	MED	18	1.485,00
PIP 020 Prótesis para la amputación de Chopart	PIP 020A Prótesis para la amputación de Chopart. Botín y relleno anterior de material elástico	MED	24	679,99
	PIP 020B Prótesis para la amputación de Chopart. Botín con relleno anatómico y cubierta cosmética	MED	24	1.130,03
	PIP 020C Prótesis para amputación de Chopart en silicona con relleno protésico anterior	MED	24	1.657,42

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
	PIP 020D Prótesis para amputación de Chopart. Encaje laminado en resina acrílica y puntera elástica	MED	24	1.386,66
	PIP 020E Prótesis para amputación de Chopart. Encaje laminado en resina acrílica con relleno anatómico y cubierta cosmética	MED	24	1.647,37
PIP 030 Prótesis para la amputación de Pirogoff	PIP 030A Prótesis para la amputación de Pirogoff con encaje laminado con relleno protésico anterior en material elástico y base acumuladora de energía	MED	24	1.626,70
	PIP 030B Prótesis para la amputación de Pirogoff con encaje laminado con relleno anatómico y cubierta cosmética	MED	24	1.830,26
	PIP 030C Prótesis para la amputación de Pirogoff de silicona, con relleno anterior y base acumuladora de energía	MED	24	3.025,00

–Subgrupo: 06 24 06 Prótesis de desarticulación del tobillo.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PIB 000 Prótesis de desarticulación del tobillo tipo Syme	PIB 000A Prótesis (encaje) de desarticulación de tobillo tipo Syme, con encaje laminado (Prescribir además un pie tipo Syme a elección y, si lo precisa, una vaina de silicona, un sistema de suspensión y una calceta)	MED	24	1.219,41
	PIB 000B Prótesis (encaje) de desarticulación de tobillo tipo Syme, con encaje laminado bivalvo (Prescribir además un pie tipo Syme a elección y, si lo precisa, una vaina de silicona y una calceta)	MED	24	1.245,71
	PIB 000C Prótesis (encaje) de desarticulación de tobillo tipo Syme, con encaje externo rígido y encaje interior flexible en termoplástico blando (Prescribir además un pie tipo Syme a elección y, si lo precisa, un sistema de suspensión y una calceta)	MED	24	1.346,51
	PIB 000D Prótesis (encaje) de desarticulación de tobillo tipo Syme, con encaje externo rígido y encaje interior flexible en silicona (Prescribir además un pie tipo Syme a elección y, si lo precisa, una calceta)	MED	24	1.678,98
PIB 900 Vaina (liner) para prótesis de desarticulación de tobillo tipo Syme	PIB 900A Vaina (liner) de silicona para prótesis de desarticulación de tobillo tipo Syme, a medida	MED	12	1.534,50
	PIB 900B Vaina (liner) de silicona para prótesis de desarticulación de tobillo tipo Syme	COMP1	12	561,00

–Subgrupo: 06 24 09 Prótesis transtibiales (por debajo de la rodilla).

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PIT 000 Prótesis transtibial con encaje PTB	PIT 000A Prótesis transtibial con encaje PTB (Prescribir además una estructura endoesquelética, un sistema de suspensión, un pie a elección y, si lo precisa, una rodillera de suspensión, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta)	MED	24	1.411,26
	PIT 000B Prótesis transtibial con encaje PTB y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, un pie a elección y, si lo precisa, una rodillera de suspensión y una calceta)	MED	24	2.324,85
PIT 010 Prótesis transtibial con encaje TSB	PIT 010A Prótesis transtibial con encaje TSB (Prescribir además una estructura endoesquelética, un sistema de suspensión, un pie a elección y, si lo precisa, una vaina, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta)	MED	24	1.485,12



CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
	PIT 010B Prótesis transtibial con encaje TSB y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, un pie a elección y, si lo precisa, una vaina y una calceta)	MED	24	2.392,74
PIT 020 Prótesis transtibial con encaje KBM	PIT 020A Prótesis transtibial con encaje KBM (Prescribir además una estructura endoesquelética, un pie a elección y, si lo precisa, una vaina, una rodillera de suspensión, una funda y una media o cubierta cosmética y una calceta)	MED	24	1.522,35
	PIT 020B Prótesis transtibial con encaje KBM y estructura exoesquelética (Prescribir además un pie a elección y, si lo precisa, una vaina, una rodillera de suspensión y una calceta)	MED	24	2.343,81
PIT 900 Estructura para prótesis transtibial	PIT 900A Estructura endoesquelética para prótesis transtibial, para personas usuarias hasta 45 kg de peso	COMP2	24	831,64
	PIT 900B Estructura endoesquelética para prótesis transtibial, para personas usuarias entre 45 y 66 kg de peso	COMP2	24	855,01
	PIT 900C Estructura endoesquelética para prótesis transtibial, para personas usuarias entre 66 y 100 kg de peso	COMP2	24	865,82
	PIT 900D Estructura endoesquelética para prótesis transtibial, para personas usuarias entre 100 y 125 kg de peso	COMP2	24	931,51
	PIT 900E Estructura endoesquelética para prótesis transtibial, para personas usuarias entre 125 y 166 kg de peso	COMP2	24	1.064,93
	PIT 900F Estructura exoesquelética para prótesis transtibial	MED	24	1.276,00
PIT 910 Encaje tibial	PIT 910A Encaje PTB. Incluye adaptación y alineación	MED	12	1.558,33
	PIT 910B Encaje TSB. Incluye adaptación y alineación	MED	12	1.667,42
	PIT 910C Encaje KBM. Incluye adaptación y alineación	MED	12	1.731,58
	PIT 910D Encaje interno en termoplástico blando o semigoma para prótesis transtibial	MED	12	451,92
PIT 920 Vaina (liner) para prótesis transtibial	PIT 920A Vaina interna (liner) de silicona para prótesis transtibial	COMP2	6	512,97
	PIT 920B Vaina interna (liner) de uretano para prótesis transtibial	COMP2	6	486,69
	PIT 920C Vaina interna (liner) en gel para prótesis transtibial	COMP2	6	439,45
	PIT 920D Vaina interna (liner) de silicona para prótesis transtibial, a medida, para personas usuarias con características especiales que no permiten adaptar las prefabricadas	MED	6	1.595,00
	PIT 920E Vaina (liner) pediátrica para prótesis transtibial	COMP2	6	717,82
PIT 930 Sistemas de suspensión mecánicos para prótesis transtibial	PIT 930A Correa de suspensión para PTB	COMP1	12	132,00
	PIT 930B Correa de suspensión para PTB, a medida	MED	12	189,20
	PIT 930C Corselete femoral con barras articuladas	MED	12	707,03
	PIT 930D Rodillera de suspensión elástica tipo neopreno o tejido	COMP1	12	64,17
	PIT 930E Rodillera de suspensión para vacío	COMP1	6	162,80
PIT 940 Sistemas de suspensión de vacío pasivo para prótesis transtibial	PIT 940A Suspensión por válvula de una vía manual para prótesis transtibial	COMP2	18	97,90
	PIT 940B Suspensión por válvula de una vía automática para prótesis transtibial	COMP2	18	127,32
	PIT 940C Sistema de suspensión hipobárica mediante vaina interna (liner) de silicona con un aro de sellado, para prótesis transtibial	COMP2	6	770,00
	PIT 940D Sistema de suspensión hipobárica mediante vaina interna (liner) de silicona con más de un aro de sellado, para prótesis transtibial	COMP2	6	855,48
PIT 950 Sistemas de suspensión de vacío activo para prótesis transtibial	PIT 950A Sistema de suspensión de vacío activo de alta presión mecánico, para prótesis transtibial	COMP2	24	1.870,00

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PIT 960 Otros componentes y accesorios de prótesis transtibiales	PIT 960A Funda cosmética externa para prótesis endoesquelética transtibial	MED	12	272,85
	PIT 960B Media para prótesis endoesquelética transtibial	COMP1	12	32,82
	PIT 960C Cubierta cosmética de revestimiento en PVC para prótesis endoesquelética transtibial	COMP2	12	540,54
	PIT 960D Cubierta cosmética de revestimiento en silicona para prótesis endoesquelética transtibial	COMP2	12	770,00
	PIT 960E Copas distales para muñones cónicos	COMP1	12	242,00

–Subgrupo: 06 24 12 Prótesis de desarticulación de rodilla.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PIR 000 Prótesis de desarticulación de rodilla con apoyo distal	PIR 000A Prótesis de desarticulación de rodilla con encaje externo con apoyo distal (Prescribir además estructura endoesquelética, un encaje interno y/o vaina, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un sistema de suspensión, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta)	MED	24	1.948,54
	PIR 000B Prótesis de desarticulación de rodilla con encaje externo con apoyo distal y estructura exoesquelética (Prescribir además un encaje interno y/o vaina, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un sistema de suspensión y una calceta)	MED	24	2.887,04
PIR 010 Prótesis de desarticulación de rodilla con apoyo isquiático	PIR 010A Prótesis de desarticulación de rodilla con encaje externo con apoyo isquiático (Prescribir además estructura endoesquelética, un encaje interno y/o vaina, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un sistema de suspensión, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta)	MED	24	2.034,60
	PIR 010B Prótesis de desarticulación de rodilla con encaje externo con apoyo isquiático y estructura exoesquelética (Prescribir además un encaje interno y/o vaina, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un sistema de suspensión y una calceta)	MED	24	3.017,04
PIR 900 Estructura para prótesis de desarticulación de rodilla	PIR 900A Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de rodilla, para personas usuarias hasta 45 kg de peso	COMP2	24	967,86
	PIR 900B Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de rodilla, para personas usuarias entre 45 y 66 kg de peso	COMP2	24	1.018,29
	PIR 900C Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de rodilla, para personas usuarias entre 66 y 100 kg de peso	COMP2	24	1.054,04
	PIR 900D Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de rodilla, para personas usuarias entre 100 y 125 kg de peso	COMP2	24	1.098,37
	PIR 900E Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de rodilla, para personas usuarias entre 125 y 166 kg de peso	COMP2	24	1.116,70
	PIR 900F Estructura exoesquelética para prótesis de desarticulación de rodilla	MED	24	1.390,40
PIR 910 Encaje para prótesis de desarticulación de rodilla	PIR 910A Encaje externo para prótesis de desarticulación de rodilla con apoyo distal. Incluye adaptación y alineación	MED	12	2.168,28
	PIR 910B Encaje externo para prótesis de desarticulación de rodilla con apoyo isquiático. Incluye adaptación y alineación	MED	12	2.316,78
	PIR 910C Encaje interno en termoplástico blando o semigoma para prótesis de desarticulación de rodilla	MED	12	815,83
	PIR 910D Encaje interno en silicona para prótesis de desarticulación de rodilla	MED	12	1.862,67

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PIR 920 Vaina (liner) para prótesis de desarticulación de rodilla	PIR 920A Vaina interna (liner) de silicona para prótesis de desarticulación de rodilla	COMP2	6	692,11
	PIR 920B Vaina interna (liner) de uretano para prótesis de desarticulación de rodilla	COMP2	6	486,69
	PIR 920C Vaina interna (liner) de gel para prótesis de desarticulación de rodilla	COMP2	6	506,66
	PIR 920D Vaina interna (liner) de silicona para prótesis de desarticulación de rodilla, a medida, para personas usuarias con características especiales que no permiten adaptar las prefabricadas	MED	6	1.650,00
	PIR 920E Vaina interna (liner) pediátrica para prótesis de desarticulación de rodilla	COMP2	6	717,82
PIR 930 Otros componentes y accesorios de prótesis de desarticulación de rodilla	PIR 930A Funda cosmética externa para prótesis endoesquelética de desarticulación de rodilla	MED	12	385,00
	PIR 930B Media para prótesis endoesquelética de desarticulación de rodilla	COMP1	12	35,31
	PIR 930C Cubierta cosmética de revestimiento en PVC para prótesis endoesquelética de desarticulación de rodilla	COMP2	12	621,50
	PIR 930D Cubierta cosmética de revestimiento en silicona para prótesis endoesquelética de desarticulación de rodilla	COMP2	12	1.045,00

–Subgrupo: 06 24 15 Prótesis transfemorales (por encima de la rodilla).

–Observaciones: Los sistemas de suspensión (Categorías PIF 930, PIF 940 y PIF 950) se podrán utilizar también para las prótesis de desarticulación de rodilla.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PIF 000 Prótesis transfemoral con encaje cuadrangular	PIF 000A Prótesis transfemoral con encaje cuadrangular (Prescribir además una estructura endoesquelética, un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un encaje interno y/o vaina, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta)	MED	24	2.134,89
	PIF 000B Prótesis transfemoral con encaje cuadrangular y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, una articulación de rodilla y un pie a elección y si lo precisa, un encaje interno y/o vaina y una calceta)	MED	24	3.189,62
PIF 010 Prótesis transfemoral con encaje cuadrangular ISNY	PIF 010A Prótesis transfemoral con encaje cuadrangular ISNY (Prescribir además una estructura endoesquelética, un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, una vaina, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta)	MED	24	2.391,72
	PIF 010B Prótesis transfemoral con encaje cuadrangular ISNY y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, una vaina y una calceta)	MED	24	3.649,21
PIF 020 Prótesis transfemoral con encaje CAT-CAM	PIF 020A Prótesis transfemoral con encaje CAT-CAM (Prescribir además una estructura endoesquelética, un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un encaje interno y/o vaina, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta)	MED	24	2.460,57
	PIF 020B Prótesis transfemoral con encaje CAT-CAM y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, una articulación de rodilla y un pie a elección y, si lo precisa, un encaje interno y/o vaina y una calceta)	MED	24	3.677,53

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PIF 030 Prótesis transfemoral con encaje CAT-CAM ISNY	PIF 030A Prótesis transfemoral con encaje CAT-CAM ISNY (Prescribir además una estructura endoesquelética, un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, una vaina, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta)	MED	24	3.198,67
	PIF 030B Prótesis transfemoral con encaje CAT-CAM ISNY y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, una articulación de rodilla y un pie a elección y, si lo precisa, una vaina y una calceta)	MED	24	4.261,43
PIF 040 Prótesis transfemoral con encaje de contacto total	PIF 040A Prótesis transfemoral con encaje externo de contacto total (Prescribir además una estructura endoesquelética, un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un encaje interno y/o vaina, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta)	MED	24	2.296,77
PIF 900 Estructura para prótesis transfemoral	PIF 900A Estructura endoesquelética para prótesis transfemorales, para personas usuarias hasta 45 kg de peso	COMP2	24	980,69
	PIF 900B Estructura endoesquelética para prótesis transfemorales, para personas usuarias entre 45 y 66 kg de peso	COMP2	24	921,12
	PIF 900C Estructura endoesquelética para prótesis transfemorales, para personas usuarias entre 66 y 100 kg de peso	COMP2	24	1.068,71
	PIF 900D Estructura endoesquelética para prótesis transfemorales, para personas usuarias entre 100 y 125 kg de peso	COMP2	24	1.101,12
	PIF 900E Estructura endoesquelética para prótesis transfemorales, para personas usuarias entre 125 y 166 kg de peso	COMP2	24	1.124,95
	PIF 900F Estructura exoesquelética para prótesis transfemorales	MED	24	1.564,20
PIF 910 Encaje femoral	PIF 910A Encaje externo cuadrangular. Incluye adaptación y alineación	MED	12	2.337,50
	PIF 910B Encaje externo cuadrangular ISNY. Incluye adaptación y alineación	MED	12	2.744,50
	PIF 910C Encaje externo CAT-CAM. Incluye adaptación y alineación	MED	12	2.707,83
	PIF 910D Encaje externo CAT-CAM ISNY. Incluye adaptación y alineación	MED	12	3.138,67
	PIF 910E Encaje externo de contacto total para prótesis transfemoral. Incluye adaptación y alineación	MED	12	2.678,50
	PIF 910F Encaje interno de termoplástico blando o semigoma para prótesis transfemoral	MED	12	491,33
PIF 920 Vaina (liner) para prótesis transfemoral	PIF 920A Vaina interna (liner) de silicona para prótesis transfemoral	COMP2	6	585,75
	PIF 920B Vaina interna (liner) en gel para prótesis transfemoral	COMP2	6	575,83
	PIF 920C Vaina interna (liner) de silicona para prótesis transfemoral, a medida, para personas usuarias con características especiales que no permiten adaptar las prefabricadas	MED	6	1.595,00
	PIF 920D Vaina interna (liner) pediátrica para prótesis transfemoral	COMP2	6	717,82
PIF 930 Sistemas de suspensión mecánicos para prótesis transfemoral	PIF 930A Sistema de suspensión con cinturón y correa lateral para prótesis transfemoral	MED	12	187,79
	PIF 930B Sistema de suspensión con cinturón, correa lateral y medial y poleilla para prótesis transfemoral	MED	12	272,36
	PIF 930C Sistema de suspensión por correa distal para prótesis transfemoral	COMP2	6	298,85
	PIF 930D Sistema de sujeción femoral elástico tipo neopreno o tejido para prótesis transfemoral	COMP0	18	154,06
PIF 940 Sistemas de suspensión de vacío pasivos para prótesis transfemoral	PIF 940A Suspensión por válvula de una vía manual para prótesis transfemoral	COMP2	18	97,90
	PIF 940B Suspensión por válvula de una vía automática para prótesis transfemoral	COMP2	18	127,32
	PIF 940C Sistema de suspensión hipobárica mediante vaina interna (liner) de silicona con un aro de sellado, para prótesis transfemoral	COMP2	6	770,00

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
	PIF 940D Sistema de suspensión hipobárica mediante vaina interna (liner) de silicona con más de un aro de sellado, para prótesis transfemoral	COMP2	6	985,81
PIF 950 Sistemas de suspensión de vacío activo para prótesis transfemoral	PIF 950A Sistema de suspensión de vacío activo de alta presión mecánico, para prótesis transfemoral	COMP2	24	2.266,00
PIF 960 Otros componentes y accesorios de prótesis transfemorales	PIF 960A Funda cosmética para prótesis endoesquelética transfemoral	MED	12	550,00
	PIF 960B Media para prótesis endoesquelética transfemoral	COMP1	12	42,24
	PIF 960C Cubierta cosmética de revestimiento en PVC para prótesis endoesquelética transfemoral	COMP2	12	605,00
	PIF 960D Cubierta cosmética de revestimiento en silicona para prótesis endoesquelética transfemoral	COMP2	12	935,00

–Subgrupo: 06 24 18 Prótesis de desarticulación de cadera.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PIC 000 Prótesis de desarticulación de cadera con encaje pélvico	PIC 000A Prótesis de desarticulación de cadera con encaje pélvico (Prescribir además una estructura endoesquelética, una articulación de cadera, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un encaje interno, una funda y una media)	MED	24	3.174,35
PIC 900 Estructura para prótesis de desarticulación de cadera	PIC 900A Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de cadera, para personas usuarias hasta 45 kg de peso	COMP2	24	1.697,30
	PIC 900B Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de cadera, para personas usuarias entre 45 y 66 kg de peso	COMP2	24	1.741,30
	PIC 900C Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de cadera, para personas usuarias entre 66 y 100 kg de peso	COMP2	24	1.763,30
	PIC 900D Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de cadera, para personas usuarias entre 100 y 125 kg de peso	COMP2	24	1.795,20
	PIC 900E Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de cadera, para personas usuarias entre 125 y 166 kg de peso	COMP2	24	1.815,00
PIC 910 Encaje para prótesis de desarticulación de cadera	PIC 910A Encaje externo para prótesis de desarticulación de cadera. Incluye adaptación y alineación	MED	12	3.556,67
	PIC 910B Encaje interno en termoplástico blando o semigoma para prótesis de desarticulación de cadera	MED	12	870,83
	PIC 910C Encaje interno de silicona para prótesis de desarticulación de cadera	MED	12	2.457,58
PIC 920 Otros componentes y accesorios de prótesis de desarticulación de cadera	PIC 920A Funda cosmética para prótesis de desarticulación de cadera	MED	12	586,29
	PIC 920B Media para prótesis de desarticulación de cadera	MED	12	99,87

–Subgrupo: 06 24 21 Prótesis de hemipelvectomía.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PIV 000 Prótesis de hemipelvectomía con encaje pélvico	PIV 000A Prótesis de hemipelvectomía con encaje pélvico (Prescribir además una estructura endoesquelética, una articulación de cadera, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un encaje interno, una funda y una media)	MED	24	3.382,87

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PIV 900 Estructura para prótesis de hemipelvectomía	PIV 900A Estructura endoesquelética para prótesis de hemipelvectomía, para personas usuarias hasta 45 kg de peso	COMP2	24	1.723,70
	PIV 900B Estructura endoesquelética para prótesis de hemipelvectomía, para personas usuarias entre 45 y 66 kg de peso	COMP2	24	1.767,70
	PIV 900C Estructura endoesquelética para prótesis de hemipelvectomía, para personas usuarias entre 66 y 100 kg de peso	COMP2	24	1.789,70
	PIV 900D Estructura endoesquelética para prótesis de hemipelvectomía, para personas usuarias entre 100 y 125 kg de peso	COMP2	24	1.832,60
	PIV 900E Estructura endoesquelética para prótesis de hemipelvectomía, para personas usuarias entre 125 y 166 kg de peso	COMP2	24	1.849,10
PIV 910 Encaje para prótesis de hemipelvectomía	PIV 910A Encaje externo para prótesis de hemipelvectomía. Incluye adaptación y alineación	MED	12	3.721,67
	PIV 910B Encaje interno en termoplástico blando o semigoma para prótesis de hemipelvectomía	MED	12	906,58
	PIV 910C Encaje interno de silicona para prótesis de hemipelvectomía	MED	12	2.731,67
PIV 920 Otros componentes y accesorios de prótesis de hemipelvectomía	PIV 920A Funda cosmética para prótesis de hemipelvectomía	MED	12	590,35
	PIV 920B Media para prótesis de hemipelvectomía	MED	12	101,52

–Subgrupo: 06 24 27 Pies protésicos.

–Observaciones: Los pies protésicos de bajo impacto están indicados para personas usuarias consideradas K1/clase 1, los de impacto moderado para K2/clase 2, los de impacto alto para K3/clase 3 y los de impacto muy alto para K4/clase 4.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PIE 000 Pie no articulado	PIE 000A Pie no articulado (SACH) de adulto, de impacto bajo a moderado	COMP1	24	158,84
	PIE 000B Pie no articulado (SACH) pediátrico, de impacto bajo a moderado	COMP1	24	248,80
	PIE 000C Pie no articulado (SACH) de quilla corta o dinámico, de impacto bajo a moderado	COMP1	24	318,00
	PIE 000D Pie no articulado geriátrico, de impacto bajo	COMP1	24	198,92
	PIE 000E Pie básico tipo Syme, de impacto bajo	COMP1	24	879,93
	PIE 000F Pie especial tipo Syme, de impacto moderado a alto	COMP1	24	1.383,29
PIE 010 Pie articulado	PIE 010A Pie articulado monoaxial, de impacto bajo a moderado	COMP1	24	458,68
	PIE 010B Pie de articulación e impulsión mediante sistema elástico interno, de impacto bajo a moderado	COMP1	24	669,22
	PIE 010C Pie de eje múltiple, de impacto moderado a alto	COMP1	24	769,29
	PIE 010D Pie con regulación de altura de tacón, de impacto bajo a moderado	COMP1	24	2.297,19
PIE 020 Pie dinámico	PIE 020A Pie almacenador de energía de adulto, de impacto bajo	COMP2	24	721,26
	PIE 020B Pie almacenador de energía de adulto, de impacto moderado	COMP2	24	1.294,08
	PIE 020C Pie almacenador de energía de adulto, de impacto alto	COMP2	24	2.204,74
	PIE 020D Pie almacenador de energía pediátrico, de impacto bajo	COMP2	24	1.122,14
	PIE 020E Pie almacenador de energía pediátrico, de impacto moderado	COMP2	24	1.223,41

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
	PIE 020F Pie almacenador de energía pediátrico, de impacto alto (especial prescripción)	COMP2	24	1.438,69
	PIE 020G Pie almacenador de energía regulable en altura	COMP2	24	2.495,30

–Subgrupo: 06 24 30 Rotadores.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PIO 000 Rotador	PIO 000A Rotador para prótesis transfemorales	COMP2	36	598,56
PIO 010 Dispositivo de amortiguación y fuerzas de torsión	PIO 010A Dispositivo de amortiguación y fuerzas de torsión. Incluye alineación	COMP2	36	932,25

–Subgrupo: 06 24 33 Articulaciones de rodilla.

–Observaciones: Las articulaciones de nivel de actividad baja están indicadas para personas usuarias consideradas K1/clase 1, los de actividad moderada para K2/clase 2, los de actividad alta para K3/clase 3 y los de actividad muy alta para K4/clase 4.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PIL 000 Articulación de rodilla exoesquelética monocéntrica para adulto	PIL 000A Articulación de rodilla exoesquelética monocéntrica mecánica, con bloqueo manual a voluntad	COMP2	30	765,71
	PIL 000B Articulación de rodilla exoesquelética monocéntrica mecánica, con dispositivo de recuperación de la extensión, control de la fase de balanceo y bloqueo a la carga	COMP2	30	854,16
PIL 010 Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica para adulto	PIL 010A Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica mecánica, con bloqueo manual a voluntad	COMP2	30	409,76
	PIL 010B Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica mecánica, con dispositivo de recuperación de la extensión y bloqueo a la carga	COMP2	30	935,00
	PIL 010C Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica mecánica, con dispositivo de recuperación de la extensión, control de la fase de balanceo y bloqueo a la carga	COMP2	30	951,19
	PIL 010D Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica mecánica, con control de la fase de balanceo, bloqueo a la carga y con opción de añadir bloqueo manual a voluntad	COMP2	30	1.070,88
	PIL 010E Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica neumática, con control regulable de la fase de balanceo y bloqueo a la carga, para nivel de actividad de bajo a moderado	COMP2	30	2.103,65
	PIL 010F Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica neumática, con control regulable de la fase de balanceo y bloqueo a la carga, para nivel de actividad de alto a muy alto	COMP2	30	2.530,44
	PIL 010G Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica hidráulica, con control de la fase de balanceo	COMP2	30	3.227,33
	PIL 010H Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica hidráulica, con control de la fase de balanceo y del frenado en la fase de apoyo	COMP2	30	3.901,46
	PIL 010I Articulación de rodilla endoesquelética con sistema hidráulico rotativo para fase de balanceo y del frenado en la fase de apoyo	COMP2	30	4.080,32

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PIL 020 Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica pediátrica	PIL 020A Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica mecánica, con dispositivo de recuperación de la extensión, pediátrica	COMP2	30	989,26
PIL 030 Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica para adulto	PIL 030A Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica mecánica, de entre tres y cinco ejes, con dispositivo de recuperación de la extensión	COMP2	30	1.436,81
	PIL 030B Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica mecánica, de más de cinco ejes, con dispositivo de recuperación de la extensión	COMP2	30	2.159,53
	PIL 030C Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica neumática, con control regulable de la fase de balanceo y bloqueo a la carga	COMP2	30	2.210,32
	PIL 030D Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica hidráulica, con control de la fase de balanceo y del frenado en la fase de apoyo. Especial prescripción	COMP2	30	4.396,19
PIL 040 Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica pediátrica	PIL 040A Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica mecánica, con dispositivo de recuperación de la extensión, pediátrica	COMP2	30	2.282,09
	PIL 040B Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica hidráulica, con control de la fase de balanceo, pediátrica	COMP2	30	2.528,85
PIL 050 Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla	PIL 050A Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, mecánica, de cuatro ejes, con bloqueo manual a voluntad	COMP2	30	1.599,87
	PIL 050B Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, mecánica, de cuatro ejes, con dispositivo de recuperación de la extensión, para nivel de actividad de bajo a moderado	COMP2	30	1.531,07
	PIL 050C Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, mecánica, de cuatro ejes, con dispositivo de recuperación de la extensión, para nivel de actividad de alto a muy alto	COMP2	30	1.436,90
	PIL 050D Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, neumática, de cuatro ejes, con control regulable de la fase de balanceo	COMP2	30	2.441,00
	PIL 050E Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, neumática, de cuatro ejes, con control regulable de la fase de balanceo y bloqueo a la carga	COMP2	30	2.410,91
	PIL 050F Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, hidráulica, de cuatro ejes, con control regulable de la fase de balanceo	COMP2	30	3.098,97
	PIL 050G Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, hidráulica, de cuatro ejes, con control regulable de la fase de balanceo y del frenado en la fase de apoyo	COMP2	30	4.396,19
	PIL 060 Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica con control mediante microprocesador para adulto	PIL 060A Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica, con control mediante microprocesador de la fase de balanceo y del frenado en la fase de apoyo. (Especial prescripción y de acuerdo a un protocolo)	COMP3	72

–Subgrupo: 06 24 36 Articulaciones de cadera.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PID 000 Articulación de cadera endoesquelética	PID 000A Articulación de cadera endoesquelética monocéntrica libre	COMP2	30	623,03
	PID 000B Articulación de cadera endoesquelética monocéntrica libre, con bloqueo manual a voluntad	COMP2	30	750,00



CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
	PID 000C Articulación de cadera endoesquelética monocéntrica, con dispositivo interior de extensión incorporado y con sistema de alineación y anclaje anterior	COMP2	30	1.984,43
	PID 000D Articulación de cadera endoesquelética monocéntrica, con asistente a la extensión, pediátrica	COMP2	30	1.022,09
	PID 000E Articulación de cadera endoesquelética policéntrica	COMP2	30	5.415,23

–Subgrupo: 06 24 48 Prótesis provisionales para movilización temprana en amputación de miembro inferior.

–Observaciones: Prescribir además el resto de los componentes necesarios para completar la correspondiente prótesis, que se reutilizarán para la prótesis definitiva.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PIM 000 Encaje provisional para prótesis de miembro inferior (solo se prescribirá un encaje provisional hasta que se requiera el encaje definitivo)	PIM 000A Encaje provisional para prótesis de desarticulación de tobillo. Incluye adaptación y alineación	MED		632,50
	PIM 000B Encaje provisional para prótesis transtibial. Incluye adaptación y alineación	MED		854,59
	PIM 000C Encaje provisional para prótesis de desarticulación de rodilla. Incluye adaptación y alineación	MED		1.050,28
	PIM 000D Encaje provisional graduable para prótesis transfemoral. Incluye adaptación y alineación	MED		1.155,00
	PIM 000E Encaje provisional para prótesis de desarticulación de cadera. Incluye adaptación y alineación	MED		1.320,00
PIM 010 Vaina (liner) conformadora y reductora de muñón	PIM 010A Vaina (liner) conformadora y reductora de muñón para amputación transtibial	COMP2	6	357,50
	PIM 010B Vaina (liner) conformadora y reductora de muñón para desarticulación de rodilla	COMP2	6	432,56
	PIM 010C Vaina (liner) conformadora y reductora de muñón para amputación transfemoral	COMP2	6	462,00

–Subgrupo: 06 24 99 Componentes generales de prótesis de miembro inferior.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PIG 900 Componentes generales de los sistemas de suspensión	PIG 900A Lanzadera con pin para prótesis de miembro inferior	COMP2	24	317,58
	PIG 900B Pin para lanzadera para prótesis de miembro inferior	COMP1	24	49,52
	PIG 900C Lanzadera con cordón para prótesis de miembro inferior	COMP2	12	121,99
	PIG 900D Lanzadera con pin para vaina interna (liner) pediátrica para prótesis de miembro inferior	COMP2	24	242,00
	PIG 900E Pin para lanzadera para vaina interna (liner) pediátrica para prótesis de miembro inferior	COMP1	24	48,29
	PIG 900F Membrana de succión hipobárica para prótesis de miembro inferior	COMP1	6	214,31

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PIG 910 Calcetas	PIG 910A Calceta por debajo de la rodilla para prótesis de miembro inferior	COMP1	6	27,36
	PIG 910B Calceta por encima de la rodilla para prótesis de miembro inferior	COMP1	6	35,01
PIG 920 Almohadillas	PIG 920A Almohadillas de silicona o gel para prótesis de miembro inferior	COMP1	6	41,61
PIG 930 Sistema BOA	PIG 930A Sistema BOA para encaje de prótesis de miembro inferior	COMP2	12	537,26
PIG 940 Vaina (liner) preparada para acoplar pin distal	PIG 940A Vaina (liner) de silicona preparada para acoplar pin distal para prótesis transtibial	COMP2	12	542,97
	PIG 940B Vaina (liner) en gel preparada para acoplar pin distal para prótesis transtibial	COMP2	12	469,45
	PIG 940C Vaina (liner) de silicona preparada para acoplar pin distal, pediátrica, para prótesis transtibial	COMP2	12	838,82
	PIG 940D Vaina (liner) de silicona preparada para acoplar pin distal para prótesis transfemoral	COMP2	12	615,75
	PIG 940E Vaina (liner) en gel preparada para acoplar pin distal para prótesis transfemoral	COMP2	12	605,83
	PIG 940F Vaina (liner) de silicona preparada para acoplar pin distal, pediátrica, para prótesis transfemoral	COMP2	12	838,82

*Grupo: 06 90 Ortoprótisis para agencias.*

–Subgrupo: 06 90 00 Ortoprótisis para agencias.

–Observaciones: Para las agencias de miembro superior y las transversales de miembro inferior se prescribirán las prótesis para amputaciones del nivel correspondiente.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PPA 000 Ortoprótisis para agenesia longitudinal de miembro inferior con miembro residual	PPA 000A Ortoprótisis endoesquelética o exoesquelética tibial con encaje rígido y estructura para agenesia con miembro residual, a medida (Prescribir además un pie a elección y, si lo precisa, un encaje interno, una articulación ortésica de rodilla, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta)	MED	24	2.600,14
	PPA 000B Ortoprótisis endoesquelética o exoesquelética femoral con encaje rígido y estructura para agenesia con miembro residual, a medida (Prescribir además un encaje interno, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta)	MED	24	3.718,00

*Grupo: 06 30 Prótesis distintas a las prótesis de miembros.*

–Subgrupo: 06 30 18 Prótesis de mama.

–Indicaciones: en casos de traumatismo, enfermedad o malformación congénita.

–Observaciones: no se considera incluido el sujetador post-operatorio.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PDM 000 Prótesis externa de mama incluida, si lo precisa, la funda	PDM 000A Prótesis externa de mama, en silicona sólida	BAS	24	186,49

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
	PDM 000B Prótesis externa de mama, en silicona ligera.	BAS	24	200,52
	PDM 000C Prótesis externa de mama, en silicona ultraligera	BAS	24	212,87
PDM 010 Prótesis parcial externa de mama	PDM 010A Prótesis parcial externa de mama	ADAP1	24	161,70

–Subgrupo: 06 30 30 Prótesis de restauración facial, incluyendo las de nariz y/o los pabellones auriculares y/o globos oculares.

–Indicaciones: en casos de traumatismo, enfermedad o malformación congénita.

–Observaciones: En el caso de las építesis implantosoportadas que requieran mayor número de implantes, al IMF se le sumará el valor de cada implante adicional que precise (500euros por implante mecánico y 800euros por implante magnético).

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PDC 000 Prótesis ocular	PDC 000A Prótesis ocular externa para cavidad anoftálmica (enucleación o evisceración), a medida	MED	24	1.033,65
	PDC 000B Prótesis ocular externa para cavidad no anoftálmica tipo cascarilla, a medida.	MED	24	1.215,84
PDC 010 Prótesis de restauración de órbita.	PDC 010A Epítesis de restauración de órbita no implantosoportada, a medida (incluye prótesis ocular).	MED	24	2.067,35
	PDC 010B Epítesis de restauración de órbita implantosoportada con dos implantes, a medida (incluye prótesis ocular).	MED	24	3.075,05
PDC 020 Prótesis corneal	PDC 020A Lente corneal protésica.	ADAP2	12	556,37
PDC 030 Pabellón auricular	PDC 030A Epítesis de pabellón auricular no implantosoportada, a medida.	MED	24	1.503,95
	PDC 030B Epítesis de pabellón auricular implantosoportada con dos implantes, a medida.	MED	24	2.512,35
PDC 040 Prótesis de restauración de la nariz	PDC 040A Epítesis nasal no implantosoportada, a medida.	MED	24	1.989,38
	PDC 040B Epítesis nasal implantosoportada con tres implantes, a medida.	MED	24	3.484,88
PDC 050 Prótesis facial	PDC 050A Epítesis facial no implantosoportada para pequeños defectos, a medida.	MED	24	550,00
PDC 060 Prótesis facial-orbito-naso-palatina (SP: IMF según presupuesto)	PDC 060A Epítesis facial-orbito-naso-palatina no implantosoportada, a medida	MED	18	SP
	PDC 060B Epítesis facial-orbito-naso-palatina implantosoportada, a medida	MED	18	SP

–Subgrupo: 06 30 33 Prótesis de maxilares.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PDP 000 Prótesis de maxilar superior (SP: IMF según presupuesto)	PDP 000A Prótesis de maxilar superior no implantosoportada, a medida, para malformaciones congénitas, grandes traumatismos y procesos oncológicos, que afectan a la cavidad oral.	MED	18	SP
	PDP 000B Prótesis de maxilar superior implantosoportada, a medida, para personas usuarias con procesos oncológicos que afectan a la cavidad oral que impliquen la pérdida de dientes relacionada directamente con la patología o su tratamiento, y personas usuarias con malformaciones congénitas que cursan con anodoncia (fisurados, malformaciones linfáticas, displasia ectodérmica, síndromes craneofaciales, etc.).	MED	18	SP

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PDP 010 Prótesis de maxilar inferior (SP: IMF según presupuesto)	PDP 010A Prótesis de maxilar inferior no implantosoportada, a medida, para malformaciones congénitas, grandes traumatismos y procesos oncológicos, que afectan a la cavidad oral	MED	18	SP
	PDP 010B Prótesis de maxilar inferior implantosoportada, a medida, para personas usuarias con procesos oncológicos que afectan a la cavidad oral que impliquen la pérdida de dientes relacionada directamente con la patología o su tratamiento, y personas usuarias con malformaciones congénitas que cursan con anodoncia (fisurados, malformaciones linfáticas, displasia ectodérmica, síndromes craneofaciales, etc.).	MED	18	SP

Grupo: 22 06 Prótesis auditivas.

–Subgrupo: 22 06 00 Audífonos.

–Indicaciones: para personas usuarias hipoacúsicas, de cero a veintiséis años de edad, afectados de hipoacusia neurosensorial, transmisiva o mixta, permanente, no susceptible de otros tratamientos, con una pérdida de audición superior a 40 dB en el mejor de los oídos (valor obtenido promediando las frecuencias de 500, 1.000 y 2.000 Hz).

–Observaciones: Las administraciones sanitarias competentes vincularán la financiación de los audífonos y de los moldes adaptadores a programas de detección precoz, tratamiento completo y seguimiento de la hipoacusia, así como al estilo de vida de las personas usuarias. Se facilitarán los audífonos con telebobina con capacidad de conexión con sistemas de inducción magnética, integrada en los mismos, en caso de que el paciente lo solicite y las características del dispositivo lo permitan.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PAA 000 Audífono digital intra-auricular.	PAA 000A Audífono intra-auricular IIC (invisible in the canal).	ADAP3	48	1.500,00
	PAA 000B Audífono intra-auricular CIC (completely in the canal).	ADAP3	48	1.500,00
	PAA 000C Audífono intra-auricular ITC (in the canal).	ADAP3	48	1.500,00
	PAA 000D Audífono intra-auricular ITE (in the ear).	ADAP3	48	1.500,00
PAA 010 Audífono digital retro-auricular.	PAA 010A Audífono retro-auricular RITE/RIC (receiver in the ear/canal).	ADAP2	60	1.200,00
	PAA 010B Audífono retro-auricular BTE (behind the ear).	ADAP2	48	1.200,00
	PAA 010C Audífono retro-auricular BTE superpotente (power).	ADAP2	48	1.200,00
PAA 020 Sistemas bi-cross	PAA 020A Sistema bi-cross de audífono intra-auricular.	ADAP3	48	2.250,00
	PAA 020B Sistema bi-cross de audífono retro-auricular.	ADAP2	60	1.800,00
PAA 030 Varillas, diademas o bandas auditivas.	PAA 030A Varilla o diadema auditiva aérea/ósea.	ADAP2	60	1.200,00
	PAA 030B Banda elástica suave con procesador de conducción ósea incorporado para niños, previo a cirugía.	ADAP2	84	5.171,25

–Subgrupo: 22 06 90 Moldes adaptadores y otros componentes de audífonos.

–Observaciones: para personas usuarias que cumplan los requisitos para recibir audífonos.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PAM 000 Molde adaptador para audífono.	PAM 000A Molde adaptador para audífono retroauricular BTE/BTE super potente (unidad).	COMP0	24	33,00

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
	PAM 000B Micromolde para audífono retro-auricular RITE/RIC (unidad).	COMP0	24	44,00
	PAM 000C Molde con auricular integrado para audífono retro-auricular RITE/RIC (unidad)	COMP2	24	121,00
PAM 010 Otros componentes para audífonos	PAM 010A Tubo auricular para audífono retro-auricular RITE/RIC (incluye adaptador estándar).	COMP0	12	77,00

–Subgrupo: 22 06 99 Recambios de componentes externos de implantes auditivos.

–Observaciones: El procedimiento de acceso a los recambios que establezca cada administración sanitaria competente incluirá el mecanismo que considere más adecuado para la activación, programación y revisiones que se precisen.

–La solicitud de inclusión en la Oferta de un producto perteneciente a uno de los tipos de las categorías PAI 010 y PAI 030 requiere que venga acompañada o se disponga ya en la Oferta de sus correspondientes componentes de los tipos pertenecientes a las categorías PAI 020 y PAI 040, respectivamente.

–Se facilitarán los procesadores con telebobina con capacidad de conexión con sistemas de inducción magnética, integrada en los mismos, en caso de que el paciente lo solicite y las características del dispositivo lo permitan.

–Las empresas facilitarán pilas para tres años, en una sola entrega o de forma gradual. Con carácter general, los productos de los tipos incluidos en la categoría PAI 000, precisan 36 pilas al año; los incluidos en la categoría PAI 010 y PAI 030, 360 pilas al año; y los productos tipo PAI 050A, 60 pilas al año, no obstante, el número de pilas a entregar dependerá del tiempo de duración de cada una de ellas, informado por el fabricante.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PAI 000 Sistema básico completo para implante de conducción ósea	PAI 000A Sistema básico para implante de conducción ósea percutáneo (Incluye procesador, pilas y soporte técnico).	EMP0	84	4.730,00
	PAI 000B Sistema básico para implante de conducción ósea transcutáneo activo (Incluye procesador, pilas y soporte técnico).	EMP0	84	4.730,00
	PAI 000C Sistema básico para implante de conducción ósea transcutáneo pasivo (Incluye procesador, pilas y soporte técnico).	EMP0	84	4.730,00
PAI 010 Sistema básico completo para implante coclear	PAI 010A Sistema básico completo retroauricular para implante coclear (Incluye procesador, dos cables, antena/bobina, imán, portapilas y/o portabaterías si los precisa, pilas o dos juegos de baterías recargables, cargador de baterías en su caso, mando a distancia y soporte técnico).	EMP0	84	7.700,00
	PAI 010B Sistema básico completo corporal para implante coclear (Incluye procesador, dos cables, antena/bobina, imán, portapilas y/o portabaterías si los precisa, pilas o dos juegos de baterías recargables, cargador de baterías en su caso, mando a distancia y soporte técnico).	EMP0	84	7.700,00
	PAI 010C Sistema básico completo de unidad única para implante coclear (Incluye procesador, imán, portapilas y/o portabaterías si los precisa, pilas o dos juegos de baterías recargables, cargador de baterías en su caso, mando a distancia y soporte técnico).	EMP0	84	7.700,00
	PAI 010D Sistema básico completo electroacústico para implante coclear (Incluye procesador, unidad acústica, molde, dos cables, imán, antena/bobina, portapilas y/o portabaterías si los precisa, pilas o dos juegos de baterías recargables, cargador de baterías en su caso, mando a distancia y soporte técnico).	EMP0	84	8.580,00
PAI 020 Otros componentes externos para implante coclear	PAI 020A Micrófono para implante coclear.	EMP0	48	176,00
	PAI 020B Antena/bobina con imán para implante coclear.	EMP0	24	367,50

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
	PAI 020C Cable para solución corporal para implante coclear, para niños y para personas usuarias con características especiales.	EMP0	24	152,88
	PAI 020D Cable para solución retroauricular para implante coclear.	EMP0	24	115,01
PAI 030 Sistema básico completo para implante de tronco cerebral	PAI 030A Sistema básico completo para implante de tronco cerebral (Incluye procesador, dos cables, antena/bobina, imán, portapilas y/o portabaterías si los precisa, pilas o dos juegos de baterías recargables, cargador de baterías en su caso, mando a distancia y soporte técnico).	EMP0	84	9.542,50
PAI 040 Otros componentes externos para implante de tronco cerebral	PAI 040A Micrófono para implante de tronco cerebral.	EMP0	48	176,00
	PAI 040B Antena/bobina para implante de tronco cerebral.	EMP0	24	367,50
	PAI 040C Cable para solución corporal para implante de tronco cerebral, para niños y para personas usuarias con características especiales	EMP0	24	152,88
	PAI 040D Cable para solución retroauricular para implante de tronco cerebral.	EMP0	24	115,01
PAI 050 Sistema básico completo para implante de oído medio.	PAI 050A Sistema básico para implante de oído medio con procesador externo (Incluye procesador, pilas y soporte técnico).	EMP0	84	4.070,00
	PAI 050B Sistema básico completo para implante de oído medio con procesador externo (Incluye procesador, cargador de baterías, mando a distancia y soporte técnico).	EMP0	84	5.390,00
	PAI 050C Sistema básico completo para implante de oído medio totalmente implantable (Incluye cargador de baterías, mando a distancia y soporte técnico).	EMP0	84	1.540,00

*Grupo: 89 99 Otros recambios de componentes externos de implantes quirúrgicos.*

–Subgrupo: 89 99 00 Recambios de componentes externos del estimulador diafragmático o electroestimulador del nervio frénico.

–Observaciones: El procedimiento de acceso a los recambios que establezca cada administración sanitaria competente incluirá los seguimientos y las revisiones que se precisen.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
PRI 000 Sistema básico completo para estimulador diafragmático o electroestimulador del nervio frénico	PRI 000A Sistema básico completo para estimulador diafragmático o electroestimulador del nervio frénico (Incluye un controlador de estímulos, un módulo de programación, dos baterías externas de níquel manganeso, un cargador especial para las baterías externas, dos baterías recargables, un cargador para batería recargable, 4 antenas, 4 cables y una funda).	EMP0	96	36.038,09
PRI 010 Otros componentes externos para estimulador diafragmático o electroestimulador del nervio frénico	PRI 010A Antena para estimulador diafragmático (unidad).	EMP0	24	632,50
	PRI 010B Cable de transferencia de energía para estimulador diafragmático (unidad).	EMP0	24	339,90
	PRI 010C Batería de níquel manganeso para estimulador diafragmático (unidad).	EMP0	24	541,20

*5.–Reparaciones.*

*Grupo: 07 08 Reparaciones Sillas de ruedas de propulsión manual.*

Observaciones: Producto especial.

-Subgrupo: 07 08 00 Reparaciones Sillas de ruedas de propulsión manual.

-Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
RSP 000 Reparaciones Sillas de ruedas de propulsión manual	RSP 000A (Especial prescripción) Reparaciones Sillas de ruedas de propulsión manual	MED		SP

*Grupo: 07 09 Reparaciones Sillas de ruedas motorizadas.*

Observaciones: Producto especial.

-Subgrupo: 07 09 00 Reparaciones Sillas de ruedas motorizadas.

-Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
RSM 000 Reparaciones Sillas de ruedas motorizadas	RSM 000A (Especial prescripción) Reparaciones Sillas de ruedas motorizadas	MED		SP

*Grupo: 07 00 Reparaciones Ortoprótisis especiales.*

OBSERVACIONES: Producto especial.

-Subgrupo: 07 00 00 Reparaciones Ortoprótisis especiales.

-Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
ROE 000 Reparaciones Ortoprótisis especiales	ROE 000A (Especial prescripción) Reparaciones Ortoprótisis especiales	MED	0	SP

*Grupo: 07 03 Reparaciones Ortesis.*

Observaciones: Producto especial.

-Subgrupo: 07 03 00 Reparaciones Ortesis.

-Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
ROO 000 Reparaciones Ortesis	ROO 000A (Especial prescripción) Reparaciones Ortesis	MED	0	SP

*Grupo: 07 05 Reparaciones Prótesis externas*

Observaciones: Producto especial.

-Subgrupo: 07 05 00 Reparaciones Prótesis externas.

–Aportación persona usuaria: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA (MESES)	IMF (euros)
RPE 000 Reparaciones Prótesis externas	RPE 000A (Especial prescripción) Reparaciones Prótesis externas	MED	0	SP

Notas aclaratorias:

ADAP: Adaptación individualizada a la persona usuaria (ADAP1: De complejidad baja, ADAP2: De complejidad media, ADAP3: De complejidad alta).

BAS: Ajuste básico al persona usuaria.

COMP: Componentes, accesorios o recambios (COMP0: Componente constituyente de una ortoprótesis externa, accesorio o recambio de complejidad básica; COMP1: De complejidad baja; COMP2: De complejidad media; COMP3: De complejidad alta).

EMP0: Componentes externos de implantes quirúrgicos dispensados por la empresa que los comercializa, a los que no se aplican los coeficientes de corrección, por lo que el precio de empresa será el precio de Oferta.

IMF: Importes máximos de financiación.

MED: Elaboración a medida. No se ofertarán los productos correspondientes a estos tipos por estar elaborados a medida.

SP: Tipo de producto sin IMF. Los productos de este tipo se financiarán al precio de Oferta, que en el caso de los productos a medida es el que refleje el establecimiento dispensador en la factura.

F2305116



## 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

**RESOLUCIÓN 54/2023, de 22 de marzo, de la directora general de Interior, por la que se resuelve el procedimiento para la provisión, mediante los sistemas de concurso o concurso específico, de plazas del empleo de policía de la Policía Foral de Navarra, convocado mediante Resolución 72/2022, de 14 de marzo.**

Por Resolución 72/2022, de 14 de marzo, de la directora general de Interior, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante los sistemas de concurso o concurso específico, de plazas del empleo de Policía de la Policía Foral de Navarra, siendo publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 64, de 30 de marzo de 2022.

Por Resolución 86/2022, de 8 de abril, de la directora general de Interior, se corrigieron errores detectados en la convocatoria para la provisión, mediante concurso o concurso específico, de plazas del empleo de Policía de la Policía Foral de Navarra y por Resolución 137/2022, de 2 de junio, de la directora general de Interior, se abrió un plazo excepcional de subsanación de errores de las solicitudes de participación de los interesados.

Por Resolución 187/2022, de 15 de julio, de la directora general de Interior, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante los sistemas de concurso o concurso específico, de plazas del empleo de agente de la Policía Foral de Navarra.

Aprobado el escalafón, realizadas las distintas pruebas correspondientes al concurso específico, y publicados los resultados, con fecha 9 de marzo de 2023 el tribunal calificador ha elevado propuesta de adscripción de plazas para los aspirantes que han obtenido cambio de destino en la referida convocatoria. En el citado anuncio se incluía la relación de 48 plazas que resultan vacantes tras el desarrollo del proceso entre las que se incluía la plaza 7866, adscrita al Grupo de Protección y Atención Ciudadana Altsasu/Alsasua, con requisito de euskera, Nivel B2. Apreciado error en el requisito idiomático exigido a la mencionada plaza, procede su corrección en la presente resolución.

Según disponen las bases del procedimiento, el órgano convocante extenderá las correspondientes adjudicaciones, que se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra, haciendo mención del número de agente, plaza de adjudicación y unidad organizativa de adscripción. Las bases también establecen que los concursantes deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas en la fecha que determine el órgano convocante en la resolución de adscripción definitiva de plazas.

Mediante instancia general 2023/254295, de 27 de febrero de 2023, el agente con NIP 1036 manifestó la renuncia "a la participación en el concurso y/o concurso específico de plazas de agente de la Policía Foral". A tales efectos, cabe señalar que la renuncia a los destinos solicitados, de conformidad a lo previsto en la base 6 de la convocatoria, exclusivamente podrá plantearse en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la lista provisional de admitidos al procedimiento, finalizado el cual, no se podrá admitir ninguna renuncia. En consecuencia, no puede estimarse la solicitud planteada por el agente.

Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos,

RESUELVO:

1.º Adscribir definitivamente a los agentes de la Policía Foral de Navarra que se relacionan a continuación a los siguientes destinos:

Adscribir al agente de la Policía Foral número 252 a la plaza número 11319, del Grupo de Administración de Medios, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 334 a la plaza número 11320, del Grupo de Comunicación y Participación Ciudadana, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 420 a la plaza número 11335, de la Brigada Asistencial, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 432 a la plaza número 11345, del Grupo de Planificación Operativa de Seguridad Ciudadana, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 445 a la plaza número 10148, de la Brigada de Juego y Espectáculos, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 488 a la plaza número 11344, de la Brigada de Juego y espectáculos, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 519 a la plaza número 11316, de la Brigada de Comunicación y Enlace Operativo, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 533 a la plaza número 8539, del Grupo Oficina de Atención Policial Tudela, con destino en Tudela.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 567 a la plaza número 11339, de la Brigada de Análisis e Inteligencia, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 568 a la plaza número 8528, de la Brigada de Criminalística de Campo, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 578 a la plaza número 4738, del Grupo de Denuncias y Atención Ciudadana, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 579 a la plaza número 3549, de la Brigada de Juego y Espectáculos, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 584 a la plaza número 4739, del Grupo de Radar, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 591 a la plaza número 11331, del Grupo de Investigación Medioambiental, con destino en Tudela.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 631 a la plaza número 0360, del Grupo de Palacio, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 646 a la plaza número 6046, del Grupo de Transportes, con destino en Tudela.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 672 a la plaza número 11058, del Grupo de Guías Caninos, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 673 a la plaza número 11340, del Grupo de Policia Judicial Tudela, con destino en Tudela.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 678 a la plaza número 0266, del Grupo de Denuncias y Atención Ciudadana, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 705 a la plaza número 6987, del Grupo Medioambiente Tudela, con destino en Tudela.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 717 a la plaza número 0256, del Grupo de Palacio, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 746 a la plaza número 11338, del Grupo de Delitos Informáticos, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 770 a la plaza número 6707, del Grupo de Radar, con destino en Tudela.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 778 a la plaza número 6023, del Grupo Operativo 1, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 788 a la plaza número 6549, del Grupo de Atestados Tudela, con destino en Tudela.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 812 a la plaza número 11348, del Grupo de Educación Vial, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 819 a la plaza número 0321, de la Brigada de Protección de Autoridades, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 829 a la plaza número 8536, de la Brigada de Policía Judicial-Norte, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 846 a la plaza número 8491, de la Brigada Asistencial, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 853 a la plaza número 4748, del Grupo de Radar, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 858 a la plaza número 11337, de la Brigada de Delitos contra las Personas, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 861 a la plaza número 6034, del Grupo de Seguridad Vial 1, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 863 a la plaza número 8269, del Grupo de Gestión Administrativa y Económica, con destino en Tafalla.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 910 a la plaza número 11343, de la Brigada de Protección de Autoridades, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 922 a la plaza número 3559, del Grupo de Intervenciones Especiales, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 924 a la plaza número 0334, del Grupo de Intervención 3, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 931 a la plaza número 0158, del Grupo de Justicia, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 939 a la plaza número 6033, de la Brigada de Criminalística de Laboratorio, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 968 a la plaza número 11332, del Grupo de Investigación Medioambiental, con destino en Tudela.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 989 a la plaza número 11333, de la Brigada Asistencial, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 990 a la plaza número 11318, de la Brigada de Desarrollo Tecnológico y Calidad, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 991 a la plaza número 4708, de la Brigada Asistencial, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1005 a la plaza número 0387, del Grupo de Radar, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1013 a la plaza número 5294, del Grupo de Seguridad Vial 4, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1027 a la plaza número 3557, de la Brigada de Delitos contra las Personas, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1030 a la plaza número 5276, del Grupo de Seguridad Vial 2, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1036 a la plaza número 6045, del Grupo de Intervenciones Especiales, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1037 a la plaza número 11341, de la Brigada de Policía Judicial-Norte, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1058 a la plaza número 6010, del Grupo de Intervención 1, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1059 a la plaza número 6423, del Grupo de Intervención 1, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1062 a la plaza número 4371, del Grupo de Seguridad Vial 5, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1075 a la plaza número 11334, de la Brigada Asistencial, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1076 a la plaza número 11336, de la Brigada Asistencial, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1078 a la plaza número 0376, de la Brigada de Protección de Autoridades, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1079 a la plaza número 11342, de la Brigada de Criminalística de Laboratorio, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1085 a la plaza número 6017, del Grupo Operativo 1, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1096 a la plaza número 11347, del Grupo de Intervenciones Especiales, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1097 a la plaza número 8548, del Grupo Operativo 1-Tudela, con destino en Tudela.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1107 a la plaza número 6400, del Grupo Operativo 3, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1125 a la plaza número 0388, de la Brigada de Protección de Autoridades, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1126 a la plaza número 11317, de la Brigada de Comunicación y Enlace Operativo, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1136 a la plaza número 11346, del Grupo de Planificación Operativa de Seguridad Ciudadana, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1139 a la plaza número 0233, del Grupo de Radar, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1147 a la plaza número 8515, del Grupo Operativo 5, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1149 a la plaza número 8479, del Grupo Operativo 1, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1163 a la plaza número 0296, del Grupo Operativo 2, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1164 a la plaza número 8193, del Grupo de Gestión Administrativa y Económica, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1165 a la plaza número 8239, del Grupo Operativo 6, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1167 a la plaza número 6961, del Grupo de Investigación, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1172 a la plaza número 4709, del Grupo de Radar, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1197 a la plaza número 6003, del Grupo Operativo 4, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1198 a la plaza número 5686, del Grupo Operativo 1, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1202 a la plaza número 5706, del Grupo Operativo 5, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1207 a la plaza número 8558, del Grupo Operativo 5, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1209 a la plaza número 6413, del Grupo Operativo 4, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1211 a la plaza número 6973, del Grupo Operativo 5, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1212 a la plaza número 0332, del Grupo Operativo 2-Tudela, con destino en Tudela.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1230 a la plaza número 8271, del Grupo Operativo 3, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1231 a la plaza número 6026, del Grupo Operativo 3, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1233 a la plaza número 8253, del Grupo Operativo 1, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1234 a la plaza número 5683, del Grupo Operativo 3, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1235 a la plaza número 8578, del Grupo Operativo 6, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1237 a la plaza número 5687, del Grupo de Atestados Tudela, con destino en Tudela.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1238 a la plaza número 8522, del Grupo Operativo 3, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1250 a la plaza número 7685, del Grupo de Protección y Atención Ciudadana-Tafalla, con destino en Tafalla.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1257 a la plaza número 11349, del Grupo de Educación Vial, con destino en Pamplona.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1262 a la plaza número 11323, del Grupo de Protección y Atención Ciudadana Tafalla, con destino en Tafalla.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1270 a la plaza número 11324, del Grupo de Protección y Atención Ciudadana Tafalla, con destino en Tafalla.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1272 a la plaza número 11325, del Grupo de Protección y Atención Ciudadana Tafalla, con destino en Tafalla.

Adscribir al agente de la Policía Foral número 1274 a la plaza número 7687, del Grupo de Protección y Atención Ciudadana Tafalla, con destino en Tafalla.

2.º Los agentes de la Policía Foral que han obtenido cambio de destino deberán tomar posesión en sus nuevos puestos el 1 de abril de 2023, siendo su último día de trabajo en sus destinos actuales el 31 de marzo de 2023.

3.º Declarar vacantes resultantes del procedimiento de provisión de puestos las plazas señaladas en el anexo de la presente resolución.

4.º Trasladar la presente resolución a la Dirección General de Función Pública, al Servicio de Control de Gasto de Personal y Nóminas de la Dirección General de Función Pública, al jefe de la Policía Foral, al Grupo de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

5.º Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en la ficha de la convocatoria de la web de Internet del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)), indicando a los interesados que contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 22 de marzo de 2023.–La directora general de Interior, Amparo López Antelo.

## ANEXO

## Resultas

CÓDIGO PLAZA	GRUPO	LOCALIDAD	CARNET	NIVEL EUSKERA
202	GRUPO PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA TAFALLA	TAFALLA		
204	GRUPO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA ALSASUA	ALTSASU / ALSASUA		
333	GRUPO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA ELIZONDO	ELIZONDO		
371	GRUPO PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA TAFALLA	TAFALLA		
377	GRUPO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA ALSASUA	ALTSASU / ALSASUA		
5279	GRUPO SEGURIDAD VIAL TUDELA	TUDELA	A	
5295	GRUPO PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA SANGÜESA	SANGÜESA		
5696	GRUPO PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA SANGÜESA	SANGÜESA		
6006	GRUPO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA ALSASUA	ALTSASU / ALSASUA		
6042	GRUPO SEGURIDAD VIAL TUDELA	TUDELA	A	
6406	GRUPO OPERATIVO 1 TUDELA	TUDELA		
6696	GRUPO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA ELIZONDO	ELIZONDO		
6698	GRUPO SEGURIDAD VIAL TUDELA	TUDELA	A	
7604	GRUPO PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA TAFALLA	TAFALLA		
7605	GRUPO PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA TAFALLA	TAFALLA		
7608	GRUPO PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA TAFALLA	TAFALLA		
7616	GRUPO PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA SANGÜESA	SANGÜESA		
7618	GRUPO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA ALSASUA	ALTSASU / ALSASUA		
7620	GRUPO PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA SANGÜESA	SANGÜESA		
7660	GRUPO PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA SANGÜESA	SANGÜESA		
7692	GRUPO PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA ESTELLA-LIZARRA	ESTELLA-LIZARRA		
7694	GRUPO PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA ESTELLA-LIZARRA	ESTELLA-LIZARRA		
7699	GRUPO PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA ESTELLA-LIZARRA	ESTELLA-LIZARRA		
7704	GRUPO PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA ESTELLA-LIZARRA	ESTELLA-LIZARRA		
7705	GRUPO PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA ESTELLA-LIZARRA	ESTELLA-LIZARRA		
7834	GRUPO PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA TAFALLA	TAFALLA		
7838	GRUPO PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA ESTELLA-LIZARRA	ESTELLA-LIZARRA		
7842	GRUPO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA ELIZONDO	ELIZONDO		
7843	GRUPO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA ELIZONDO	ELIZONDO		
7850	GRUPO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA ELIZONDO	ELIZONDO		
7853	GRUPO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA ELIZONDO	ELIZONDO		
7866	GRUPO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA ALSASUA	ALTSASU / ALSASUA		
7876	GRUPO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA ALSASUA	ALTSASU / ALSASUA		
7877	GRUPO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA ALSASUA	ALTSASU / ALSASUA		
7878	GRUPO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA ALSASUA	ALTSASU / ALSASUA		
8217	GRUPO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA ELIZONDO	ELIZONDO		
8496	GRUPO PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA ESTELLA-LIZARRA	ESTELLA-LIZARRA		
8523	GRUPO PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA SANGÜESA	SANGÜESA		
10614	GRUPO SEGURIDAD VIAL TUDELA	TUDELA	A	
10626	GRUPO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA ELIZONDO	ELIZONDO		
11037	BRIGADA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CALIDAD	PAMPLONA		

<b>CÓDIGO PLAZA</b>	<b>GRUPO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>CARNET</b>	<b>NIVEL EUSKERA</b>
11321	GRUPO PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA SANGÜESA	SANGÜESA		
11322	GRUPO PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA SANGÜESA	SANGÜESA		
11326	GRUPO PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA ESTELLA-LIZARRA	ESTELLA-LIZARRA		
11327	GRUPO PROTECCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA ESTELLA-LIZARRA	ESTELLA-LIZARRA		
11328	GRUPO OPERATIVO 1 TUDELA	TUDELA		
11329	GRUPO OPERATIVO 1 TUDELA	TUDELA		
11330	GRUPO OPERATIVO 1 TUDELA	TUDELA		

F2305399

**RESOLUCIÓN 1164/2023, de 29 de marzo, de la directora general de Función Pública, por la que se remite el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo sustanciado en procedimiento ordinario número 104/2023 e interpuesto por don Miguel Senosiáin Imízcoz, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.**

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra se ha interpuesto por don Miguel Senosiáin Imízcoz, recurso contencioso-administrativo contra la Resolución 589E/2022, de 28 de diciembre, de la directora general de Función Pública, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Senosiain Imízcoz frente al Acuerdo del tribunal calificador por el que se aprueban los resultados definitivos de la prueba realizada con fecha 8 de mayo de 2022, de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de ciento cincuenta y siete vacantes del puesto de trabajo de servicios generales, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, aprobada por Resolución 768/2021, de 15 de marzo, de la directora general de Función Pública.

Habiendo solicitado la Sala la remisión del expediente administrativo conforme al artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y la práctica de los emplazamientos correspondientes en la forma prevista en su artículo 49.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

**HE RESUELTO:**

1.º Remitir el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo sustanciado en procedimiento ordinario número 104/2023 e interpuesto por don Miguel Senosiáin Imízcoz, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

2.º Disponer la notificación de la presente resolución a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, emplazándoles igualmente para que puedan personarse como demandados en los autos, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

3.º Trasladar esta resolución a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y al Servicio de Asesoría Jurídica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y notificarla a don Miguel Senosiáin Imízcoz, a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 de marzo de 2023.–La directora general de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.



**RESOLUCIÓN 1165/2023, de 29 de marzo, de la directora general de Función Pública, por la que se remite el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo sustanciado en procedimiento ordinario número 109/2023 e interpuesto por don Javier Villar Céspedes, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.**

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra se ha interpuesto por don Javier Villar Céspedes, recurso contencioso-administrativo frente a la Orden Foral 22E/2023, de 24 de enero, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Javier Villar Céspedes frente a la Resolución 2370/2022, de 14 de septiembre, de la directora general de Función Pública, por la que en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprueban las convocatorias de los procedimientos de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de un número máximo de plazas de distintos puestos de trabajo encuadrados en el nivel B al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Habiendo solicitado la Sala la remisión del expediente administrativo conforme al artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y la práctica de los emplazamientos correspondientes en la forma prevista en su artículo 49.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

**HE RESUELTO:**

1.º Remitir el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo sustanciado en el procedimiento ordinario número 109/2023 e interpuesto por don Javier Villar Céspedes, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

2.º Disponer la notificación de la presente resolución a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, emplazándoles igualmente para que puedan personarse como demandados en los autos, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

3.º Trasladar esta resolución a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y al Servicio de Asesoría Jurídica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública, e Interior, y notificarla a don Javier Villar Céspedes, a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 de marzo de 2023.–La directora general de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

***RECURSO DE ALZADA frente a adjudicación definitiva de plazas y frente a la resolución del procedimiento de la convocatoria para la provisión, mediante los sistemas de concurso o concurso específico, de plazas del empleo de agente primero/a de la Policía Foral de Navarra.***

En la convocatoria para la provisión, mediante los sistemas de concurso o concurso específico, de plazas del empleo de agente primero/a de la Policía Foral de Navarra, aprobada por Resolución 84/2022, de 1 de abril, de la directora general de Interior, se ha interpuesto recurso de alzada por la persona con D.N.I. 11946414F, frente a la adjudicación definitiva de plazas, así como frente a la Resolución 14/2023, de 31 de enero, de la directora general de Interior, por la que se resuelve el mencionado procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todas las personas interesadas para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro General sito en el Palacio de Navarra, avenida Carlos III, 2, de Pamplona o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16 de la citada Ley.

En aplicación de lo previsto en el apartado 8.º de la Orden Foral 59/2020, de 14 de mayo, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, para obtener una copia del recurso interpuesto las personas interesadas podrán solicitar a través del registro general electrónico [http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico) la remisión del recurso de alzada presentado, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le serán remitidos los mismos.

Pamplona, 5 de abril de 2023.–La directora general de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

F2305679

**RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 165/2022, de 2 de agosto, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas únicas de personas aprobadas por especialidad e idioma en el procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de maestros, aprobado por Resolución 324/2021, de 2 de diciembre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.**

Mediante el presente anuncio se comunica que doña Ana Galar Cariñanos ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución 165/2022, de 2 de agosto, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas únicas de personas aprobadas por especialidad e idioma en el procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de maestros, aprobado por Resolución 324/2021, de 2 de diciembre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación en la especialidad de Educación Infantil (euskera) del cuerpo de maestros.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas en dicha especialidad para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La copia del recurso interpuesto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, sita en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona.

Pamplona, 30 de marzo de 2023.–La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

**RECURSOS DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución 126/2022, de 24 de agosto, de la directora del Servicio de Gestión de Personal Temporal del Departamento de Educación, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de aspirantes a la contratación temporal de puestos de trabajo correspondientes a los cuerpos de maestros, profesores de Enseñanza Secundaria y profesores técnicos de Formación Profesional vigentes para el curso académico 2022/2023 en las especialidades convocadas en los procesos selectivos de ingreso aprobados por Resolución 324/2021, de 2 de diciembre, Resolución 104/2021, de 15 de abril, y Resolución 302/2020, de 18 de diciembre, todas ellas de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, excepto las listas de las especialidades de Hostelería y Turismo (euskera), Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos (euskera), Procesos de Producción Agraria (euskera) y Sistemas Electrotécnicos y Automáticos (euskera) del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria y frente a la Resolución 127/2022, de 26 de agosto, de la directora del Servicio de Gestión de Personal Temporal del Departamento de Educación, por la que se rectifican errores en la Resolución 126/2022, de 24 de agosto.**

Mediante el presente anuncio se comunica que se han interpuesto sendos recursos de alzada por las personas que se indican a continuación frente la Resolución 126/2022, de 24 de agosto, de la directora del Servicio de Gestión de Personal Temporal del Departamento de Educación, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de aspirantes a la contratación temporal de puestos de trabajo correspondientes a los cuerpos de maestros, profesores de Enseñanza Secundaria y profesores técnicos de Formación Profesional vigentes para el curso académico 2022/2023 en las especialidades convocadas en los procesos selectivos de ingreso aprobados por Resolución 324/2021, de 2 de diciembre, Resolución 104/2021, de 15 de abril, y Resolución 302/2020, de 18 de diciembre, todas ellas de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, excepto las listas de las especialidades de Hostelería y Turismo (euskera), Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos (euskera), Procesos de Producción Agraria (euskera) y Sistemas Electrotécnicos y Automáticos (euskera) del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria y frente a la Resolución 127/2022, de 26 de agosto, de la directora del Servicio de Gestión de Personal Temporal del Departamento de Educación, por la que se rectifican errores en la Resolución 126/2022, de 24 de agosto, en las siguientes especialidades:

*Cuerpo de maestros.*

–Educación Infantil (euskera):

- Ana Galar Cariñanos.

–Educación Primaria (castellano):

- Iñigo Jorajuria Calvo.

–Educación Primaria (euskera):

- Iñigo Jorajuria Calvo.

–Lengua Extranjera: inglés (euskera):

- Iñigo Jorajuria Calvo.

*Cuerpo de profesores técnicos de Formación Profesional.*

–Cocina y Pastelería (castellano):

- Diego Luis Martínez Corrales.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas en dichas especialidades para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las copias de los recursos interpuestos se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, sita en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona.

Pamplona, 30 de marzo de 2023.–La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

F2305384

**RECURSOS DE ALZADA frente a los resultados definitivos de la convocatoria de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de cuatro puestos de trabajo de facultativo especialista de área en análisis clínicos de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.**

En relación con la convocatoria para el ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, de 4 puestos de trabajo de F.E.A. Análisis Clínicos, aprobada mediante Resolución 2632E/2022, de 8 de noviembre, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Boletín Oficial de Navarra número 230, de 21 de noviembre de 2022), se anuncia que se han interpuesto recursos de alzada frente a los resultados definitivos de la referida convocatoria, lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todas las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, puedan presentar alegaciones.

En aplicación de lo previsto en el apartado 8.º de la Orden Foral 59/2020, de 14 de mayo, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, para obtener una copia de los recursos interpuestos, las personas interesadas podrán solicitar su remisión a través del registro general electrónico [http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico), a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le será remitido.

Las alegaciones podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 5 de abril de 2023.–La jefa de la Sección de Asistencia Jurídica a la Gestión de los Recursos, María José Álvarez Los Arcos.

F2305580

## 1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

***ORDEN FORAL 120/2023, de 5 de abril, de la consejera de Derechos Sociales por la que se rectifica el error advertido en la Orden Foral 34/2023, de 9 de febrero, de la consejera de Derechos Sociales, por la que se modifica la Orden Foral 134/2022, de 1 de junio, de la consejera de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición e instalación de productos de apoyo tecnológicos destinados al entorno domiciliario que prestan apoyo y están al servicio de los cuidados de las personas dependientes, personas con discapacidad o personas mayores que permanecen en sus domicilios, vinculadas al Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología contemplado en el Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.***

Mediante Orden Foral 134/2022, de 1 de junio, de la consejera de Derechos Sociales, se aprobó la convocatoria de subvenciones para la adquisición e instalación de productos de apoyo tecnológicos destinados al entorno domiciliario que prestan apoyo y están al servicio de los cuidados de las personas dependientes, personas con discapacidad o personas mayores que permanecen en sus domicilios, vinculadas al Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología contemplado en el Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por Orden Foral 34/2023, de 9 de febrero, de la consejera de Derechos Sociales, se modificó la Orden Foral 134/2022, de 1 de junio, de la consejera de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición e instalación de productos de apoyo tecnológicos destinados al entorno domiciliario que prestan apoyo y están al servicio de los cuidados de las personas dependientes, personas con discapacidad o personas mayores que permanecen en sus domicilios, vinculadas al Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología contemplado en el Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Advertido error en la citada orden foral, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 de la Ley Foral 11/2019, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, se propone la rectificación del error material existente en la base 24, apartado segundo, de la Orden Foral 34/2023, de 9 de febrero, de la consejera de Derechos Sociales, relativa a la cesión de productos de subvencionados.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente y por la Ley Foral 11/2019, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

ORDENO:

1. Rectificar el error advertido en la base 24 denominada cesión de productos subvencionados de la Orden Foral 34/2023, de 9 de febrero, de la consejera de Derechos Sociales, por la que se modifica la Orden Foral 134/2022, de 1 de junio, de la consejera de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición e instalación de productos de apoyo tecnológicos destinados al entorno domiciliario que prestan apoyo y están al servicio de los cuidados de las personas dependientes, personas con discapacidad o personas mayores que permanecen en sus domicilios, vinculadas al Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología contemplado en el Componente en el Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el sentido siguiente:

En la base 24, segundo apartado, donde dice:

“Todos aquellos productos de apoyo recuperables, y cuando estos hayan sido subvencionados con el 100% de la subvención, una vez que no se requieran ser utilizados en el domicilio, deberán ser

cedidos al Gobierno de Navarra para que, una vez revisados e higienizados, sean prestados en uso a sucesivas personas que requieran de su utilización. Dicho compromiso de cesión aparecerá reflejado en la resolución de concesión de esa ayuda.”

Debe decir:

“Todos aquellos productos de apoyo recuperables, y cuando estos hayan sido subvencionados con el 100% de la subvención, una vez que no se requieran ser utilizados en el domicilio, podrán ser cedidos al Gobierno de Navarra para que, una vez revisados e higienizados, sean prestados en uso a sucesivas personas que requieran de su utilización. Dicho compromiso de cesión aparecerá reflejado en la resolución de concesión de esa ayuda.”

2. Publicar esta orden foral en el Boletín Oficial de Navarra, que tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

3. Contra esta orden foral, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Trasladar esta orden foral a la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones de la Subdirección de Gestión y Recursos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, al Negociado de Asuntos Administrativos y al Centro Contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales y al Servicio de Coordinación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de Contabilidad Nacional de la Dirección General de Intervención, a los efectos oportunos.

Pamplona, 5 de abril de 2023.–La consejera de Derechos Sociales, M.<sup>a</sup> Carmen Maeztu Villafranca.

F2305677



**ORDEN FORAL 42E/2023, de 20 de marzo, de la consejera de Relaciones Ciudadanas, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Ayudas a entidades locales de Navarra para la realización de actividades en materia de memoria, víctimas, derechos humanos, educación para la paz y convivencia para el año 2023”. Identificación BDNS: 682855.**

La paz y la convivencia constituyen dos anhelos exigidos por la sociedad navarra en su conjunto y constituyen objetivos prioritarios del programa y de la acción del Gobierno.

La realidad social y política de Navarra ha estado marcada en las últimas décadas por el ejercicio de la violencia de motivación política. Las prácticas violentas han producido daños irreparables, han atentado contra la dignidad de la persona, han vulnerado sistemáticamente los derechos humanos y han conducido en gran medida a una división y alejamiento profundos entre individuos, grupos, familias, pueblos, instituciones y universos lingüísticos, culturales y políticos, dañando gravemente las relaciones de convivencia.

También, especialmente en los últimos años, la alteración de la convivencia se ha ido alimentando de la desconfianza y la discriminación existentes entre etnias, culturas, civilizaciones y propuestas religiosas diferentes que están presentes en distintas partes de nuestra comunidad.

Estas realidades ponen en evidencia la necesidad de realizar un esfuerzo por superar los daños producidos y prevenir la aparición de nuevos escenarios de conflicto y violencia. Para ello se hace imprescindible afianzar la memoria viva y crítica con lo sucedido, en cumplimiento de lo dispuesto en las leyes de memoria histórica y con la mirada puesta en las personas que han sido víctimas y que merecen verdad, justicia y reparación. También es necesario promover la aceptación y el respeto de la diversidad impulsando una cultura de paz. En este sentido la relación, convivencia y encuentro entre ideologías, etnias, culturas, civilizaciones y vivencias religiosas deben suponer un valor positivo y enriquecedor de nuestra sociedad democrática, siempre bajo la perspectiva de que la dignidad de la persona y los Derechos Humanos han de ser considerados una referencia ética universal e irrenunciable en la interrelación entre diferentes.

El Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos, pretende fomentar la mayor implicación posible por parte de las entidades locales de Navarra en la promoción y el desarrollo de iniciativas por la memoria histórica, la paz y la convivencia.

Las entidades locales están llamadas a jugar un papel esencial en la construcción de una nueva convivencia inclusiva, por su cercanía a la ciudadanía y por las posibilidades de crear escenarios de auténtica y respetuosa participación democrática. La contribución decidida de este conjunto institucional ha de resultar crucial en la consolidación de un nuevo escenario de paz duradera y de convivencia respetuosa.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece el régimen jurídico general aplicable a estas cuando sean otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra para el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social. Con carácter previo a su concesión, el órgano competente deberá establecer sus bases reguladoras, que habrán de ser publicadas, posibilitando de este modo el acceso de quienes realicen las actividades o se encuentren en la situación que motiva el otorgamiento.

Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas a entidades locales para la realización de actividades en materia de memoria, víctimas, derechos humanos, educación para la paz y convivencia para el año 2023.

La presente convocatoria posibilita el acceso en condiciones de igualdad a todas las entidades interesadas, garantizando, a su vez, que la concesión responda a criterios objetivos.

Consta en el expediente el informe propuesta del Servicio de Convivencia y Derechos Humanos, con la conformidad del director general de Paz, Convivencia y Derechos Humanos.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 271/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Relaciones Ciudadanas, y de conformidad con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones,

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de las ayudas a entidades locales de Navarra para la realización de actividades en materia de memoria, víctimas, derechos humanos, educación para la paz y convivencia en 2023.

2. Autorizar un gasto de 60.000 euros con cargo a las siguientes partidas presupuestarias de los Presupuestos de Gastos para 2023:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
B20002 B2100 4609 232503 Subvenciones a entidades locales en actividades relacionadas con paz, convivencia y DDHH	2023	30.000,00
B20002-B2100-7609-232500 Subvenciones a entidades locales para actuaciones en materia de Memoria, víctimas y DDHH	2023	30.000,00

3. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se anexan a esta orden foral.

4. Publicar esta orden foral y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra y comunicarla a la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.

5. Trasladar la presente orden foral a la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Relaciones Ciudadanas, a su Centro Contable y a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda, en el precitado Departamento, a los efectos oportunos.

6. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 20 de marzo de 2023.–La consejera de Relaciones Ciudadanas, Ana Ollo Hualde.

**BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE MEMORIA, VÍCTIMAS, DERECHOS HUMANOS, EDUCACIÓN PARA LA PAZ Y CONVIVENCIA EN 2023**

*1.–Objeto.*

El objeto de las ayudas es la realización, por parte de las entidades locales de Navarra, de alguna de las siguientes actuaciones:

**I. INVERSIONES EN MATERIA DE MEMORIA, VÍCTIMAS Y DERECHOS HUMANOS.**

1) Instalación de elementos conmemorativos (placas, paneles, monolitos, etc.) en memoria y reconocimiento de las víctimas del golpe militar de 1936 y la posterior represión franquista.

2) Instalación de elementos conmemorativos (placas, paneles, monolitos, etc.) en memoria y reconocimiento de las víctimas del terrorismo.

3) Resignificación como lugares de fomento de la convivencia y de reflexión sobre los derechos humanos de elementos patrimoniales vinculados a la memoria del franquismo.

4) Retirada del espacio público de símbolos y elementos franquistas según lo dispuesto en la Ley Foral 33/2013.

**II. ACTIVIDADES EN MATERIA DE PAZ, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS.**

Organización de actividades abiertas a la participación del conjunto social, tales como:

1) Exposiciones, foros, conferencias, debates, encuentros, certámenes y eventos cuya finalidad sea promover y estimular la reflexión y el compromiso respecto a los valores de una cultura de paz y convivencia y la no repetición de vulneraciones de derechos humanos.

2) Actividades cuyo objetivo principal sea el encuentro, el conocimiento mutuo, el diálogo entre personas y colectivos de diferentes sensibilidades políticas y universos culturales, religiosos e ideológicos en pro de la convivencia.

3) Desarrollo de planes locales para la construcción de la convivencia.

Quedan excluidos del objeto de esta convocatoria los planes locales destinados principalmente a promover la convivencia intercultural ya que estos serán objeto de subvención de las convocatorias que en su momento se realice desde la Consejería de Políticas Migratorias y Justicia.

## *2.-Ámbito de actuación y finalidad.*

Los proyectos y actuaciones objeto de subvención se desarrollarán en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, deberán mostrar con claridad su potencial pedagógico y social a favor de la memoria, la educación para la paz y la convivencia, y deberán contribuir a alguno de los siguientes objetivos:

-Facilitar el aprendizaje sobre lo ocurrido en la génesis y desarrollo de nuestra historia de violencia y sobre sus consecuencias, impulsando una memoria crítica con las vulneraciones de derechos humanos y como medio de establecer garantías para su no repetición.

-Promover el respeto a los derechos humanos y responder a los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, considerando a cada víctima en su propio contexto victimológico.

-Fomentar el encuentro y la reflexión, el análisis, la experiencia cooperativa entre personas y grupos de diferentes sensibilidades políticas y universos culturales, religiosos e ideológicos en actividades y actos cuyo objetivo sea la reconciliación, la paz y la convivencia.

-Promover grupos o comisiones de trabajo estables que avancen en el fomento de programas o proyectos por la paz y la convivencia.

-Implicar a la población, sobre todo a las generaciones más jóvenes, en la promoción de una cultura de paz, respeto y convivencia que se anticipe a la aparición de nuevas fracturas sociales entre ciudadanos y ciudadanas de distintas ideologías, credos, creencias o pareceres.

Estas ayudas forman parte de las acciones previstas en el I Plan Estratégico de Convivencia de Navarra.

## *3.-Requisitos de las entidades solicitantes.*

Podrán acogerse a las ayudas reguladas en estas bases los ayuntamientos, concejos y mancomunidades de Navarra.

Las entidades que concurren deberán reunir también los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.

b) No estar incurso en el resto de prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, se establecen en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

## *4.-Requisitos de las actividades.*

Las actividades para las que se solicite la ayuda deberán ser adecuadas a los tipos de actuación y a los objetivos establecidos en las bases 1 y 2 respectivamente.

Todas las actividades objeto de ayuda deberán haber sido realizadas entre el 1 de enero y el 27 de noviembre de 2023.

## *5.–Presentación de solicitudes.*

### 5.1. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las entidades interesadas habrán de presentar una solicitud conforme a los modelos elaborados a tal fin y que figuran en el anexo I. Dichos modelos estarán a disposición de las entidades en la ficha del catálogo de servicios del Portal de Navarra:

[http://www.navarra.es/home\\_es/ServiciosEmpleado/ficha/17385/Ayudas-a-entidades-locales-de-Navarra-para-la-realizacion-de-actividades-en-materia-de-memoria-victimas-derechos-humanos-educacion-para-la-paz-y-convivencia-2023](http://www.navarra.es/home_es/ServiciosEmpleado/ficha/17385/Ayudas-a-entidades-locales-de-Navarra-para-la-realizacion-de-actividades-en-materia-de-memoria-victimas-derechos-humanos-educacion-para-la-paz-y-convivencia-2023)

La presentación de solicitudes se efectuará por la ficha anterior (botón “Tramitar”) o a través del registro general electrónico del Gobierno de Navarra, creado y regulado mediante el Decreto Foral 70/2008, de 23 de junio, del registro general electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Registro-General-Electronico>

La solicitud deberá estar dirigida a la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos, unidad de destino: 10007859.

La solicitud deberá presentarse, firmada por el/la representante legal de la entidad interesada, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

### 5.2. Documentación a presentar.

La solicitud, elaborada conforme a los modelos establecidos al efecto y a disposición de las entidades interesadas de acuerdo a lo estipulado en la base 5.1, y debidamente firmada por la persona representante de la entidad, estará acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad local por el que se solicita la ayuda correspondiente con indicación de la cuantía solicitada y el importe total del presupuesto de gasto previsto para la realización de las actividades.

b) Certificados que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.

c) Declaración expresa y responsable por parte de la entidad local, según modelo que figura en el anexo II, de no estar incurso en alguna de las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, se establecen en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

d) Relación, según modelo que figura en el anexo III, de cualesquiera otras ayudas solicitadas con destino a la misma actividad, en la cual habrá de hacerse referencia a la cuantía, a las administraciones o entidades públicas o privadas a las que se hubiere solicitado, así como al estado de las mismas (denegadas, pendientes de resolución, concedidas e importes). En caso contrario, las entidades locales deberán presentar declaración responsable de no haber solicitado ninguna otra ayuda.

e) En el caso de las mancomunidades, deberán presentar fotocopia de los estatutos, debiendo constar el tipo de actividad y su naturaleza jurídica.

f) Solamente para las entidades que presentan su solicitud por primera vez y para aquellas que hayan modificado su número de cuenta bancaria, solicitud de abono por transferencia debidamente cumplimentada.

### 5.3. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o no se acompañan los documentos preceptivos, por parte del órgano instructor se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, dictándose y notificándose en tal caso resolución de archivo del expediente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 6.–Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

A los efectos previstos en la presente convocatoria se atribuyen al Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas. Las referencias hechas al “órgano instructor” en estas bases reguladoras se entienden hechas a dicho Servicio.

El órgano instructor realizará de oficio la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la base reguladora 7, y emitirá la correspondiente propuesta de resolución, juntamente con un informe en el que conste que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las correspondientes ayudas.

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos.

### 7.–Valoración.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes baremos:

7.1. Para proyectos que solo incluyan inversiones (instalación de elementos conmemorativos o retirada de simbología):

a) Alcance y visibilidad de la inversión a llevar a cabo: hasta 60 puntos.

a1. Alcance del área o superficie afectada en calles, edificios, barrio, área natural, elemento patrimonial: hasta 40 puntos.

a2. Visibilidad de la inversión: hasta 20 puntos.

b) Inversiones que correspondan a iniciativas de cooperación con otras entidades públicas y/o privadas (Parlamento, Gobierno de Navarra, asociaciones memorialistas, asociaciones de víctimas, fundaciones, etc.): 20 puntos.

c) Eficiencia del presupuesto de la inversión: hasta 20 puntos.

7.2. Para el resto de proyectos que incluyan actividades basadas en gastos corrientes o la combinación de gastos corrientes más inversiones:

a) Calidad Técnica del proyecto de actividades: hasta 65 puntos.

a1. Tipología, definición y plan de puesta en marcha de las actividades: hasta 20 puntos.

–Grado de definición de las actividades: hasta 10 puntos.

–Diversidad de las actividades: hasta 5 puntos.

–Planificación de la puesta en marcha de las actividades: hasta 5 puntos.

a2. Alcance de los objetivos específicos, impacto y resultados esperados: hasta 20 puntos.

–Justificación y alcance de los objetivos específicos: hasta 7 puntos.

–Calidad del impacto y los resultados esperados: hasta 13 puntos.

a3. Previsión de participación de diferentes públicos (personal de la entidad local, asociaciones, grupos de jóvenes, población en general, etc.): hasta 15 puntos.

a4. Eficiencia del presupuesto: hasta 10 puntos.

b) Inserción de las actividades en Planes y/o estructuras municipales más amplias que trabajen con el objetivo de la Paz y Convivencia: hasta 10 puntos.

c) Intensidad de las medidas transversales adoptadas en la realización de las actividades (Igualdad de género, Igualdad de oportunidades, uso de las lenguas castellano y euskera, medidas ambientales para minimizar y/o corregir el impacto de las actividades): hasta 10 puntos.

d) Calidad del Plan de difusión de las actividades: hasta 15 puntos.

7.3. Para la obtención de ayuda, los proyectos deberán obtener un mínimo de 50 puntos.

### *8.-Asignación de la cuantía de la ayuda.*

La asignación de la cuantía de la ayuda podrá alcanzar hasta el 100% del presupuesto solicitado y aceptado, teniendo en cuenta que la cuantía máxima de la ayuda a asignar no podrá superar los 8.000 euros por proyecto. Dicho proyecto deberá recoger todas las actividades para las que cada entidad local solicite ayuda dentro de la presente convocatoria, incluidas las inversiones.

En el caso de que se excediera la consignación presupuestaria bien de la partida de inversiones, bien de la partida de gastos corrientes, se establecerán los siguientes tramos porcentuales sobre la cuantía solicitada y aceptada, con el límite de 8.000 euros, en su caso, para el cálculo de la subvención en función de las puntuaciones obtenidas y de forma separada para cada partida presupuestaria:

TRAMOS	PORCENTAJE %
Entre 50 y 54	55
Entre 55 y 59	60
Entre 60 y 64	65
Entre 65 y 69	70
Entre 70 y 74	75
Entre 75 y 79	80
Entre 80 y 84	85
Entre 85 y 89	90
Entre 90 y 94	95
Entre 95 y 100	100

Si tras la aplicación del criterio anterior se siguiera excediendo la consignación presupuestaria, se efectuará un reparto proporcional o prorrateo sobre las cuantías resultantes de la aplicación del criterio anterior.

Previo al informe-propuesta del órgano instructor, podrá efectuarse un trámite de audiencia a las entidades interesadas, de conformidad con el artículo 20 bis de la Ley Foral de Subvenciones y artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos dispone de 60.000 euros en su presupuesto de gastos vigente para el año 2023 para financiar las ayudas previstas en esta convocatoria, con cargo a las siguientes partidas:

-30.000,00 euros con cargo a la partida B20002 B2100 4609 232503 "Subvenciones a entidades locales en actividades relacionadas con paz, convivencia y DDHH".

-30.000,00 euros con cargo a la partida B20002 B2100 7609 232500 "Subvenciones a entidades locales para actuaciones en materia de memoria, víctimas y DDHH".

### *9.–Gastos subvencionables.*

Los gastos subvencionables serán los comprendidos entre el 1 de enero y el 27 de noviembre de 2023.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor del mercado.

Se considerarán gastos elegibles aquellos gastos que figurando recogidos en el presupuesto desglosado y detallado de la actividad que presente la entidad local solicitante estén vinculados de manera indubitada al desarrollo de la misma.

En cuanto a los gastos de inversiones, solo serán subvencionables los gastos que estén exclusivamente vinculados a la instalación de elementos conmemorativos y/o trabajos de retirada de simbología franquista.

En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados del funcionamiento normal ni los gastos de personal de la entidad solicitante.

No se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos (como el IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Dentro de los gastos subvencionables, el importe relativo a los gastos de difusión de la actividad subvencionada que se tomará en consideración para la determinación de la ayuda no podrá rebasar el 20% del presupuesto de la actividad.

En el caso de que el presupuesto presentado por la entidad local solicitante incluyera gastos considerados como no subvencionables o fueran manifiestamente exagerados, se procederá a su depuración al objeto de fijar el presupuesto de gastos subvencionables que servirá de base para la determinación del límite de la ayuda.

En lo no contemplado en esta base, en materia de gastos subvencionables, se estará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

### *10.–Resolución del procedimiento y publicidad.*

Una vez evaluadas las solicitudes y a la vista de la correspondiente propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, la Dirección de Paz, Convivencia y Derechos Humanos resolverá la concesión de las subvenciones.

La resolución se notificará a las entidades interesadas y hará constar los fundamentos en virtud de los cuales se adopte, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de 4 meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

### *11.–Compatibilidad.*

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

No obstante, lo anterior, la cuantía concedida no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. En tales casos, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora.

## *12.–Abono y justificación económica de la ayuda.*

12.1. El abono de la ayuda se realizará previa justificación y descripción de las actividades conforme vayan realizándose las mismas, y con arreglo al siguiente calendario:

–Para los proyectos cuyas actividades hayan finalizado en su totalidad antes del 31 de agosto, inclusive, las justificaciones podrán presentarse en cualquier momento posterior a la finalización, siendo la fecha máxima de presentación el 07 de septiembre de 2023.

–Para las actividades que finalicen en su totalidad con posterioridad al 31 de agosto las justificaciones podrán presentarse en cualquier momento posterior a la finalización, siendo la fecha máxima de presentación el 01 de diciembre de 2023.

12.2. Las justificaciones económicas deberán efectuarse mediante la presentación de una cuenta justificativa de ingresos y gastos; esta deberá ajustarse al modelo del anexo IV. En el apartado de gastos contendrá el número de documento, concepto, emisor, fecha de emisión, cuantía (con o sin IVA según corresponda) y fecha efectiva de pago; y en el de ingresos procedencia e importe (con o sin IVA según corresponda). Esta cuenta justificativa deberá estar respaldada por sus comprobantes correspondientes. Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 205/2004, de 17 de mayo, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, la liquidación final de la subvención se ajustará a los gastos e ingresos que realmente sean imputados a los proyectos.

12.3. La justificación técnica se efectuará mediante la presentación de una memoria técnica evaluativa a través del registro general electrónico del Gobierno de Navarra, dirigida al Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos, con anterioridad a las fechas establecidas en el punto 12.1. Dicha memoria debe contemplar datos cuantitativos y cualitativos de la ejecución de cada una de las actividades subvencionadas; será conforme al modelo que figura en el anexo V. Con carácter voluntario, la entidad beneficiaria podrá aportar otra documentación, escrita o gráfica, que avale la buena ejecución de las actuaciones subvencionadas. Los datos, elementos gráficos y escritos que figuren tanto en la memoria técnica evaluativa como en la documentación que la entidad beneficiaria presente voluntariamente, podrán ser utilizados por la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos en informes, memorias, campañas informativas y cualesquiera otras actividades derivadas del ejercicio de sus funciones.

## *13.–Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

En el plazo de un mes contado a partir de la concesión de la ayuda, los beneficiarios deberán presentar declaración responsable en materia de transparencia, de conformidad a lo previsto en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, regula las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, según el modelo que se incluye en el anexo VI de la presente convocatoria.

Además de lo anterior, los beneficiarios de las ayudas tendrán la obligación de:

a) Ejecutar el proyecto y las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda de acuerdo con las bases reguladoras generales, condiciones y requisitos formales y materiales de la presente convocatoria, sin que puedan destinarse fondos a fines distintos de los que motivaron la concesión.

b) Presentar los documentos justificativos, referidos en las bases reguladoras específicas.

c) Hacer público el origen de la subvención en toda difusión y publicidad que se haga de las actividades. En el caso de difusión escrita o gráfica deberá plasmarse el logotipo del Gobierno de Navarra, que deberá figurar con el mismo tamaño y en igualdad de condiciones de visibilidad que el de la entidad subvencionada y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.



- e) Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en esta convocatoria y en la legislación de aplicación.
- h) Comunicar a través de instancia general cualquier acción que se derive de las presentes bases reguladoras.
- i) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones a las entidades beneficiarias de las mismas.

#### *14.–Seguimiento.*

El órgano instructor realizará las comprobaciones que considere oportunas a efectos de verificar, con antelación a la formalización de los abonos indicados en la base reguladora 12, la correcta ejecución de las actividades justificadas y el alcance de las mismas, así como la admisibilidad de los gastos realizados presentados por la entidad beneficiaria.

#### *15.–Alteración de condiciones.*

Las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos, además de la obtención de subvenciones, ayudas u otros ingresos concurrentes, cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía. En todo caso, aquellas alteraciones de carácter sustancial deberán ser valoradas y aceptadas por el órgano competente.

Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa o programas subvencionados, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Administración, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

Podrán aceptarse por el órgano instructor variaciones económicas inferiores a un 10% entre los conceptos subvencionables, siempre que las mismas no alteren los objetivos del proyecto o impliquen una menor puntuación que la obtenida en el baremo.

#### *16.–Reintegro.*

La no ejecución del programa o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en plazo de 12 meses desde su inicio.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

#### *17.–Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en el título VI de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

#### *18.–Recursos administrativos procedentes contra la convocatoria y sus bases reguladoras.*

Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

#### *19.–Normativa aplicable.*

Además de lo previsto en las presentes bases reguladoras son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA

#### A) DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

CIF N.º:

TIPO DE ENTIDAD:

- Ayuntamiento
- Concejo
- Mancomunidad

#### B) PROYECTO DE ACTIVIDADES

N.º TOTAL DE ACTIVIDADES QUE SE PRESENTAN:

ACTIVIDAD N.º 1 (Elabore una ficha completa para cada actividad con la siguiente información)

NOMBRE ACTIVIDAD:

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: (Describa brevemente el tipo de actividad y explique su relación con el objeto definido en la base específica 1 de la convocatoria).

OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD: (Formule el objetivo general y los objetivos específicos de la actividad y explique su relación con la finalidad definida en la base general 2 de la convocatoria).

IMPACTO SOCIAL Y RESULTADOS ESPERADOS: (Explique de forma sencilla y clara los resultados que espera obtener y el impacto social que espera que se produzca con la actividad propuesta).

IMPLICACIÓN Y PARTICIPACIÓN PREVISTA: describa el tipo de personas (sexo, edad, etc.), y relacione los agentes sociales y culturales, asociaciones, entidades, partidos políticos, instituciones, medios de comunicación, etc. que está previsto que participen en las actividades. Explique en qué consistirá su participación. Estime el número total de personas que participarán en la actividad).

CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Observaciones:

COSTE DE LA ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_ euros.

Desglose los gastos previstos según los siguientes conceptos:

- Alquiler de salas, espacios, infraestructuras, etc. (Indicar cuáles) \_\_\_\_\_ euros.
- Contratación de ponentes, animadores, etc. (Indicar cuáles) \_\_\_\_\_ euros.
- Contratación de servicios técnicos (Indicar cuáles) \_\_\_\_\_ euros.
- Diseño, impresión, publicación y difusión de las actividades (Indicar cuáles. Máximo un 20% del presupuesto de la actividad) \_\_\_\_\_ euros.
- Otros (Indicar cuáles)

TOTAL GASTOS PREVISTOS EN LA ACTIVIDAD:

Señale cómo se financiarán los gastos:

- Ayuda solicitada: \_\_\_\_\_ euros.
- Otras Ayudas públicas: (Indicar procedencia) \_\_\_\_\_ euros.
- Otras Ayudas privadas: (Indicar procedencia) \_\_\_\_\_ euros.
- Recursos propios: \_\_\_\_\_ euros.

**C) INSERCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN PLANES Y/O ESTRUCTURAS MÁS AMPLIAS QUE TRABAJEN CON EL OBJETIVO DE LA PAZ Y CONVIVENCIA**

Señale en qué tipo de plan o estructura más amplia se inserta el proyecto de actividades (se deberá acreditar documentalmente según lo establecido en la base 1 apartado e):

- Plan estratégico/comunitario de convivencia
- Comisión municipal de Paz y Convivencia
- Iniciativa de cooperación con otras entidades públicas y/o privadas
- Otros (Indicar cuáles)

Explique la relación existente entre las actividades planteadas y los planes o estructuras en que se insertan.

**D) INTENSIDAD DE LAS MEDIDAS TRANSVERSALES**

Señale en qué ámbito transversal adopta medidas positivas:

- Igualdad de género.
- Integración de personas discapacitadas.
- Uso de las lenguas castellano y euskera.
- Adopción de medidas de sostenibilidad ambiental para minimizar y/o corregir el posible impacto negativo de las actividades.

Explique la forma en que va a integrar en las actividades cada uno de los ámbitos de transversalidad seleccionados.

**E) PLAN DE DIFUSIÓN**

Señale las actuaciones que tiene previsto realizar para la correcta difusión e información de las actividades propuestas:

- Inserciones publicitarias en medios de comunicación:
- Publicación de actividades en sitios web y/o redes sociales:
- Edición de folletos, carteles, etc.
- Otros (Especificar cuáles)

Explique los objetivos y el alcance del Plan de difusión, a qué públicos va dirigido, calendario de las acciones de difusión, etc.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Nombre, apellidos, DNI y cargo del representante legal:

Firma del representante legal:

Sello de la entidad:

## ANEXO II

DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE POR PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE NO ESTAR INCURSA EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES QUE, PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES, SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 13, APARTADOS 2 Y 3, DE LA LEY FORAL 11/2005, DE 9 DE NOVIEMBRE, DE SUBVENCIONES

Don/doña: \_\_\_\_\_

en calidad de responsable legal de la entidad \_\_\_\_\_,

DECLARA:

Que la entidad a la que representa no está incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones que se establecen en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

Asimismo, declara hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Nombre, apellidos, DNI y cargo del representante legal:

Firma del representante legal:

Sello de la entidad:

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE POR PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS

Don/doña: \_\_\_\_\_  
en calidad de responsable legal de la entidad \_\_\_\_\_,

DECLARA:

Que la entidad a la que representa,

NO ha solicitado otras subvenciones y/o ayudas públicas o privadas para financiar la realización de las actividades presentadas.

SÍ ha solicitado otras subvenciones y/o ayudas públicas o privadas para financiar la realización de las actividades presentadas.

#### RELACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS

ENTIDAD A LA QUE SE HA SOLICITADO LA AYUDA	IMPORTE	ESTADO DE LA SOLICITUD

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Nombre, apellidos, DNI y cargo del representante legal:

Firma del representante legal:

Sello de la entidad:

## ANEXO IV

### MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE INGRESOS Y GASTOS

Fecha de presentación:

Capítulo de gastos.

N.º	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	IMPORTE ELEGIBLE	FECHA PAGO

Total de Gastos imputados a las actividades:

Capítulo de ingresos.

N.º	PROCEDENCIA	IMPORTE

Total de Ingresos imputados a las actividades:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Nombre, apellidos, DNI y cargo del representante legal:

Firma del representante legal:

Sello de la entidad:

## ANEXO V

### MODELO DE MEMORIA EVALUATIVA

#### A) DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

CIF N.º:

TIPO DE ENTIDAD:

- Ayuntamiento
- Concejo
- Mancomunidad

#### B) EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

N.º TOTAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS:

ACTIVIDAD N.º 1 (Elabore una ficha completa para cada actividad con la siguiente información)

NOMBRE ACTIVIDAD:

DESCRIBA BREVEMENTE LA ACTIVIDAD REALIZADA:

DESCRIBA SI SE HAN CONSEGUIDO LOS OBJETIVOS PROPUESTOS PARA LA ACTIVIDAD:

DESCRIBA SI SE HAN LOGRADO EL IMPACTO SOCIAL PREVISTO Y LOS RESULTADOS ESPERADOS:

IMPLICACIÓN Y PARTICIPACIÓN PREVISTA:

Describa el tipo de personas (sexo, edad, etc.) agentes sociales y culturales, asociaciones, entidades, partidos políticos, instituciones, medios de comunicación, etc. que han participado en las actividades. Explique en qué ha consistido su participación. Estime el número total de personas que han participado en la actividad (si es posible desagregadas por sexo y edad).

INDIQUE LAS FECHAS DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

#### RESUMEN FINANCIERO

COSTE FINAL DE LA ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_ euros

Desglose los gastos realizados según los siguientes conceptos:

- Alquiler de salas, espacios, infraestructuras, etc. (Indicar cuáles) \_\_\_\_\_ euros.
- Contratación de ponentes, animadores, etc. (Indicar cuáles) \_\_\_\_\_ euros.
- Contratación de servicios técnicos (Indicar cuáles) \_\_\_\_\_ euros.
- Diseño, impresión, publicación y difusión de las actividades (Indicar cuáles. Máximo un 20% del presupuesto de la actividad) \_\_\_\_\_ euros.
- Otros (Indicar cuáles)



**TOTAL GASTOS REALIZADOS EN LA ACTIVIDAD:**

Señale cómo se han financiado los gastos:

- Ayuda concedida: \_\_\_\_\_ euros.
- Otras Ayudas públicas: (Indicar procedencia) \_\_\_\_\_ euros.
- Otras Ayudas privadas: (Indicar procedencia) \_\_\_\_\_ euros.
- Recursos propios: \_\_\_\_\_ euros.

**C) INTENSIDAD DE LAS MEDIDAS TRANSVERSALES**

Explique, cualitativa y cuantitativamente cuando sea posible, la forma en que ha integrado en las actividades cada uno de los ámbitos de transversalidad propuestos en la solicitud.

**D) PLAN DE DIFUSIÓN**

Señale las actuaciones que ha realizado para la correcta difusión e información de las actividades propuestas según el Plan de difusión propuesto en la solicitud.

**E) CONCLUSIONES Y VALORACIÓN FINAL**

Exponga brevemente las conclusiones que considere más interesantes y que pueden extraerse tras la realización de las actividades. Valore finalmente la experiencia.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Nombre, apellidos, DNI y cargo del representante legal:

Firma del representante legal:

Sello de la entidad:

## ANEXO VI

### *Modelo de declaración cumplimiento de las obligaciones de transparencia*

Don/doña \_\_\_\_\_, DNI/NIF \_\_\_\_\_.

En representación de \_\_\_\_\_, CIF \_\_\_\_\_.

Con domicilio en \_\_\_\_\_

Formulo la siguiente declaración como beneficiario/a de la subvención:

\_\_\_\_\_

La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo de Transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno (Boletín Oficial de Navarra 98, de 23 de mayo de 2018) regula las obligaciones de transparencia de las personas beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la citada ley foral, DECLARO:

Cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo de Transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Nombre, apellidos, DNI y cargo del representante legal:

Firma del representante legal:

Sello de la entidad:

**ORDEN FORAL 43E/2023, de 20 de marzo, de la consejera de Relaciones Ciudadanas, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Ayudas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades con las víctimas y con la cultura de paz, convivencia y DDHH para el año 2023”. Identificación BDNS: 682844.**

La paz y la convivencia constituyen dos anhelos exigidos por la sociedad navarra en su conjunto y constituyen objetivos prioritarios del programa y de la acción del Gobierno.

La realidad social y política de Navarra ha estado marcada en las últimas décadas por el ejercicio de la violencia de motivación política. Las prácticas violentas han producido daños irreparables, han atentado contra la dignidad de la persona, han vulnerado sistemáticamente los derechos humanos y han conducido en gran medida a una división y alejamiento profundos entre individuos, grupos, familias, pueblos, instituciones y universos lingüísticos, culturales y políticos, dañando gravemente las relaciones de convivencia.

También, especialmente en los últimos años, la alteración de la convivencia se ha ido alimentando de la desconfianza y la discriminación existentes entre etnias, culturas, civilizaciones y propuestas religiosas diferentes que están presentes en distintas partes de nuestra comunidad.

Estas realidades ponen en evidencia la necesidad de realizar un esfuerzo por superar los daños producidos y prevenir la aparición de nuevos escenarios de conflicto y violencia. Para ello se hace imprescindible afianzar la memoria viva y crítica con lo sucedido, en cumplimiento de lo dispuesto en las leyes de memoria histórica y con la mirada puesta en las personas que han sido víctimas y que merecen verdad, justicia y reparación. También es necesario promover la aceptación y el respeto de la diversidad impulsando una cultura de paz. En este sentido la relación, convivencia y encuentro entre ideologías, etnias, culturas, civilizaciones y vivencias religiosas deben suponer un valor positivo y enriquecedor de nuestra sociedad democrática, siempre bajo la perspectiva de que la dignidad de la persona y los derechos humanos han de ser considerados una referencia ética universal e irrenunciable en la interrelación entre diferentes.

El Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos, pretende fomentar la mayor implicación posible por parte del tejido asociativo de Navarra en la promoción y el desarrollo de iniciativas por la paz y la convivencia.

Numerosas entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, han desempeñado y desempeñan un valioso trabajo en la vanguardia de iniciativas relacionadas con la memoria, la atención a las víctimas y el fomento de la paz y la convivencia en sus localidades. La contribución decidida de este conjunto institucional ha de resultar crucial en la consolidación de un nuevo escenario de paz duradera y de convivencia respetuosa.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece el régimen jurídico general aplicable a estas cuando sean otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra para el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social. Con carácter previo a su concesión, el órgano competente deberá establecer sus bases reguladoras, que habrán de ser publicadas, posibilitando de este modo el acceso de quienes realicen las actividades o se encuentren en la situación que motiva el otorgamiento.

Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades relacionadas con las víctimas y con la cultura de paz, convivencia y derechos humanos para el año 2023.

La presente convocatoria posibilita el acceso en condiciones de igualdad a todas las entidades interesadas, garantizando, a su vez, que la concesión responda a criterios objetivos.

Consta en el expediente el informe propuesta del Servicio de Convivencia y Derechos Humanos, con la conformidad del director general de Paz, Convivencia y Derechos Humanos.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 271/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Relaciones Ciudadanas, y de conformidad con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones,

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de ayudas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades relacionadas con las víctimas y con la cultura de paz, convivencia y derechos humanos para el año 2023.

2. Autorizar un gasto de 80.000,00 euros con cargo a las siguientes partidas presupuestarias de los Presupuestos de Gastos para 2023:

3. PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
B20002 B2100 4819 232502 Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro en actividades relacionadas con las víctimas	2023	40.000,00
B20002-B2100-4819-232504 Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro en actividades relacionadas con paz, convivencia y DDHH	2023	40.000,00

3. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se anexan a esta orden foral.

4. Publicar esta orden foral y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra y comunicarla a la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.

5. Trasladar la presente orden foral a la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Relaciones Ciudadanas, a su Centro Contable y a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda, en el precitado Departamento, a los efectos oportunos.

6. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 20 de marzo de 2023.–La consejera de Relaciones Ciudadanas, Ana Ollo Hualde.

**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS VÍCTIMAS Y CON LA CULTURA DE PAZ, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN 2023**

*1.–Objeto.*

El objeto de las ayudas es estimular la realización, por parte de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, de actividades que impulsen la memoria, el reconocimiento y la reparación a la que tienen derecho las víctimas y la difusión de valores vinculados a una cultura de paz, convivencia y derechos humanos, todo ello en el marco de los principios impulsados por la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos.

En este sentido, las ayudas se establecen con el fin de que puedan realizarse alguna de las siguientes actuaciones:

a) Actos de reconocimiento, reparación y solidaridad con víctimas del golpe militar de 1936 y la posterior represión franquista o con las víctimas del terrorismo, y que supongan una aportación a la verdad, justicia y reparación a las que tienen derecho las víctimas, considerando a cada víctima en su propio contexto victimológico.

b) Organización de actividades abiertas a la participación del conjunto social, tales como:

–Exposiciones, foros, conferencias, debates, encuentros y eventos con la finalidad de promover y estimular la reflexión y el compromiso respecto a la memoria, los valores de paz y convivencia y la no repetición de vulneraciones de derechos humanos.

–Actividades cuyo objetivo principal sea el encuentro, el conocimiento mutuo, el diálogo entre personas y colectivos de diferentes sensibilidades políticas y universos culturales, religiosos e ideológicos en pro de la convivencia.

c) Organización de actividades de planificación, formación y/o capacitación, en materia de paz, convivencia y derechos humanos, destinadas a la creación y puesta en marcha de comisiones o grupos de trabajo que quieran desarrollar proyectos comunitarios en materia de paz y convivencia en su ámbito territorial.

d) Adecuación y modernización de webs y/o redes sociales institucionales ya existentes cuyo objetivo sea:

–Incorporar información de la acción de la propia entidad en materia de paz, convivencia y derechos humanos.

–Intercambiar digitalmente iniciativas y acciones en materia de paz, convivencia y derechos humanos.

–Proponer materiales de interés para la reflexión, el debate, etc.

–Fomentar la participación y las aportaciones creativas de personas y grupos que quieran difundir su trabajo y actividades por la paz, convivencia y derechos humanos.

e) Proyectos de organización, creación de instrumentos de descripción como inventarios o catálogos informatizados y trabajos de digitalización u otras tareas de preparación de documentos de archivo vinculados a la memoria pertenecientes a la asociación o entidad.

Las asociaciones o entidades deberán llevar un control de los documentos u otros elementos a archivar a través de la creación de una base de datos que contenga al menos la siguiente información:

1. Entidad productora: entidades locales, asociaciones, particulares, etc.

2. Número de documento, colección o expediente.

3. Fechas extremas. Comprende tanto la fecha de inicio como la de finalización del archivo del documento, colección o expediente.

4. Título o extracto del documento, colección o expediente: claro y conciso, y contener todos los datos esenciales.

5. Número de documentos que integran la colección o expediente.

6. Código de clasificación de la serie documental. Se determinará de acuerdo con un Cuadro de Clasificación previamente confeccionado.

7. Palabras clave o temas. Se identificarán a partir de un vocabulario controlado de términos que deben permitir una búsqueda ágil y combinada de los documentos, colecciones y expedientes.

8. Identificador de instalación en caja o signatura. Permitirá la recuperación del documento o expediente.

9. Observaciones. Se incluirá otra información relevante no incluida en los campos anteriores.

Con carácter general, la antigüedad de los documentos objeto de la digitalización será superior a 40 años, si bien podrán subvencionarse proyectos concretos de digitalización u otras tareas de preparación sobre documentos de antigüedad menor siempre y cuando hayan sido evaluados y autorizados por el Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos.

## *2.–Ámbito de actuación y finalidad.*

Los proyectos y actuaciones objeto de subvención se desarrollarán en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, deberán mostrar con claridad su potencial pedagógico y social a favor de la paz y la convivencia y deberán contribuir a alguno de los siguientes objetivos:

–Facilitar el aprendizaje sobre lo ocurrido en la génesis y desarrollo de nuestra historia de violencia y sobre sus consecuencias, impulsando las memorias críticas con las vulneraciones de derechos humanos y como medio de establecer garantías para su no repetición.

–Promover el respeto a los derechos humanos y responder a los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, considerando a cada víctima en su propio contexto victimológico.

–Fomentar el encuentro y la reflexión, el análisis, la experiencia cooperativa entre personas y grupos de diferentes sensibilidades políticas y universos culturales, religiosos e ideológicos en actividades y actos cuyo objetivo sea la reconciliación, la paz y la convivencia.

–Promover grupos o comisiones de trabajo estables que trabajen en el fomento de programas o proyectos por la paz y la convivencia.

–Implicar a la población, sobre todo a las generaciones más jóvenes, en la promoción de una cultura de paz, respeto y convivencia que se anticipe a la aparición de nuevas fracturas sociales entre ciudadanos y ciudadanas de distintas ideologías, credos, creencias o pareceres.

Estas ayudas forman parte de las acciones previstas en el I Plan Estratégico de Convivencia de Navarra.

### *3.–Requisitos de las entidades solicitantes.*

Podrán acogerse a las ayudas reguladas en estas bases las entidades legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Navarra o en el que reglamentariamente les corresponda, y que carezcan de ánimo de lucro.

Las entidades que concurren deberán reunir también los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.

b) No estar incurso en el resto de prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, se establecen en el artículo 13, apartados 2 y, en especial, 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

### *4.–Requisitos de las actividades.*

Las actividades para las que se solicite la ayuda deberán ser adecuadas a los tipos de actuación y a los objetivos establecidos en las bases 1 y 2 respectivamente.

Todas las actividades objeto de ayuda deberán haber sido realizadas entre el 1 de enero y el 27 de noviembre de 2023.

### *5.–Presentación de solicitudes.*

#### *5.1. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

Las entidades interesadas habrán de presentar una solicitud conforme a los modelos elaborados a tal fin y que figuran en el anexo I. Dichos modelos estarán a disposición de las entidades en la ficha del catálogo de Trámites del Portal de Navarra:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-a-asociaciones-y-entidades-sin-animo-de-lucro-para-actividades-relacionadas-con-las-victimas-y-con-la-cultura-de-paz-convivencia-derechos-humanos>

La presentación de solicitudes se efectuará por la ficha anterior (botón “Tramitar”) o a través del registro general electrónico del Gobierno de Navarra, creado y regulado mediante el Decreto Foral 70/2008, de 23 de junio, del registro general electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Registro-General-Electronico>

La solicitud deberá estar dirigida a la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos, unidad de destino: 10007859.

La solicitud deberá presentarse, firmada por el/la representante legal de la entidad interesada, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

#### 5.2. Documentación a presentar.

La solicitud, elaborada conforme a los modelos establecidos al efecto y a disposición de las entidades interesadas de acuerdo a lo estipulado en la base 5.1, y debidamente firmada por la persona representante de la entidad, estará acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia de los Estatutos de la entidad.
- b) Documento acreditativo del poder otorgado al representante que firme la solicitud, así como copia del documento nacional de identidad de dicha persona.
- c) Certificado u otro documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Navarra, o en el que reglamentariamente le corresponda.
- d) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- e) Certificados que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.
- f) Declaración expresa y responsable por parte de la entidad, según modelo que figura en el anexo II, de no estar incurso en alguna de las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, se establecen en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- g) Relación, según modelo que figura en el anexo III, de cualesquiera otras ayudas solicitadas con destino a la misma actividad, en la cual habrá de hacerse referencia a la cuantía, a las administraciones o entidades públicas o privadas a las que se hubiere solicitado, así como al estado de las mismas (denegadas, pendientes de resolución, concedidas e importes). En caso contrario, las entidades deberán presentar declaración responsable de no haber solicitado ninguna otra ayuda.
- h) Solamente para quienes presentan su solicitud por primera vez y para aquellas que hayan modificado su número de cuenta bancaria, solicitud de abono por transferencia debidamente cumplimentada.

#### 5.3. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o no se acompañan los documentos preceptivos, por parte del órgano instructor se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud, dictándose y notificándose en tal caso resolución de archivo del expediente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### *6.-Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.*

A los efectos previstos en la presente convocatoria se atribuyen al Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas. Las referencias hechas al "órgano instructor" en estas bases reguladoras se entienden hechas a dicho Servicio.

El órgano instructor realizará de oficio la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la base reguladora 7, y emitirá la correspondiente propuesta de resolución, juntamente con un informe en el que conste que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las correspondientes ayudas.

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos.

## *7.–Valoración.*

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

### 7.1. Para actividades relacionadas con las víctimas:

A) Tipología, definición y plan de puesta en marcha de las actividades: hasta 30 puntos.

–Grado de definición de las actividades: hasta 20 puntos.

–Planificación de la puesta en marcha de las actividades: hasta 10 puntos.

B) Alcance de los objetivos específicos, impacto y resultados esperados: hasta 30 puntos.

–Justificación y alcance de los objetivos específicos: hasta 15 puntos.

–Calidad del impacto y los resultados esperados: hasta 15 puntos.

C) Implicación de diferentes públicos y participación prevista: hasta 30 puntos.

–Previsión de participantes: 1 punto por cada 10 personas hasta un máximo de 20 puntos.

–Previsión de participación de diferentes públicos (personal de la entidad local, asociaciones, grupos de jóvenes, población en general, etc.): hasta 10 puntos.

D) Eficiencia del presupuesto: hasta 10 puntos.

### 7.2. Para actividades relacionadas con la cultura de paz, convivencia y derechos humanos:

A) Calidad Técnica del proyecto de actividades: hasta 65 puntos.

A1. Tipología, definición y plan de puesta en marcha de las actividades: hasta 20 puntos.

–Grado de definición de las actividades: hasta 10 puntos.

–Diversidad de las actividades: hasta 5 puntos.

–Planificación de la puesta en marcha de las actividades: hasta 5 puntos.

A2. Alcance de los objetivos específicos, impacto y resultados esperados: hasta 20 puntos.

–Justificación y alcance de los objetivos específicos: hasta 7 puntos.

–Calidad del impacto y los resultados esperados: hasta 13 puntos.

A3. Previsión de participación de diferentes públicos (personal de la entidad local, asociaciones, grupos de jóvenes, población en general, etc.): hasta 15 puntos.

A4. Eficiencia del presupuesto: hasta 10 puntos.

B) Inserción de las actividades en Planes y/o estructuras más amplias que trabajen con el objetivo de la Paz y Convivencia: hasta 10 puntos.

C) Intensidad de las medidas transversales adoptadas en la realización de las actividades (Igualdad de género, Igualdad de oportunidades, uso de las lenguas castellano y euskera, medidas ambientales para minimizar y/o corregir el impacto de las actividades): hasta 10 puntos.

D) Calidad del Plan de difusión de las actividades: hasta 15 puntos.

Para la obtención de ayuda, los proyectos deberán obtener un mínimo de 60 puntos.

## *8.–Asignación de la cuantía de la ayuda.*

La asignación de la cuantía de la ayuda podrá alcanzar hasta el 100% del presupuesto solicitado y aceptado, teniendo en cuenta que la cuantía máxima de la ayuda a asignar no podrá superar, en ningún caso, los 8.000 euros por proyecto. Dicho proyecto deberá recoger todas las actividades para las que cada entidad solicite ayuda dentro de la presente convocatoria.



En el caso de que se excediera la consignación presupuestaria, para el cálculo de la ayuda, se establecerán los siguientes tramos porcentuales sobre la cuantía solicitada y aceptada, con el límite de 8.000 euros, en su caso, para el cálculo de la subvención en función de las puntuaciones obtenidas:

TRAMOS	PORCENTAJE %
Entre 60 y 64	65
Entre 65 y 69	70
Entre 70 y 74	75
Entre 75 y 79	80
Entre 80 y 84	85
Entre 85 y 89	90
Entre 90 y 94	95
Entre 95 y 100	100

Si tras la aplicación del criterio anterior se siguiera excediendo la consignación presupuestaria, se efectuará un reparto proporcional o prorrateo sobre las cuantías resultantes de la aplicación del criterio anterior.

Previo al informe-propuesta del órgano instructor, deberá efectuarse un trámite de audiencia a las entidades interesadas, de conformidad con el artículo 20 bis de la Ley Foral de Subvenciones y artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos dispone de 80.000 euros en su presupuesto de gastos vigente para el año 2023 para financiar las ayudas previstas en esta convocatoria, con cargo a las siguientes partidas:

- 40.000,00 euros con cargo a la partida B20002 B2100 4819 232502: "Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro en actividades relacionadas con las víctimas".
- 40.000,00 euros con cargo a la partida B20002 B2100 4819 232504 "Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro en actividades relacionadas con paz, convivencia y DDHH".

#### *9.–Gastos subvencionables.*

Los gastos subvencionables serán los comprendidos entre el 1 de enero y el 27 de noviembre de 2023.

Por parte del órgano instructor, se podrán considerar como no subvencionables aquellos gastos solicitados que considere no imputables al objeto y finalidad de la subvención.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor del mercado.

Se considerarán gastos elegibles aquellos gastos que figurando recogidos en el presupuesto desglosado y detallado de la actividad que presente la entidad solicitante estén vinculados de manera indubitada al desarrollo de la misma.

En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados del funcionamiento habitual ni los gastos de personal de la entidad solicitante.

No serán subvencionables los gastos de inversión. Tampoco se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos (como el IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Dentro de los gastos subvencionables, el importe relativo a los gastos de difusión de la actividad subvencionada que se tomará en consideración para la determinación de la ayuda no podrá rebasar el 20% del presupuesto de la actividad.

En el caso de que el presupuesto presentado por la entidad local solicitante incluyera gastos considerados como no subvencionables o fueran manifiestamente exagerados, se procederá a su depuración

al objeto de fijar el presupuesto de gastos subvencionables que servirá de base para la determinación del límite de la ayuda.

En lo no contemplado en esta base, en materia de gastos subvencionables, se estará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### *10.–Resolución del procedimiento y publicidad.*

Una vez evaluadas las solicitudes y a la vista de la correspondiente propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos resolverá la concesión de las subvenciones.

La resolución se notificará a las entidades interesadas y hará constar los fundamentos en virtud de los cuales se adopte, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes. En el caso de concesión figurará la finalidad, importe, forma de abono, modo y plazo de justificación de la subvención.

Sin perjuicio de lo anterior, se publicará en la sección “Ayudas y Becas” de la página web del portal de Navarra en la ficha indicada en la base 5.1.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de 4 meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

#### *11.–Compatibilidad.*

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

No obstante, lo anterior, la cuantía concedida no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. En tales casos, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora.

#### *12.–Abono y justificación de la ayuda.*

12.1. El abono de la ayuda se realizará previa justificación y descripción de las actividades conforme vayan realizándose las mismas, y con arreglo al siguiente calendario:

–Para los proyectos cuyas actividades hayan finalizado en su totalidad antes del 31 de agosto, inclusive, las justificaciones podrán presentarse en cualquier momento posterior a la finalización, siendo la fecha máxima de presentación el 07 de septiembre de 2023.

–Para los proyectos cuyas actividades finalicen en su totalidad con posterioridad al 31 de agosto las justificaciones podrán presentarse en cualquier momento posterior a la finalización, siendo la fecha máxima de presentación el 01 de diciembre de 2023.

12.2. Las justificaciones económicas deberán efectuarse mediante la presentación de una cuenta justificativa de ingresos y gastos; esta deberá ajustarse al modelo del anexo IV. En el apartado de gastos contendrá el número de documento, concepto, emisor, fecha de emisión, cuantía (con o sin IVA según corresponda) y fecha efectiva de pago; y en el de ingresos procedencia e importe (con o sin IVA según corresponda). Esta cuenta justificativa deberá estar respaldada por sus comprobantes correspondientes. Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 205/2004, de 17 de mayo, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo

caso, la liquidación final de la subvención se ajustará a los gastos e ingresos que realmente sean imputados a los proyectos.

12.3. La justificación técnica se efectuará mediante la presentación de una memoria técnica evaluativa junto con la Instancia General del Gobierno de Navarra, dirigida al Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos, con anterioridad a las fechas establecidas en el punto 12.1. Dicha memoria debe contemplar datos cuantitativos y cualitativos de la ejecución de cada una de las actividades subvencionadas; será conforme al modelo que figura en el anexo V. Con carácter voluntario, la entidad beneficiaria podrá aportar otra documentación, escrita o gráfica, que avale la buena ejecución de las actuaciones subvencionadas. Los datos, elementos gráficos y escritos que figuren tanto en la memoria técnica evaluativa como en la documentación que la entidad beneficiaria presente voluntariamente, podrán ser utilizados por la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos en informes, memorias, campañas informativas y cualesquiera otras actividades derivadas del ejercicio de sus funciones.

### *13.–Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Además de las obligaciones que les vienen impuestas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y las establecidas en las presentes Bases, las entidades locales beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el proyecto y las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda de acuerdo con las bases reguladoras generales y específicas, condiciones y requisitos formales y materiales de la presente convocatoria, sin que puedan destinarse fondos a fines distintos de los que motivaron la concesión.

b) Presentar los documentos justificativos, referidos en las bases reguladoras específicas.

c) Hacer público el origen de la subvención en toda difusión y publicidad que se haga de las actividades. En el caso de difusión escrita o gráfica deberá plasmarse el logotipo del Gobierno de Navarra, que deberá figurar con el mismo tamaño y en igualdad de condiciones de visibilidad que el de la entidad subvencionada y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

e) Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles.

g) Obligaciones específicas en materia de transparencia:

Según lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, las entidades beneficiarias de subvenciones están sometidos a la obligación de aportar la documentación prevista en dichas normas.

En el caso de las entidades privadas que obtengan subvenciones a cargo de Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos, cuyo importe total en el periodo de un año (interpretado como año natural vinculado al ejercicio presupuestario) supere los 20.000 euros o cuando las ayudas o subvenciones representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán comunicar la siguiente información adicional:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.

- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada cargo, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación, la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada cargo.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, de forma telemática a través del trámite habilitado al efecto en la convocatoria. El plazo para completar la información será de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos mencionados, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará, únicamente, la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos, deberá presentar una declaración en tal sentido en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por la entidad beneficiaria, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos, y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en esta convocatoria y en la legislación de aplicación.
- i) Comunicar a través de instancia general cualquier acción que se derive de las presentes bases reguladoras.
- j) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones a las entidades beneficiarias de las mismas.

#### *14.–Seguimiento.*

El órgano instructor realizará las comprobaciones que considere oportunas a efectos de verificar, con antelación a la formalización de los abonos indicados en la base reguladora 12, la correcta ejecución de las actividades justificadas y el alcance de las mismas, así como la admisibilidad de los gastos realizados presentados por la entidad beneficiaria.

#### *15.–Alteración de condiciones.*

Las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos, además de la obtención de subvenciones, ayudas u otros ingresos concurrentes, cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

En todo caso, aquellas alteraciones de carácter sustancial deberán ser valoradas y aceptadas por el órgano competente.

Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa o programas subvencionados, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Administración, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

Podrán aceptarse por el órgano instructor variaciones económicas inferiores a un 10% entre los conceptos subvencionables, siempre que las mismas no alteren los objetivos del proyecto o impliquen una menor puntuación que la obtenida en el baremo.

#### *16.–Reintegro.*

La no ejecución del programa o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en plazo de 12 meses desde su inicio.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

#### *17.–Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en el título VI de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

#### *18.–Recursos administrativos procedentes contra la convocatoria y sus bases reguladoras.*

Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

*19.–Normativa aplicable.*

Además de lo previsto en las presentes bases reguladoras son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

## ANEXO I

### *Modelo de solicitud de ayuda*

A.–Datos de identificación de la entidad.

Nombre de la entidad:.....

Cif n.º:.....

Tipo de entidad:

Asociación

Fundación

Otra (describir)

B.–Proyecto de actividades.

Número Total de actividades que se presentan:

(Elabore una ficha completa para cada actividad con la siguiente información)

Actividad número 1 (Elabore una ficha completa para cada actividad con la siguiente información).

Nombre actividad:

Breve descripción de la actividad: (Describa brevemente el tipo de actividad y explique su relación con el objeto definido en la base específica 1 de la convocatoria).

Objetivos de la actividad: (Formule el objetivo general y los objetivos específicos de la actividad y explique su relación con la finalidad definida en la base general 2 de la convocatoria).

Impacto social y resultados esperados: (Explique de forma sencilla y clara los resultados que espera obtener y el impacto social que espera que se produzca con la actividad propuesta).

Implicación y participación prevista: describa el tipo de personas (sexo, edad, etc.), y relacione los agentes sociales y culturales, asociaciones, entidades, partidos políticos, instituciones, medios de comunicación, etc. que está previsto que participen en las actividades. Explique en qué consistirá su participación. Estime el número total de personas que participarán en la actividad).

Calendario de realización de la actividad:

Fecha de inicio:.....

Fecha de finalización:.....

Observaciones: .....

Coste de la actividad:.....euros.

Desglose los gastos previstos según los siguientes conceptos:

–Alquiler de salas, espacios, infraestructuras, etc. (Indicar cuáles):.....euros.

–Contratación de ponentes, animadores, etc. (Indicar cuáles):.....euros.

–Contratación de servicios técnicos (Indicar cuáles):.....euros.

–Diseño, impresión, publicación y difusión de las actividades (Indicar cuáles. Máximo un 20% del presupuesto de la actividad):.....euros.

–Otros (Indicar cuáles):.....

–Total gastos previstos en la actividad:.....

Señale cómo se financiarán los gastos:.....

–Ayuda solicitada:.....euros.

- Otras Ayudas públicas: (Indicar procedencia):.....euros.
- Otras Ayudas privadas: (Indicar procedencia):.....euros
- Recursos propios:.....euros

C.-Inserción de las actividades en planes y/o estructuras más amplias que trabajen con el objetivo de la paz y convivencia.

Señale en qué tipo de plan o estructura más amplia se inserta el proyecto de actividades:

- Plan estratégico/comunitario de convivencia
- Comisión/Grupo vecinal de convivencia
- Red de asociaciones, grupo de trabajo asociativo, grupo de familiares de víctimas, otros (Indicar cuáles)

Explique la relación existente entre las actividades planteadas y los planes o estructuras en que se insertan.

D.-Intensidad de las medidas transversales.

Señale en qué ámbito transversal adopta medidas positivas:

- Igualdad de género.
- Integración de personas discapacitadas.
- Uso de las lenguas castellano y euskera.
- Adopción de medidas de sostenibilidad ambiental para minimizar y/o corregir el posible impacto negativo de las actividades.

Explique la forma en que va a integrar en las actividades cada uno de los ámbitos seleccionados.

E.-Plan de difusión.

Señale las actuaciones que tiene previsto realizar para la correcta difusión e información de las actividades propuestas:

- Inserciones publicitarias en medios de comunicación:
- Publicación de actividades en sitios web y/o redes sociales:
- Edición de folletos, carteles, etc.
- Otros (Especificar cuáles)

Explique los objetivos y el alcance del Plan de difusión, a qué públicos va dirigido, calendario de las acciones de difusión, etc.

En....., a.....de.....de 2023

Nombre.....,

Apellidos.....,

DNI .....

y cargo del representante legal:.....

Firma del representante legal:

Sello de la entidad:



## ANEXO II

*Declaración expresa y responsable por parte de la entidad de no estar incurso en alguna de las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, se establecen en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la ley foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones*

Don/doña:.....en calidad de responsable legal de la entidad.....,

### DECLARA:

Que la entidad a la que representa no está incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones que se establecen en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

Asimismo, declara hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En....., a.....de.....de 2023

Nombre.....,

Apellidos.....,

DNI .....

y cargo del representante legal:.....

Firma del representante legal:

Sello de la entidad:

### ANEXO III

#### *Declaración expresa y responsable por parte de la entidad de otras ayudas solicitadas*

Don/doña:.....en calidad de responsable legal de la entidad .....

DECLARA:

Que la entidad a la que representa,

NO ha solicitado otras subvenciones y/o ayudas públicas o privadas para financiar la realización de las actividades presentadas.

SÍ ha solicitado otras subvenciones y/o ayudas públicas o privadas para financiar la realización de las actividades presentadas.

Relación de ayudas solicitadas.

ENTIDAD A LA QUE SE HA SOLICITADO LA AYUDA	IMPORTE	ESTADO DE LA SOLICITUD

En....., a.....de.....de 2023

Nombre.....,

Apellidos.....,

DNI .....

y cargo del representante legal:.....

Firma del representante legal:

Sello de la entidad:

## ANEXO IV

### Modelo de cuenta justificativa de ingresos y gastos

Fecha de presentación:.....

Capítulo de gastos:

N.º	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	IMPORTE ELEGIBLE	FECHA PAGO

Total de gastos imputados a las actividades:

Capítulo de ingresos:

N.º	PROCEDENCIA	IMPORTE

En....., a.....de.....de 2023

Nombre.....,

Apellidos.....,

DNI .....

y cargo del representante legal:.....

Firma del representante legal:

Sello de la entidad:

## ANEXO V

### *Modelo de memoria evaluativa*

a) Datos de identificación de la entidad.

Nombre de la entidad: .....

CIF N.º: .....

Tipo de entidad:

Asociación

Fundación

Otra (describir)

b) Evaluación de las actividades.

N.º Total de actividades realizadas: .....

(Elabore una ficha completa para cada actividad con la siguiente información)

Actividad número: .....

Nombre actividad: .....

Describa brevemente la actividad realizada: .....

Describa si se han conseguido los objetivos propuestos para la actividad: .....

Describa si se han logrado el impacto social previsto y los resultados esperados: .....

Implicación y participación prevista: .....

Describa el tipo de personas (sexo, edad, etc.) agentes sociales y culturales, asociaciones, entidades, partidos políticos, instituciones, medios de comunicación, etc. que han participado en las actividades. Explique en qué ha consistido su participación. Estime el número total de personas que han participado en la actividad (si es posible desagregadas por sexo y edad).

–Indique las fechas de realización de la actividad:

Fecha de inicio: .....

Fecha de finalización:

Observaciones:

–Resumen financiero

Coste final de la actividad: ..... euros

Desglose los gastos realizados según los siguientes conceptos:

–Alquiler de salas, espacios, infraestructuras, etc. (Indicar cuáles)..... euros

–Contratación de ponentes, animadores, etc. (Indicar cuáles) .....euros

–Contratación de servicios técnicos (Indicar cuáles) ..... euros

–Diseño, impresión, publicación y difusión de las actividades (Indicar cuáles. Máximo un 20% del presupuesto de la actividad)..... euros

–Otros (Indicar cuáles)

Total gastos realizados en la actividad:

Señale cómo se han financiado los gastos:

–Ayuda concedida: ..... euros

–Otras Ayudas públicas: (Indicar procedencia) ..... euros

–Otras Ayudas privadas: (Indicar procedencia)..... euros

–Recursos propios: ..... euros

c) Intensidad de las medidas transversales.

Explique, cualitativa y cuantitativamente cuando sea posible, la forma en que ha integrado en las actividades cada uno de los ámbitos de transversalidad propuestos en la solicitud.

d) Plan de difusión.

Señale las actuaciones que ha realizado para la correcta difusión e información de las actividades propuestas según el Plan de difusión propuesto en la solicitud.

e) Conclusiones y valoración final.

Exponga brevemente las conclusiones que considere más interesantes y que pueden extraerse tras la realización de las actividades. Valore finalmente la experiencia.

En ....., a ..... de ..... de 2023

Nombre.....,

Apellidos.....,

DNI .....

y cargo del representante legal:.....

Firma del representante legal:

Sello de la entidad:

**ORDEN FORAL 47E/2023, de 24 de marzo, de la consejera de Relaciones Ciudadanas, por la que se aprueba la convocatoria de “Ayudas individuales a personas adultas para el aprendizaje de euskera durante el año 2023 y primer semestre de 2024”. Identificación BDNS: 683854.**

Visto el informe presentado por el director gerente de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera que señala la necesidad de aprobar y hacer pública la convocatoria que regula la concesión de ayudas individuales a personas adultas para el aprendizaje de euskera durante el año 2023 y el primer semestre de 2024.

Tomando en consideración que la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Euskera reconoce que dicha lengua es una de las lenguas propias de Navarra y que, en consecuencia, toda la ciudadanía tiene derecho a conocer dicha lengua.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 271/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Relaciones Ciudadanas,

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención Ayudas individuales a personas adultas para el aprendizaje de euskera durante el año 2023 y primer semestre de 2024.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el anexo I de esta orden foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, condicionado el importe del año 2024 a la existencia de crédito:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
B30002 B3200 4809 334102: ayudas a personas adultas para aprendizaje de euskera	2023	40.000
B30002 B3200 4809 334102: ayudas a personas adultas para aprendizaje de euskera	2024	310.000

Excepcionalmente, en atención al número de solicitudes presentadas, podrá ampliarse el importe del ejercicio de 2023 destinado a la presente convocatoria hasta un total de 10.000 euros, mediante orden foral, sin que sea preciso realizar una nueva convocatoria, siempre que se cumpla lo establecido en el artículo 31 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4. Trasladar la presente orden foral y sus anexos a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el de Relaciones Ciudadanas, a la Secretaría General Técnica, a la Sección de Promoción del Euskera y al Negociado de Programas de Euskarabidea, así como inscribirla en la Base de Datos de Subvenciones del Gobierno de Navarra a los efectos oportunos.

5. Publicar esta orden foral y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

6. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 24 de marzo de 2023.–La consejera de Relaciones Ciudadanas, Ana Ollo Hualde.

ANEXO I

*Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas individuales a personas adultas para el aprendizaje de euskera durante el año 2023 y primer semestre de 2024*

*Base primera.–Objeto y periodo.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas individuales a personas adultas censadas en la Comunidad Foral de Navarra para el aprendizaje de euskera.

Esta convocatoria se recoge en la línea 451 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025. Su objetivo estratégico es universalizar la educación y el aprendizaje en euskera en todos los niveles educativos.

Las ayudas se darán según estas dos modalidades:

–Modalidad A: para los pagos correspondientes a cursos que comiencen entre el 1 de enero y el 27 de agosto de 2023, y el curso esté finalizado a 30 de septiembre de 2023.

–Modalidad B: para los pagos correspondientes a cursos que comiencen entre el 28 de agosto y el 1 de diciembre de 2023. Los cursos, en todo caso, a 30 de junio de 2024, habrán de estar finalizados.

### *Base segunda.–Cursos que serán objeto de ayudas.*

2.1. Los cursos de aprendizaje o alfabetización objeto de ayuda serán las siguientes: cursos extensivos, intensivos, internados, autoaprendizaje y cursos específicos.

Las características de los cursos objeto de ayuda serán las siguientes:

a) Grupos presenciales extensivos e intensivos, con un mínimo de 4 horas lectivas semanales y una duración mínima del curso de 80 horas.

b) Internados y cursos de verano, con un mínimo de 40 horas lectivas por curso.

c) Enseñanza impartida por medios telemáticos que contemplen un mínimo de 100 horas de trabajo por curso.

d) Enseñanza de euskera de carácter específico y de adaptación a la diversidad en la demanda, siempre que sea presencial y su duración supere las 40 horas lectivas.

2.2. No contarán con ayuda los materiales didácticos ni el transporte.

### *Base tercera.–Personas beneficiarias.*

3.1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria las personas que cumplan los requisitos marcados por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y cumplan los siguientes requisitos:

–Ser mayores de 16 años. En el caso de las personas menores de edad, la solicitud la realizarán sus progenitores o quien ostente su tutela legal. En el caso de las personas extranjeras, deberán estar en posesión del Documento de identificación de Extranjeros (NIE).

–Estar empadronadas en Navarra a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

–Estar al corriente en los pagos a la Hacienda de Navarra y con las obligaciones de la Seguridad Social.

–Estar inscritas en algún curso de euskera, y haber realizado algún pago por dicho curso al menos equivalente a la ayuda a conceder. El curso deberá estar impartido por una entidad que tenga entre sus finalidades principales la enseñanza del euskera, y cuente con medios propios para esa finalidad, incluida una programación propia.

–Haber realizado la matrícula de una de estas dos modalidades:

• Modalidad A: estar inscritas en algún curso de euskera que comience entre el 1 de enero y el 27 de agosto de 2023, y el curso esté finalizado a 30 de septiembre de 2023.

• Modalidad B: estar inscritas en algún curso de euskera que comience entre el 28 de agosto y el 1 de diciembre de 2023, y el curso esté finalizado al 30 de junio de 2024.

–Tener una asistencia certificada mínima del 80%, para recibir la ayuda. Las personas inscritas en cursos de autoaprendizaje deberán justificar también la asistencia al curso.

### 3.2. Estará excluido de estas ayudas:

- El alumnado de centros de titularidad pública (Zubiarte y escuelas de idiomas).
- El personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, ya que tiene unas ayudas específicas para cursos de euskera.

#### *Base cuarta.–Disponibilidad presupuestaria y módulos de subvenciones.*

4.1. El importe destinado a la presente convocatoria, y sin perjuicio de las posibles ampliaciones previstas, asciende a un máximo de 350.000 euros, repartidos así entre las dos modalidades:

–Modalidad A: 40.000 euros con a cargo de la partida B30002-B3200-4809-334102, denominada “Ayudas a personas adultas para aprendizaje de euskera”, del Presupuesto de Gastos de 2023.

–Modalidad B: 310.000 euros con a cargo de la partida equivalente a la partida B30002-B3200-4809-334102, denominada “Ayudas a personas adultas para aprendizaje de euskera”, que en su caso se habilite en el correspondiente presupuesto de gastos del ejercicio 2024, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4.2. El importe de las ayudas a conceder se distribuye en los siguientes módulos, atendiendo al tipo de curso y su intensidad horaria:

–Cursos extensivos, intensivos, internados y cursos de verano:

- Entre 40 y 79 horas, hasta 90 euros.
- Entre 80 y 200 horas, hasta 180 euros.
- Entre 201 y 270 horas, hasta 280 euros.
- Entre 271 y 400 horas, hasta 380 euros.

–Cursos de autoaprendizaje:

- Entre 100 y 189 horas, hasta 180 euros.
- Entre 190 y 250 horas, hasta 280 euros.

–Cursos específicos:

- Entre 40 y 100 horas, hasta 180 euros.
- Entre 101 y 200 horas, hasta 280 euros.
- Entre 201 y 400 horas, hasta 380 euros.

En esta convocatoria se pueden realizar solicitudes de ayuda para más de un curso dentro del curso escolar. En esos casos, se sumarán las ayudas.

4.3. El montante de las ayudas previstas en el presupuesto se repartirá entre las solicitudes recibidas en cada modalidad en plazo y forma, siempre que cumplan el condicionado de la convocatoria. En el caso que la suma de ayudas solicitadas en cada modalidad supere la cantidad total aprobada, se procederá a efectuar una prorrata entre ellas.

4.4. La cantidad recibida por cada solicitante no podrá superar los gastos presentados para recibir la ayuda.

#### *Base quinta.–Presentación de solicitudes y documentación exigida.*

5.1. La solicitud se realizará preferentemente mediante un formulario web al que se accederá desde el trámite correspondiente del catálogo de trámites del portal la web institucional del Gobierno de Navarra: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-individuales-a-personas-adultas-para-el-aprendizaje-de-euskera-2023-y-primer-semester-de-2024>



5.2. En caso de no utilizar el formulario telemático señalado en el punto anterior, la solicitud se realizará presentando la solicitud y la declaración responsable sobre otras solicitudes de ayudas, conforme al anexo II, junto con la documentación correspondiente por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud y documentación en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes para optar a estas ayudas deberán ir siempre dirigidas al Servicio de Planificación y Promoción del Euskera del organismo autónomo Euskarabidea - Instituto Navarro del Euskera.

5.3. La documentación exigida será la siguiente:

–Formulario web, o, alternativamente, instancia de solicitud y declaración responsable sobre otras solicitudes de ayudas para el mismo objeto (anexo II).

–Justificante de matrícula, que contendrá al menos los siguientes datos: fecha en que se realizó inscripción, cantidad pagada, número de horas, fechas de comienzo y fin del curso.

–Justificante de haber realizado el pago correspondiente al curso objeto de subvención.

–Certificado de asistencia al curso expedido por el centro o euskaltegi. El certificado se presentará tras finalizar el curso, con estas fechas límite para cada modalidad:

- Modalidad A: 15 de octubre de 2023.
- Modalidad B: 15 de julio de 2024.

Este certificado deberá adjuntarse únicamente en el caso de que en la solicitud no se haya autorizado a Euskarabidea a recabar dicha información.

–Certificado de empadronamiento. Este certificado deberá adjuntarse únicamente en el caso de que en la solicitud no se haya autorizado a Euskarabidea a recabar dicha información.

–Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Foral y con la Tesorería de la Seguridad Social. Estos certificados deberán adjuntarse únicamente en el caso de que en la solicitud no se haya autorizado a Euskarabidea a realizar las comprobaciones correspondientes.

–En el caso de solicitar ayuda para más de un curso, es suficiente con enviar toda la documentación en una única solicitud, respetando las modalidades.

5.4. El plazo de presentación de las solicitudes para cada modalidad será el siguiente:

–Modalidad A: comenzará el 2 de mayo y finalizará el de 31 de agosto 2023.

–Modalidad B: comenzará el 1 de octubre y finalizará el 30 de noviembre de 2023.

5.5. Tras revisar las solicitudes de cada modalidad, se publicarán las listas correspondientes, con las solicitudes admitidas y rechazadas.

5.6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en las bases anteriores, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, y se declarará tal circunstancia en la resolución de concesión.

#### *Base sexta.–Resolución y pago de las subvenciones.*

6.1. El procedimiento será instruido por el Servicio de Planificación y Promoción del Euskera, quien a la vista de la evaluación realizada por la Comisión Técnica de Valoración formulará propuesta de resolución para cada modalidad.

6.2. La Comisión Técnica de Valoración se encargará de la evaluación de las solicitudes y estará integrada por la persona titular del Servicio de Planificación y Promoción del Euskera de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera, que será quien la presida, la jefa de la Sección de Promoción del Euskera, y el técnico o técnica responsable de la convocatoria de ayudas, que actuará como secretario o secretaria de la misma. Su dictamen tendrá carácter vinculante.

6.3. Las ayudas objeto de cada modalidad de esta convocatoria se resolverán por el director gerente del organismo autónomo Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera. Teniendo en cuenta las solicitudes aceptadas, se resolverá la cuantía de la ayuda que corresponderá a cada persona beneficiaria en todo el curso, de acuerdo con la base cuarta de la presente convocatoria. Tal cuantía está condicionada al ajuste final que se efectúe conforme a los datos efectivos y a lo establecido en la base cuarta de la presente convocatoria. La resolución será publicada en la página web del Gobierno de Navarra y en la de Euskarabidea, en los siguientes siete días naturales.

–En el caso que la suma de ayudas solicitadas en cada modalidad supere la cantidad total aprobada, se procederá a efectuar una prorrata entre ellas.

6.4. Una vez resueltas las solicitudes de cada modalidad de la presente convocatoria de ayudas, se abonarán las cantidades correspondientes a las solicitudes que cumplan las condiciones de la base 3.<sup>a</sup>

–La cantidad recibida por cada solicitante no podrá superar los gastos presentados para recibir la ayuda.

–Las ayudas concedidas para más de un curso se abonarán sumadas en un único pago.

#### *Base séptima.–Obligaciones de las personas beneficiarias, seguimiento y control de las subvenciones.*

Las personas beneficiarias de estas ayudas tendrán siempre estas obligaciones:

7.1. Deberán presentar los documentos que la Administración les pueda requerir con el fin de probar su veracidad, y estarán sometidos en todo caso a las actuaciones de comprobación que efectúe la entidad concedente.

7.2. Las personas beneficiarias estarán sujetas con carácter general a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

7.3. Deberán comunicar a Euskarabidea la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

7.4. Deberán comunicar a Euskarabidea la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

#### *Base octava.–Incumplimientos, reintegros e infracciones.*

8.1. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los supuestos legalmente previstos procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

Las personas beneficiarias deberán reintegrar la ayuda en los siguientes casos:

a) Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) No notificar en el momento de formalizar la solicitud, o bien, en su caso, de manera posterior, la obtención de otras subvenciones o ayudas de la propia Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para el mismo fin. En caso de que se detecte que dichas otras ayudas no han sido notificadas, y sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador, se generará la obligación de reintegrar total o parcialmente la ayuda recibida.

8.2. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. El procedimiento sancionador será el fijado en el título V de la Ley Foral 15/2005, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

### *Base novena.–Compatibilidad de las ayudas.*

9.1. Las ayudas de esta convocatoria son compatibles con las otorgadas por otras administraciones públicas, otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales. Sin embargo, no son compatibles con las de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra otorgadas con el mismo fin.

9.2. El importe de la ayuda no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos imputables al periodo de la convocatoria, supere la cantidad pagada por el curso objeto de subvención.

9.3. Euskarabidea realizará las comprobaciones correspondientes en relación con la compatibilidad de las ayudas.

### *Base décima.–Tratamiento de los datos.*

El tratamiento de los datos de las personas solicitantes será acorde con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

### *Base decimoprimera.–Publicidad de las ayudas.*

Euskarabidea hará públicas las resoluciones de concesión a través de la página web del Gobierno de Navarra; resoluciones en las que constarán el listado de personas solicitantes y las cantidades concedidas.

### *Base decimosegunda.–Legislación aplicable.*

La presente modalidad se regirá por lo dispuesto en las presentes bases, así como por lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Será de aplicación, igualmente, lo dispuesto en el Reglamento que regula la concesión de ayudas a entidades privadas de enseñanza de vascuence a personas adultas aprobado en el Decreto Foral 161/1988, de 19 de mayo.

### *Base decimotercera.–Recursos administrativos.*

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos dictados en aplicación de la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero del Departamento de Relaciones Ciudadanas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra o al de la notificación del acto recurrido.

## ANEXO II

[Solicitud](#) (PDF).

**ORDEN FORAL 13E/2023, de 20 de febrero, de la consejera de Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para inversiones de museos y colecciones museográficas permanentes de Navarra, para el año 2023. Identificación BDNS: 677521.**

El Gobierno de Navarra viene ayudando a los museos y colecciones museográficas permanentes, de diversa titularidad, desde 1985. Su apoyo, durante todos estos años, ha estado sujeto a los cambios normativos de este sector cultural y de la legislación de subvenciones, así como a la disponibilidad presupuestaria. Por otra parte, los aspectos subvencionados han sido, en distintos momentos, su funcionamiento, sus actividades o sus inversiones. Todo ello por considerar de interés social el mantenimiento y apoyo al desarrollo de estas instituciones.

El Servicio de Museos presenta un informe en el que se propone la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones de los museos y colecciones museográficas permanentes de Navarra para 2023, la autorización del gasto que asciende a 60.000 euros, y su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 273/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Deporte.

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de las ayudas para inversiones de museos y colecciones museográficas permanentes de Navarra para el año 2023.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el anexo de esta orden foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autoriza un gasto con cargo a la siguiente partida:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A20003-A2300-7816-333100: ayudas a museos y colecciones museográficas permanentes. Inversiones.	2023	60.000,00

4. Publicar esta orden foral y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.
5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 20 de febrero de 2023.–La consejera de Cultura y Deporte, Rebeca Esnaola Bermejo.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES  
PARA INVERSIONES DE MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS  
PERMANENTES DE NAVARRA PARA EL AÑO 2023**

**1.<sup>a</sup> Objeto, finalidad y ámbito de aplicación de las subvenciones.**

1.1. El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas destinadas a sufragar gastos de inversión en los museos y colecciones museográficas inscritos en el Registro de Museos y Colecciones Museográficas de Navarra, para el año 2023.

1.2. La finalidad de interés social se fundamenta en el derecho a la cultura de todas las personas. Ya en 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció en su Declaración Universal de Derechos Humanos que toda persona tiene derecho a la satisfacción de sus derechos culturales, así como a participar libremente en la vida cultural de la comunidad y a gozar de las artes.

Son numerosos los instrumentos internacionales que tienen incidencia directa en la regulación del ámbito cultural y museístico, más allá de la citada Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. De manera singular, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

(Unesco) elaboró a lo largo de su historia numerosos instrumentos relativos a esta materia, entre los que pueden destacarse la Recomendación sobre los medios más eficaces para hacer los museos más accesibles a todos, de 14 de diciembre de 1960, la Recomendación sobre la protección de los bienes culturales muebles, de 28 de noviembre de 1978, o la más reciente e inspiradora Recomendación de 17 de noviembre de 2015, relativa a la protección y promoción de los museos y colecciones, su diversidad y su función en la sociedad, que actualiza el papel de estas instituciones en el mundo contemporáneo.

1.3. El ámbito de aplicación de estas subvenciones es:

- Renovar el aparato crítico y la museografía.
- Favorecer la accesibilidad de las personas al edificio y a los contenidos de los centros museísticos (accesibilidad universal, señalética y comunicación visual y/o espacial).
- Implantar sistemas que mejoren la conservación preventiva y seguridad de las colecciones.
- Mejorar el control, la gestión y el conocimiento de las colecciones.
- Proceder a trabajos de conservación y restauración de bienes muebles pertenecientes a la colección, siempre que la entidad solicitante sea de titularidad municipal o, en caso de ser de titularidad privada, no se le haya concedido la ayuda a este fin que ofrece el Servicio de Patrimonio Histórico.

## *2.ª Entidades beneficiarias y requisitos.*

2.1. Pueden solicitar la concesión de estas subvenciones los titulares de museos y colecciones museográficas permanentes inscritas en el Registro de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra, en la fecha de publicación de esta convocatoria.

2.2. Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Cumplir los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

b) No encontrarse cumpliendo sanciones administrativas firmes, ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no estar pendiente del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

2.3. Quedan excluidos:

- Los museos propiedad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- Los museos y colecciones museográficas que dispongan de partidas nominativas del Servicio de Museos para Inversión en los Presupuestos Generales de Navarra de 2023.

## *3.ª Imputación presupuestaria, cuantía y límite de las subvenciones.*

3.1. Esta convocatoria contará con una cuantía total de 60.000 euros con cargo a la partida A20003-A2300-7816-333100, "Ayudas a museos y colecciones museográficas permanentes. Inversiones", de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023

3.2. Las ayudas se concederán en el orden de la puntuación obtenida por el proyecto, aplicando los criterios de valoración recogidos en la base 7. Se realizará de la siguiente forma:

3.2.1. A los proyectos se les concederá, por orden de puntuación, el 80% del presupuesto aceptado, con un máximo de 10.000 euros por proyecto, hasta agotar la dotación de la partida.

3.2.2. El presupuesto aceptado será el resultado de restar, al presupuesto presentado, los gastos no subvencionables establecidos en esta convocatoria.

3.2.3. Una vez concedidas las ayudas por orden de puntuación, si quedara un remanente, este se le podrá conceder al siguiente proyecto en puntuación, siempre que haya superado el 50 % en la valoración del punto en la base 8 (Calidad del proyecto). Si esta entidad decidiera renunciar a dicha ayuda, deberá hacerlo en el plazo de 15 hábiles, desde la notificación de la concesión, pudiendo concederse el remanente al siguiente proyecto por orden de prelación.

#### *4.<sup>a</sup> Proyectos Subvencionables.*

4.1. Los proyectos que se subvencionarán pueden estar finalizados o en ejecución, pero siempre se deberán realizar y finalizar entre el 1 de enero del 2023 y el 31 de octubre de 2023. En caso de que estuvieran finalizados antes de la concesión, solo podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan con las obligaciones que se especifican en la base 10.5.

4.2. Cada entidad solicitante podrá presentar uno o varios proyectos a esta convocatoria, pero solamente se concederá subvención a uno de ellos, el que haya obtenido la mayor puntuación en la aplicación de los criterios y del baremo recogidos en la base 8. Se seguirá el orden de prelación entre proyectos. Solo se concederá subvención a otro proyecto presentado por una misma entidad beneficiaria, en caso de existir disponibilidad presupuestaria, una vez cerrada la primera fase de concesión, y siempre que haya superado una puntuación del 50% (25 puntos) en la valoración de la base 8.b) de la convocatoria (Calidad del proyecto).

4.3. Los proyectos deberán estar validados mediante la firma de una empresa o persona que asuma la responsabilidad profesional de los mismos. Los proyectos deberán incluir: un presupuesto general unificado, con desglose de conceptos, y un cronograma que indique las personas que realizarán cada acción en cada fase del proyecto.

4.4. En caso de que alguna persona en plantilla realice parte o todo el trabajo, deberá reflejarse el porcentaje de su jornada laboral que dedicará a dicho proyecto.

4.5. Los requisitos formales de presentación de los proyectos vienen indicados en el anexo 6.

4.6. No serán subvencionables aquellos proyectos que ya reciban ayudas en cualquiera de las otras dos convocatorias de la Sección de Museos (Funcionamiento, y Actividades y actuaciones de difusión de museos y colecciones museográficas permanentes).

#### *5.<sup>a</sup> Presentación de solicitudes y documentación exigida.*

5.1. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación requerida, será de quince días hábiles (no se incluyen en el cómputo sábados, domingos y festivos), a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

5.2. Las entidades solicitantes presentarán su petición de manera telemática en el registro general electrónico a través de la ficha del catálogo de trámites del Portal de Navarra ([http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/)).

5.3. La documentación preceptiva que debe acompañar al formulario específico de solicitud (Anexo 1) cumplimentada y firmada por la persona titular del museo o colección museográfica permanente, o persona autorizada, constará de los siguientes documentos:

a) NIF de la entidad solicitante (solamente si no está en poder de la Administración o si, estando, no se autoriza su consulta por el órgano instructor).

b) DNI de la persona representante cuando proceda (solo si no se autoriza su consulta por el órgano instructor).

c) Acreditación de la representación cuando proceda (solo si no está en poder de la Administración o si, estando, no se autoriza su consulta por el órgano instructor). No es necesario que los cargos públicos acrediten la representación.

d) Declaración responsable de reunir los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (Anexo 2).

e) Memoria de actividad (Anexo 9) y cuentas del año 2022 (gastos e ingresos) del museo o colección museográfica permanente. La memoria de actividad debe cumplimentarse siguiendo el modelo normalizado del anexo 9, al que puede añadirse cualquier otra documentación que se considere relevante.

f) Memoria detallada del proyecto, de acuerdo al anexo 6.

g) Plan de actividad para el año 2023, incluyendo número de horas de apertura, desglosadas por meses, y días de apertura semanal gratuita.

h) Presupuesto de gastos e ingresos para 2023 (Anexo 3). Las entidades locales deberán presentar certificado de las partidas económicas destinadas al museo o colección museográfica permanente.

i) Declaración explícita de las ayudas o subvenciones con las que cuente el museo o colección museográfica permanente para inversión. Se hará constar el supuesto de que existan solicitudes de ayuda que no se hayan resuelto todavía en la fecha de presentación de esta.

5.4. Si la solicitud de subvención no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante, no se adjuntase la documentación exigida con carácter preceptivo, o no reuniera alguno de los requisitos exigidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado/a a través del correo electrónico para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5.5. En cualquier momento del proceso se podrá requerir a los solicitantes información complementaria.

#### *6.ª Gastos subvencionables.*

6.1. Se entenderá por gasto subvencionable aquel que se desarrolle en las fechas reguladas en esta convocatoria y que responda de manera indudable a la realización de proyectos de inversión definidos en la base 1.

6.2. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

6.3. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6.4. En lo no contemplado en esta base, en materia de gastos subvencionables, se estará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### *7.ª Órganos de tramitación y evaluación.*

7.1. La tramitación de las solicitudes se efectuará por la Sección de Museos, del Departamento de Cultura y Deporte, en régimen de concurrencia competitiva.

7.2. Se constituye una Comisión de Valoración para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta:

–Doña Celia Martín Larumbe, jefa de la Sección de Museos. Suplente: Doña Mercedes Jover Hernando, jefa de la Sección de Museo de Navarra.

Vocal secretario:

–Don Iñaki Diéguez Uribeondo, técnico superior de Museos, de la Sección de Museos. Suplente: Iñaki Urricelqui Pacho, técnico superior de Actividades Artísticas de la Sección de Museo de Navarra.

Vocales:

–Doña Pilar del Valle de Lersundi Manso de Zúñiga, Técnica Superior de Museos, de la Sección de Museos. Suplente: Doña Marta Arriola Rodríguez, Técnica Superior de la Sección Museo de Navarra.

–Don Francisco Chocarro San Martín, miembro de la Comisión de Museos del Consejo Navarro de la Cultura y las Artes. Suplente: Doña Susana García Romanos, miembro de la Comisión de Museos del Consejo Navarro de la Cultura y las Artes.

Dicha comisión realizará una evaluación de las solicitudes cuyo dictamen será vinculante. El Servicio de Museos, a la vista de la evaluación, formulará la propuesta de resolución a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

7.3. Para los proyectos que se refieran a una intervención arquitectónica en inmuebles que se encuentren en una categoría de protección como Patrimonio Cultural, la Comisión podrá solicitar informe técnico a la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Servicio de Patrimonio Histórico.

7.4. Para la valoración de las ayudas de conservación y restauración, la Sección de Museos podrá solicitar un informe técnico a la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico.

#### *8.<sup>a</sup> Criterios de valoración.*

8.1. Las solicitudes admitidas se valorarán con un máximo de 100 puntos, según los siguientes criterios:

a) Tipo de inscripción en el Registro de Museos y Colecciones museográficas Permanentes de Navarra (máximo 20 puntos) según lo siguiente: museo, 10 puntos; colección museográfica permanente, 5 puntos; titularidad pública, 10 puntos; titularidad privada, 5 puntos.

b) Calidad del proyecto (máximo 50 puntos) según el siguiente desglose:

–Adecuación del proyecto a la finalidad de la subvención, hasta 10 puntos.

–Proyecto (Anexo 6), hasta 15 puntos.

–Plan de difusión del proyecto, hasta 5 puntos.

–Repercusión socio-económica del proyecto en el territorio (Aportación al empleo de población o de las empresas locales, dinamización sociocultural (adaptación a colectivos locales), hasta 5 puntos.

–Requisitos técnicos del proyecto, hasta 15 puntos.

c) Trayectoria cultural del museo, o colección museográfica permanente, en el año 2022 (máximo 15 puntos) según los siguientes puntos, que se desglosan en el anexo 9:

–Actividad de la institución: hasta 9 puntos.

–Horarios de apertura al público y gratuidad: hasta 3 puntos.

–Número de visitantes: hasta 3 puntos. Porcentaje de crecimiento.

d) Aportación del museo o colección museográfica permanente al desarrollo territorial de la Comunidad Foral de Navarra (hasta 15 puntos) según lo siguiente:

–Museos o colecciones museográficas permanentes situados en municipios menores de 5.000 habitantes: 15 puntos.

–Museos o colecciones museográficas permanentes situados en municipios entre 5.000 y 20.000 habitantes: 10 puntos.

–Museos o colecciones museográficas permanentes situados en municipios mayores de 20.000 habitantes: 5 puntos.

8.2. En ningún caso recibirán ayudas las solicitudes que no alcancen una puntuación del 50% (25 puntos) en la valoración de la base 8.b) de la convocatoria (Calidad del proyecto).

#### *9.<sup>a</sup> Resolución de concesión.*

9.1. La concesión de las ayudas se efectuará por resolución del director general de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se notificará a todas las entidades solicitantes y se publicará en la dirección ([http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/)) del Portal de Navarra.

#### *10.<sup>a</sup> Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

10.1. Cumplir el objetivo para el que se ha concedido la ayuda, siguiendo las directrices técnicas dadas por la Sección de Museos en el momento de conceder la subvención.



10.2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando la información requerida.

10.3. Comunicar a la Sección de Museos, en la fecha de justificación, la obtención de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.

10.4. Comunicar a la Sección de Museos cualquier modificación del proyecto inicial, para la que tendrá que tener su conformidad.

10.5. Incluir el logotipo del Gobierno de Navarra en todos los soportes que se utilicen para la difusión del proyecto, precedido del texto: con la colaboración de/Laguntzaile. Asimismo, deberá incluirse el logotipo de la marca "Museos de Navarra/Nafarroako Museoak", como indicador de su condición de museo o colección museográfica permanente registrado. Esta marca sustituirá, en su caso, a la de "Sistema de Museos de Navarra".

10.6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras dure el plazo de comprobación y control.

10.7. Presentar un informe evaluador al final de la realización del proyecto. En dicho informe hará constar el grado de cumplimiento respecto a lo recogido en el proyecto que se presentó al inicio (Anexo 7 u 8).

10.8. Tanto las actividades objeto de subvención en la presente convocatoria como su difusión deberán observar las recomendaciones publicadas por el Instituto Navarro para la Igualdad-Nafarroako Berdintasunerako Institutua en materia de lenguaje incluyente relativo al género:

<http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/30B6ABA1-F8D6-468F-8CBB-D5808B5F6575/118955/GUIA-DECOMUNICACION1213.pdf>

10.9. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, los interesados deberán presentar vía registro telemático la declaración relativa a la obligación de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones (Anexo 4) y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

10.10. Presentar los justificantes de los gastos y abonos, y los ingresos y la memoria del proyecto o actividad en los plazos establecidos.

10.11. Finalizar los trabajos de inversión objeto de la ayuda para el 31 de octubre de 2023.

10.12. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será el mínimo establecido por el artículo 28.4 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

### *11.<sup>a</sup> Pago, plazo y forma de justificación.*

11.1. Pago de las subvenciones. Las ayudas concedidas se abonarán en un único plazo, a la finalización de los proyectos y una vez presentados los siguientes documentos, hasta el 15 de noviembre de 2023, inclusive:

a) Justificantes de los gastos y de los ingresos generados en el proyecto o actividad, realizados desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2023, que deberán estar abonados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación (15 de noviembre).

b) Tablas normalizadas, proporcionadas por la Sección de Museos tras la concesión, para la cuenta justificativa de gastos e ingresos, debidamente cumplimentadas.

c) Memoria final del proyecto subvencionado. En los proyectos de restauración, la memoria final se realizará conforme a las normas establecidas en el anexo 7, y en los proyectos arquitectónicos se seguirán las pautas indicadas en el anexo 8.

La falta de justificación en el plazo establecido, o en el de subsanación que al efecto se conceda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de la subvención correspondiente a los gastos no justificados.

11.2. La justificación de los gastos e ingresos se realizará de la siguiente manera:

11.2.1. Para la justificación, la Sección de Museos proporcionará a las entidades beneficiarias un modelo de tabla o cuenta justificativa en formato Excel normalizado, adjuntando a la misma las facturas y los justificantes bancarios correspondientes en formato PDF, de forma ordenada y correlativa.

La documentación se presentará, separada por capítulos o conceptos, en archivos de formato PDF, que agrupen las facturas y sus justificantes de pago de forma ordenada y correlativa. (Por ejemplo: factura número1/justificante de pago número1, etc.)

11.2.2. Las facturas deberán ser emitidas hasta el 31 de octubre de 2023, y los justificantes de pago deberán estar abonados antes de la fecha de finalización del plazo de justificación (hasta el 15 de noviembre inclusive). Su cumplimentación se realizará según el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

11.2.3. Si la entidad beneficiaria ha contado para los mismos fines con fondos propios, o con otras subvenciones o recursos, deberá incluirlos en la justificación.

11.2.4. Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de las nóminas firmadas por las personas interesadas, los correspondientes TCs y la documentación de estar al corriente en el pago del IRPF. En ningún caso se aceptarán las aportaciones no dinerarias, a menos que figuren expresamente en el contrato laboral.

Los impuestos indirectos (por ejemplo, el IVA) no se subvencionarán cuando la entidad solicitante pueda recuperarlos o compensarlos, ni los impuestos personales sobre la renta (IRPF).

11.2.5. Las entidades locales deberán presentar un certificado de la secretaría municipal en el que se relacionen los conceptos y fechas del gasto del proyecto o actividad, sus correspondientes importes, así como las fechas de confirmación de que han sido abonados, teniendo en cuenta que los gastos y los abonos deben corresponder al período de vigencia de la subvención (gastos: del 1 enero al 31 octubre; abonos: hasta el 15 de noviembre de 2023, inclusive). En caso de que el proyecto o actividad subvencionada haya generado ingresos, también se deben certificar.

Los gastos de personal en entidades locales o dependientes de las mismas, y su correspondiente abono, podrán ser justificados también mediante un certificado de la secretaría municipal en el que se detallen los puestos de trabajo, sus respectivos salarios y otros gastos laborales.

11.3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la entidad beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La justificación de este extremo se realizará conforme a lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

11.4. Se deberá justificar la totalidad de los gastos del proyecto. Sobre el gasto total debidamente justificado y aceptado por la Sección de Museos, se aplicará el 80%, (tal y como se establece en la base 3), con el límite máximo establecido en la concesión.

11.5. En el caso de que, dentro de los gastos subvencionables, existan facturas del cuarto trimestre de las que esté pendiente la liquidación y pago de las retenciones de IRPF, la liquidación de la subvención tendrá carácter provisional y el pago de esos gastos subvencionables tendrá la consideración de pago a cuenta. Con el fin de proceder a la liquidación definitiva el beneficiario deberá, con fecha límite el 31 de enero de 2024, presentar los correspondientes justificantes de los pagos efectuados a la Hacienda Foral; en caso de no hacerlo se le exigirá el reintegro de dichas cantidades más los intereses que correspondan.

## *12.<sup>a</sup> Mecenazgo cultural: interés social de las actividades subvencionadas.*

12.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del Mecenazgo Cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra, los

proyectos que resulten subvencionados en la presente convocatoria se considerarán de interés social. A estos efectos, las entidades solicitantes cumplimentarán el anexo 5, tras la concesión de las ayudas.

12.2. La aplicación de los incentivos fiscales en materia de mecenazgo cultural estará condicionada a que las entidades beneficiarias cumplan los requisitos y obligaciones que se establecen en la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, y en el artículo 22.2 de la Orden Foral 77/2014, de 16 de septiembre, del consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Declaración de Interés Social de Proyectos y Actividades Culturales.

12.3. Asimismo, aquellas entidades beneficiarias que reciban aportaciones de mecenazgo o patrocinio para contribuir a la realización de sus proyectos, deberán detallar en una memoria final las aportaciones recibidas a través de las diversas modalidades de mecenazgo y patrocinio, y evaluar su incidencia en la realización del proyecto subvencionado.

### *13.<sup>a</sup> Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones.*

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones concedidas para el mismo fin por otros entes públicos o privados, o por particulares, siempre que la suma de esos importes no supere el coste de la actividad subvencionada. El importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

### *14.<sup>a</sup> Pérdida del derecho al cobro de la subvención y Reintegro.*

14.1. El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de la concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención.

14.2. El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de la concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley foral.

14.3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

### *15.<sup>a</sup> Infracciones y sanciones.*

15.1. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

15.2. El procedimiento sancionador será el fijado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el título VI, capítulo III, de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

### *16.<sup>a</sup> Régimen general de subvenciones.*

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.

*17.<sup>a</sup> Recursos contra la convocatoria y sus bases reguladoras, y contra la resolución de la misma.*

Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Contra la desestimación expresa de las solicitudes de subvención, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo. Contra la desestimación presunta, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Cultura y Deporte, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Anexo 1.–Solicitud.

Anexo 2.–Declaración responsable.

Anexo 3.–Presupuesto 2023.

Anexo 4.–Declaración sobre la obligación de transparencia.

Anexo 5.–Declaraciones responsables en relación con el mecenazgo cultural.

Anexo 6.–Normas para la redacción de los proyectos (arquitectónicos y de restauración).

Anexo 7.–Normas para la redacción de la memoria final (restauración).

Anexo 8.–Normas para la redacción de la memoria final (proyectos arquitectónicos).

Anexo 9.–Memoria anual 2022.

[Descargar anexos 1 a 9](#) (DOC).

**RESOLUCIÓN 440/2023, de 3 de abril, del director general de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, por la que se convoca la XX edición del “Premio Internacional Navarra a la Solidaridad 2023” y se aprueban sus bases reguladoras.**

El Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Derechos Sociales, y en colaboración con la Dirección Territorial de Laboral Kutxa han venido convocando desde el año 2001 el “Premio Internacional Navarra a la Solidaridad”, cuya finalidad última ha sido concienciar y sensibilizar a la sociedad sobre la importancia del trabajo voluntario y solidario en favor de los sectores sociales más desfavorecidos de los países y pueblos empobrecidos, contribuyendo a la consecución de los Objetivos de Desarrollo sostenible y a la promoción del Desarrollo Humano desde el enfoque de Derechos y perspectiva de género.

Con fecha 8 de marzo de 2023, se aprueba el Convenio de colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales y Laboral Kutxa, y se autoriza un gasto de 25.000 euros para el Premio Internacional “Navarra” a la Solidaridad 2023.

Con fecha 24 de marzo de 2023 se ha firmado el Convenio de colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales y Laboral Kutxa para la convocatoria del Premio Navarra a la Solidaridad en su XX Edición.

En consecuencia, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Decreto Foral 268/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales.

**RESUELVO:**

1.º Convocar la XX edición del “Premio Internacional Navarra a la Solidaridad 2023” y aprobar sus bases que se adjuntan como anexo a esta resolución.

2.º Publicar esta resolución y las bases reguladoras del “Premio Internacional Navarra a la Solidaridad 2023” en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Notificar esta resolución a la Dirección Regional de Laboral Kutxa en Navarra.

4.º Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Derechos Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación o notificación.

5.º Trasladar esta resolución al Negociado de Asuntos Administrativos de la Secretaría General Técnica y al Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de abril de 2023.–El director general de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, Andrés Carbonero Martínez.

**ANEXO I**

***Bases de la XX edición del Premio Internacional “Navarra” a la Solidaridad 2023***

***1.ª Objeto y dotación del premio:***

1.1. El premio tiene por objeto destacar y reconocer la tarea llevada a cabo por aquellas Instituciones, organizaciones no gubernamentales y personas físicas, que hayan destacado por su trayectoria en cualquiera de los ámbitos de la Cooperación Internacional al Desarrollo, en especial en la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

1.2. El premio consta de una dotación en metálico de 25.000 euros. La entrega del premio se efectuará en acto público, organizado a tal fin, en fecha y formato adecuado a la evolución epidemiológica y que se anunciará oportunamente. Si la situación lo permite, la entidad o persona galardonada deberá estar presente en el solemne acto de entrega del Premio- salvo causas de fuerza mayor en que podrá delegar en otra persona que le represente- así como en otras actividades que se pudieran organizar con motivo de la entrega del galardón.

1.3. La organización se hará cargo de los gastos derivados de la presencia de la persona que recoja el premio.

## *2.ª Lugar y plazo de presentación de las candidaturas:*

2.1. La presentación las candidaturas y documentación adjunta se efectuará de manera telemática a través del registro general electrónico del Gobierno de Navarra. Se accederá mediante la ficha publicada en el portal de servicios de Navarra, accesible desde la web del Departamento de Derechos Sociales e irán dirigidas a la Sección de Cooperación para el Desarrollo y Acción Humanitaria.

2.2. También podrán presentarse por correo electrónico a la dirección: [servcoopdes@cfnavarra.es](mailto:servcoopdes@cfnavarra.es), o remitirse por correo certificado a la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, en calle González Tablas, 7-31005 Pamplona (España), indicando en el sobre para el Premio Internacional "Navarra" a la Solidaridad. En el caso de que se envíe por servicio de mensajería, se deberá comunicar por correo electrónico (a la dirección arriba indicada) el mismo día que se realice el envío.

2.3. El plazo de presentación de las candidaturas comienza el día siguiente a la publicación de estas bases y finaliza el 15 de junio de 2023.

## *3.ª Entidades proponentes:*

3.1. Podrán presentar candidaturas instituciones públicas (Gobiernos, Ministerios, Ayuntamientos, Universidades, Academias, Centros de Investigación, Embajadas, consulados, etc.), entidades educativas, culturales, sociales, organizaciones no gubernamentales, y empresas privadas, legalmente constituidas de cualquier país, a excepción de la Administración Autonómica de la Comunidad Foral de Navarra.

Se podrán recuperar candidaturas finalistas de las dos convocatorias anteriores.

3.2. Serán excluidas aquellas candidaturas presentadas por quienes soliciten el Premio para sí mismos o para las organizaciones a las que representen legalmente.

3.3. La presentación de las candidaturas al Premio supone la aceptación total de las presentes bases.

## *4.ª Documentación requerida:*

La candidatura se presentará con la siguiente documentación:

a) Documento, según el modelo del anexo II, aportando los datos acreditativos de la personalidad jurídica de la entidad o de las personas propuestas.

b) Memoria explicativa (máximo de 2.000 palabras), en la que se recojan las acciones, programas, medidas y el resto de información que se crea conveniente y que acredite los méritos estimados para acceder a este galardón (modelo de presentación de memoria en el anexo III).

c) Cualquier otra documentación complementaria que permita avalar y verificar los méritos alegados, incluidas cartas de apoyo a la candidatura de instituciones públicas, entidades privadas o personalidades de reconocido prestigio.

Aquellas entidades que hayan presentado alguna candidatura en ediciones anteriores y deseen volver a proponerla deberán aportar un documento firmado en el que se exponga: el año y la edición en la que se presentó la candidatura con anterioridad; la validez del resto de documentación presentada en dicha edición (información adicional u otros materiales, como DVD, libros...). Asimismo, presentarán actualizado el documento de datos acreditativos (Anexo II) y la memoria explicativa (Anexo III), pudiendo aportar otra documentación complementaria.

Se podrá requerir subsanación de faltas o presentación de documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistida la candidatura.

## *5.ª Tramitación:*

5.1. La Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo y Laboral Kutxa, podrán realizar una preselección no vinculante para el Jurado que falle el Premio. A tal efecto, dará traslado a este tanto de la propuesta de finalistas como del resto de candidaturas presentadas.

5.2. En la fase de preselección se tomarán en consideración los siguientes aspectos, que serán orientativos para el Jurado:

- a) Análisis del contexto en el que se enmarca la labor solidaria.
- b) Contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- c) Carácter Innovador en el contenido.
- d) Permanencia: arraigo en la comunidad o área en la cual se interviene.
- e) Orientación del trabajo hacia colectivos vulnerables.
- f) Colaboración y/o coordinación con organizaciones o redes similares.
- g) Beneficios y/o efectos positivos colaterales del Premio sobre la población, organización o zona de intervención.
- h) Capacidad institucional de las entidades candidatas o la trayectoria profesional de las personas propuestas.
- i) Grado de inclusión de la perspectiva de género en el proyecto.

5.3. Para cualquier información relativa a este premio podrá contactarse con el Gobierno de Navarra (Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo): teléfono + 34848425043; e-mail [servcoopdes@cfnavarra.es](mailto:servcoopdes@cfnavarra.es).

5.4. La resolución de todas las cuestiones que puedan surgir o plantearse sobre el Premio son de exclusiva competencia de las entidades convocantes.

#### *6.<sup>a</sup> Jurado, fallo y entrega del premio:*

6.1. El jurado estará formado por siete personas (presidencia y seis vocalías), elegidos entre personalidades y profesionales de reconocido prestigio, con especial y significativa sensibilidad hacia el mundo de la solidaridad. En la composición del jurado se preverá la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

6.2. Para la selección de la candidatura premiada, el jurado valorará los mismos criterios que los utilizados en la preselección.

6.3. La concesión del premio se realizará por unanimidad de los miembros del jurado y, en el caso de que no la hubiera, por mayoría simple de los mismos.

6.4. El fallo se anunciará mediante rueda de prensa a los distintos medios de comunicación, informando de la concesión del premio a la entidad o persona ganadora, o en su caso declaración de que este ha quedado desierto.

6.5. La entrega del premio se efectuará en acto público y en el formato que permita la situación epidemiológica y en la fecha que se anunciará oportunamente por las entidades convocantes.

6.6. La persona o representante de la entidad tendrá disponibilidad absoluta el día de la entrega del premio y el posterior para participar en aquellos actos y actividades que se propongan desde la organización.

## ANEXO II

### *Datos de la entidad que realiza la propuesta*

Nombre de la entidad que propone la candidatura: .....

Nombre, apellidos y cargo de la persona responsable de la misma: .....

Dirección: .....

Código postal: ..... Localidad: .....

Provincia:..... País:.....

Teléfono: ..... E-mail: .....

Web (si la tuviese): .....

NIF o CIF: .....

### *Datos de la persona o entidad candidata*

Nombre y apellidos de la persona candidata o nombre de la entidad candidata: .....

Dirección: .....

Código postal: ..... Localidad: .....

Provincia:..... País:.....

Teléfono: ..... E-mail: .....

Web (si la tuviese): .....

NIF o CIF: .....

Nombre del registro en el que está inscrita la entidad y número de inscripción: .....

Año de inicio de desarrollo de actividad: .....

País/países en el que se desarrolla la actividad: .....

Actividad principal a la que se dedica: .....

Número de personas atendidas: .....



### ANEXO III

Memoria explicativa, responder a los siguientes aspectos, sin exceder el máximo de 2.000 palabras:

- Trayectoria profesional de la persona o entidad candidata.
- Contexto social, económico... de la zona en la que se desarrolla la labor solidaria.
- Arraigo en la comunidad o en la zona en la que se trabaja.
- Colectivos con los que se trabaja y número aproximado de personas beneficiadas.
- Descripción de las actividades y actuaciones que se llevan a cabo.
- Coordinación y/o colaboración con otras entidades o redes.
- Beneficios colaterales/indirectos que la dotación y el reconocimiento del premio puede proporcionar sobre la población o zona de intervención.
- Otros datos de interés que se quieran aportar.

F2305504

**RESOLUCIÓN 27/2023, de 21 de marzo, del director general de Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Ayudas a entidades locales de Navarra para la prevención de daños provocados por especies cinegéticas, 2023”. Identificación BDNS: 683205.**

La Ley Foral 4/2014, de 4 de abril, que modifica la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, en su artículo 52 “Medidas de fomento de la actividad cinegética”, prevé el establecimiento de ayudas de carácter económico, entre otros conceptos, para implementar medidas para el control de los daños producidos por las especies cinegéticas.

Dada la gran problemática económica y social generada en estos últimos años, derivada de los daños producidos en cultivos agrícolas por ciertas especies cinegéticas, tales como el conejo, el corzo y el jabalí, se estima conveniente apoyar a las entidades locales que son responsables de la gestión de sus respectivos cotos locales para hacer frente a las obligaciones que a este respecto señala la normativa foral sobre caza, así como a fomentar en sus respectivos ámbitos territoriales medidas eficaces de protección de cultivos. En este sentido, hay que añadir que las sociedades locales de cazadores ya gozan de otra línea de subvenciones de similar naturaleza, con una arraigada tradición anual.

A la vista del informe del servicio Forestal y Cinegético, de conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

**RESUELVO:**

1. Aprobar la convocatoria de la subvención ayudas a “Entidades Locales de Navarra para la prevención de daños provocados por especies cinegéticas 2023”.
2. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de las ayudas que se recogen en los anexos I, II y III de esta resolución.
3. Autorizar un gasto por un importe total de 40.000 euros, con cargo a la partida 74200/740002/4609/456309, “Ayudas a entidades locales en mejora de hábitats y prevención de daños cinegéticos” de los presupuestos de gastos de 2023.
4. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.
5. Publicar esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra, con la advertencia de que la convocatoria no surtirá efectos hasta que se publique en dicho boletín el extracto de la misma.
6. Registrar en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS) la presente convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras.
7. Notificar la presente resolución a la Intervención Delegada de Hacienda Foral, al Negociado de Asuntos Económicos y a la Sección de Caza del Servicio de Gestión Forestal y Cinegética, a los efectos oportunos.
8. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 21 de marzo de 2023.–El director general de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

## ANEXO I

### *Bases reguladoras de las ayudas a entidades locales de Navarra para la prevención de daños provocados por especies cinegéticas 2023*

#### *Base 1.–Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas a entidades locales responsables de la gestión de cotos locales para sufragar parte de los gastos derivados de la adquisición de material para la prevención de daños ocasionados por especies cinegéticas.

#### *Base 2.–Finalidad de las ayudas.*

La finalidad de estas ayudas es minimizar o disminuir el riesgo de los daños que generan ciertas especies cinegéticas en ámbitos agrarios o forestales inmersos en acotados cuya gestión es llevada a cabo directamente por entidades locales de Navarra.

#### *Base 3.–Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas entidades locales de Navarra que sean responsables de la gestión de sus respectivos cotos locales en el momento de presentación de la solicitud.

#### *Base 4.–Criterios de admisibilidad de las solicitudes.*

Para que las solicitudes sean admitidas a trámite, las entidades locales beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos en el plazo de presentación de solicitudes:

4.1. No concurrir ninguna circunstancia establecida en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, que le impidan ser persona beneficiaria, cuyo cumplimiento puede acreditarse mediante la “Declaración responsable” que se incluye en el formulario de la solicitud.

4.2. Encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se informa al interesado que en el formulario de solicitud otorga autorización al Departamento para consultar, pasados 10 días naturales de la finalización del plazo de solicitudes, los datos que certifiquen dicha circunstancia.

4.3. No tener pendiente deuda alguna con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

4.4. No estar sancionados en firme para el ejercicio de la actividad cinegética en el momento de presentar la solicitud.

#### *Base 5.–Gastos subvencionables.*

Serán gastos subvencionables los gastos, IVA excluido, derivados por los siguientes tipos de inversiones llevadas a cabo durante el año 2023, sin que sean objeto de subvención los gastos y actuaciones derivados por la instalación y el mantenimiento del material:

A.–Coste material de mallas para la protección de los cultivos, incluyendo cualquiera de los componentes necesarios para garantizar su correcto funcionamiento. Deberán tener una altura mínima de un metro, debiéndose enterrar en el suelo veinte centímetros. Las mallas se destinarán, salvo casos justificados, exclusivamente a cultivos agrícolas permanentes o de alto valor económico como viñas, olivos, frutales, esparragueras, plantaciones de brócoli u otras hortalizas.

B.–Coste material de tubos protectores u otros sistemas de similar índole, incluyendo cualquiera de los componentes necesarios para garantizar su correcto funcionamiento.

C.–Coste material de pastores eléctricos para la protección de cultivos, incluyendo cualquiera de los componentes necesarios para garantizar su correcto funcionamiento. El número de hilos y sus distancias deberán de ser las adecuadas para cada caso y deberán estar alimentados por baterías o corriente eléctrica, de manera que alcance un valor de intensidad del doble que el utilizado habitualmente para el ganado doméstico.

No serán objeto de subvención los gastos y actuaciones derivados de la instalación y el mantenimiento de las barreras físicas.

En todo caso, el material suministrado deberá tener una vida útil de al menos 5 años. La solicitud de material tipo malla y tubo protector para una parcela determinada no podrá repetirse durante el siguiente quinquenio.

#### *Base 6.–Importe de la subvención.*

La cuantía de la subvención será de un 60% del presupuesto de ejecución material aceptado por los conceptos del punto anterior (IVA excluido).

#### *Base 7.–Presentación de solicitudes y documentación exigida.*

##### 7.1. Presentación de las solicitudes.

7.1.1. En el plazo de 30 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, las solicitudes deberán dirigirse al Servicio Forestal y Cinegético del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno Navarra, debiendo presentarse en el Registro de dicho Departamento, situado en la calle González Tablas número 9 de Pamplona. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.1.2. Recibida la solicitud se comprobará que cumple los requisitos establecidos en estas bases. Si no cumple los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

##### 7.2. Documentación exigida:

7.2.1. Impreso de solicitud de ayuda para la prevención de daños provocados por especies cinegéticas del anexo II.

7.2.2. Cuando el solicitante vaya a percibir por primera vez ayudas o desee cambiar la cuenta de abono de las mismas, deberá acompañar a la solicitud de la subvención, la solicitud de abono por transferencia debidamente cumplimentada y firmada.

#### *Base 8.–Criterios de prioridad para la concesión de la subvención.*

8.1. Estas ayudas serán tramitadas bajo el procedimiento de concurrencia competitiva.

##### 8.2. Criterios de prioridad aplicables:

8.2.1. La prelación de solicitudes resultará de los puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración:

APARTADO	CONCEPTO	PUNTUACIÓN
1	Entidades locales cuyo acotado o parte del mismo sea objeto de un Plan de prevención de daños.	20
2	Entidades locales que hayan solicitado autorizaciones excepcionales para el control de daños provocados por jabalí y/o conejo en los últimos 3 años, y que no dispongan de un Plan de prevención de daños.	10

8.2.2. En caso de empate de puntuación, para la prelación de las solicitudes se aplicará el criterio de mayor presupuesto de ejecución material aceptado para las medidas A en primer lugar, mayor presupuesto de ejecución material aceptado para las medidas B en segundo lugar y mayor presupuesto de ejecución material aceptado para el total de las medidas en último lugar.

8.2.3. El presupuesto se asignará según el orden de prelación hasta agotar la partida presupuestaria.

#### *Base 9.—Órgano instructor.*

La instrucción de los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en la presente medida corresponderá al Servicio Forestal y Cinegético de la Dirección General de Medio Ambiente.

#### *Base 10.—Comisión de valoración.*

10.1. El órgano instructor a la vista de los expedientes y en función de la disponibilidad presupuestaria, solicitará a la comisión de valoración un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe será emitido en un plazo inferior a dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10.2. La comisión de valoración es un órgano colegiado cuyo dictamen será vinculante, y que estará integrado por los siguientes miembros:

–Presidente: el director del Servicio Forestal y Cinegético.

–Vocal primero: jefa de la Sección Caza.

–Vocal segundo: jefa de la Sección de Gestión Forestal.

–Secretaría: administrativo/a del Negociado de Asistencia Administrativa del Servicio Forestal y Cinegético.

10.3. Cada uno de los miembros de la citada comisión podrá delegar su representación en otro técnico del Servicio Forestal y Cinegético.

10.4. Una vez analizadas las solicitudes y aplicados los criterios de valoración, el personal del Servicio Forestal y Cinegético realizará las visitas de campo previas y cuantas actuaciones considere necesarias para determinar la idoneidad de las inversiones solicitadas.

10.5. Sobre las solicitudes presentadas, la comisión de valoración propondrá la denegación de la subvención para aquellas inversiones que no sean adecuadas desde un punto de vista técnico y las que no se ajusten a la normativa comunitaria y foral que regula las ayudas.

#### *Base 11.—Instrucción del procedimiento de concesión.*

11.1. El Servicio Forestal y Cinegético a la vista de la evaluación efectuada formulará un informe propuesta de concesión que elevará al director general de Medio Ambiente.

11.2. Para la realización de estos controles el órgano instructor se apoyará en todos aquellos registros oficiales, o fuentes de información disponibles en la Administración Foral y/o de otras administraciones, y siempre según la información obrante en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

11.3. A continuación, las solicitudes serán evaluadas de oficio conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes normas.

11.4. A la vista de la evaluación se formulará la propuesta de resolución debiendo dejar constancia en el expediente de concesión de ayuda que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

### *Base 12.–Resolución.*

12.1. Vista la propuesta de resolución, la Dirección General de Medio Ambiente resolverá la concesión de las subvenciones.

12.2. La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

12.3. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

12.4. La resolución se notificará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de cierre de la convocatoria y contendrá la información suficiente que justifique el importe de la subvención concedida, las condiciones y los compromisos que deberá mantener el beneficiario.

12.5. Transcurrido el plazo establecido para resolver el procedimiento en estas bases reguladoras de la subvención, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

### *Base 13.–Modificación de solicitudes.*

Como norma general no se aceptarán modificaciones de las solicitudes presentadas. Cualquier variación deberá ser justificada e informada de manera previa al Servicio Forestal y Cinegético.

### *Base 14.–Solicitud de pago: justificación de los gastos y pagos realizados.*

El último día de entrega de los justificantes de certificación será el 16 de octubre de 2023 inclusive. Los beneficiarios deberán presentar los justificantes de los gastos en el registro del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, situado en la calle González Tablas número 9 de Pamplona, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidos al Servicio Forestal y Cinegético del Gobierno de Navarra, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación:

–Las facturas de los gastos realizados a nombre del beneficiario relativos a esta convocatoria que contengan los datos fiscales tanto del proveedor como de la entidad local y los correspondientes justificantes bancarios que acrediten dichos pagos, cuyo importe deberá coincidir con la factura correspondiente. Los documentos podrán ser originales o fotocopias.

–La certificación de las inversiones realizadas según el modelo del anexo III. Excepto en el caso de la inversión en pastores eléctricos, será preceptivo rellenar las casillas correspondientes con la relación de parcelas a las que se destina el material de protección, así como el cultivo objeto de protección.

### *Base 15.–Abono de la subvención.*

Examinada la documentación justificativa, el Servicio Forestal y Cinegético elevará al director general de Medio Ambiente propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

El pago se realizará de una sola vez.

### *Base 16.–Obligaciones de los beneficiarios, reducciones y exclusiones de pagos.*

16.1. Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

16.2. Se deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

16.3. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las resoluciones de concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley foral.

16.4. Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

#### *Base 17.–Compatibilidad / incompatibilidad de la subvención.*

Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En tal caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el beneficiario deberá comunicar al Servicio Forestal y Cinegético la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad en cumplimiento del apartado d) del artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### *Base 18.–Publicidad de las subvenciones concedidas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el Servicio Forestal y Cinegético hará públicas en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En base al artículo 15.2 de la citada ley foral de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

## DOCUMENTACIÓN A DESCARGAR

Anexo II.–Solicitud.

Anexo III.–Ficha resumen de los trabajos.

Anexo IV.–Certificación de los trabajos.

[Descargar anexos II a IV \(DOC\)](#).

## 1.7. OTROS

### ***ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 29 de marzo de 2023, por el que se declara urgente, a los efectos de la expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto de “Corredor ciclable y peatonal sostenible de conexión Olaz-Gorráiz-Huarte”.***

Mediante Orden Foral 3/2023, de 1 de febrero, del consejero de Cohesión Territorial, se procede a la aprobación provisional del proyecto de “Corredor ciclable y peatonal sostenible de conexión Olaz-Gorráiz-Huarte” y se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados.

El Servicio de Estudios y Proyectos informa que la iniciativa responde a la voluntad para la mejora de la movilidad ciclable y peatonal de la zona oriental de la Comarca de Pamplona con la ciudad de Pamplona. En la solución adoptada se ha diseñado un corredor segregado para peatones y ciclistas. Con el diseño planteado, se mejora la movilidad ciclable y peatonal, lo que aconseja acometer las obras a la mayor brevedad, por lo que, al objeto de agilizar los trámites para la adquisición de los terrenos necesarios, se hace preciso declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 57 b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el Gobierno de Navarra, a propuesta del consejero de Cohesión Territorial,

#### ACUERDA

1.º Declarar urgente, a los efectos de la expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto “Corredor ciclable y peatonal sostenible de conexión Olaz-Gorráiz-Huarte”.

2.º Establecer como gasto estimado para la adquisición de los bienes y derechos afectados la cantidad de 175.540,75 euros, que se imputará con cargo a la partida 220002-22100-6010-453237 “MRR Actuaciones Movilidad Sostenible C1-I1”, elemento PEP E-21/000464-10 del presupuesto de gastos para 2023.

3.º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, produciendo efectos desde el día de su publicación, haciéndose saber que este acuerdo pone fin a la vía administrativa y que el mismo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Las administraciones públicas, en lugar del recurso de reposición, podrán efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

4.º Trasladar este acuerdo al Servicio Estudios y Proyectos, al Negociado de Gestión Económica del Departamento de Cohesión Territorial y a la Intervención Delegada en el citado departamento.

Pamplona, 29 de marzo de 2023.–El consejero secretario del Gobierno de Navarra, Javier Remírez Apesteguía.



**ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 5 de abril de 2023, por el que se declara urgente, a los efectos de la expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el “Proyecto de construcción del nuevo vial de conexión de Barañáin con la carretera NA-30 en Landaben”.**

Mediante Orden Foral 84/2022, de 8 de noviembre, del consejero de Cohesión Territorial, se procedió a la aprobación provisional del “Proyecto de construcción del nuevo vial de conexión de Barañáin con la carretera NA-30 en Landaben”.

Por Orden Foral 2/2023, de 24 de enero, del consejero de Cohesión Territorial, se aprueba definitivamente “Proyecto de construcción del nuevo vial de conexión de Barañáin con la carretera NA-30 en Landaben”.

Con fecha 23 de marzo de 2023, se firma “Convenio de colaboración entre el Departamento de Cohesión Territorial de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y los ayuntamientos de Barañáin y de Pamplona para la realización de las obras del proyecto de construcción del nuevo vial de conexión de Barañáin con la carretera NA-30 en Landaben.”

El Servicio de Estudios y Proyectos informa que este proyecto define las obras necesarias para la mejora de la movilidad en el municipio de Barañáin ante la ejecución de la nueva urbanización del entorno del Señorío de Eulza. El objetivo es establecer una conexión para vehículos automóviles, peatones y ciclistas, no existente en la actualidad, entre el polígono industrial de Barañáin (margen izquierda del río Arga) y la carretera NA-30 (margen derecha del río Arga), mediante un vial, que incluye un viaducto que atraviese el río Arga y conecte la rotonda existente en la intersección de la calle avenida de los Deportes y las calles A y B del polígono industrial de Barañáin y con una rotonda de nueva construcción en la NA-30 en Landaben.

Estas obras suponen una mejora de la movilidad y en la seguridad vial, lo que aconseja acometer las obras a la mayor brevedad, por lo que, al objeto de agilizar los trámites para la adquisición de los terrenos necesarios, se hace preciso declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 57 b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el Gobierno de Navarra, a propuesta del consejero de Cohesión Territorial,

**ACUERDA:**

1.º Declarar urgente, a los efectos de la expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto “Proyecto de construcción del nuevo vial de conexión de Barañáin con la carretera NA-30 en Landaben”.

2.º Establecer como gasto estimado para la adquisición de los bienes y derechos afectados, la cantidad de 539.700 euros, con cargo a la partida 220002-22100-6010-453241 “Nuevo vial de conexión de Barañáin con la carretera NA-30 en Landaben”, del presupuesto de gasto para 2023.

3.º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, produciendo efectos desde el día de su publicación, haciéndose saber que este acuerdo pone fin a la vía administrativa y que el mismo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Las Administraciones públicas, en lugar del recurso de reposición, podrán efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

4.º Trasladar este acuerdo al Servicio Estudios y Proyectos, al Negociado de Gestión Económica del Departamento de Cohesión Territorial y a la Intervención Delegada en el citado Departamento.

Pamplona, 5 de abril de 2023.–El consejero secretario del Gobierno de Navarra, Javier Remírez Apesteguía.

***ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 5 de abril de 2023, por el que se declara como inversión de interés foral el proyecto de inversión promovido por Aoiz Technics S.L.***

Por parte de Aoiz Technics S. L. se ha solicitado, con fecha 22 de marzo de 2023, la declaración de interés foral del proyecto de inversión denominado “Implantación de Aoiz Technics”, a realizar en Aoiz / Agoitz, Navarra.

Este proyecto de inversión ha sido evaluado por el Servicio de Competitividad, que propone, dadas las características del mismo, su impacto en la creación de empleo y la necesidad de impulsar su desarrollo, que sea declarado como inversión de interés foral a los efectos contemplados en el artículo 4 de la Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales.

De conformidad con lo expuesto, el Gobierno de Navarra, a propuesta del consejero de Desarrollo Económico y Empresarial,

**ACUERDA:**

1.º Declarar el proyecto de inversión denominado “Implantación de Aoiz Technics”, promovido por Aoiz Technics S.L., en Aoiz / Agoitz, como inversión de interés foral a los efectos contemplados en el artículo 4 de la Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales. Esta declaración tendrá efectos hasta la finalización del proyecto de inversión.

2.º Remitir este acuerdo a la Comisión de Desarrollo Económico del Parlamento de Navarra, a los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre.

3.º Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento, y notificarlo a Aoiz Technics S. L. a los efectos oportunos.

Pamplona, 5 de abril de 2023.–El consejero secretario del Gobierno de Navarra, Javier Remírez Apesteguía.

**ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 5 de abril de 2023, por el que se declara como inversión de interés foral el proyecto de inversión promovido por Nordex Energy Spain, S.A.U.**

Por parte de Nordex Energy Spain, S.A.U. se ha solicitado, con fecha 16 de septiembre de 2022, la declaración de interés foral del proyecto de inversión denominado “Nordex Electrolyzers”, a realizar en Barasoain, Navarra.

Este proyecto de inversión ha sido evaluado por el Servicio de Competitividad, que propone, dadas las características del mismo, su impacto en la creación de empleo y la necesidad de impulsar su desarrollo, que sea declarado como inversión de interés foral a los efectos contemplados en el artículo 4 de la Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales.

De conformidad con lo expuesto, el Gobierno de Navarra, a propuesta del consejero de Desarrollo Económico y Empresarial,

ACUERDA:

1.º Declarar el proyecto de inversión denominado “Nordex Electrolyzers”, promovido por Nordex Energy Spain, S. A. U., en Barásoain, como inversión de interés foral a los efectos contemplados en el artículo 4 de la Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales. Esta declaración tendrá efectos hasta la finalización del proyecto de inversión.

2.º Remitir este acuerdo a la Comisión de Desarrollo Económico del Parlamento de Navarra, a los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre.

3.º Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento, y notificarlo a Nordex Energy Spain, S.A.U. a los efectos oportunos.

Pamplona, 5 de abril de 2023.–El consejero secretario del Gobierno de Navarra, Javier Remírez Apesteguía.

F2305609

**ORDEN FORAL 19/2023, de 29 de marzo, del consejero de Cohesión Territorial, por la que se procede, nuevamente, a la aprobación provisional del proyecto de trazado de “Nuevo carril de incorporación a la AP-15 sentido Pamplona en Izurdiaga (Navarra)”.**

Anteriormente y mediante Orden Foral 25/2022, de 20 de abril, del consejero de Cohesión Territorial, se procedió a la aprobación provisional del proyecto de trazado de “Nuevo carril de incorporación a la AP-15 sentido Pamplona en Izurdiaga (Navarra)” y se sometió a información pública, tanto en lo que se refiere al contenido técnico del proyecto como a la necesidad de ocupación de los terrenos a los efectos expropiatorios.

No obstante, tras la información pública se recibieron una serie de alegaciones que han hecho que el proyecto se vea ligeramente modificado y que se produzcan nuevas afecciones a terrenos.

El objeto del proyecto sigue siendo el mismo, es decir, habilitar un acceso a la autopista en sentido Pamplona para el municipio de Irurtzun y las localidades próximas (Izurdiaga, Errotz, Urritzola, etc.), que carecen actualmente de un acceso próximo a la autopista y que deben tomar la carretera N-240-A para dirigirse a Pamplona.

En la solución anterior, el punto de partida del ramal se situaba en el Pk 21+400 de la carretera NA-7010 y el punto de incorporación del carril a la autopista AP-15 era aproximadamente en el Pk 111+000 de la autopista.

Posteriormente, y tras la alegación recibida por AUDENASA, se comprobó que el terraplén del ramal de incorporación que apoyaba en el terraplén de la autopista podía provocar inestabilidades en la propia autopista por lo que se procedió a definir una nueva alternativa mediante el retranqueo de la glorieta aproximadamente 100 metros al norte.

La nueva glorieta tendrá una calzada anular de 8 m y una isleta central de 20 m de diámetro. El radio de la banda blanca exterior será de 18,50 m, siendo el arcén interior de 0,50 m y el exterior de 1 m. Esta anchura de la calzada anular de 8 m es la que proporciona una capacidad suficiente para la circulación por la glorieta, y permite además que los camiones articulados de gran longitud puedan realizar los giros adecuadamente, siendo necesario para ello reducir la velocidad.

Al insertar la nueva glorieta en la carretera NA-7010 existente es necesario variar la calzada actual en el tramo de los carriles de acceso, de modo que girarán levemente para acoplarse a la calzada anular de la nueva glorieta. Tanto la definición geométrica como la configuración y elección de materiales se asemejan a las dos glorietas existentes en la variante de Izurdiaga, al objeto de mantener la misma fisionomía viaria en toda la variante, por tanto, la isleta central de la glorieta dispondrá de una acera de 3 m de ancho y bordillos pisables.

El nuevo ramal de incorporación a la autopista AP-15 tendrá una longitud total de 815 m, de los cuales, los 371 m iniciales serán de calzada única y el resto corresponderán al carril de aceleración de la autopista, incluida la cuña final. El ramal será de un solo carril de anchura variable al inicio y anchura uniforme de 3.50 m en el resto hasta el comienzo de la cuña. La pendiente longitudinal característica será del 6,6% en todo el ramal, excepto en el tramo inicial de transición y en el tramo de autopista propiamente dicha, donde la pendiente existente es aproximadamente del 3%. La sección del nuevo ramal constará de arcenes de 1 m a ambos lados en plataforma única y de arcén también de 1 m al exterior en plataforma compartida con la autopista.

Los caminos de servicio tendrán una anchura de 4 m, mientras que la anchura del camino oeste será de 6 m, igual que el existente.

En el tramo de paralelismo del carril de aceleración entre la AP-15 y el nuevo acceso se propone el cajeo de un metro del asfalto existente. Además, para reforzar la unión entre el firme consolidado de la AP-15 y el firme nuevo y para intentar evitar la reflexión en la capa de rodadura de la fisura que se pueda iniciar en el contacto entre ambas zonas, se propone disponer de una geomalla de poliéster con revestimiento bituminoso, entre la capa intermedia y la de rodadura con una anchura de 2 m.

El documento redactado para someter el proyecto a información pública contiene la documentación exigida por la Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra, procede la aprobación provisional del proyecto de trazado y su

sometimiento a información pública, tanto en lo que se refiere al contenido técnico del proyecto como a la necesidad de ocupación de los terrenos a los efectos expropiatorios.

En su virtud, de conformidad con lo informado y propuesto por el Servicio de Estudios y Proyectos, y con lo dispuesto en el Decreto Foral 263/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial,

ORDENO:

1.º Aprobar provisionalmente, nuevamente, el proyecto de trazado de “Nuevo carril de incorporación a la AP-15 sentido Pamplona en Izurdiaga (Navarra)”.

2.º Iniciar el expediente expropiatorio de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto, cuya relación se adjunta como anexo.

3.º Someter dicho proyecto a información pública, durante un periodo de un mes, tanto en lo que se refiere al contenido técnico del proyecto como a la necesidad de ocupación de los terrenos a los efectos expropiatorios. En este periodo se podrán formular, por escrito, cuantas observaciones o alegaciones se estimen oportunas. Los interesados tendrán a su disposición el proyecto en la página web de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras del Departamento de Cohesión Territorial y en el Ayuntamiento de Arakil.

4.º Publicar la presente orden foral en el Boletín Oficial de Navarra, en la página web del Departamento y remitir el correspondiente anuncio a dos de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Foral.

5.º Notificar esta orden foral al Servicio de Estudios y Proyectos y al Ayuntamiento de Arakil, instando su publicación en el tablón de anuncios.

Pamplona, 29 de marzo de 2023.–El consejero de Cohesión Territorial, Bernardo Ciriza Pérez.

## “NUEVO CARRIL DE INCORPORACIÓN A LA AP15 SENTIDO PAMPLONA EN IZURDIAGA, (NAVARRA)”

### *Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados*

FINCA N.º	PROPIETARIO	SUPERFICIE EXP. m <sup>2</sup>	DATOS CATASTRALES		
			Pol.	Parc.	Cultivo
<b>TÉRMINO MUNICIPAL DE ARAKIL</b>					
AR-01	Oleache Iribarren, Jesús	1.630	5	378A	Prado
	Oleache Iribarren, José Fermín				
AR-02	Beraza Senosiain, María Cristina	1.747	5	375A	Prado
	Lizarraga Gorriti, Jesús Manuel	22	5	375B	Pastos
AR-03	Comunidad Foral de Navarra (Autopistas)	2.545	5	371A	Improductivo
	Autopistas de Navarra S.A				
AR-04	Beraza Senosiain, María Cristina	864	5	370A	Prado
AR-05	Ruiz de Erenchun Ibero, Alfonso Miguel	139	5	372A	Prado
	Ruiz de Erenchun Ibero, Ana María				
	Ruiz de Erenchun Ibero, Carlos Miguel				
	Ruiz de Erenchun Ibero, María Ana				
	Ruiz de Erenchun Ibero, Francisco Javier				
	Ruiz de Erenchun Ibero, María Nieves				
AR-06	Latasa Azanza, José Francisco	128	5	355A	Prado

PARCELAS AFECTADAS POR VERTEDERO

FINCA N.º	PROPIETARIO	OCUPACIÓN TEMPORAL m²	DATOS CATASTRALES		
			Pol.	Parc.	Cultivo
<b>TÉRMINO MUNICIPAL DE ARAKIL</b>					
AR-03	Comunidad Foral de Navarra (Autopistas) Autopistas de Navarra S.A	1.017	5	371A	Improductivo
AR-04	Beraza Senosiain, María Cristina	2.058	5	370A	Prado

PARCELAS AFECTADAS POR INSTALACIONES AUXILIARES

FINCA N.º	PROPIETARIO	OCUPACIÓN TEMPORAL m²	DATOS CATASTRALES		
			Pol.	Parc.	Cultivo
<b>TÉRMINO MUNICIPAL DE ARAKIL</b>					
AR-04	Beraza Senosiain, María Cristina	1.945	5	370A	Prado

F2305354

**ORDEN FORAL 25/2023, de 29 de marzo, del consejero de Educación, por la que se determinan los servicios mínimos y el personal preciso para la atención de los mismos en el ámbito de competencias de este Departamento ante la convocatoria de huelga prevista para el día 3 de abril de 2023.**

Los sindicatos LAB, STEILAS, CCOO, ELA y UGT han convocado una huelga desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas del día 3 de abril de 2023 que afectará a todo el profesorado de la educación pública de Navarra.

La competencia para determinar los servicios que se consideran esenciales y la adopción de medidas para proteger los derechos fundamentales de las personas está atribuida a la autoridad gubernativa en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, competencia que en el caso presente debe ser ejercitada por la Comunidad Foral de Navarra en virtud de las competencias asumidas conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 58.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Asimismo, el Decreto Foral 119/2002, de 10 de junio, por el que se adoptan las medidas precisas para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, aplicable ante esta situación, conforme señala su disposición adicional primera, faculta a los consejeros y consejeras del Gobierno de Navarra para que, oídos los sindicatos convocantes de la huelga, determinen los servicios mínimos en las prestaciones públicas de carácter esencial y el personal preciso para la atención de los mismos.

Realizadas las actuaciones correspondientes ante el Comité de Huelga, se hace necesario determinar el personal preciso para la atención de los servicios mínimos.

Dado el carácter de servicio público esencial de la educación, es necesaria la adopción de medidas dirigidas a evitar perjuicios irreparables a la ciudadanía, garantizando el funcionamiento de los centros públicos. Todo ello considerando asimismo el derecho constitucional que todas las personas trabajadoras y empleadas y empleados públicos tienen de secundar o no la huelga.

El artículo 27 de la Constitución española, en sus apartados 1 y 5, reconoce el derecho de todos a la educación y establece que los poderes públicos deben garantizar dicho derecho mientras, en su apartado 4, se establece el carácter obligatorio de la enseñanza básica.

Dado el derecho y, en ocasiones, obligación del alumnado de acudir a los centros docentes no universitarios, el Departamento de Educación debe garantizar la correcta atención al alumnado que acuda a sus respectivos centros el día 3 de abril de 2023, en la inmensa mayoría de los casos menores de edad, y dado el derecho de trabajar de quienes no secunden la huelga, se deben garantizar las labores de dirección que garanticen la realización de la jornada laboral por quienes no se encuentren en huelga.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Foral 119/2002, de 10 de junio y de conformidad con las facultades atribuidas en el artículo 41.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

**ORDENO:**

1.º Los servicios mínimos en los centros públicos de enseñanza no universitaria del Departamento de Educación ante la convocatoria de huelga prevista para el día 3 de abril de 2023, quedan determinados en los siguientes:

- El director o directora del centro.
- El jefe o jefa de estudios.
- Un profesor o profesora por cada tres unidades o fracción de Educación Infantil y Primaria.
- Un profesor o profesora por cada cuatro unidades o fracción de Educación Secundaria Obligatoria.

La dirección de los centros determinará nominativamente el profesorado que deberá desarrollar estos servicios mínimos.

2.º Los paros y alteraciones del trabajo del personal antedicho que no respeten la presente disposición serán considerados ilegales y sancionados de acuerdo con la legislación que, en su caso, proceda.

3.º Publicar esta orden foral en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

4.º Ordenar la notificación de la presente orden foral al Comité de Huelga y trasladar la presente orden foral a los centros docentes públicos no universitarios, al Servicio de Régimen Jurídico de Personal, al Servicio de Inspección Educativa y al Servicio de Estudios Económicos y Nóminas del Departamento de Educación, a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 de marzo de 2023.–El consejero de Educación, Carlos Gimeno Gurpegui.

F2305133



**ORDEN FORAL 119/2023, de 4 de abril, de la consejera de Derechos Sociales, por la que se regulan los servicios mínimos esenciales en el ámbito de las residencias y centros de día para personas mayores, servicios de ayuda domiciliaria y teleasistencia en la Comunidad Foral de Navarra, ante la convocatoria de huelga convocada para los días 18,19 y 20 de abril.**

Los sindicatos ELA, UGT y LAB, han convocado huelga durante los días días 18,19 y 20 de abril de 2023, en el ámbito de las residencias y centros de día para personas mayores, servicios de ayuda domiciliaria y teleasistencia en la Comunidad Foral de Navarra. Comunican que la huelga se inicia en el comienzo del turno de mañana (7:00 horas) del día 18 de abril de 2023 y finaliza a las 7:00 horas del día 21 de abril de 2023.

El derecho de huelga reconocido en el artículo 28.2 de la Constitución Española debe ser compatibilizado con las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, sin que ello suponga vaciar de contenido el ejercicio de aquél, según interpretación dada al citado precepto por la jurisprudencia tanto ordinaria como constitucional.

En el ámbito de los cuidados de las personas mayores y de los servicios sociales en general, determinados servicios tales como centros residenciales, pisos, centros de atención diurna y servicios de atención domiciliaria, están destinados a dar respuesta inmediata a diferentes situaciones de necesidad de cuidados, facilitando la atención básica y esencial, tanto personal como social, y la prestación de ayuda individual, familiar o colectiva a grupos sociales desfavorecidos, tales como personas en situación de dependencia, discapacidad física, sensorial o intelectual, menores, mayores, mujeres víctimas de violencia de género y personas en situación de exclusión social, etc.

Estos servicios asistenciales para personas mayores a los que afecta la huelga, en unos casos, acogen en sus instalaciones a personas que precisan de cuidados personales para cubrir sus necesidades básicas, y/o en otros, servicios, tratamientos, programas, asistencia, que determina la necesidad de fijar unos servicios mínimos que garanticen a las personas usuarias de aquellos servicios, programas y tratamientos que resulten imprescindibles diariamente para su correcta atención, proporcionándoles una continuidad en los cuidados esenciales.

Es necesario incidir en el hecho de que esta atención mínima a las personas usuarias de estos recursos sociales incluye todas aquellas actividades que proporcionen cobertura a sus necesidades básicas, como puede ser la alimentación, pero también todas aquellas relativas al cuidado personal, comunicación, desplazamiento, control y protección.

En la determinación de esos servicios mínimos ha de ser tenido en cuenta, además de los principios de proporcionalidad y racionalidad, el carácter ineludible de tales servicios, en orden a preservar la atención debida a los ciudadanos y ciudadanas que, por su situación personal, son incapaces de atender personal y directamente dichas necesidades básicas. Estas consideraciones justifican la valoración y clasificación de tales servicios como esenciales y motivan, por tanto, la necesidad de su cobertura plena durante el desarrollo de la huelga convocada.

Por todo ello, y en cumplimiento de los deberes que impone a los poderes públicos la Constitución Española en sus artículos 15, 28, 39.4, 43 y 49, es necesario determinar unos servicios mínimos que, respetando el ejercicio del derecho a la huelga de los trabajadores y trabajadoras, garanticen el derecho de estos ciudadanos a la protección de su salud y de su vida.

La propuesta ha sido trasladada a los sindicatos convocantes como representantes del Comité de Huelga.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española, el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, y los artículos 44.17 y 58.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

1.–El ejercicio del derecho a la huelga, con motivo de la huelga convocada desde el comienzo del turno de mañana (7:00 horas) del día 18 de abril de 2023, hasta las 7 horas del día 21 de abril de 2023, deberá respetar, en los ámbitos objeto de la huelga, los siguientes servicios mínimos:

En todos los centros de atención residencial, centros de atención diurna para personas mayores y servicios de atención domiciliaria de todas las áreas de servicios sociales deberán prestarse los servicios que tengan por objeto asegurar la atención de las necesidades básicas de las personas usuarias, relativas al cuidado personal, alimentación, comunicación, desplazamiento, control y protección, excluyéndose, por tanto, las actividades relacionadas con programas y ocio.

Con este objeto, deberá permanecer en activo la plantilla necesaria para garantizar la prestación de dichos servicios, que se concreta en la siguiente:

–Centros residenciales para personas mayores: el personal de atención directa previsto para días festivos, siempre que no implique más personal que el que correspondía para las jornadas de trabajo de la convocatoria.

–Centros de atención diurna para personas mayores: un mínimo de una persona del personal cuidador por cada seis personas usuarias, excluyendo al personal técnico y, en caso de ser necesario, el personal suficiente para asegurar el servicio de cocina. Asimismo, se deberá mantener el servicio de transporte.

–Servicios de Atención Domiciliaria: se garantizará el reparto y alimentación y la atención personal imprescindible.

2.–Los servicios esenciales recogidos en el número anterior se llevarán a cabo por el personal imprescindible designado por la dirección de la empresa, oída siempre a la representación sindical.

Los paros y alteraciones del trabajo del personal que tenga la obligación de trabajar en dicha jornada, para el cumplimiento de los servicios mínimos establecidos en esta orden foral, serán considerados ilegales y sancionados de acuerdo con la legislación que, en su caso, proceda.

3.–Notificar la presente orden foral a los sindicatos ELA, UGT y LAB a los efectos oportunos, como representantes del Comité de Huelga.

4.–Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

5.–Señalar que, contra la presente orden foral, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, en su caso, o al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 4 de abril de 2023.–La consejera de Derechos Sociales, M.<sup>a</sup> Carmen Maeztu Villafranca.

F2305533

**RESOLUCIÓN 277E/2023, de 30 de marzo, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales y se determina el personal preciso para la atención de los mismos en este organismo autónomo, con motivo de la huelga convocada para los días 3 y 4 de abril de 2023.**

Los sindicatos SAE, CCOO y ELA han convocado una huelga general en todos los centros de trabajo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. El paro se iniciará en el comienzo del turno de noche del día 3 de abril de 2023, concretamente, a las 22 horas, y finalizará a las 22 horas del día 4 de abril de 2023.

El derecho de huelga reconocido en el artículo 28.2 de la Constitución Española debe ser compatibilizado con las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de los ciudadanos, sin que ello suponga vaciar el contenido del ejercicio de aquél, según interpretación dada al citado precepto por parte de la jurisprudencia, tanto ordinaria como constitucional.

Ante la convocatoria de huelga, los servicios prestados en los centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea no pueden quedar totalmente paralizados, teniendo en cuenta su carácter de servicios esenciales, que deben ser garantizados por los poderes públicos y cuya satisfacción es exigencia derivada del derecho a la protección de la salud contemplado en el artículo 43 de la Constitución Española, afectando por tanto a derechos fundamentales de las personas, como son los derechos a la vida e integridad física de los ciudadanos.

La competencia para determinar los servicios que se consideran esenciales y la adopción de medidas para proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos está atribuida a la autoridad gubernativa en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, competencia que en el caso presente debe ser ejercitada por la Comunidad Foral de Navarra en virtud de las competencias asumidas conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 58.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

El Decreto Foral 119/2002, de 10 de junio, aplicable ante esta situación, conforme señala su disposición adicional primera, faculta a los consejeros del Gobierno de Navarra y a los órganos competentes de los organismos autónomos para que, oídos los sindicatos convocantes de la huelga, determinen los servicios mínimos en las prestaciones públicas de carácter esencial y el personal preciso para la atención de los mismos.

Como consecuencia de lo expuesto, constituye el objeto de la presente resolución la regulación de los servicios mínimos esenciales del personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea con motivo de la huelga convocada para los días 3 y 4 de abril de 2023, y para cuya determinación se atiende, básicamente, al carácter ineludible de tales servicios con el objetivo de preservar la atención debida a los ciudadanos. Estos argumentos justifican la consideración de tales servicios como esenciales y motivan, por tanto, la necesidad de su cobertura durante el desarrollo de la huelga convocada.

Realizadas las actuaciones correspondientes ante el Comité de Huelga, sin que se hayan presentado alegaciones por su parte a los servicios mínimos propuestos, se hace preciso determinar el personal necesario para la atención de los servicios mínimos.

En cuanto a la inclusión del personal residente en los servicios mínimos, la Sentencia de Apelación 318/2019, de 9 de diciembre de 2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, revoca la Sentencia número 191/2019, de 10 de julio del 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Pamplona. Además, declara que la Administración no ha vulnerado el derecho fundamental a la huelga de los médicos Internos Residentes por la fijación de los servicios mínimos efectuada por la Resolución 405/2019, de 29 de abril, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, siendo la resolución recurrida conforme al Ordenamiento Jurídico.

En relación con lo anterior, cabe precisar que el Tribunal Supremo, por Sentencia número 1523/2021, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, desestima el recurso de casación presentado por el SMN contra la referida sentencia de apelación, señalando que la sentencia contra la que se dirige no incurre en infracciones al ordenamiento jurídico. En su Fundamento de Derecho Quinto se indica, respecto a "la respuesta a la cuestión planteada por el auto de admisión" que "hemos de responder a la cuestión de interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia planteada por el auto de admisión diciendo que los médicos internos residentes pueden ser incluidos en los servicios mínimos

que deban establecerse en las huelgas de personal sanitario que se convoquen en el centro hospitalario al que estén vinculados contractualmente”.

Se consultó sobre el contenido de los servicios mínimos esenciales que se van a establecer a las Gerencias y Direcciones Asistenciales de los respectivos ámbitos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Así las cosas, se ha considerado que los servicios mínimos establecidos hasta el momento son correctos y el criterio seguido para su establecimiento es acorde con los pronunciamientos jurisprudenciales sobre la limitación del derecho a la huelga en relación con el derecho a la salud y a la vida. Se cumple así con el principio de proporcionalidad entre los sacrificios que han de padecer los usuarios o destinatarios de dichos servicios esenciales y los que se imponen a quienes desean ejercer el derecho de huelga, de tal manera que la perturbación del interés de la comunidad por la huelga debe serlo solo hasta extremos razonables.

Se han tenido que valorar, tal y como señalan las mencionadas sentencias, la extensión territorial y personal de la huelga, así como la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquella repercute. El criterio utilizado, por tanto, ha sido el de establecer, sobre los efectivos existentes, los mínimos necesarios para las prestaciones esenciales para la población en el sector de la asistencia sanitaria.

Vistas las consideraciones de los diferentes ámbitos, se llegó a la conclusión de que los servicios mínimos esenciales establecidos hasta el momento son necesarios y razonables, y por parte de los diferentes ámbitos se justificó su establecimiento de la siguiente manera:

#### 1.–Hospital Universitario de Navarra:

En Hospitalización se debe garantizar el 100% de la capacidad logística, dado que son pacientes ingresados para ser diagnosticados y tratados de procesos cuyo retraso supondría riesgo vital para los pacientes, siendo necesario asegurar la continuidad asistencial y de cuidados, así como la seguridad de los pacientes. Se requiere además la capacidad de dar altas a los pacientes para evitar el colapso de la atención sanitaria hospitalaria.

También se ha valorado por parte de este ámbito, la existencia de servicios de especial relevancia que no permiten interrupciones en la atención y los tratamientos como son los de hemodiálisis, hospitales de día (oncología, hematología, unidad de dolor), radioterapia (simulación y planificación), atención a la salud mental y Coordinación de Trasplantes.

Por otro lado, se han valorado los servicios mínimos relacionados con la actividad quirúrgica asociada a diagnósticos oncológicos, y pacientes con intervenciones con una especial repercusión para su tratamiento y seguridad clínica. En este caso, por parte del HUN se considera que incluso el 60 % que se suele recoger en la resolución de mínimos, y que será el que se recoja en la Resolución que se va a aprobar, queda excesivamente ajustado para poder atender a los pacientes. En esta ocasión, y teniendo en cuenta los ya mencionados pronunciamientos jurisprudenciales sobre la limitación del derecho a la huelga, en esta ocasión no se va a aumentar este porcentaje, pudiendo estudiarse su determinación en función de las circunstancias concurrentes, para futuras convocatorias de huelga.

En cuanto al establecimiento de un 60% de la actividad en consultas, se busca evitar el empeoramiento de los pacientes pendientes de un proceso clínico sin valorar ni diagnosticar.

También se ha considerado necesario:

–Asegurar la amniocentesis y las ecografías de la semana 20.

–Atención a las Urgencias, y atención a los pacientes ingresados en las unidades de cuidados críticos, especiales, áreas de partos y otras áreas asimilables.

–En farmacia hospitalaria se garantizará el tratamiento de los pacientes ingresados y oncológicos.

–Banco de Sangre y Tejidos de Navarra: se garantizará la extracción de donaciones y muestras de sangre y tejidos, y la obtención de componentes sanguíneos y de tejidos para el suministro a los centros a los que se vienen suministrando, hasta un máximo del 60% de la capacidad logística.

#### 2.–Atención Primaria:

En los Equipos de Atención Primaria, la atención que se realiza es la correspondiente a la demanda diaria y (durante la mañana) se atienden las urgencias que pudieran producirse en la correspondiente Zona Básica de Salud, atendiendo cada profesional de la medicina a una población de aproximadamente

1.500 pacientes y un profesional de la pediatra a 1.100 pacientes, por lo que es preciso dotar a cada EAP de profesionales que atiendan las urgencias que puedan producirse durante el horario de mañana y prestar la asistencia que, aunque no tenga la consideración de urgente, no pueda demorarse en el tiempo, así como la atención a los pacientes crónicos y visitas domiciliarias que es preciso atender.

Esto justifica que, en cada Zona Básica de Salud, y en todo el horario de funcionamiento, haya en cada turno laboral (mañana y tarde) un profesional de medicina de familia, un profesional de pediatría, un profesional de enfermería, y un profesional del área de admisión, por cada fracción de 5 o menos de 5 puestos de trabajo.

En el horario de atención continuada, se establecen servicios mínimos que implican a la totalidad de la plantilla para la atención continuada y urgente.

En el ámbito de la Gerencia de Atención Primaria, la población a atender es de 465.000 personas, de las cuales 324.000 personas se encuentran en la Comarca de Pamplona y Tafalla y 141.000 personas cubiertas mediante 21 PAC repartidos por toda la geografía, de los cuales 4 tienen dos profesionales de medicina, siendo los 17 restantes unipersonales. El número de profesionales necesario es aproximadamente 72.

En Salud Bucodental el número de profesionales de la odontología es de 9, manteniéndose el criterio indicado anteriormente, estableciéndose unos mínimos de dos profesionales de la odontología, uno de ellos para asistencia general y otro para el PADI. Se establecen como mínimos dos auxiliares de enfermería y un profesional del área de administración.

### 3.–Salud Mental:

Respecto al área de hospitalización de Salud Mental, se debería garantizar la presencia durante los días de huelga de un facultativo en la Unidad de Rehabilitación (UR), dos en la Unidad de Media Estancia (UME), uno en la Unidad de Larga Estancia (ULE) y uno en las Unidades Residenciales del Centro San Francisco Javier.

El personal de servicios mínimos adscrito al servicio de cuidados asistenciales de salud mental que realice sus funciones en el centro San Francisco Javier será el asignado a un festivo.

En relación a los servicios con actividad pautada, Hospitales de día de la Red de Salud Mental, por parte de la Gerencia de Salud Mental, se hace la precisión de que la hospitalización de día en el ámbito de salud mental, se plantea como un tratamiento intensivo y alternativo al ingreso, se atienden pacientes en una situación clínica subaguda por lo que se hace necesario garantizar la asistencia y tratamiento.

Para el establecimiento de mínimos en los Centros de Salud Mental (CSM), actividad de consultas, se ha analizado cuanto supone la actividad de primeras consultas en cada uno de los Centros de Salud Mental sobre el total de actividad de consultas. Se considera que se debería garantizar la actividad de primeras consultas y la urgente en cada uno de los centros.

Cada centro, en función de la plantilla y del porcentaje de jornada que dedica a primeras consultas, necesita una capacidad logística diferente. El promedio es como máximo el 40% de la plantilla.

El Servicio de Gestión Económica y de Profesionales designará el personal necesario para garantizar la prestación de la asistencia sanitaria esencial.

### 4.–Área de Salud de Estella-Lizarrá:

El Área de Salud de Estella-Lizarrá cuenta básicamente con la asistencia correspondiente a Atención Primaria y con la correspondiente al Hospital García Orcoyen.

La mayoría de las justificaciones dadas por Atención Primaria y el HUN son extrapolables a este ámbito, dado que los mínimos se establecen por igual para la actividad hospitalaria y de atención primaria en todo el SNS-O.

En todas las jornadas, se seguirán las instrucciones dadas por la resolución del director gerente. En su informe, se da cuenta del número de profesionales que son designados como mínimos en la jornada de huelga.

### 5.–Área de Salud de Tudela:

El Área de Salud de Tudela cuenta básicamente con la asistencia correspondiente a Atención Primaria y con la correspondiente al Hospital Reina Sofía y Salud Mental.

Aquí también la mayoría de las justificaciones dadas por Atención Primaria, el HUN y Salud Mental son extrapolables a este ámbito, dado que los mínimos se establecen por igual para la actividad hospitalaria y de atención primaria en todo el SNS-O.

En todas las jornadas, se seguirán las instrucciones dadas por la resolución del director gerente. En su informe, se da cuenta del número de profesionales que son designados como mínimos en la jornada de huelga.

Se aclara que, con el fin de garantizar la atención preferente, paciente ingresado y el 60% de la capacidad logística y teniendo en cuenta las dimensiones de la plantilla, en algunos casos los mínimos los constituyen la plantilla completa del turno. Esto es así debido a que, si hay dos profesionales, no se puede establecer un mínimo de un profesional ya que entonces la plantilla estaría al 50% y, por tanto, no es suficiente para garantizar la prestación asistencial que se ha establecido como mínimo.

#### 6.–Sobre la designación de personal MIR como servicio mínimo:

Ya se ha hecho referencia a la Sentencia del Tribunal Supremo número 1523/2021, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, que desestima el recurso de casación presentado por el SMN, frente a la Sentencia de Apelación 318/2019, de 9 de diciembre de 2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que revoca la Sentencia número 191/2019, de 10 de julio del 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Pamplona y declara que la Administración no ha vulnerado el derecho fundamental a la huelga de los médicos Internos Residentes.

También se pidieron en su momento las consideraciones de los diferentes ámbitos, desde el punto de vista asistencial. A raíz de ello se ha visto que:

Para la atención continuada en cualquier día, se cuenta con el trabajo tanto de profesionales especialistas del centro como del trabajo del personal residente. Por parte del HUN, se considera que este funcionamiento está muy asentado en nuestros centros y permite una atención segura y de calidad. Valoran también que, ante una situación de huelga, en la que mantener una buena atención continuada es fundamental, se debe de partir del mismo modelo organizativo, ya que su cambio podría dar lugar a disfunciones nada deseadas en la atención de la urgencia.

En cuanto a la formación del personal residente, que es personal laboral, esto no puede ser un argumento para su no designación como mínimos ya que precisamente la realización de guardias médicas es muy importante desde el punto de vista formativo. De hecho, en sus programas de formación figura el número mínimo de guardias que deben realizar.

La actividad a realizar por los residentes, como servicio mínimo en la atención continuada, no es diferente a la que realizan habitualmente. No se incrementa su actividad para sustituir a los especialistas hospitalarios. No cambia la relación entre personal especialista y personal residente.

En definitiva, se considera fundamental para la realización de los servicios mínimos en el SNS-O la presencia del personal residente, y no se considera ningún obstáculo para ello sus necesidades de formación, siempre y cuando se respete su estatuto y sus funciones.

#### 7.–Sobre la designación del personal mínimo imprescindible para asegurar el mantenimiento de la asistencia sanitaria esencial.

Los órganos competentes de los diferentes ámbitos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea designarán al personal necesario de los Servicios de Profesionales, de los Servicios de Gestión Económica y Servicios Generales (Dirección de Profesionales y Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales en el caso del HUN), y de los Servicios de Admisión y Atención al Paciente, para garantizar la prestación de la asistencia sanitaria establecida con carácter de mínimos por la presente resolución.

En virtud de las facultades conferidas por los estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

#### RESUELVO:

1.º El ejercicio de la huelga, que afectará al personal facultativo sanitario, incluido el personal en formación, y al resto del personal sanitario y no sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se inicia a las 22:00 horas del día 3 de abril y finaliza a las 22:00 horas del día 4 de abril, y se llevará a cabo respetando el mantenimiento de los servicios mínimos esenciales que se determinan a continuación:

## I.–Centros hospitalarios.

Con carácter general, el régimen de trabajo será el establecido para un día festivo.

Además, se garantizará la atención al público en aquellos servicios que resulten imprescindibles para el desarrollo de la actividad de los centros, en los siguientes términos:

A) Hospitalización: se garantizará el 100% de la capacidad logística.

B) Se garantizará la atención de aquellos servicios que desarrollan actividad pautada:

–Hemodiálisis.

–Tratamiento oncológico en el Hospital de día.

–Tratamiento en el Hospital de día de Hematología.

–Atención a Pacientes en tratamiento continuado en la Unidad del Dolor.

–Tratamientos de Radioterapia, simulación y planificación.

–Rehabilitación. Se garantizará la atención a pacientes preferentes y hospitalizados.

–Hospitales de Día de la Red de Salud Mental.

C) Se asegurará con los recursos destinados normalmente para ello toda intervención quirúrgica de carácter urgente además de toda la actividad en Urgencias, UCI, URCE, Unidades de Cuidados Coronarios, Unidades de Críticos, Área de Partos y otras unidades asimilables.

D) Se garantizará la realización de la ecografía de la 20.<sup>a</sup> semana y amniocentesis.

E) Se garantizará toda la atención de carácter preferente, paciente ingresado y atención de carácter ordinario, si lo hubiera, hasta el 60% de la capacidad logística en:

–Intervenciones quirúrgicas.

–Servicios centrales.

–Consultas.

–CASSYR (Centros de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva).

F) Servicios de Farmacia Hospitalaria: se garantizará la atención a pacientes hospitalizados, tratamientos oncológicos y pautados.

G) Banco de Sangre y Tejidos de Navarra: se garantizará la extracción de donaciones y muestras de sangre y tejidos, y la obtención de componentes sanguíneos y de tejidos para el suministro a los centros a los que se vienen suministrando, hasta un máximo del 60% de la capacidad logística.

–En los Servicios de Cocina y Alimentación al Paciente: se garantizará el 100 % de la capacidad.

–En los Servicios de Profesionales y en los Servicios de Gestión Económica y Servicios Generales se designará al personal necesario para garantizar la prestación de la asistencia sanitaria esencial.

## II.–Atención Primaria.

En el ámbito de Atención Primaria el régimen de trabajo será el siguiente:

En los Equipos de Atención Primaria:

a) En jornada ordinaria.

Con carácter general en cada zona básica de salud, y en todo el horario de funcionamiento, se designará en cada turno laboral (mañana y tarde) un profesional de la medicina de familia, un profesional de pediatría, un profesional de enfermería y un profesional del Área de Admisión, por cada fracción de 5 o menos de 5 puestos de trabajo.

En las zonas básicas en las que haya más de un punto de atención continuada habrá como mínimo tantos profesionales de medicina de familia y profesionales de enfermería como puntos o equipos de atención continuada.

b) En horario de Atención Continuada.

El régimen de trabajo será el 100 % de los servicios establecidos con carácter general en cada una de las zonas básicas de salud.

En los Servicios de Urgencia Extrahospitalarios y Servicios Normales de Urgencias:

El régimen de trabajo será el 100 por 100 de los servicios establecidos con carácter general.

Salud bucodental:

Un profesional de la odontología para asistencia general, un profesional de la odontología para PADI, dos TCAE y un profesional del área de administración.

–En el Servicio de Profesionales y en el Servicio de Gestión Económica y Servicios Generales de Atención Primaria se designará al personal necesario para garantizar la prestación de la asistencia sanitaria esencial.

III.–Salud Mental.

–En el área de hospitalización de Salud Mental, un facultativo en la Unidad de Rehabilitación (UR), dos en la Unidad de Media Estancia (UME), uno en la Unidad de Larga Estancia (ULE) y uno en las Unidades Residenciales del Centro San Francisco Javier.

El personal de servicios mínimos adscrito al servicio de cuidados asistenciales de salud mental que realice sus funciones en el centro San Francisco Javier será el asignado a un festivo.

–En los Centros de Salud Mental (CSM), el personal designado constituirá como máximo el 40% de la plantilla.

–En el Servicio de Gestión Económica y de Profesionales se designará al personal necesario para garantizar la prestación de la asistencia sanitaria esencial.

IV.–En los órganos centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–En la Dirección de Gestión Económica y Servicios Centrales, el puesto de conserje.

–En la Subdirección de Sistemas y Tecnologías para la Salud, un OTSI por cada turno de trabajo y grupo de soporte, para cobertura de incidencias en los Centros sanitarios.

–En la Dirección de Asistencia Sanitaria al Paciente:

En el Servicio de Gestión de la Prestación Farmacéutica al menos el 50% de los administrativos que atienden al público y el 25% de los que hacen actividad administrativa de atención a los Centros.

En el Servicio de Asesoría e Información del Medicamento al menos un 25% del personal farmacéutico.

En el Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos el 50% de los profesionales administrativos que atienden al público, el 25% del personal administrativo de atención a los Centros, al menos el 33% del personal facultativo y en la sección de Tudela el 50% de la plantilla por estamentos.

–En la Dirección de Profesionales, se designará una persona del Servicio de Retribuciones y Prestaciones y una persona del Servicio de Gestión de la Contratación, Ingreso y Provisión.

–En la Dirección Gerencia se designará una persona que realice las funciones del Registro.

2.º Los servicios esenciales recogidos en el apartado anterior se prestarán por el personal de servicios mínimos designado para su realización por las Gerencias de los centros, considerándose ilegal el quebrantamiento o alteración de los mismos e incurriendo en responsabilidad quienes los incumpliesen.

3.º Lo dispuesto en los apartados anteriores no implicará limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

4.º Notificar la presente resolución al Comité de Huelga.

5.º Trasladar la presente resolución a la Dirección de Profesionales, a la Subdirección de Personal y Relaciones Laborales, a las Direcciones y Servicios que tengan atribuidas las competencias en materia de personal dentro del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a la Dirección General de Función Pública, a la Sección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Función Pública y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, a los efectos oportunos y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su



publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con el artículo 126 1. c) y 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Orden Foral 118/2019, de 23 de agosto, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

Pamplona, 30 de marzo de 2023.–El director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Gregorio Achutegui Basagoiti.

F2305366

**RESOLUCIÓN 290E/2023, de 5 de abril, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales y se determina el personal preciso para la atención de los mismos en este organismo autónomo, con motivo de la huelga parcial convocada para las jornadas del 13, 20 y 27 de abril 2023.**

El Sindicato de Enfermería (SATSE) ha convocado una huelga que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por el personal de enfermería y fisioterapia, incluido el personal en formación, pertenecientes al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. La huelga se desarrollará en la franja horaria desde las 8:00 a las 10:00 de la mañana durante las jornadas de 13, 20 y 27 de abril de 2023.

El derecho de huelga reconocido en el artículo 28.2 de la Constitución Española debe ser compatibilizado con las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales a los ciudadanos, sin que ello suponga vaciar el contenido del ejercicio de aquél, según interpretación dada al citado precepto por parte de la jurisprudencia, tanto ordinaria como constitucional.

Ante la convocatoria de huelga, los servicios prestados en los centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea no pueden quedar totalmente paralizados, teniendo en cuenta su carácter de servicios esenciales, que deben ser garantizados por los poderes públicos y cuya satisfacción es exigencia derivada del derecho a la protección de la salud contemplado en el artículo 43 de la Constitución Española, afectando por tanto a derechos fundamentales de las personas como son los derechos a la vida y a la integridad física de los ciudadanos.

Estos argumentos justifican la consideración de tales servicios como esenciales y motivan, por tanto, la necesidad de su cobertura durante el desarrollo de la huelga convocada.

La competencia para determinar los servicios que se consideran esenciales y la adopción de medidas para proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos está atribuida a la autoridad gubernativa en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, competencia que en el caso presente debe ser ejercitada por la Comunidad Foral de Navarra en virtud de las competencias asumidas conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 58.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

El Decreto Foral 119/2002, de 10 de junio, aplicable ante esta situación, conforme señala su disposición adicional primera, faculta a los consejeros del Gobierno de Navarra y a los órganos competentes de los organismos autónomos para que, oídos los sindicatos convocantes de la huelga, determinen los servicios mínimos en las prestaciones públicas de carácter esencial y el personal preciso para la atención de los mismos.

Como consecuencia de lo expuesto, constituye el objeto de la presente resolución la regulación de los servicios mínimos esenciales del personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea con motivo de la huelga parcial convocada para las jornadas del 13, 20 y 27 de abril 2023, y para cuya determinación se atiende, básicamente, al carácter ineludible de tales servicios con el objetivo de preservar la atención debida a los ciudadanos.

Realizadas las actuaciones correspondientes ante el Comité de Huelga y oído este por la Dirección de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se hace preciso determinar el personal necesario para la atención de los servicios mínimos.

Por parte de SATSE se han presentado alegaciones en las que considera que la fijación de los servicios mínimos no está suficientemente motivada y que no se ajustan los mismos atendiendo al carácter parcial de dos horas de huelga en las tres jornadas previstas.

La motivación del establecimiento de los mínimos que se fijan en los distintos servicios se contempla de manera sucinta pero suficiente en la presente resolución, no obstante, cabe añadir lo siguiente:

–En cuanto al establecimiento del 100% de la capacidad logística del servicio de hospitalización es obvio que resulta esencial la prestación íntegra de este servicio en el que los pacientes están ingresados por la gravedad de sus dolencias, por haber sido intervenidos quirúrgicamente o por estar a la espera de ello.

–Por otro lado, en relación a los servicios de urgencias en el ámbito de atención especializada, los servicios mínimos establecidos responden a la necesidad de prestar servicios esenciales, como son los casos de atención vital en una situación de huelga, aunque tenga carácter parcial, en el ámbito sanitario.

–En cuanto a garantizar la atención de carácter ordinario hasta un 60% de la capacidad logística en el ámbito hospitalario, se busca evitar el empeoramiento de los pacientes que no pueden ver demorada la atención sanitaria. El establecimiento del referido porcentaje, garantiza una razonable proporción entre los sacrificios que se imponen a los huelguistas y los que padecen los usuarios de los servicios asistenciales de salud.

–Por último, respecto a los mínimos establecidos en el ámbito de la atención primaria, se introducen modificaciones en la presente resolución estableciendo que en cada Zona Básica de Salud se dispondrá de un profesional de enfermería en cada uno de los Puntos de Atención Continuada (PAC), ajustando los servicios mínimos al carácter parcial de la huelga.

En otro orden de cosas, es posible la inclusión del personal residente en los servicios mínimos porque en esta materia, la Sentencia de Apelación 318/2019, de 9 de diciembre de 2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, revoca la Sentencia número 191/2019, de 10 de julio del 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Pamplona que impedía su inclusión. Además, dicha sentencia declara que la Administración no ha vulnerado el derecho fundamental a la huelga de los médicos internos residentes por la fijación de los servicios mínimos efectuada por la Resolución 405/2019, de 29 de abril, del director gerente del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea, siendo la resolución recurrida conforme al Ordenamiento Jurídico.

En relación con lo anterior, cabe precisar que el Tribunal Supremo, por Sentencia número 1523/2021, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección cuarta, desestima el recurso de casación presentado por el SMN contra la referida sentencia de apelación, señalando que la sentencia contra la que se dirige no incurre en infracciones al ordenamiento jurídico. En su Fundamento de Derecho Quinto se indica, respecto a “la respuesta a la cuestión planteada por el auto de admisión” que “hemos de responder a la cuestión de interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia planteada por el auto de admisión diciendo que los médicos internos residentes pueden ser incluidos en los servicios mínimos que deban establecerse en las huelgas de personal sanitario que se convoquen en el centro hospitalario al que estén vinculados contractualmente”.

Se consultó sobre el contenido de los servicios mínimos esenciales que se van a establecer a las Gerencias y Direcciones Asistenciales de los respectivos ámbitos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Así las cosas, se ha considerado que los servicios mínimos establecidos hasta el momento son correctos y el criterio seguido para su establecimiento es acorde con los pronunciamientos jurisprudenciales sobre la limitación del derecho a la huelga en relación con el derecho a la salud y a la vida. Se cumple así con el principio de proporcionalidad entre los sacrificios que han de padecer los usuarios o destinatarios de dichos servicios esenciales y los que se imponen a quienes desean ejercer el derecho de huelga, de tal manera que la perturbación del interés de la comunidad por la huelga debe serlo solo hasta extremos razonables.

Se han tenido que valorar, tal y como señalan las mencionadas sentencias, la extensión territorial y personal de la huelga, así como la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquélla repercute. El criterio utilizado, por tanto, ha sido el de establecer, sobre los efectivos existentes, los mínimos necesarios para las prestaciones esenciales para la población en el sector de la asistencia sanitaria.

Vistas las consideraciones de los diferentes ámbitos, se llegó a la conclusión de que los servicios mínimos esenciales establecidos hasta el momento son necesarios y razonables, y por parte de los diferentes ámbitos se justificó su establecimiento de la siguiente manera:

1. Hospital Universitario de Navarra:

Aunque la huelga tenga un carácter parcial, en hospitalización se debe garantizar el 100% de la capacidad logística, dado que son pacientes ingresados para ser diagnosticados y tratados de procesos cuyo retraso supondría riesgo vital para los pacientes, siendo necesario asegurar la continuidad asistencial y de cuidados, así como la seguridad de los pacientes. Se requiere además la capacidad de dar altas a los pacientes para evitar el colapso de la atención sanitaria hospitalaria.

También se ha valorado por parte de este ámbito, la existencia de servicios de especial relevancia que no permiten interrupciones en la atención y los tratamientos como son los de hemodiálisis, hospitales de día (oncología, hematología, unidad de dolor), radioterapia (simulación y planificación), atención a la salud mental y Coordinación de Trasplantes.

Por otro lado, se han valorado los servicios mínimos relacionados con la actividad quirúrgica asociada a diagnósticos oncológicos, y pacientes con intervenciones con una especial repercusión para su tratamiento y seguridad clínica. En este caso, por parte del HUN se considera que incluso el 60 % que se suele recoger en la resolución de mínimos, y que será el que se recoja en la Resolución que se va a aprobar, queda excesivamente ajustado para poder atender a los pacientes. En esta ocasión, y teniendo en cuenta los ya mencionados pronunciamientos jurisprudenciales sobre la limitación del derecho a la huelga, en esta ocasión no se va a aumentar este porcentaje, pudiendo estudiarse su determinación en función de las circunstancias concurrentes, para futuras convocatorias de huelga.

En cuanto al establecimiento de un 60% de la actividad en consultas, se busca evitar el empeoramiento de los pacientes pendientes de un proceso clínico sin valorar ni diagnosticar.

También se ha considerado necesario:

–Asegurar la amniocentesis y las ecografías de la semana 20.

–Atención a las Urgencias, y atención a los pacientes ingresados en las unidades de cuidados críticos, especiales, áreas de partos y otras áreas asimilables.

–En farmacia hospitalaria se garantizará el tratamiento de los pacientes ingresados y oncológicos.

–Banco de Sangre y Tejidos de Navarra: se garantizará la extracción de donaciones y muestras de sangre y tejidos, y la obtención de componentes sanguíneos y de tejidos para el suministro a los centros a los que se vienen suministrando, hasta un máximo del 60% de la capacidad logística.

## 2. Atención Primaria:

En los Equipos de Atención Primaria, la atención que se realiza es la correspondiente a la demanda diaria y (durante la mañana) se atienden las urgencias que pudieran producirse en la correspondiente Zona Básica de Salud, atendiendo por cada puesto de enfermería a una población de aproximadamente 1.500 pacientes, por lo que es preciso dotar a cada EAP de profesionales que atiendan las urgencias que puedan producirse durante el horario de la huelga.

Esto justifica que, en cada Zona Básica de Salud, en cada uno de los Puntos de Atención Continuada (PAC), se disponga de 1 profesional de enfermería en el horario previsto de huelga.

## 3. Salud Mental:

El personal de servicios mínimos adscrito al servicio de cuidados asistenciales de salud mental que realice sus funciones en el centro San Francisco Javier será el asignado a un festivo.

Para los Hospitales de Día y Centros de Salud Mental de la Gerencia de Salud Mental, el personal de enfermería de servicios mínimos será el necesario para garantizar la actividad de los distintos recursos.

## 4. Área de Salud de Estella-Lizarra:

El Área de Salud de Estella-Lizarra cuenta básicamente con la asistencia correspondiente a Atención Primaria y con la correspondiente al Hospital García Orcoyen.

La mayoría de las justificaciones dadas por Atención Primaria y el HUN son extrapolables a este ámbito, dado que los mínimos se establecen por igual para la actividad hospitalaria y de atención primaria en todo el SNS-O.

En todas las jornadas, se seguirán las instrucciones dadas por la resolución del director gerente. En su informe, se da cuenta del número de profesionales que son designados como mínimos en la jornada de huelga.

## 5. Área de Salud de Tudela:

El Área de Salud de Tudela cuenta básicamente con la asistencia correspondiente a Atención Primaria y con la correspondiente al Hospital Reina Sofía y Salud Mental.

Aquí también la mayoría de las justificaciones dadas por Atención Primaria, el HUN y Salud Mental son extrapolables a este ámbito, dado que los mínimos se establecen por igual para la actividad hospitalaria y de atención primaria en todo el SNS-O.

En todas las jornadas, se seguirán las instrucciones dadas por la resolución del director gerente. En su informe, se da cuenta del número de profesionales que son designados como mínimos en la jornada de huelga.

Se aclara que, con el fin de garantizar la atención preferente, paciente ingresado y el 60% de la capacidad logística y teniendo en cuenta las dimensiones de la plantilla, en algunos casos los mínimos los constituyen la plantilla completa del turno. Esto es así debido a que, si hay dos profesionales, no se puede establecer un mínimo de un profesional ya que entonces la plantilla estaría al 50% y, por tanto, no es suficiente para garantizar la prestación asistencial que se ha establecido como mínimo.

6. Sobre la designación de personal residente como servicio mínimo:

Ya se ha hecho referencia a la Sentencia del Tribunal Supremo número 1523/2021, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección cuarta, que desestima el recurso de casación presentado por el SMN, frente a la Sentencia de Apelación 318/2019, de 9 de diciembre de 2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que revoca la Sentencia número 191/2019, de 10 de julio del 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Pamplona y declara que la Administración no ha vulnerado el derecho fundamental a la huelga de los médicos internos residentes.

También se pidieron en su momento las consideraciones de los diferentes ámbitos, desde el punto de vista asistencial. A raíz de ello se ha visto que:

Para la atención continuada en cualquier día, se cuenta con el trabajo tanto de profesionales especialistas del centro como del trabajo del personal residente. Por parte de los centros se considera que este funcionamiento está muy asentado y permite una atención segura y de calidad. Valoran también que, ante una situación de huelga, en la que mantener una buena atención continuada es fundamental, se debe de partir del mismo modelo organizativo, ya que su cambio podría dar lugar a disfunciones nada deseadas en la atención de la urgencia.

En cuanto a la formación del personal residente, que es personal laboral, esto no puede ser un argumento para su no designación como mínimos ya que precisamente la realización de guardias médicas es muy importante desde el punto de vista formativo. De hecho, en sus programas de formación figura el número mínimo de guardias que deben realizar.

La actividad a realizar por los residentes de enfermería, como servicio mínimo en la atención continuada, no es diferente a la que realizan habitualmente. No se incrementa su actividad para sustituir a los especialistas hospitalarios. No cambia la relación entre personal especialista y residente.

En definitiva, se considera fundamental para la realización de los servicios mínimos en el SNS-O la presencia del personal residente, y no se considera ningún obstáculo para ello sus necesidades de formación, siempre y cuando se respete su estatuto y sus funciones.

En virtud de las facultades conferidas por los estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º El ejercicio de la huelga que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos correspondientes al personal de enfermería y fisioterapia, incluido el personal en formación, pertenecientes al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se llevará a cabo respetando el mantenimiento de los servicios mínimos esenciales que se determinan a continuación:

I.–Centros hospitalarios

Con carácter general, el régimen de trabajo será el establecido para un día festivo.

Además, se garantizará la atención al público en aquellos servicios que resulten imprescindibles para el desarrollo de la actividad de los centros, en los siguientes términos:

A) Hospitalización: se garantizará el 100 % de la capacidad logística.

B) Se garantizará la atención de aquellos servicios que desarrollan actividad pautada:

–Hemodiálisis.

–Tratamiento oncológico en el Hospital de día.

–Tratamiento en el Hospital de día de Hematología.

- Atención a Pacientes en tratamiento continuado en la Unidad del Dolor.
- Tratamientos de Radioterapia, simulación y planificación.
- Rehabilitación. Se garantizará la atención a pacientes preferentes y hospitalizados.
- Hospitales de Día de la Red de Salud Mental.

C) Se asegurará con los recursos destinados normalmente para ello toda intervención quirúrgica de carácter urgente además de toda la actividad en Urgencias, UCI, URCE, UCC, Unidad de Críticos, Área de Partos y otras unidades asimilables.

D) Se garantizará la realización de la ecografía de la 20.<sup>a</sup> semana y amniocentesis.

E) Se garantizará toda la atención de carácter preferente, paciente ingresado y atención de carácter ordinario, si lo hubiera, hasta el 60% de la capacidad logística en:

- Intervenciones quirúrgicas
- Servicios centrales
- Consultas
- CASSYR (Centros de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva)

F) Servicios de Farmacia hospitalaria: se garantizará la atención a pacientes hospitalizados, tratamientos oncológicos y pautados.

G) Banco de Sangre y Tejidos de Navarra: se garantizará la extracción de donaciones y muestras de sangre y tejidos, y la obtención de componentes sanguíneos y de tejidos para el suministro a los centros a los que se vienen suministrando, hasta un máximo del 60% de la capacidad logística.

## II.-Atención Primaria

En el ámbito de Atención Primaria el régimen de trabajo será el siguiente:

En los Equipos de Atención Primaria:

Con carácter general en cada zona básica de salud, en el horario previsto de huelga, que se incluye en la jornada ordinaria, se dispondrá de un profesional de enfermería en cada uno de los Puntos de Atención Continuada (PAC).

## III.-Salud Mental

El personal de servicios mínimos adscrito al servicio de cuidados asistenciales de salud mental que realice sus funciones en el centro San Francisco Javier será el asignado a un festivo.

Para los Hospitales de Día y Centros de Salud Mental de la Gerencia de Salud Mental, el personal de enfermería de servicios mínimos será el necesario para garantizar la actividad de los distintos recursos.

2.º Los servicios esenciales recogidos en el apartado anterior se prestarán por el personal de servicios mínimos designado para su realización por las Gerencias de los centros, considerándose ilegal el quebrantamiento o alteración de los mismos e incurriendo en responsabilidad quienes los incumpliesen.

3.º Lo dispuesto en los apartados anteriores no implicará limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

4.º Notificar la presente resolución al Comité de Huelga.

5.º Trasladar la presente resolución a la Dirección de Profesionales, a las Direcciones y Servicios que tengan atribuidas las competencias en materia de personal dentro del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a la Dirección General de Función Pública, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud y a la Sección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su

publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con el artículo 126 1. c) y 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Orden Foral 118/2019, de 23 de agosto, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

Pamplona, 5 de abril de 2023.–El director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Gregorio Achutegui Basagoiti.

F2305646

**RESOLUCIÓN 87E/2023, de 20 de marzo, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, por la que se dictamina que el proyecto de modificación para la instalación de una pasarela-galería elevada e instalación de una pasarela de instalaciones, de la instalación de fabricación de productos congelados vegetales, cuyo titular es Ultracongelados Virto S. A. U., ubicada en término municipal de Funes, constituye una modificación no sustancial no significativa.**

Esta instalación dispone de autorización ambiental integrada concedida mediante la Resolución 651/2012, de 7 de junio, del director general de Medio Ambiente y Agua, actualizada, posteriormente, por la Resolución 149E/2014, de 14 de abril, del director general de Medio Ambiente y Agua, modificada posteriormente por la Resolución 264E/2020, de 19 de octubre de, del director del Servicio de Economía Circular y Agua.

Con fecha 20 de diciembre de 2022, el titular ha notificado el proyecto de modificación de su instalación para la implantación de instalación de una pasarela-galería elevada e instalación de una pasarela de instalaciones, consistente en una pasarela que comunica las dos cámaras de producto congelado existentes en la instalación.

A la vista de la notificación y documentos justificativos presentados en relación con el proyecto de modificación de la instalación industrial, este Servicio considera que constituye una modificación no sustancial no significativa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, dado que no implica ninguna de las circunstancias establecidas, ni en el artículo del mencionado Reglamento, ni en el artículo 14 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Por otro lado, como consecuencia de este proyecto de modificación no sustancial no significativa, es necesario llevar a cabo una modificación del texto de la autorización ambiental integrada, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el proyecto de modificación no se encuentra sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, por no ser un proyecto independiente sino una modificación del proyecto original ya ejecutado, y por haberse considerado que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, dado que no supone ninguno de los incrementos o afecciones contemplados en la letra c) del punto 2, de dicho artículo 7.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del director general de Medio Ambiente,

**RESUELVO:**

Primero.—Dictaminar que el proyecto de modificación para la instalación de una pasarela-galería elevada e instalación de una pasarela de instalaciones, de la instalación de fabricación de productos congelados vegetales, cuyo titular es Ultracongelados Virto S. A. U., ubicada en término municipal de Funes, constituye una modificación no sustancial no significativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Segundo.—En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, el titular podrá llevar a cabo el proyecto previsto, sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente licencia de obras u otras autorizaciones que fueran necesarias.

Tercero.—Este dictamen tiene una validez de diez meses a partir de la fecha de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre.



Cuarto.–Modificar el texto de la autorización ambiental integrada de la instalación, introduciendo los cambios detallados en el anejo de la presente resolución.

Quinto.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Sexto.–Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Séptimo.–Trasladar la presente resolución a Ultracongelados Virto S. A. U., a los efectos oportunos.

Pamplona, 20 de marzo de 2023.–El director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, Pedro Zuazo Onagoitia.

Nota: los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9-planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra [http://www.navarra.es/home\\_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/](http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/)

**RESOLUCIÓN 59/2023, de 28 de marzo, del director general de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se delimita provisionalmente el entorno de protección y se abre un período de información pública en el expediente de Bien de Interés Cultural del monumento denominado castillo de Ablitas, sito en el municipio de Ablitas (Navarra).**

El Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana ha emitido el siguiente informe:

“El castillo de Ablitas tiene la consideración de monumento histórico-artístico en virtud del Decreto de 22 de abril de 1949 por el que se protegen los castillos españoles. La disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español considera de Interés Cultural los bienes a que se contrae el Decreto de 22 de abril de 1949 e indica que quedan sometidos al régimen de esa Ley para dichos bienes. Su número de inscripción en el Registro General de Bienes de Interés Cultural es R-I-51-0011008.

El Decreto Foral 163/1997, de 16 de junio, aprobaba la delimitación del entorno de protección del inmueble denominado castillo de Ablitas, al efecto de completar la declaración como monumento histórico-artístico. El entorno de protección es el correspondiente a la parcela número 170 del polígono 2. En esta parcela se encuentra la torre del castillo y varias estancias subterráneas conectadas, excavadas en la roca. El Ayuntamiento de Ablitas es el titular de esta parcela.

El castillo se extendía originalmente por otros niveles inferiores. No fueron incluidas en la delimitación otras parcelas situadas en el contorno, dado que las edificaciones que entonces existían impedían la vista de los restos que en ellas se localizan. La reciente demolición de las edificaciones de la amplia parcela 171, que limita hacia el NE y el NO, ha dejado a la vista otros restos del castillo. En menor medida, ha sucedido lo mismo con otras pequeñas parcelas adyacentes a la 170.

Entre el año 2019 y 2020 la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana restauraba la torre del castillo. Unos años antes, en 1992, el Ayuntamiento había intervenido en la consolidación de las estancias rupestres. Recientemente el Ayuntamiento ha adquirido varias parcelas próximas y está promoviendo diversas actuaciones para retirar edificaciones arruinadas del entorno, conocer mejor los restos del castillo en las parcelas perimetrales y mejorar el estado de estos restos y del entorno.

Por estos motivos, el Ayuntamiento de Ablitas ha solicitado que el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana revise la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural castillo de Ablitas y que se amplíe incluyendo, además de la parcela 170 en la que se encuentra el núcleo del castillo, varias parcelas y viales adyacentes, que configuran el cerro en el que se ubicaba el castillo y el foso que lo separaba del Montecillo, situado al sur, y en las que han aparecido restos o es previsible que haya restos del castillo.

La Sección de Patrimonio Arquitectónico ha estudiado la solicitud y estima pertinente proponer la revisión de la delimitación del entorno de protección del castillo de Ablitas y su tramitación conforme a las previsiones del artículo 19.1 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra.

Esta revisión incluye una delimitación más amplia del entorno de protección, conforme a la propuesta municipal. La delimitación que se propone incluye el área que fue delimitada anteriormente (parcela 170 del polígono 2), las parcelas 150, 151, 154, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169 y 171, así como el tramo de la calle Subida Graneros situado entre las parcelas 169, 170 y 171, el tramo de la calle Castillo desde la parcela 160 hasta la parcela 150, la parcela viaria entre las traseras de las parcelas de la calle Subida al castillo y el borde oeste de la parcela 170, y el talud de la calle Castillo contiguo a las parcelas 170 y 171 hasta las parcelas 149, 123 y 969. La mayor parte de la superficie de ampliación corresponde a la extensa parcela 171, que es de titularidad municipal y a viales. El resto de las parcelas son de pequeña dimensión y de ellas son también de titularidad municipal las parcelas 150, 154, 156, 157, 161, 162, 163 y 171.

La descripción literal de la delimitación del entorno de protección del castillo de Ablitas es la siguiente:

El entorno de protección del castillo de Ablitas está definido por las parcelas 170, 150, 151, 154, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169 y 171, todas ellas del polígono 2 del municipio de Ablitas, así como el tramo de la calle Subida Graneros situado entre las parcelas 169, 170 y 171, el tramo de la calle Castillo desde la parcela 160 hasta la parcela 150, la parcela viaria entre

las traseras de las parcelas de la calle Subida al castillo y el borde oeste de la parcela 170, y el talud de la calle Castillo contiguo a las parcelas 170 y 171 hasta las parcelas 149, 123 y 969.

La delimitación gráfica del entorno queda recogida en el plano anexo.

El listado de afectados es el siguiente:

- Ayuntamiento de Ablitas
- Carmelo Ruiz Serrano y Miguel Ruiz Serrano
- Victory Collins y Hope Izevbokun
- Petra Bonel Escribano
- José Manuel Álvarez Quintana
- Sociedad Gastronómico Cultural El Castillo
- María Izaskun González Salvide
- Jesusa Urruticoechea Recalde
- Aitziber Ulloa Echeverria y Arkaitz Ulloa Echeverria
- Pedro María Aldave Gastañaga y María Victoria Cuerva Martínez

Las medidas de protección que se proponen en este entorno son las establecidas en el artículo 36 de la Ley Foral 14/2005 sobre la obligación de autorización del Departamento competente en materia de cultura para cualquier intervención.

Se propone, por consiguiente, la modificación de la delimitación del entorno de protección del castillo de Ablitas y el inicio de su tramitación.”

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y por el Decreto Foral 273/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Deporte,

RESUELVO:

1.º Delimitar provisionalmente el entorno de protección del monumento denominado castillo de Ablitas, sito en el municipio de Ablitas (Navarra), a efectos de su protección como Bien de Interés Cultural, de conformidad con la descripción literal del apartado expositivo de esta resolución y la documentación gráfica adjunta.

2.º Abrir un período de información pública de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de esta resolución, a fin de que cuantos estén interesados en el expediente puedan examinarlo y aduzcan cuanto estimen conveniente.

3.º Notificar la presente resolución a los interesados y al Ayuntamiento de Ablitas, haciéndoles saber que según lo dispuesto en el artículo 19.1.d de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

4.º Publicar en el Boletín Oficial de Navarra la presente resolución y la delimitación del entorno afectado.

Pamplona, 28 de marzo de 2023.–El director general de Cultura-Institución Príncipe de Viana, Ignacio Apezteguía Morentin.

[Descargar plano del entorno del castillo de Ablitas](#) (PDF).

## **CONVOCATORIA para la participación en la feria MEDICA 2023.**

El evento tendrá lugar en Düsseldorf del 13 al 16 de noviembre.

El Gobierno de Navarra elabora el Plan Internacional de Navarra con la voluntad de mejorar el posicionamiento internacional de la Comunidad foral.

En el diagnóstico de la internacionalización de Navarra que fundamenta el Plan, Alemania se identifica como uno de los países prioritarios en los que focalizar el esfuerzo de internacionalización, con el sector salud como uno de los estratégicos en dicho país.

La feria anual Medica (<https://www.medica-tradefair.com/>) que se celebrará del 13 al 16 de noviembre en Düsseldorf es la más importante del mundo para el sector de la tecnología sanitaria. En su última edición, celebrada en 2022, MEDICA contó con 5.223 expositores y más de 81.000 visitantes de 150 países.

En el recinto de la feria se celebran diferentes conferencias, fórums especializados y actividades como el "Healthcare Brokerage Event", una plataforma de reuniones puesta en marcha por Enterprise Europe Network (EEN) cuyo objetivo es facilitar a empresas, universidades y centros de investigación la identificación de entidades socias para la transferencia de tecnología, el desarrollo conjunto de productos, fabricación, licencias, acuerdos de distribución, joint ventures o cualquier otro tipo de colaboración.

El Gobierno de Navarra considera que esta feria puede ofrecer importantes oportunidades para las empresas navarras del sector médico, concretamente para aquellas que trabajan en el diseño y producción de tecnología, así como de equipamiento sanitario y de laboratorio.

Objetivos de la acción:

- Prospectar la feria.
- Conocer la situación del sector de la tecnología sanitaria y dispositivos médicos a nivel internacional.
- Identificar oportunidades de negocio y facilitar que las empresas navarras establezcan contactos con potenciales clientes.

Sector:

- Tecnología sanitaria.

Contenido de la acción:

-Organización de encuentros empresariales con potenciales clientes en el marco del "Healthcare Brokerage Event" en colaboración con la Enterprise Europe Network de la Universidad de Navarra a fin de facilitar a empresas, universidades y centros de investigación la identificación de entidades socias para la transferencia de tecnología, el desarrollo conjunto de productos, fabricación, licencias, acuerdos de distribución, joint ventures o cualquier otro tipo de colaboración.

-Puesta a disposición del stand institucional "Navarra Health" como punto de encuentro para reuniones de las empresas participantes. Dicho stand se ubicará en el Pabellón conjunto, organizado por Fenin, Federación Española de Empresas de Tecnología Sanitaria. Se valorará la posibilidad de que las empresas participantes puedan exponer un producto de dimensiones contenidas y de acuerdo al espacio disponible.

-Elaboración de un catálogo promocional de las entidades navarras para entregar en la feria.

-Promoción y difusión de las entidades participantes, dentro del stand "Navarra Health" de la feria MEDICA.

-Provisión de pases de acceso a la feria (1 pase por empresa).

Gobierno de Navarra no cubrirá los gastos de viajes, hoteles, comidas, traslados internos, u otros gastos propios de cada empresa, que correrán a cargo de las entidades participantes.

Requisitos de las entidades participantes:

-Ser entidad perteneciente al sector de la tecnología sanitaria (centros tecnológicos, empresas fabricantes de productos de tecnología sanitaria, etc.)

-Tener domicilio fiscal en Navarra o realizar en Navarra tareas de desarrollo y/o producción.

Plazo para efectuar la solicitud:

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática desde las 9:00 del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra y con fecha límite las 14:00h del día 28 de abril de 2023, a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet: <https://www.navarra.es/es/tramites/on?tramiteld=48709>

En dicha ficha existirá un enlace al registro general electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

El Gobierno de Navarra pondrá a disposición de los/as usuarios/as puntos de atención que oportunamente serán anunciados en la ficha del catálogo de trámites. En estos puntos se les asesorará sobre la forma de presentar las solicitudes, siendo imprescindible para ello, tal y como se recoge en el párrafo anterior, disponer de certificado digital.

Número máximo de empresas participantes:

El máximo número de empresas participantes en esta acción en la feria MEDICA es de 15 y el mínimo de 6. La selección de los participantes se realizará por orden de solicitud hasta alcanzar el máximo estipulado.

El Servicio de Proyección Internacional les comunicará, a través del correo electrónico facilitado en la ficha de inscripción, la aceptación de su solicitud y se les convocará a una reunión para la preparación de la presencia conjunta en la feria.

La aceptación de la solicitud obliga a la entidad participante a realizar la misión, salvo causa debidamente justificada o imposibilidad sobrevenida.

La no asistencia de una empresa a una misión solicitada y aceptada, salvo en los supuestos previstos en el párrafo precedente, conlleva pasar al último puesto de la lista de espera en la siguiente misión del sector en la que la citada empresa solicite participar.

Obligaciones de las empresas participantes:

–Proporcionar los datos de la empresa que constan en la solicitud de participación de la acción.

–Cumplimentar en el plazo de quince días desde la realización de la acción la encuesta de valoración que se les remitirá por el Servicio de Proyección Internacional.

Pamplona, 31 de marzo de 2023.–La directora del servicio de Proyección Internacional, Miren Ausín Lecuna.

**INFORMACIÓN PÚBLICA. Expediente de concesión de autorización ambiental unificada promovido por Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, se hace público que, durante un periodo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará a disposición del público en las dependencias del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en C/ González Tablas, 9, Planta baja, en Pamplona, en horas de atención al público (8:30 a 14:30 horas), y en la dirección de Internet que más abajo se indica, la documentación incluida en dicho expediente, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarla y, en su caso, formular alegaciones en el mencionado plazo de veinte días hábiles.

<b>Tipo de expediente</b>	Concesión de autorización ambiental unificada		
<b>Código expediente</b>	0001-0056-2023-000007	Fecha de inicio	22/03/2023
<b>Unidad gestora</b>	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático		
	Teléfono	848426254-848427587	Correo-e autprema@navarra.es
<b>Clasificación</b>	<i>Legislación</i>		<i>Actividad</i>
	Ley Foral 17/2020, de 16-12		Anejo 3 / Grupo 3.4Anejo 1 / Grupo 5.1
	R.D.L. 1/2016, de 16-12		Anejo I / Ninguno
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11		Anejo I / Ninguno
	Ley 21/2013, de 9-12		Anexo II / Grupo 9.e)
<b>Instalación</b>	Centro de transferencia y planta de compostaje de residuos urbanos		
<b>Titular</b>	CONSORCIO PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DE NAVARRA		
<b>Número de centro</b>	3122709021		
<b>Emplazamiento</b>	LOCAL NA-6140 A LA ALTURA DEL PK 4+253-Polígono 19 Parcela 845, 884, 886 y 887-Tafalla		
<b>Coordenadas</b>	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 604.177,000 e y: 4.707.396,000		
<b>Municipio</b>	TAFALLA		
<b>Proyecto</b>	Planta de compostaje de poda y planta de compostaje de biorresiduos		
<b>Órgano al que puede solicitarse información</b>	NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES autprema@navarra.es		
<b>Órgano ante el que pueden presentarse alegaciones</b>	NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES Las alegaciones podrán ser presentada por los siguientes canales: –Presencial: oficinas de registro del Gobierno de Navarra. –Telemático: a través del registro general electrónico, disponible en el Portal de Navarra: <a href="http://www.navarra.es">www.navarra.es</a> . –A través de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.		
<b>Dirección de internet para consulta de documentación</b>	<a href="https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/DocumentosInformacionPublica.aspx">https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/DocumentosInformacionPublica.aspx</a>		

Pamplona, 28 de marzo de 2023.–El director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, Pedro Zuazo Onagoitia.

## 2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

### 2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

#### ANSOÁIN

**Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de dos relaciones de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de responsable de la Oficina de Atención Ciudadana, una para la formación y otra para la contratación temporal, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el ayuntamiento de Ansoáin**

La Junta de Gobierno Local, con fecha 5 de abril de 2023, aprobó la convocatoria y bases que regirán la siguiente convocatoria:

Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de dos relaciones de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de responsable de la Oficina de Atención Ciudadana, una para la formación y otra para la contratación temporal, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Ansoáin y dar inicio al proceso.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Las bases de esta convocatoria se encuentran disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ansoáin, <https://sedeelectronica.ansoain.es/>

Antsoain / Ansoáin, 5 de abril de 2023.–El alcalde-presidente, Ander Andoni Oroz Casimiro.

L2305695

## **ARGUEDAS**

### **Oferta pública de empleo para 2023**

Mediante Resolución de Alcaldía número 23-081 de 30 de marzo, se ha procedido a la aprobación de la oferta pública de empleo para el año 2023, de la siguiente plaza:

–1 plaza de agente municipal, nivel C, régimen funcionarial.

La provisión de la plaza se hará mediante oposición.

Lo que se publica en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Arguedas, 3 de abril de 2023.–El alcalde, José María Pardo Ayala.

L2305464



## **BAZTAN**

---

### **Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas de empleada/o de servicios múltiples, con conocimiento de euskera**

El alcalde del Ayuntamiento de Baztan, Joseba Otondo Bikondoa, mediante Resolución de Alcaldía número 87/2023 de fecha 30 de marzo de 2023, aprobó el inicio del procedimiento y las bases que regirán la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de empleada/o de servicios múltiples, con conocimiento de euskera, al servicio del Ayuntamiento de Baztan.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Baztan, 30 de marzo de 2023.–El alcalde, Joseba Otondo Bikondoa.

### **BASES**

#### *Base 1.–Normas generales.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de empleada/o de servicios múltiples al servicio del Ayuntamiento de Baztan, con conocimiento de euskera, nivel C1 (comprensión y expresión oral) y B2 (comprensión escrita y escritura). Una plaza en turno libre y la otra en turno de promoción. Si la plaza del turno de promoción queda desierta, se acumulará a la del turno libre.

1.2. Las personas designadas serán funcionarias/os, desde la fecha de toma de posesión.

1.3. La plaza estará dotada con las retribuciones correspondientes al nivel D de los establecidos en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Baztan y que equivalen a los previstos en el Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio por el que se aprueba el Reglamento Provisional de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y disposiciones concordantes.

1.4. El régimen de jornada de trabajo se adaptará en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por los órganos administrativos competentes.

1.5. Las funciones a desempeñar serán las propias de su nivel y categoría, incluyendo el mantenimiento en las ramas eléctrica y mecánica de edificios municipales, bienes municipales y prestación de servicios múltiples; y otras similares que se le pudieran encomendar que, sin precisar una especialización concreta, exijan un cierto conocimiento o pericia del oficio. Asimismo, las funciones se podrán modificar según necesidades del servicio. Todo ello en el ámbito de la competencia y dentro del nivel y categoría.

#### *Base 2.–Requisitos de las personas aspirantes.*

Para ser admitidas en este concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

2.1. Turno libre.

a) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa y tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado a que se refiere el artículo 1.º de la Ley Foral 27/1994, de 29 de diciembre y en las condiciones que en el mismo se determinan.

b) Hallarse en posesión del título de ciclo formativo de Grado Medio, Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o título equivalente.

c) Acreditar el conocimiento de euskera, mediante certificado expedido por una Escuela Oficial de Idiomas, una titulación reconocida oficialmente como equivalente o la superación de una prueba que determine si la persona aspirante tiene el nivel lingüístico suficiente.

Conforme a lo establecido en el Decreto Foral 303/2019, de 6 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del organismo autónomo Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera, para su acreditación las personas aspirantes podrán someterse a una prueba, que tendrá lugar antes de comenzar con los ejercicios de la oposición.

Las personas candidatas que ostenten el certificado de aptitud de la Escuela de Idiomas, EGA o equivalente, estarán dispensadas de realizar esta prueba, para lo que deberán presentar original o copia del título compulsada en el momento de presentar la instancia para participar en la convocatoria.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse en inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separada/o del servicio de cualquier Administración Pública.

f) Hallarse en posesión del carné de conducir, al menos de categoría B.

## 2.2. Turno de promoción.

Además de los requisitos exigidos para las personas aspirantes por el turno libre, los/las aspirantes del turno de promoción deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ostentar la condición de personal fijo perteneciente a cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra, acreditar cinco años de servicios efectivamente prestados en las mismas, y no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel al de las vacantes convocadas.

2.3. Los requisitos anteriores deberán ser acreditados por las personas aspirantes en el plazo y forma prevista en la base octava de la presente convocatoria, y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## *Base 3.–Instancias.*

3.1. Las instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Baztan, dentro de los 30 días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, y la persona interesada deberá comunicar este hecho al Ayuntamiento de Baztan por correo electrónico (baztan@baztan.eus) siempre dentro del plazo establecido.

Las instancias deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria, y en ellas las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.2. A la instancia deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia compulsada del título de Ciclo Formativo de Grado Medio, Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o título equivalente.

c) Fotocopia compulsada del título de euskera.

d) Fotocopia compulsada del carné de conducir, al menos de categoría B.

e) Certificados originales acreditativos de los méritos que la persona aspirante desee hacer valer en la fase de concurso, o, tratándose de extremos que no pueda acreditar por este conducto, copia autenticada o fotocopia (que se presentará acompañada del original para su compulsada) de los títulos, justificantes y otros que pretenda sean valorados.

3.3. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

#### *Base 4.–Admisión de aspirantes y reclamaciones.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. A estos efectos, se confeccionarán dos listas correspondientes a los/las siguientes aspirantes:

- 1.ª Aspirantes al turno libre.
- 2.ª Aspirantes al turno de promoción.

En la citada resolución, y sólo en el caso de ser necesario, se podrá establecer la fecha, hora y lugar de realización de la prueba de capacitación lingüística, que constará de una prueba escrita y otra oral en las que se determinarán la aptitud o no aptitud de la persona con respecto al grado de dominio exigido en esta convocatoria. Una vez cumplimentada esta prueba, y quienes hayan obtenido la calificación de apta/o podrán presentarse a las pruebas de oposición.

4.2. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, Alcaldía aprobará la lista definitiva de personas admitidas o excluidas y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Baztan.

4.3. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a quienes participen la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria. Cuando del examen de la documentación presentada o de la que obra en poder del Ayuntamiento, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

4.4. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### *Base 5.–Tribunal calificador.*

5.1. El tribunal calificador estará compuesto por los/las siguientes miembros:

- Presidente: alcalde del Ayuntamiento de Baztan.
- Suplente: primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Baztan.
- Vocal: Peio Etxebeste Zayas, profesor designado por el CIP Elizondo Lanbide Eskola IIP.
- Suplente: Mikel Iturralde Elizetxe, profesor designado por el CIP Elizondo Lanbide Eskola IIP.
- Vocal: Iñigo Gorrotxategi Paskal, profesor designado por el CIP Elizondo Lanbide Eskola IIP.
- Suplente: Mikel Iriarte Antxorena, profesor designado por el CIP Elizondo Lanbide Eskola IIP.
- Vocal: Ana Larruy Alaña, en representación del personal del Ayuntamiento de Baztan.
- Suplente: Elena Urtasun Lasa, en representación del personal del Ayuntamiento de Baztan.
- Secretario: Iulen Urbiola Loyarte, secretario del Ayuntamiento de Baztan.
- Suplente: Nagore Madariaga Iriarte, secretaria de los Ayuntamientos de Igantzi y Arantza.

El tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

5.2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

5.3. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.4. El tribunal podrá incorporar personas colaboradoras y asesoras especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el tribunal con base exclusivamente en aquéllas.

## *Base 6.–Desarrollo del concurso oposición.*

6.1. El concurso-oposición se desarrollará en dos fases, teniendo lugar en primer término el concurso y posteriormente la fase de oposición en la forma indicada en las presentes bases.

6.2. En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá determinar el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

6.3.2. Los méritos alegados se puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo.

a) Por servicios prestados en la Administración Pública en puestos similares, 1 punto por año, con un máximo de 6 puntos.

b) Por servicios prestados en la empresa privada en puestos similares, 1 punto por año, con un máximo de 4 puntos.

Para el computo de los méritos previstos en los dos apartados anteriores, acreditados documentalmente, se tendrán en cuenta los servicios prestados tanto en régimen laboral, eventual o fijo, como administrativo, interino o en propiedad, pero si coincide en el tiempo la prestación de servicios encuadrados en más de un apartado, se computarán en ese período de coincidencia, únicamente los prestados en el que tiene asignada mayor puntuación.

Cuando el tiempo de experiencia acreditada (certificados de empresa pública o privada señalando puesto de trabajo, funciones y periodo laboral) no complete anualidades enteras, se obtendrá la correspondiente proporcionalidad a nivel mensual. No se computarán días sueltos.

c) Por titulaciones académicas de formación profesional de grado medio y superior relacionadas con el puesto, un máximo de 6 puntos, que se distribuirán del siguiente modo:

–Grado medio: familia profesional de energía y agua; familia profesional de instalación y mantenimiento; familia profesional de electricidad y electrónica; familia profesional de albañilería y construcción; familia profesional de carpintería: 3 puntos.

–Grado superior: familia profesional de energía y agua; familia profesional de instalación y mantenimiento; familia profesional de electricidad y electrónica, familia profesional de albañilería y construcción; familia profesional de carpintería: 3 puntos.

A las personas participantes que tengan grado medio y superior de una misma familia, solo se le valorará uno de los grados.

d) Cursos de formación: máximo 4 puntos. Los cursos de formación realizados y debidamente acreditados que tengan relación con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán con el siguiente criterio:

–Cursos de 20 o superior número de horas: 0,5 puntos por curso.

–Cursos superiores a 100 horas: 1 punto por curso.

e) Por permiso de conducir C1 o superior: 0,5 puntos.

f) Por carnet de manipulador/a de alimentos: 0,5 puntos.

g) Curso aprobado de Prevención y Control de Legionella: 0,5 puntos.

h) Certificado de aptitud en instalaciones térmicas del edificio: 0,5 puntos.

i) Operador/a de Plataforma Elevadora de Personas: 0,5 puntos.

6.3.3. El tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por las personas concursantes.

El tribunal valorará discrecionalmente, pero de forma razonada, los méritos que estime concurrentes, en cada aspirante por cada uno de los apartados precedentes sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de méritos que no hayan sido alegados o que no se hayan acreditado documentalmente.

6.3.4. Al término de la fase de concurso se hará público en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento la puntuación obtenida por cada una de las personas aspirantes.

6.4. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas.

6.4.1. Primer ejercicio:

Contestación por escrito, mediante una serie de preguntas de respuesta breve y/o tipo test sobre los temas comprendidos en el Anexo II. El tiempo máximo para realizar esta prueba será de 90 minutos.

6.4.2. Segundo ejercicio:

La prueba práctica consistirá sobre alguna o varias de estas materias: electricidad, mecánica, fontanería, albañilería, soldadura y/o informática.

El tribunal determinará la realización de las pruebas de este ejercicio en un solo día o en días diferentes, así como la duración de las mismas en función del contenido que se establezca.

6.4.3. Tercer ejercicio:

Constará de una entrevista personal con las cinco personas aspirantes que obtengan la mayor puntuación tras la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en los dos primeros ejercicios de la fase de oposición.

El tribunal determinará el tiempo para realizar cada una de estas pruebas.

6.4.4. Valoración de las pruebas.

El primer ejercicio se valorará de 0 a 40 puntos, quedando eliminados aquellas personas aspirantes que obtengan menos de 20 puntos.

El segundo ejercicio se valorará de 0 a 70 puntos, quedando eliminados aquellas personas aspirantes que con la suma de las puntuaciones de las distintas pruebas obtengan menos de 35 puntos. Así mismo quedarán eliminadas las personas aspirantes que sean calificadas con 0 puntos en dos o más pruebas.

El tercer ejercicio, o entrevista, tendrá una valoración máxima de 10 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

6.4.5. Para la corrección de los ejercicios el tribunal seguirá el mismo orden establecido para la realización práctica de los mismos y supuestos prácticos. Las personas aspirantes que no superen la puntuación mínima exigida para aprobar un ejercicio quedarán eliminadas sin que el tribunal entre a calificar el resto de la prueba.

6.4.6. Los ejercicios se realizarán mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad. Las personas aspirantes que no comparecieran al mismo quedarán eliminadas.

6.4.7. La calificación final del concurso-oposición será la que resulte de sumar puntuaciones obtenidas por cada uno de las/los aspirantes en ambas fases.

#### *Base 7.–Relación de aprobados y propuesta del tribunal.*

7.1. Terminada la calificación del último ejercicio, el tribunal hará pública, en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Baztan, dos listas, ordenadas de mayor a menor puntuación total, una con los/las aspirantes del turno de promoción y otra con todos/as los/las aspirantes por orden de puntuación obtenida, sumando las calificaciones obtenidas por cada aspirante en los ejercicios y acompañará la propuesta de nombramiento en favor de las/los aspirantes con mayor puntuación. Las propuestas se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Baztan.

#### *Base 8.–Presentación de documentos.*

8.1. Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento en el plazo de máximo de quince días desde la comunicación de la propuesta, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no hallarse en inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada/o del servicio de una Administración Pública.

b) Informe acreditativo de la aptitud física y psíquica expedido por el centro de salud público.

8.2. Si dentro del plazo fijado y salvo en caso de fuerza mayor suficientemente justificados, la persona interesada no presentase dichos documentos, no podrá ser designada quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido.

8.3. En el supuesto previsto en el apartado anterior el Ayuntamiento cubrirá, en su caso, la baja con las/los sucesivas/os candidatas/os incluidos en la lista a que se refiere la base 7.

8.4. La persona aspirante seleccionada deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo máximo de quince días contado a partir de la fecha de propuesta de contratación del Ayuntamiento de Baztan. En caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados o una vez producida aquella se quede de nuevo vacante, el órgano competente de aquella podrá contratar a las personas aspirantes que, en orden de la mejor puntuación obtenida en el proceso de selección, manifiesten su conformidad con la contratación ofrecida. En tal supuesto, se estará a lo establecido en la Base anterior 8.3.

#### *Base 9.–La lista definitiva.*

La lista definitiva de puntuación de todas las personas que superen la prueba teórica podrá ser usada para contrataciones eventuales, por razones de acumulación de tareas, bajas, vacaciones o causa sobrevenida, necesidades puntuales de reforzar los servicios municipales, para lo que en ese supuesto se adecuará la contratación al puesto de trabajo de que se trate. La citada lista se gestionará según lo establecido en el anexo III.

La información relativa a las resoluciones y actuaciones del tribunal correspondientes a convocatorias de pruebas y a calificaciones, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, será publicada en la web del Ayuntamiento de Baztan, [www.baztan.eus](http://www.baztan.eus).

#### *Base 10.–Recursos.*

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

## ANEXO I

*Solicitud para participar en la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 2 plazas de empleado/a de servicios múltiples con conocimiento de euskera, al servicio del Ayuntamiento de Baztan*

Apellidos y nombre		
DNI o documento equivalente	Fecha de nacimiento	Nacionalidad
Domicilio (calle, número, piso)	Código postal	Localidad
Teléfono	Correo electrónico	

### EXPONE:

–Que cumple en tiempo y forma todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas de empleado/a de servicios múltiples con conocimiento de euskera, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número ..... de fecha .....  
.....

–Que adjunta a esta instancia la documentación exigida en las bases de la convocatoria:

- Fotocopia compulsada Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título de ciclo medio formativo de grado medio, formación profesional de primer grado, graduado escolar o título equivalente.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir (categoría B o superior).
- Documentación original o copias autenticadas/compulsadas de los méritos aportados para la fase de concurso.

–Que a efectos de acreditar el conocimiento de euskera exigido en la convocatoria (marcar lo que proceda):

- Adjunta copia compulsada de la documentación que acredita estar en posesión del conocimiento de euskera exigido (nivel C1 en comprensión y expresión oral, y B2 en comprensión escrita y escritura).
- Solicita la realización de la prueba acreditativa del conocimiento de euskera exigido.

### SOLICITA:

–Ser admitido/a en la convocatoria, en el turno que se indica:

- Turno libre.
- Turno promoción.

....., ..... de ..... de 2023

Firma

## ANEXO II

- 1.–Municipio de Baztan: Situación geográfica, lugares, barrios.
- 2.–El Ayuntamiento. Composición. Elección de sus miembros. El Pleno, el alcalde y la Junta de Gobierno Local (Comisión de Gobierno). Régimen de Sesiones.
- 3.–Nuevas Ordenanzas, Cotos y Paramentos del Noble Valle y Universidad de Baztan.
- 4.–El Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Ideas Generales. Derechos y Deberes.
- 5.–Instalaciones de alumbrado público. Centros de mando, protecciones y dispositivos de control. Distribución de los soportes de alumbrado. Tipos de luminarias de exterior, sus características.
- 6.–Tipos de lámparas, sus utilizaciones, características y equipos auxiliares necesarios para su funcionamiento. Esquemas de conexionado. Prevención de riesgos labores en trabajos con electricidad.
- 7.–Cuadros de distribución eléctrica en edificios, interruptor de control de potencia, magnetotérmicos y diferenciales.
- 8.–Circuitos de alumbrado básico: interruptores, conmutadores, bases de enchufe, lámparas, cebadores y reactancias.
- 9.–Mantenimiento de instalaciones de fontanería y calefacción: sanitarios, griferías, cisternas, sifones, circuitos de calefacción, llenado y purgado de aire en los circuitos, salas de calderas y elementos singulares de las mismas.
- 10.–Comprensión de esquemas eléctricos y de fontanería.
- 11.–Instalaciones de agua. Control y mantenimiento de depósitos y redes. Conocimiento de bombeo de aguas, filtros, dosificadores de productos correctores.
- 12.–Conocimientos de soldadura y manejo básico de maquinaria de ajuste.
- 13.–Operaciones básicas de carpintería: ajustes de puertas y ventanas, cerraduras, bombines y persianas.
- 14.–Albañilería: conservación y mantenimiento de obras.
- 15.–Ofimática básica. Word, Excel y manejo del correo electrónico.
- 16.–Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Título I (artículo 1, 2, 3, 4), Título II (Art. 12), Título III (Art. 20, 21, 24).
- 17.–Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la Igualdad Social de las Personas LGTBI+. Título Preliminar.
- 18.–Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para Actuar Contra la Violencia hacia las Mujeres. Título I (Art. 1, 3, 5 y 6).

## ANEXO III

### *Normativa reguladora de la bolsa*

–Listas de personas aprobadas sin plaza.

Estas listas estarán constituidas por las personas aprobadas sin plaza.

La prioridad en la lista de personas aprobadas sin plaza se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo de ingreso. En caso de empate en la puntuación se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas. Si persistiese el empate, éste se dirimirá en favor de la persona de mayor edad.



–Gestión del proceso de contratación temporal.

Normas generales de llamamiento.

1. Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico, sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos de contacto, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

2. La localización de las personas aspirantes se realizará:

–Si la contratación no tuviera carácter urgente, se realizarán dos intentos de localización en un periodo de, al menos, 12 horas entre un intento y otro.

–Si la incorporación al puesto debiera realizarse en un plazo máximo de dos días, se realizarán dos intentos de localización en el mismo día, con un intervalo mínimo de 2 horas.

–Si incorporación al puesto debiera realizarse en un plazo no superior a 24 horas se llamará sucesivamente a todas las personas aspirantes en el orden en que se encuentren en dicho momento en la lista de contratación, hasta encontrar a una persona aspirante disponible para la aceptación del contrato propuesto.

3. El primer intento de localización se hará mediante llamada telefónica y el segundo, si fuera necesario, mediante el envío de un correo electrónico.

4. En todos los casos se dejará constancia de cada llamamiento en un archivo de acceso directo para las personas representantes de las/los trabajadoras/es, señalando las circunstancias, fecha y hora en que se ha realizado.

5. Cuando una persona aspirante no pueda ser localizada, se contactará con la siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto o puestos de trabajo ofertados sean cubiertos. Las personas interesadas con las que no se haya podido contactar, mantendrán su lugar en la lista correspondiente.

6. Si puestos en contacto con una persona aspirante y realizada una oferta de contratación, no contesta a la misma, se entenderá que la rechaza.

7. A las personas aspirantes que acepten un contrato, no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que se trate de cobertura de vacantes o de contratos de duración igual o superior a 6 meses, o que suponga un aumento de jornada laboral.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los llamamientos, cuando una persona aspirante haya desempeñado un puesto de trabajo en virtud de un contrato temporal y dentro del plazo de los quince días siguientes a la finalización del citado contrato se autorice la cobertura temporal de un puesto de trabajo similar, la Administración ofertará el contrato a dicha persona aspirante, siempre que, en el momento del nuevo llamamiento, concurren los siguientes requisitos:

a) Que la persona aspirante esté incluida en una lista que se encuentre vigente en el momento del llamamiento.

b) Que la finalización de su contrato no se haya producido por renuncia al mismo.

Si alguna persona aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado será excluida de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar obligada en virtud de un nombramiento o contrato administrativo o laboral en vigor.

b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o adopción.

c) Tener a su cuidado un hijo menor de 3 años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia, salvo que con anterioridad desaparezca la causa que motivó la misma.

d) Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia, salvo que con anterioridad desaparezca la causa que motivó la misma.

e) Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio del contrato ofertado está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.

f) Tener la condición de discapacidad debidamente reconocida y que las características de su discapacidad la hagan incompatible con las condiciones específicas del puesto de trabajo para el que se oferta el contrato.

En todos los casos las personas aspirantes deberán acreditar documentalmente la existencia de la causa en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a que se les haya ofertado el puesto al que renuncian.

–Exclusión de las listas.

Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Renuncia injustificada al puesto de trabajo ofertado.

b) No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable al o la aspirante, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.

c) No superación del período de prueba, debiendo existir informe motivado de la persona responsable del servicio y acuerdo con la representación de las/los trabajadoras/es.

d) Renuncia al contrato suscrito.

e) Imposibilidad reiterada, durante un periodo de un año, de contactar con la persona aspirante con motivo de llamamientos para la contratación, en los teléfonos o direcciones de correo electrónico facilitados por el/la mismo/a.

f) Abandono del puesto de trabajo.

g) Extinción del contrato como consecuencia de la tramitación de expediente disciplinario que finalice con Resolución firme por la que se apruebe la extinción.

h) Extinción del contrato por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación de la persona contratada para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto, debiendo existir informe motivado de la persona responsable del servicio y acuerdo con la representación de las/los trabajadoras/es.

## **BERRIOZAR**

---

### **Recurso de alzada frente a la resolución de alegaciones de la prueba de oposición para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal del puesto de empleado/a servicios múltiples nivel C, destino jardines**

En la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal del puesto de empleado/a servicios múltiples nivel C destino jardines para el Ayuntamiento de Berriozar, aprobada mediante resolución de alcaldía de 10 de octubre de 2022, Javier Latasa Apezteguia ha interpuesto recurso de alzada, frente a la publicación de la resolución de alegaciones publicada con fecha 8 de marzo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todas las personas interesadas para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el registro general sito en plaza Euskal Herria 1, de Berriozar o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16 de la citada ley.

Berriozar, 11 de abril de 2023.–El alcalde, Raúl Maiza González.

L2305691

## LERÍN

### **Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de empleado de servicios múltiples. Lista provisional de personas admitidas**

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 10 de febrero de 2023, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de empleado de servicios múltiples. Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 44, de fecha 2 de marzo de 2023.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se aprueba y publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

El plazo para formular alegaciones o subsanar defectos es de diez días hábiles tras la publicación de este anuncio.

Normativa aplicable: artículos 25 a 35 del Decreto Foral 113/1985, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

Lerín, 4 de abril de 2023.–La alcaldesa, María Teresa Yerro Gaínza.

#### LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

–Admitidas:

ARAMENDÍA DIAZ, ANA ISABEL  
ARTIEDA AINAGA, RIGEL  
ETXABARRI GARCÍA, ENEKO  
GORRICO VELASCO, JESÚS MANUEL  
HERNÁNDEZ CARPANETO, INTI NEHUEN  
HUALDE ESTREMER, ASIER  
ISARCH SAN MIGUEL, RAUL  
LASO URR, JUAN ANGEL  
MANGADO CRUZ, JOAQUÍN  
RUIZ SARDIÑA, JESÚS  
SAN JUAN MATA, JUAN JOSÉ  
SAN SEGUNDO SUAREZ, FERNANDO  
TORRES COLÁS, JORGE  
VAZ GALHARDO, VÍCTOR DOS SANTOS

–Excluidas:

ANAUT ALTAMIRA, LOURDES

no acredita la titulación exigida en la base 2.1.c. de la convocatoria.

## **PAMPLONA**

### **Convocatoria para la provisión, mediante los sistemas de concurso y concurso específico, de 13 plazas de subinspector/a y 14 plazas de agente primero o agente primera de la Policía Municipal. Declaración de plazas de subinspector/a desiertas**

La Dirección de Recursos Humanos del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 31 de marzo de 2023, adoptó la siguiente resolución:

SRH 31-MAR-23 (1/SG)

«Mediante resolución de la Dirección de Recursos Humanos de 1 de febrero de 2023 se aprobó convocatoria para la provisión, mediante los sistemas de concurso y concurso específico, de 13 plazas del empleo de subinspector/a y 14 plazas de empleo de agente 1.º o agente 1.ª de la Policía Municipal de Pamplona.

No habiéndose presentado ninguna solicitud para el concurso y concurso específico de 13 plazas de subinspector/a,

HE RESUELTO:

1.–Declarar desiertas las plazas:

–Área de Planificación y Coordinación, Brigada de Coordinación, Grupo de CECOP. Plaza de subinspector/a número 1-20900-8: subinspector/a Tráfico.

–Área de Seguridad Vial, Brigada de Movilidad Vial, Grupo de Planificación Vial. Plaza de subinspector/a número 1-204900-20: subinspector/a Tráfico.

–Área de Seguridad Vial, Brigada de Movilidad Vial, Grupo de Educación para la Convivencia. Plaza de subinspector/a número 1-204900-17: subinspector/a Tráfico.

–Área de Seguridad Vial, Brigada de Circulación, Grupo de Tráfico. Plaza de subinspector/a número 1-204900-23: subinspector/a Tráfico.

–Área de Proximidad y Prevención, Brigada de Proximidad, Grupo de Policía de Proximidad. Plaza de subinspector/a número 1-204900-5: subinspector/a Tráfico.

–Área de Proximidad y Prevención, Brigada de Proximidad, Grupo de Policía de Proximidad. Plaza de subinspector/a número 1-204900-16: subinspector/a Tráfico.

–Área de Proximidad y Prevención, Brigada de Proximidad, Grupo de Policía de Proximidad. Plaza de subinspector/a número 1-204900-45: subinspector/a Tráfico.

–Área de Proximidad y Prevención, Brigada de Proximidad, Grupo de Policía Comunitaria. Plaza de subinspector/a número 1-204900-46: subinspector/a Tráfico.

–Área de Proximidad y Prevención, Brigada de Proximidad, Grupo de Prevención. Plaza de subinspector/a número 1-204900-14: subinspector/a Tráfico.

–Área de Proximidad y Prevención, Brigada de Proximidad, Grupo de Prevención. Plaza de subinspector/a número 1-204900-47: subinspector/a Tráfico.

–Área de Proximidad y Prevención, Brigada de Proximidad, Grupo de Prevención. Plaza de subinspector/a número 1-204900-49: subinspector/a Tráfico.

–Área de Proximidad y Prevención, Brigada de Vigilancia, Grupo de Servicios Auxiliares. Plaza de subinspector/a número 1-207100-1: subinspector/a Servicios Auxiliares (2.ª actividad).

–Área de Mediación e Instrucción, Brigada de Policía Judicial, Grupo de ODAC. Plaza de subinspector/a número 1-205000-4: subinspector/a Instrucción.

2.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra».

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 3 de abril de 2023.–La directora de recursos humanos, María Aránzazu Arias Leiro.

L2305664

## TUDELA

### **Convocatoria para la provisión, en promoción interna restringida mediante oposición, de ocho plazas de oficial administrativo/a. Lista definitiva de personas admitidas**

Mediante Resolución de Alcaldía número 726, de 3 de abril de 2023, se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes admitidas a la convocatoria para la provisión, en promoción interna restringida mediante oposición, de ocho plazas de oficial administrativo/a (asimilado a nivel/grupo C), a través del procedimiento previsto en el artículo 15.6 del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y artículo 32 del vigente Acuerdo sobre condiciones de empleo de los funcionarios y trabajadores contratados fijos y temporales del Ayuntamiento de Tudela y de sus Organismos Autónomos. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Navarra número 228, de 17 de noviembre de 2022.

Finalizado el plazo para reclamaciones, se ha resuelto:

Primero.–Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia:

1. JIMÉNEZ AYLLÓN, RAQUEL
2. JIMÉNEZ SÁNCHEZ, LAURA MARÍA
3. LARRAGA BAILO, SILVIA
4. VALERO GÓMEZ, ANA ROSA

Segundo.–Comunicar a las personas aspirantes admitidas que el ejercicio se realizará el día 25 de abril de 2023, a las 9:00 horas, en la sala de reuniones de la primera planta de la casa consistorial.

Tercero.–Ordenar su publicación en Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela a los efectos oportunos. Igualmente podrá ser objeto de consulta en la web municipal ([www.tudela.es](http://www.tudela.es)) desde la reseña de la convocatoria en “Ofertas de empleo”.

Tudela, 4 de abril de 2023.–El alcalde, Alejandro Toquero Gil.

## TUDELA

### **Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslados, de las vacantes de nivel B correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos**

Mediante Resolución de Alcaldía número 628/2023, de 29 de marzo, se ha aprobado la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslados, de vacantes de puestos correspondientes al nivel B, del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, mediante concurso de méritos, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por resolución de Alcaldía número 1120, de fecha 23 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 103, de 26 de mayo 2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2022 que articula los procesos de estabilización y convocatoria excepcional conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Mediante acuerdo de pleno de fecha 27 de octubre, esta entidad local se adhiere de forma parcial a la regulación contenida en el título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

El artículo 10.1 de la Ley Foral 9/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra señala que las plazas incluidas en la oferta pública de empleo de estabilización serán ofertadas a un procedimiento de movilidad interna mediante concurso de traslado, en el que podrán participar aquellas personas empleadas fijas que tengan su nombramiento en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

#### RESUELVO:

1.–Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante traslado por concurso de méritos, de las vacantes de los puestos de trabajo de nivel B que figuran en el anexo I, cuadro de características de la convocatoria.

2.–Aprobar las bases y los cuadros de características por las que se rige la convocatoria de concurso de traslado que se incorporan a esta resolución.

3.–Publicar la presente resolución, convocatoria, bases y anexos en el Boletín Oficial de Navarra y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela.

## BASES

### *1.–Objeto de la convocatoria y normativa aplicable a la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante traslado por concurso de méritos, de las vacantes ofertadas y detalladas en el “Anexo I, cuadro de características de la convocatoria”, con ocasión de los procesos de estabilización que se realizan al amparo de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones públicas de Navarra.

1.2. El número de plazas, los requisitos de nivel, puesto de trabajo, titulación, destino, régimen funcional o laboral, jornada completa o parcial, preceptividad de idioma, y demás características de las plazas se detallan en el anexo I, cuadro de características específicas de la convocatoria.



1.3. El presente procedimiento se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones públicas de Navarra; en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; en el artículo 10 del Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra, demás normas de aplicación y con arreglo a las siguientes bases.

## *2.–Plazas convocadas.*

2.1. En esta convocatoria de provisión, mediante concurso de traslado, se convocan inicialmente las vacantes identificadas en el anexo I, cuadro de características de la convocatoria, y aquellas que dejen vacantes las personas aspirantes que obtengan en el concurso un nuevo puesto de trabajo, siempre que pertenezcan a la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Tudela, sus organismos autónomos y entidades dependientes. No obstante, no se ofertarán aquellas plazas que dejen vacantes las personas aspirantes que hayan obtenido otra en el concurso de traslado cuando no sea precisa su cobertura por tratarse de plazas “a extinguir” o porque la misma no se estuviera desempeñando efectivamente por su titular o mediante sustitución.

2.2. Al personal que participe en el concurso de traslado del Ayuntamiento de Tudela, sus organismos autónomos y entidades dependientes, no se le modificará el régimen jurídico al que estuviera sujeto con anterioridad a su participación en el concurso.

2.3. Asimismo, las plazas mencionadas podrán excluirse de la convocatoria por quedar afectadas a procesos de reubicación, por ser adjudicadas a quienes reingresan al servicio activo o al personal fijo que deje de desempeñara una jefatura, o por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento.

2.4. Quienes hubieran ingresado en cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra, con posterioridad a la fecha 1/1/2009, tras la superación de las correspondientes pruebas selectivas, en plazas para las que sea preceptivo el conocimiento del euskera o algún idioma comunitario, solamente podrán participar en la provisión de las vacantes para las que el conocimiento de dicho idioma sea preceptivo para su desempeño. Esta previsión no se aplicará en aquellos supuestos en los que, sin tener en cuenta el conocimiento del idioma exigido, el resultado del proceso selectivo le hubiera permitido al interesado la obtención de una plaza que no tuviera establecido dicho requisito.

## *3.–Requisitos.*

3.1. Para ser admitidas al concurso de traslados, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal fijo del Ayuntamiento de Tudela, sus organismos autónomos y entidades dependientes, cualquiera que sea su situación administrativa.

b) Haber sido nombrada en el mismo puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

c) En caso de que lo determine el anexo I, cuadro de características de la convocatoria, y de acuerdo con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos. Este requisito se acreditará mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

d) En caso de que lo determine el anexo I cuadro de características convocatoria y se desee optar a una plaza con conocimiento de idioma oficial, estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos del nivel de conocimiento del idioma establecidos en la plaza a la que se opta, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117 de 27 de septiembre de 2010), o de titulación reconocida oficialmente equivalente.

e) En su caso, estar en posesión de otros requisitos adicionales establecidos para la plaza a la que se opta y que se detallan en el cuadro de características.

3.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes de participación y hasta la toma de posesión de la plaza.

3.3. El personal de plantilla del Ayuntamiento de Tudela y sus organismos autónomos y entidades dependientes en situación de excedencia sin reserva de plaza podrá reingresar al servicio activo mediante su participación en la convocatoria de concurso de traslado.

3.4. Quienes se encuentren en situación distinta a la de activo, deberán acreditar que reúnen los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes a esta convocatoria.

3.5. Quien hubiera reingresado con carácter provisional por adscripción a una plaza vacante del mismo puesto de la convocatoria, deberá presentarse obligatoriamente a la presente convocatoria de concurso de traslado al objeto de la adjudicación de destino definitivo, que tendrá carácter irrenunciable.

#### *4.–Instancia, plazo y forma de presentación.*

##### 4.1. Inscripción y presentación de instancias.

4.1.1. Las instancias para participar en la convocatoria deberán presentarse de forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), en el apartado “Trámites destacados-Empleo Público” en la reseña correspondiente a la convocatoria.

Las instancias deberán ajustarse al modelo del anexo II de la convocatoria, y en ellas las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en dicha convocatoria.

4.1.2. Las personas concursantes no deberán presentar los méritos relativos a los servicios prestados a las Administraciones Públicas reconocidos por el Ayuntamiento de Tudela, sus organismos autónomos y entidades dependientes, que se incorporarán directamente en el expediente de cada persona aspirante y se pondrán a disposición del tribunal para su baremación.

4.1.3. El Ayuntamiento de Tudela no requerirá a las personas interesadas datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por las mismas. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

##### 4.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

#### *5.–Lista de personas aspirantes admitidas y excluidas.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y se ordenará su publicación en la reseña de la correspondiente convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela, con la indicación de que, dentro de los tres días naturales siguientes, y de forma telemática, se podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

5.2. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, el órgano competente dictará un acto administrativo declarando desierto el concurso. Dicho acto administrativo deberá

publicarse en el Boletín Oficial de Navarra y en la reseña de la correspondiente convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela.

5.3. Terminado el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resultas éstas, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, y se ordenará la publicación de la misma en la reseña de la correspondiente convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela.

En el caso de que no existan personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva de personas admitidas y se publicará en la reseña de la correspondiente convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela.

5.4. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

## *6.–Tribunal calificador.*

6.1. La configuración de los tribunales calificadores será la establecida en el punto 2 del anexo I de la presente convocatoria.

6.2. El tribunal deberá constituirse antes de la valoración del concurso de traslado.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la presidencia y de la persona que ejerza la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

6.3. Las personas del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

6.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

6.5. En el supuesto de que haya una sola persona aspirante admitida en la lista definitiva el órgano convocante aplicará directamente lo dispuesto en la base 9 de la presente convocatoria, no siendo necesario en este caso la constitución y la actuación del tribunal.

## *7.–Calificación de méritos.*

7.1. El tribunal procederá a la valoración de los méritos.

7.2. Se valorará como único mérito los servicios prestados a las Administraciones Públicas atendiendo, a razón de 1 punto por año, a la antigüedad reconocida por el Ayuntamiento de Tudela, sus organismos autónomos y entidades dependientes, en la fecha de publicación de la convocatoria. A estos efectos, se consideran servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración Pública, independientemente de que sean en régimen de contrato administrativo, en régimen laboral (temporal o fijo) o como funcionario.

Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

7.3. Los períodos en los que el empleado público se encuentre en servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de su acceso a dichas situaciones.

7.4. No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

7.5. Los empates que se produzcan en la puntuación de los concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Tudela, sus organismos autónomos y entidades dependientes. Si persiste el empate, se dirimirá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el tribunal calificador. Entre las personas igualadas se seleccionará una al azar, mediante la asignación de un número a cada una de ellas ordenadas por orden alfabético, de modo que todos los empates se solventarán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona cuyo número haya sido extraído en el sorteo.

#### *8.–Relación de personas aspirantes según la puntuación obtenida.*

8.1. El tribunal efectuará la calificación de los méritos de todas las personas concursantes y la hará pública en la reseña de la convocatoria de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela, en el apartado "Trámites destacados-Emplo Público".

8.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de dichas relaciones, para efectuar las alegaciones pertinentes. Dichas alegaciones se harán vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela, mediante la opción "aportación de documentación a expedientes en trámite".

8.3. Una vez resueltas las alegaciones presentadas, el tribunal calificador hará pública, en la reseña de la convocatoria de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela, la valoración definitiva de méritos.

#### *9.–Elección de vacantes.*

9.1. El procedimiento a seguir para la elección de vacantes será el siguiente:

a) Con carácter previo a la elección, se pondrá a disposición de las personas participantes la relación de plazas a elegir, tanto las iniciales como las que puedan quedar de resultas. Esta información se hará pública en la reseña de la convocatoria de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela, en el apartado "Trámites destacados-Emplo Público".

b) Quienes participen formularán su elección vía telemática, en el plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del resultado definitivo del baremo, mediante la opción "aportación de documentación a expedientes en trámite". Para ello deberán relacionar por orden de preferencia las plazas deseadas, tanto iniciales como posibles generadas por resultas, en el modelo habilitado al efecto, que se pondrá a disposición de las personas aspirantes en la reseña de la convocatoria de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela.

c) El órgano convocante llevará a cabo el acto de elección y adjudicación teniendo en cuenta el orden de puntuación y el resto de criterios establecidos.

d) La información del resultado de la elección se publicará en la página web de la entidad local convocante.

9.2. La elección de vacantes supone la aceptación expresa por parte de la persona aspirante de la plaza que se le adjudique y tendrá carácter irrenunciable.

9.3. Quien, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificado, no formule elección, perderá todos sus derechos a desempeñar las plazas objeto del concurso.

#### *10.–Adjudicación y ocupación de puestos de trabajo.*

10.1. La adjudicación de plazas a las personas concursantes, en virtud de la elección de vacantes que realicen de conformidad con el orden de prelación resultante, se realizará mediante resolución en la que se fijará la fecha de incorporación única para todas las personas participantes en el procedimiento y se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

De forma previa al nombramiento, se procederá a la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria por parte de las personas concursantes. En caso de no figurar constancia en el Ayuntamiento de Tudela del cumplimiento de alguno de los requisitos, se solicitará a la persona interesada que aporte la documentación correspondiente. En caso de que no se acredite el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, la persona aspirante no podrá ser nombrada.

10.2. La resolución de los procedimientos de provisión de plazas mediante concurso de traslado se formalizará con carácter previo a la adjudicación de plazas en los procesos de estabilización.

### *11.–Protección de datos.*

11.1. El responsable de tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Tudela.

11.2. El delegado de protección de datos es Francisco Javier Monreal Arnal, Licenciado en Derecho del Ayuntamiento de Tudela.

11.3. Finalidad: concurso de traslado dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal.

11.4. Bases jurídicas: Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización.

11.5. Tiempo de conservación de los datos: los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras la entidad local pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos.

11.6. Destinatarios de los datos: los datos pueden ser cedidos a jueces y tribunales en cumplimiento de la legislación vigente y se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela y en los tablones de anuncios de la misma, según se indique en la convocatoria.

11.7. Derechos: las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos en el caso de que sean inexactos, así como cancelarlos dirigiéndose a la siguiente dirección: [dpd@tudela.es](mailto:dpd@tudela.es)

11.8. De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a calle Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

### *12.–Recursos.*

12.1. Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

12.2. Contra los actos del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el alcalde del Ayuntamiento de Tudela, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Boletín en el que se aprobó la convocatoria:

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2022/231/26>

Anexo I.–Cuadro de características y tribunales calificadoros.

Anexo II.–Solicitud para participar en el concurso de traslados.

[https://sede.tudela.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_EMPLEO&DETALLE=3223607730987324406002](https://sede.tudela.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_EMPLEO&DETALLE=3223607730987324406002)

Tudela, 31 de marzo de 2023.–El alcalde-presidente, Alejandro Toquero Gil.

## ANEXO I

*Cuadro de características de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*

ENTIDAD LOCAL CONVOCANTE	AYUNTAMIENTO DE TUDELA
--------------------------	------------------------

### 1.–Identificación de plazas.

NÚMERO DE PLAZA EN PLANTILLA ORGÁNICA*	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA	NIVEL	RÉGIMEN JURÍDICO	JORNADA	DESTINO	TITULACIÓN REQUERIDA	IDIOMAS PRECEPTIVOS	OTROS REQUISITOS
0813B11701	Director/a escuela infantil 0-3 "Lourdes"	B	funcionarial	completa	Centro de educación infantil 0-3 Bilingüe "Lourdes"	Grado de Maestro/a en Educación Infantil, título de Maestro/a con la especialidad en Educación Infantil	Inglés: nivel B1	Certificación negativa del registro central de delinquentes sexuales.
0613B08303	Profesor/a auxiliar Piano y Lenguaje Musical	B	funcionarial	completa		Título de grado medio de Piano (plan 66) o el título profesional de Música en la especialidad de Piano.		Certificación negativa del registro central de delinquentes sexuales.
0713B08305	Profesor/a auxiliar Piano y Lenguaje Musical	B	laboral	completa		Título de grado medio de Piano (plan 66) o el título profesional de Música en la especialidad de Piano.		Certificación negativa del registro central de delinquentes sexuales.
2213B08102	Profesor/a auxiliar Guitarra y Lenguaje Musical	B	laboral	parcial		Título de grado medio de Guitarra (plan 66) o el título profesional de Música en la especialidad de Guitarra.		Certificación negativa del registro central de delinquentes sexuales.
2213B08902	Profesor/a auxiliar Violín y Lenguaje Musical	B	laboral	parcial		Título de grado medio de Violín (plan 66) o el título profesional de música en la especialidad de Violín.		Certificación negativa del registro central de delinquentes sexuales.

### 2.–Tribunal calificador.

NÚMERO DE PLAZA EN PLANTILLA ORGÁNICA*	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA	PRESIDENCIA	VOCAL	SECRETARÍA
0813B11701	Director/a escuela infantil 0-3 "Lourdes"	Titular: Anichu Agüera Angulo, concejal del Ayuntamiento de Tudela Suplente: Martín López Villacastín, concejal del Ayuntamiento de Tudela	Titular: Ana José Martínez Navarro, representante designada por la Junta de Personal Suplente: Mikel Ciordia Osta, representante designado por la Junta de Personal	Titular: Miriam Mendoza Jiménez, técnica superior de recursos humanos Suplente: Ana Carmen Gárate Martínez, técnica de grado medio de recursos humanos
0613B08303 0713B08305	Profesor/a auxiliar Piano y Lenguaje Musical	Titular: Pedro González Felipe, concejal del Ayuntamiento de Tudela Suplente: Martín López Villacastín, concejal del Ayuntamiento de Tudela	Titular: José Miguel Catalán Ayuso, representante designado por la Junta de Personal Suplente: Mikel Ciordia Osta, representante designado por la Junta de Personal	Titular: Raquel Cuartero Zardoya, jefa de estudios de la Escuela-Conservatorio Fernando Remacha Suplente: Diego Ramírez Parra, director de la Escuela-Conservatorio Fernando Remacha
2213B08102	Profesor/a auxiliar Guitarra y Lenguaje Musical	Titular: Pedro González Felipe, concejal del Ayuntamiento de Tudela Suplente: Martín López Villacastín, concejal del Ayuntamiento de Tudela	Titular: Ana José Martínez Navarro, representante designada por la Junta de Personal Suplente: Mikel Ciordia Osta, representante designado por la Junta de Personal	Titular: Diego Ramírez Parra, director de la Escuela-Conservatorio Fernando Remacha Suplente: Raquel Cuartero Zardoya, jefa de estudios de la Escuela-Conservatorio Fernando Remacha

NÚMERO DE PLAZA EN PLANTILLA ORGÁNICA*	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA	PRESIDENCIA	VOCAL	SECRETARÍA
2213B08902	Profesor/a auxiliar Violín y Lenguaje Musical	Titular: Pedro González Felipe, concejal del Ayuntamiento de Tudela Suplente: Martín López Villacastín, concejal del Ayuntamiento de Tudela	Titular: Ana José Martínez Navarro, representante designada por la Junta de Personal Suplente: Mikel Ciordia Osta, representante designado por la Junta de Personal	Titular: Raquel Cuartero Zardoya, jefa de estudios de la Escuela-Conservatorio Fernando Remacha Suplente: Diego Ramírez Parra, director de la Escuela-Conservatorio Fernando Remacha

Tudela, 31 de marzo de 2023.–El alcalde, Alejandro Toquero Gil.

L2305537

## ZIZUR MAYOR

---

### **Ampliación del número de plazas convocadas e incluidas inicialmente en las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 4 plazas del puesto de trabajo de agente de policía con destino al cuerpo de Policía Municipal**

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022 se aprobaba la convocatoria, y sus bases, para la provisión, mediante concurso-oposición, de 4 plazas del puesto de trabajo de Agente de policía con destino al cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Zizur Mayor, correspondientes a la plantilla orgánica 2022, que fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 119-16 de junio de 2022.

A la fecha se han desarrollado la fase de concurso y la totalidad de las pruebas previstas en la fase de oposición de la convocatoria, estando pendiente que el tribunal calificador de traslado al órgano convocante de la relación definitiva de aspirantes admitidos al curso de formación.

Visto lo establecido en la base 1.1 de la convocatoria donde se establece que: Dichas plazas son las vacantes números 37025, 37026, 37027, y 37028, de la plantilla orgánica 2022, así como aquellas otras que se produzcan como resultado de posibles expedientes de modificación. Se contempla la previsión de la posibilidad de que para alguna de ellas sea preceptivo el conocimiento de euskera en el nivel B2. Por ello, aquellas personas aspirantes que acrediten el conocimiento de euskera en el nivel B2, podrán optar a la ampliación de plazas que tengan este requisito. En consecuencia esas cuatro primeras vacantes podrán ser ampliadas durante el proceso selectivo y con anterioridad al acceso de las personas aspirantes al Curso de Formación Básica previsto en la presente convocatoria.

Habida cuenta de la existencia de dos plazas vacantes más en la plantilla orgánica 2023 identificadas con el número 37005 con perfil lingüístico B2 de euskera, y con el número 37015, procedería ampliar el número de plazas convocadas inicialmente, cuatro, con aquellas, y hasta alcanzar en total el número de seis plazas convocadas.

En consecuencia,

SE ACUERDA:

1.º Ampliar el número de plazas incluidas inicialmente en la convocatoria para la provisión de cuatro puestos de agente de policía (vacantes números 37025, 37026, 37027, y 37028, de la plantilla orgánica 2022) con dos plazas más de la plantilla orgánica 2023, siguientes: número 37005 con perfil lingüístico B2 de euskera y el número 37015, determinando en número de seis las plazas totales disponibles.

2.º Publicar el contenido del presente acuerdo en Boletín Oficial de Navarra.

Zizur Mayor, 11 de abril de 2023.–El alcalde, Jon Gondán Cabrera.



## **ZIZUR MAYOR**

---

### **Modificación de la oferta parcial de empleo público (1) de 2022, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para 2022**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la sesión del 5 de abril de 2023, acordó modificar la oferta parcial de empleo público (1) correspondiente al año 2022, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en los términos siguientes:

#### **SE ACUERDA:**

1.º Aprobar la modificación de la oferta de empleo público vigente de la siguiente manera:

Área de Seguridad y Protección Ciudadana: ofertadas y convocadas las plazas de agente de régimen funcional nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números 37025, 37026, 37027, y 37028, se amplía la oferta con dos plazas más, las número 37005 (con perfil lingüístico B2 de euskera) y 37015.

2.º Publicar la modificación de la oferta de empleo público acordada en el Boletín Oficial de Navarra, con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía las previsiones del Ayuntamiento en materia de personal.

Zizur Mayor, 11 de abril de 2023.–El alcalde, Jon Gondán Cabrera.

L2305671

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES  
DE SAN ADRIÁN, AZAGRA, ANDOSILLA Y CÁRCAR**

---

**Recurso de alzada 23-00562 sobre asignación de nivel de dos puestos de trabajo  
de educador/a social**

Emplazamiento a las personas interesadas para comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el recurso de alzada número 23-00562, interpuesto por doña María Garbiñe Larrarte Luluga, en nombre y representación del “Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de Navarra” contra acuerdo de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Andosilla, Azagra, Cárcar y San Adrián publicado en el Boletín Oficial de Navarra de fecha 13 de febrero de 2023, sobre asignación de nivel de dos puestos de trabajo de educador/a social.

Visto lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia relativa a impugnación de actos y acuerdos de las entidades locales de Navarra, según redacción dada a su capítulo II por el Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, se notifica a todas las personas que puedan tener la condición de interesadas en el expediente y se procede a la presente publicación haciéndoles saber que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra, pueden comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra, si desean oponerse a las pretensiones de la parte recurrente.

La copia del recurso interpuesto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Mancomunidad de Servicio Social de Base sito en San Adrián.

San Adrián, 12 de abril de 2023.–La presidenta, María Rosario Andráiz Esparza.

L2305706

## MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA-ZONA MEDIA

---

### **Resolución 2023-0044, de 31 de marzo de 2023, del presidente de la Mancomunidad de Mairaga por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, se modifica la base 5, se fija la composición definitiva del tribunal calificador y se señala la fecha, lugar y hora de celebración de la primera prueba de la fase de oposición de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición y en régimen funcionarial, de una plaza de peón de servicios múltiples, nivel E, al servicio de la sección de residuos**

Por Resolución de Presidencia número 2023-0008, de 19 de enero de 2023, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición y en régimen funcionarial, de una plaza de peón de servicios múltiples, nivel E, al servicio de la sección de residuos de la Mancomunidad de Mairaga publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 33, de 16 de febrero de 2023.

Por diversos motivos de los establecidos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, han solicitado abstenerse de intervenir en este procedimiento y no formar parte del tribunal calificador de la convocatoria: Don Raúl Echarri Jiménez, don José María Alcuaz Zaratiegui, don Luis Usoz Josué, don José Antonio Echeverría Cerdán y doña Eva Berango Ursua.

Expirado el plazo de presentación de instancias y no habiendo aspirantes excluidos, el presidente de la Mancomunidad de Mairaga por Resolución número 2023-0044, de 31 de marzo de 2023, ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se detalla:

–Admitidos:

ALONSO IÑARRA, JON  
ARAIZ IRIJALBA, IKAI  
ARANZABAL ORBEGOZO, ADOLFO  
BERRUETA VICENTE, MIGUEL ÁNGEL  
BIURRUN SAMANIEGO, KARMELE  
CABEZÓN ARANA, CARLOS  
CARRASCO FLORES, MANUEL  
ESLAVA URIO, JOSÉ JAVIER  
FERNÁNDEZ OROZCO, MIKEL  
LIZARAZU GORRIZ, AARON  
LLORENTE SUESCUN, SANTIAGO  
LUNA GAVILANES, EDGAR MEJÍAS  
MARTÍNEZ BERRIO, SANDRA  
MOLINERO GARCÍA, JOSÉ JAVIER  
MUÑOZ BERMEJO, GAIZKA  
RAMOS ROCAS, MARIA CONCEPCIÓN  
RESANO LÓPEZ, JOSÉ MARTÍN  
RIVERA BUENO, EDUARDO  
RUBIO OLCOZ, ASIER  
RUIZ ORRADRE, JOSÉ JAVIER  
SANCHÉZ TISCAR, MANUEL  
SEGURA ASA, MIGUEL  
SOLA BELLOSO, JOSU  
ZARAUTZ ARRUTI, ÁNGEL MARÍA  
ZOCO PORTERO, FRANCISCO JAVIER  
ZUAZU OSÉS, DANIEL  
ZUDAIRE CUNCHILLOS JOSÉ FERMÍN

–Excluidos: ninguno.

Ha resuelto también modificar la base 5 de la convocatoria y fijar la composición del tribunal calificador, que queda definitivamente como sigue:

Presidente: Jorge Bacaicoa Beruete, presidente de la Mancomunidad de Mairaga.

Vocal: Luis Santesteban Arana, jefe del Área Técnica de la Mancomunidad de Mairaga.

Vocal: Laura Irigoyen Azpilicueta, ingeniera del Área Técnica de la Mancomunidad de Mairaga.

Vocal: María Victoria García Muro, oficial administrativa, en representación de los trabajadores de la Mancomunidad de Mairaga.

Vocal secretario: Jesús Marco Del Rincón, secretario del Ayuntamiento de Olite.

Adicionalmente, se señala que la primera prueba de la fase de oposición dará comienzo el día 4 de mayo de 2023, a las cuatro de la tarde, en el Instituto Sancho III el Mayor de Tafalla, calle Camino de Macocha, número 3.

Para la realización de la citada prueba los aspirantes deberán acudir provistos del documento nacional de identidad, o documento equivalente, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el tribunal considere suficiente. Quedarán excluidos los aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad en la forma citada.

Tafalla, 31 de marzo de 2023.–El presidente, Jorge Bacaicoa Beruete.

L2305425

## 2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

### AMÉSCOA BAJA

#### **Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera**

El Pleno del Ayuntamiento de Améscoa Baja, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2023, aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera.

Publicado el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 90, de fecha 10 de mayo de 2022, y una vez finalizado el plazo de exposición pública, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a la publicación de la ordenanza.

Zudaire, Améscoa Baja, 22 de marzo de 2023.–La alcaldesa, Estibaliz Erdocia Ormazabal.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FOMENTO DEL EUSKERA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El euskera fue una lengua hablada por los habitantes del Valle de Améscoa Baja, y así lo atestiguan gran parte de los topónimos del lugar.

Hoy en día el euskera es patrimonio de todos los habitantes de Améscoa Baja que lo conocen y utilizan, y de los que no. Ameskoako Euskara Elkarte, asociación del valle cuyo fundamento es apoyar una convivencia sana y armoniosa con el euskera, fomentar su uso y reconocimiento como lengua originaria de este lugar y promover actividades que ayuden a su normalización, ha expresado al ayuntamiento su posición en favor del fomento y de la normalización del euskera en el municipio. En el ámbito escolar podemos constatar como un porcentaje de habitantes del municipio que elige para sus hijos e hijas el modelo de enseñanza en euskera, y estos últimos años está incrementando el número de vecinos bilingües y que pueden solicitar al Ayuntamiento los servicios en euskera.

La Ley Foral 9/2017, de 27 de junio, por la que se modifica el título y el articulado de la Ley Foral 18/1986 de 15 de diciembre, del Euskera, en su artículo 5, incluye Améscoa Baja en la zona mixta. La Ley Foral 18/1986 del Vascongado, de 15 de diciembre, considera el euskera como lengua propia de Navarra, tiene como objetivo proteger el derecho que tienen los ciudadanos de aprender y hablar en euskera, recuperar y desarrollar el euskera. Para la zona mixta, garantiza a la ciudadanía el derecho a dirigirse en euskera a las Administraciones Públicas y prevé la posibilidad de que en determinadas plazas sea preceptivo el conocimiento del vascongado y de que en las demás sea valorado.

La Constitución Española encomienda a los poderes públicos el especial respeto y protección del patrimonio cultural que suponen las lenguas de España.

La Carta Europea de Lenguas Regionales y Minoritarias, firmada y ratificada en 1992 por el Gobierno de España, reconoce la adopción de este tipo de medidas especiales a favor de las lenguas como el euskera, destinadas a promover una igualdad entre los hablantes de dichas lenguas y el resto de la población. Concretamente, en su artículo 10, hace las siguientes recomendaciones a las administraciones gobernantes y a los servicios públicos: "... velar por que sus agentes, que estén en contacto con el público, empleen las lenguas regionales o minoritarias en sus relaciones con las personas que se dirijan a ellos en esas lenguas". "... velar por que los hablantes de las lenguas regionales (...) puedan presentar peticiones orales o escritas y recibir una respuesta en esas lenguas (...)"

El objetivo general de esta ordenanza es especificar la normativa para cumplir las competencias y funciones que tiene el Ayuntamiento para garantizar tanto los derechos lingüísticos legales de los/as ciudadanos/as como la voluntad de fomento del euskera en el municipio regulando subvenciones para estudios de euskera a los vecinos de los concejos del valle conforme a lo acordado en la sesión plenaria de 20 de septiembre de 2021.

## CAPÍTULO I

### *Objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza*

Artículo 1. El euskera, como patrimonio del municipio y con el fin de que los derechos lingüísticos de los vecinos del Valle se garanticen, precisa de protección y fomento especial, por tratarse de una lengua minorizada. El objetivo de esta ordenanza es regular las competencias y funciones que el Ayuntamiento tiene para dicha protección y fomento.

Artículo 2. El ámbito de aplicación de la ordenanza es el municipio de Améscoa Baja en todos los ámbitos de su competencia.

Artículo 3. Los objetivos específicos de esta ordenanza son los siguientes:

1. Trasladar a la ciudadanía que el euskera es un elemento de integración y de comunicación a valorar. 2. Determinar el grado de incorporación del euskera en la atención a la ciudadanía en la lengua que deseen utilizar. 3. Concretar en las ofertas públicas de empleo anual y valorar como mérito el conocimiento del euskera en las convocatorias para el acceso a las plazas que precisen por su relación cara al público, del conocimiento del euskera, en función de los procedimientos administrativos más usuales en los que puede ser utilizado como lengua de trabajo al requerir comunicación con ciudadanía euskaldun, a fin de permitir el ejercicio del derecho al uso y fomentar el uso del euskera en el funcionamiento interno del Ayuntamiento. 4. Establecer el criterio para el nomenclátor de calles, barrios y demás elementos urbanos y de la toponimia menor del término municipal. 5. Impulsar actividades de fomento del euskera relacionadas con el objeto de esta ordenanza.

## CAPÍTULO II

### *Relaciones interadministrativas*

Artículo 4. Se irán tomando medidas para que progresivamente y en lo posible, las notificaciones y comunicaciones administrativas que el Ayuntamiento de Améscoa Baja dirija a los organismos de la Comunidad Foral o a otros organismos que tengan reconocido el euskera como lengua oficial se redacten en bilingüe con el texto íntegro en ambas lenguas, salvo en los casos en los que se hagan trámites de urgencia, ya que el Ayuntamiento no cuenta con personal municipal bilingüe con el dominio requerido. Ambos idiomas recibirán un tratamiento gráfico igualitario.

## CAPÍTULO III

### *Derechos ciudadanos*

Artículo 5. La ciudadanía tiene derecho a dirigirse al Ayuntamiento de Améscoa Baja en euskera y en castellano.

Artículo 6. Se tomarán las medidas oportunas para progresivamente poder atender al ciudadano en la lengua propia elegida por éste. Entre otras medidas, cuando se deba atender a alguna persona que se dirija en dicha lengua o le manifieste su voluntad de expresarse en la misma, se pedirá la ayuda del personal bilingüe de la unidad administrativa de traducción oficial euskera-castellano de Gobierno de Navarra en Pamplona, [unidaddetraduccion@navarra.es](mailto:unidaddetraduccion@navarra.es), que atiende las peticiones en función de sus posibilidades del momento. Los textos destinados a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra no tienen cabida en este servicio.

Artículo 7. A las personas que elijan dirigirse por escrito al Ayuntamiento o a algún servicio de su competencia, por escrito o por cualquier otro medio telemático, se le responderá en bilingüe. Para los casos en que no existe personal municipal bilingüe con el grado de dominio requerido que pueda responder al escrito remitido, se utilizará el servicio de traducción que dará la versión oficial de lo solicitado y del acuerdo o respuesta municipal que se ha de comunicar.

En los casos en los que la ciudadanía se dirija por escrito y en castellano al Ayuntamiento o a cualquier servicio de su competencia, también se tomarán medidas para que progresivamente se pueda ir respondiendo de manera bilingüe.

Además, el Ayuntamiento aceptará las comunicaciones de las personas físicas que le sean dirigidas en cualquier otra lengua oficial propia del territorio en que resida el informante, siempre y cuando vengan acompañadas de la versión en euskera o castellano.

Con el objetivo de que a medio plano se precise traducción y/o ayuda de algún trabajador bilingüe, el Ayuntamiento diseñará y llevará a cabo un plan de actuación que tenga por objeto garantizar la presencia de personal municipal bilingüe en los lugares de trabajo de atención al público.

## CAPÍTULO IV

### *Imagen externa municipal*

Artículo 8. La denominación Ayuntamiento de Améscoa Baja-Ameskoabarrena Udala, se utilizará cuando se haga referencia al municipio con fines informativos, publicitarios o económicos.

Se podrá utilizar Ayuntamiento de Améscoa Baja para texto en castellano, y, Amescoa Ameskobarrena Udala, para los textos en euskera. En cualquier caso, la denominación completa Ayuntamiento de Améscoa Baja-Ameskoabarrena Udala será empleada, al menos, en el encabezamiento del texto o en su finalización, tanto en textos en castellano como en euskera.

Los nombres oficiales de los pueblos y concejos del Valle tendrán el mismo tratamiento que el nombre del Ayuntamiento.

Artículo 9. El Ayuntamiento de Améscoa Baja utilizará el euskera y el castellano cuando se dirija de modo general a la ciudadanía.

Así, serán progresivamente bilingües, ya sea en soportes tradicionales como los derivados de las nuevas tecnologías:

a) Los bandos, carteles y placas informativas. b) Los sellos, tampones, logotipos, membretes y elementos similares. c) La rotulación de edificios, calles y espacios públicos. d) La rotulación de dependencias y oficinas municipales. e) La señalización tanto horizontal como vertical de lugares de interés turístico, servicios e indicadores de tráfico. f) La instancia general que el Ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía para solicitar el inicio de los diferentes procedimientos administrativos. Progresivamente se añadirán los documentos y modelos que el ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía para la tramitación de los distintos procedimientos administrativos.

Artículo 10. El Ayuntamiento solicitará a las administraciones responsables de cualquier señalización situada en el ámbito de aplicación de esta ordenanza que utilicen el formato bilingüe en el punto e.

Artículo 11. Los servicios telefónicos automáticos del Ayuntamiento y de los servicios de su competencia se darán tanto en euskera como en castellano.

Artículo 12. Se darán progresivamente los pasos necesarios para posibilitar la publicación bilingüe (en euskera y castellano) de avisos, bandos, folletos y otros soportes escritos para informar a la ciudadanía.

Artículo 13. En las actividades que subvenciona el Ayuntamiento o que son promovidas por asociaciones, clubs, fundaciones, colectivos, grupos y ONGs que tienen firmado convenio de colaboración con el Ayuntamiento, a través del cual son subvencionadas, podrán solicitar ayudas para el uso y fomento del euskera.

## CAPÍTULO V

### *Personal municipal y funcionamiento interno*

Artículo 14. El Ayuntamiento se compromete a aumentar la capacidad de los trabajadores públicos para dar el servicio en euskera. Para ello diseñará los planes de formación en euskera para los empleados municipales para cuatro años. En los citados planes se preverán las reducciones de horas de trabajo para los/as trabajadores/as, las subvenciones y las sustituciones que puedan conllevar, en el marco establecido por el Gobierno de Navarra., y siempre y cuando exista crédito presupuestario.

Artículo 15. En las convocatorias de puestos de trabajo que el Ayuntamiento realice y en las que no sea preceptivo el conocimiento del euskera, se incluirá como mérito el conocimiento de este idioma, a fin de hacer posible el empleo del euskera como lengua de servicio a la ciudadanía, acorde a la realidad sociolingüística del municipio.

Artículo 16. El pleno decidirá, si lo considera necesario o conveniente, el nivel de euskera que será exigible en cada momento, mediante la inclusión motivada de los correspondientes perfiles lingüísticos de carácter preceptivo (denominados “puestos bilingües”) o como mérito cualificado (denominados “puestos no determinados como bilingües”), con ocasión de la aprobación de la Plantilla Orgánica, con el objetivo de garantizar los derechos lingüísticos de los ciudadanos. El euskera será valorado siempre como mérito cuando no sea de obligado conocimiento. Los perfiles o niveles de conocimiento serán conformes al marco común europeo de referencia para las lenguas.

Se actuará de igual modo, mediante su inclusión por la alcaldía en las bases de las convocatorias que apruebe, en el caso de las sustituciones y en contrataciones temporales.

Para la determinación de dichos perfiles y sus valoraciones se tendrán en cuenta los siguientes factores:

–Naturaleza de las tareas a desempeñar por la persona a ocupar el puesto. –Grado de relación oral y/o escrita a mantener con la ciudadanía.

Artículo 17. Criterios generales para establecer el mérito del euskera y el nivel de conocimiento mínimo necesario en cada puesto de trabajo:

a) Examinadas las funciones de cada puesto de trabajo, se concretará en la plantilla municipal y en cada convocatoria el nivel de conocimiento que corresponde a cada puesto de trabajo. b) En la plantilla se definirán aquellos puestos que, por su mayor relación oral y escrita con la ciudadanía, necesiten el conocimiento del euskera. c) La puntuación que se dará al conocimiento del euskera en los puestos de trabajo, se establecerá en la convocatoria de cada puesto.

Artículo 18. En las oposiciones o concursos-oposición se realizará una prueba para justificar el grado de conocimiento de euskera que el perfil del puesto requiera, cuando no pueda ser acreditada de forma oficial.

Artículo 19. En el caso de que un empleado municipal haya obtenido su capacitación en euskera a través de los planes formativos de la administración, o para entrar en el Ayuntamiento o en cualquier fase de su vida laboral, se le requerirá que emplee dicho conocimiento en su trabajo en la administración municipal.

Artículo 20. El Ayuntamiento informará del contenido de esta ordenanza a todos los servicios mancomunados en los que interviene o a las empresas públicas (Infolocal, mancomunidad de Montejurra, etc.).

Artículo 21. Del mismo modo, se informará del contenido de esta ordenanza a las diferentes entidades que gestionan servicios del Gobierno de Navarra en el municipio (entidades educativas, sanitarias, etc.).

## CAPÍTULO VI

### *Contrataciones y convenios*

Artículo 22. En aquellos servicios de competencia municipal prestados por terceros en utilización de cualquier fórmula de gestión, será de aplicación lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 23. Se solicitará a las empresas públicas y privadas de servicios con las que colabora o se esté integrado, que las actuaciones dirigidas a los y las interesados/as de Améscoa Baja (comunicaciones, envíos de facturas, recibos, impresos, e información...), sean en bilingüe.

Artículo 24. En la medida de lo posible y siempre que exista crédito presupuestario para ello, la adquisición de los programas relacionados con las nuevas tecnologías y los materiales de oficina adquiridos para ser utilizados en las dependencias municipales, se prepararan tanto en euskera como en castellano.



## CAPÍTULO VII

### *Fomento del euskera*

Planificación para el fomento del euskera en el municipio:

Artículo 25. El Ayuntamiento de Améscoa Baja a partir de las propuestas presentadas por servicios de euskera, asociaciones y/o particulares; elaborará programas o actividades promoviendo el uso y normalización del euskera, con el fin de fomentar la motivación para con el euskera y el conocimiento y utilización de dicha lengua por parte de todos los grupos y en todos los ámbitos sociales.

Artículo 26. El Ayuntamiento de Améscoa Baja participará en iniciativas y campañas del Gobierno de Navarra y, coordinadamente, junto a otras entidades municipales, en la campaña de escolarización en el modelo D, campaña de matriculación para la enseñanza de personas adultas, y podrá sumarse, si lo estima oportuno a otras nuevas iniciativas que pudieran surgir, como campaña de transmisión del euskera dentro de la familia, campañas para animar a usar el euskera en la administración municipal o campañas y programas para promover la utilización del euskera en los comercios y en el tiempo libre, y en la organización de la ludoteca de verano en euskera.

Artículo 27. En cumplimiento de los objetivos marcados por esta ordenanza, se promoverá la organización de actividades culturales y de promoción del euskera y se ayudará económicamente a las promovidas por las asociaciones y colectivos locales en el diseño de acciones enfocadas a aumentar el número de personas bilingües, que tengan más espacios en los que poder hablar en euskera, aumentar la sensibilización con este tema de todos los ciudadanos, e incrementar el uso del euskera en la actividad de agentes sociales de todo tipo.

Artículo 28. El Ayuntamiento incluirá en sus presupuestos anuales una cantidad económica destinada a las personas adultas del municipio que deseen participar en cursos de aprendizaje de euskera, conforme a la Convocatoria que cada año se publicará a tal efecto en el tablón físico del Ayuntamiento como en el de la página web.

Artículo 29. Población inmigrante. Se realizarán campañas específicas dirigidas a personas inmigrantes, con el fin de que tengan información sobre el euskera y su situación en el Valle de Améscoa Baja.

Artículo 30. Toponimia. La fijación de la forma oficial de la toponimia menor de la localidad corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, que podrá emplearla en la denominación de calles, plazas, edificios y demás elementos urbanos, así como entidades de todo tipo. Para ello, como criterio básico de normalización se seguirá el principio establecido por el Gobierno de Navarra de que los topónimos euskéricos, es decir, los empleados en lengua vasca, cualquiera que sea su origen, serán escritos siempre con grafía vasca, mientras que los romances u otros no vascos lo serán con grafía castellana. En todo caso, Euskarabidea -Instituto Navarro del Euskera será el órgano asesor del Ayuntamiento.

Servicios de competencia municipal:

Artículo 31. El número de actividades en euskera ofrecidas a los niños-jóvenes de entre 3 y 18 años por parte del en general y progresivamente, se adecuará a la proporción de niños-jóvenes de dicha edad escolarizados en modelos en euskera y se responderá de manera adecuada a la demanda de las personas "euskara histunak". Del mismo modo, se facilitará en lo posible que las personas adultas puedan desarrollar su tiempo libre en euskera, ofertando actividades culturales, deportivas y de otros tipos en euskera.

Artículo 32. Educación. 1. El Ayuntamiento pondrá los medios necesarios para garantizar que los ciudadanos tengan la oportunidad de recibir los servicios educativos municipales en euskera, sea la gestión del servicio directa o indirecta. 2. Se pondrán en marcha recursos y medidas para responder positivamente a todas las peticiones para estudiar en euskera en la futura escuela infantil, garantizando el derecho que tienen los padres de elegir el modelo lingüístico de sus hijos/as en los servicios educativos. El Ayuntamiento exigirá a las empresas gestoras de dichos servicios que se cumpla lo anterior.

Artículo 33. Subvenciones. El Ayuntamiento preverá en su presupuesto general anual las partidas económicas para subvencionar a las personas adultas del municipio que quieran aprender euskera. Dichas subvenciones se regularán en la convocatoria que se publicará anualmente.

Artículo 34. La concesión de las ayudas se realizará mediante el análisis de las solicitudes presentadas y se abonará a cargo de la partida presupuestaria "Ayudas al estudio del euskera" del presupuesto vigente.

No podrán formar parte en estas convocatorias las personas de Améscoa Baja que, siendo trabajadoras de alguna administración pública o empresa privada, estén incluidas en planes de aprendizaje del euskera específicos. Para recibir la subvención será requisito estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Améscoa Baja, lo cual se comprobará de oficio. Se subvencionarán tanto los cursos extensivos, como intensivos o internados (barnetegis) y los cursos de autoaprendizaje hasta el límite presupuestario asignado. Las ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda de administración pública o entidad privada que se hayan dado con el mismo fin, siempre y cuando no exista sobrefinanciación.

Artículo 35. Se subvencionarán las actividades culturales en euskera organizadas a través de iniciativas sociales y, en general, aquellas cuyos objetivos sean los propios fines de esta ordenanza y el fomento social del euskera. Dichas subvenciones se regularán en la convocatoria que se publicará anualmente.

Artículo 36. Se comunicarán, a través del teléfono municipal 948539008, email: [ayuntamiento@amescoabaja.org](mailto:ayuntamiento@amescoabaja.org) o registro general electrónico <https://amescoabaja.clmtec.es/sede-portal/home>, las sugerencias y quejas sobre el nivel de cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del acuerdo de aprobación definitiva.

Segunda.—El Ayuntamiento de Améscoa Baja preverá en su presupuesto general anual las partidas económicas suficientes para el desarrollo efectivo de esta ordenanza.

Tercera.—Tras la aprobación definitiva de esta ordenanza se publicará un material explicativo bilingüe sobre la misma, y se procederá a su buzoneo.

L2304747

## **ARANO**

---

### **Aprobación inicial de desafectación de comunal de las parcelas 44 y 400 del polígono 2**

El Pleno del Ayuntamiento de Arano, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023, con el quorum legalmente exigido acordó:

1.–Aprobar inicialmente la desafectación de 3.241,50 m<sup>2</sup>, sitos en la parcela 44 del polígono 2, y 60,50 m<sup>2</sup> de la parcela 400 del polígono 2 que ocupa la borda Maertzenea, para su posterior permuta con terreno particular de 8.254,41 m<sup>2</sup> de Javier Legarreta Ansa sitos en la parcela 113 del polígono 1.

2.–Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, al objeto de que en el plazo de un mes, a partir de su publicación, los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Se establece, que una vez definitivo el acuerdo, se remitirá al Departamento de Agricultura del Gobierno de Navarra, la documentación y demás particulares, a que hace referencia el artículo 144 del RBELN a efectos de la declaración pública o social y aprobación por el Gobierno de Navarra.

Arano, 31 de marzo de 2023.–El alcalde, Jose Antonio Ruiz Miner.

L2305568

## CONCEJO DE AZPIROTZ-LEZAETA

### Aprobación inicial de desafectación de las parcelas 3, 61, 68, 101 y 349 del polígono 5

En junta de este concejo en sesión de 4 de abril de 2023 acordó:

1.–Aprobar inicialmente la desafectación de su uso comunal el terreno que a continuación se detalla, con el fin de proceder a su cesión de uso a Mini Centrales del Norte para explotación hidroeléctrica, por considerar que tal actuación tiene un claro interés público para el Concejo y sus vecinos.

Dicho terreno comunal, objeto de desafectación, se compone de las siguientes parcelas catastrales, indicándose la superficie afectada de cada una de las parcelas:

REFERENCIA CATASTRAL	AFECCIONES	SUPERFICIE
Polígono 5 Parcela 3	Canal	625,98 m <sup>2</sup>
Polígono 5 Parcela 3	Tubería	92,85 m <sup>2</sup>
Polígono 5 Parcela 61	Canal	574,72 m <sup>2</sup>
Polígono 5 Parcela 68	Canal	519,32 m <sup>2</sup>
Polígono 5 Parcela 101	Canal	628,72 m <sup>2</sup>
Polígono 5 Parcela 349	Sala de máquinas	106,52 m <sup>2</sup>
<b>Total afección</b>		<b>2.548,11 m<sup>2</sup></b>

2.–Aprobar el pliego de condiciones para la cesión de uso de dicho terreno comunal, previa desafectación, a la empresa Mini Centrales del Norte, con destino a explotación hidroeléctrica.

3.–En el supuesto de que desaparecieran o se incumplieran los fines que motivan esta desafectación o las condiciones a las que se sujetan, incluido el pago del precio, se producirá la reversión del terreno al patrimonio comunal.

4.–Someter a información pública el acuerdo y expediente, por un plazo de un mes, contado a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, previa la publicación del oportuno anuncio en el tablón de anuncios del concejo, al objeto de que, dentro del plazo mencionado, puedan formularse alegaciones o reclamaciones.

El acuerdo inicial pasará a ser definitivo si no se hubiesen formulado alegaciones o reclamaciones.

Azpirotz-Lezaeta, 5 de abril de 2023.–El presidente, Eneko Etxetxikia Juambeltz.

## **BARAÑÁIN**

### **Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela RF de Pueblo viejo, parcela 239 del polígono 1**

Mediante Resolución de Alcaldía 338/2023 de 27 de marzo de 2023, se aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela RF de Pueblo viejo (parcela 239 del polígono 1), promovido por Alrucea Promociones Inmobiliarias SLU, condicionado al cumplimiento de una serie de determinaciones.

Se somete el Plan Especial de Actuación Urbana y la evaluación ambiental estratégica simplificada a un período de información pública por un plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, en los diarios editados en Navarra, así como en la sede electrónica de este ayuntamiento. Durante el período de información pública, podrá examinarse el Plan Especial de Actuación Urbana por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal durante el período de información pública.

Barañáin, 28 de marzo de 2023.–La alcaldesa, María Lecumberri Bonilla.

L2305081

## **BARAÑÁIN**

### **Aprobación inicial del Plan de desarrollo conjunto del paraje Elizpea que afecta a los términos municipales de Barañáin y Pamplona**

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Barañáin de 30 de marzo de 2023, se aprobó inicialmente el Plan de desarrollo conjunto del paraje Elizpea que afecta a los términos municipales de Barañáin y Pamplona.

Se somete el plan de desarrollo conjunto a un período de información pública por un plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, en los diarios editados en Navarra, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Durante el período de información pública, podrá examinarse el Plan Especial de Actuación Urbana por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal durante el período de información pública.

Barañáin, 31 de marzo de 2023.–La alcaldesa, María Lecumberri Bonilla.

L2305412

## **BARGOTA**

### **Aprobación definitiva del proyecto de urbanización en la UE 4.4.**

Mediante resolución de alcaldía de fecha 14 de febrero de 2023, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la UE 4.4 promovido por la Junta de Reparcelación Voluntaria de la UE 4.4.

Publicado el anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, número 44 de 2 de marzo de 2023 y transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones, mediante resolución de alcaldía de fecha 31 de marzo de 2023, se aprueba definitivamente el proyecto de urbanización de la UE 4.4.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 y 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Bargota, 31 de marzo de 2023.—La presidenta de la Comisión Gestora, Cristina Remírez Marquínez.

L2305403

## **BERRIOPLANO**

---

### **Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para alimentación en centros escolares. Curso 2023-2024**

BDNS (identificación): 686987.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686987>).

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para la concesión de ayudas económicas para alimentación en centros escolares durante el curso escolar 2022-2023, conocidas como "becas de comedor".

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud cumplimentada en el Ayuntamiento de Berrioplano (plaza del Ayuntamiento número 1, Berrioplano) que deberá ajustarse al modelo normalizado que se le facilitará.

El plazo de presentación de solicitudes tendrá lugar entre los días 1 de junio al 30 de junio de 2023, ambos inclusive, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o por la sede electrónica.

Berrioplano, 11 de abril de 2023.–El alcalde, Raúl Julio Bator Pérez.

L2305660



## **BERRIOPLANO**

---

### **Extracto de la convocatoria de subvenciones para fines culturales, deportivos y de juventud en 2023**

BDNS (identificación): 687032.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687032>).

La presente convocatoria tiene como objetivo general establecer el régimen de concesión de subvención para fines culturales, deportivos y de juventud con la finalidad de apoyar las actividades que realicen en el ámbito cultural, deportivo y de juventud.

Podrán solicitar subvención:

Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro domiciliadas en el municipio.

Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativa de carácter específico, sin finalidad de lucro, con residencia en el municipio.

El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en los tablones de anuncios del ayuntamiento y los concejos de esta convocatoria.

Berrioplano, 11 de abril de 2023.–El alcalde, Raúl Julio Bator Pérez.

L2305663

## **BERRIOZAR**

---

### **Corrección de error de la aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana en calle Etxaburua 1**

El Pleno del Ayuntamiento de Berriozar, en sesión de fecha 29 de junio de 2022, aprobó definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana en la calle Etxaburua 1 para uso de vivienda en planta baja, promovido por Electricidad Abasto, S.L, cuyo acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 151 de fecha 29 de julio de 2022.

Por error se publicó un texto incompleto del anexo del acuerdo correspondiente al Plan Especial de Actuación Urbana. Para corregir este error, a continuación, se publica nuevamente el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Berriozar de fecha 29 de junio de 2022, que aprobó el Plan Especial de Actuación Urbana en la calle Etxaburua 1 y el anexo completo.

Berriozar, 31 de marzo de 2023.–El alcalde, Raúl Maiza González.

[Plan Especial de Actuación Urbana](#) (PDF).

## **BERRIOZAR**

---

### **Exposición pública del proyecto de la ponencia de valoración**

En sesión de pleno del Ayuntamiento de Berriozar de fecha 29 de septiembre de 2021 se acordó iniciar el procedimiento de revisión de la ponencia de valoración municipal correspondiente a la totalidad de los bienes inmuebles del término municipal de Berriozar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, se somete el proyecto de la ponencia de valoración de Berriozar, a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Durante dicho plazo de exposición, el proyecto de ponencia de valoración estará a disposición de las personas interesadas para su consulta en las oficinas municipales así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Berriozar (<https://sedeelectronica.berriozar.es/anuncios/exposicion-publica-del-proyecto-de-la-ponencia-de-valoracion/>), pudiendo formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que publica para general conocimiento.

Berriozar, 31 de marzo de 2023.–El alcalde, Raúl Maiza González.

L2305493

## **BERTIZARANA**

---

### **Aprobación inicial de la modificación puntual estructurante en la parcela 8 del polígono 1**

El Pleno del Ayuntamiento de Bertizarana, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de marzo de 2023, aprobó inicialmente la modificación estructurante del Plan General Municipal de Bertizarana con objeto de cambiar la clasificación de los terrenos sobre los que se encuentra una parte de la parcela 8 del polígono 1 en Narbarte (subparcelas A y C) pasando de suelo no urbanizable de preservación a ser suelo urbano consolidado y así adecuar la edificación en ella existente a un uso de carácter industrial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública por un periodo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes. En caso de no producirse alegaciones en el periodo de información pública, el documento será elevado al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, para su aprobación definitiva, si procede.

Bertizarana, 17 de marzo de 2023.–El alcalde, Andrés Echenique Iriarte.

L2305524

## **BURLADA**

### **Extracto de la convocatoria de subvenciones para actividades de fomento, difusión y normalización del euskera en APYMAS, centros educativos y asociaciones culturales en 2023**

BDNS (identificación): 686048.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686048>).

Aprobado por Junta de Gobierno Local, del 25 de marzo de 2023.

El objeto a subvencionar serán las siguientes actividades:

- Actividades realizadas entre el 15 de noviembre de 2022 y el 14 de noviembre de 2023.
- Actividades de fomento del uso del euskera.
- Actividades encaminadas a la motivación y sensibilización a favor del uso del euskera.
- Publicaciones y medios de comunicación locales en euskera.
- Actividades que tengan como objetivo la divulgación de la literatura en euskera, así como la afición hacia la lectura en euskera.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán formularse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burlada. El plazo de presentación de solicitudes será del 24 de abril al 7 de mayo de 2023.

Burlada, 25 de marzo de 2023.-La alcaldesa, Ana M.<sup>a</sup> Góngora Urzaiz.

L2305508

## **CÁRCAR**

---

### **Aprobación inicial de desafectación comunal de las parcelas 797 y 837 del polígono 1**

El Pleno del Ayuntamiento de Cárcar, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023 aprobó inicialmente la desafectación del uso comunal de 35,39 m<sup>2</sup> de las parcelas 797 y 837 del polígono 1, conforme a la documentación gráfica que obra en el expediente, al objeto de proceder a la constitución de gravamen de servidumbre eléctrica a favor de Sergio Sádaba Tomás, para la construcción de una línea eléctrica en baja tensión para el almacén sito en la parcela 436 del polígono 1 de Cárcar, así como el correspondiente pliego de condiciones.

El expediente se somete a información pública durante un mes, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, al objeto de que dentro del plazo fijado puedan formularse alegaciones o reclamaciones.

El acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, si no se formulan alegaciones o reclamaciones, en cuyo caso se trasladará el expediente a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra, para su aprobación por el Gobierno de Navarra.

Cárcar, 3 de marzo de 2023.—La alcaldesa, M.<sup>a</sup> Teresa Insausti Sola.

L2305468

# **CASCANTE**

## **Aprobación inicial del Plan Urbanístico Municipal**

Aprobado inicialmente el proyecto de Plan Urbanístico Municipal de Cascante por acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 31 de marzo de 2023, de conformidad con los artículos 71.8 y 77.2 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, y con el artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se somete a información pública por plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Navarra.

Durante el plazo de dos meses indicado, el proyecto podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y formuladas las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el proyecto se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en el portal de transparencia de la sede electrónica de este ayuntamiento, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://cascante.sedelectronica.es/transparency/b08f8aaa-6c6d-4b05-b9aa-30852dd73dfb/>

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hacen públicas las áreas en las que se ha acordado la suspensión de licencias:

### **ÁREAS DELIMITADAS EN EL PLAN MUNICIPAL VIGENTE**

–Unidades de ejecución en el Casco Antiguo:

- UER-15.
- UER-16.

–Unidades de ejecución suelo residencial intensivo:

- UER-1.
- UER-6.
- UER-7 y parcelas 124, 132, 133 y 134 del polígono 2.
- UER-8. La totalidad de la superficie de las parcelas afectadas por la unidad.
- UER-9.

–Unidades de ejecución suelo residencial extensivo:

- UER-2.
- UER-3.
- UER-10.
- UER-11.
- UER-13.

–Suelo urbanizable residencial:

- AR-1.
- AR-2.
- AR-3 excepto en la parcela 42 del polígono 4.

–Suelo urbanizable industrial:

- AR-4 y parcela 570 del polígono 2.
- P.S.I.S. de la vía verde del Tarazonica. Parcelas 122 del polígono 3, 259, 412, 416, 626, 627 y 856 del polígono 2.

- AR-5.
- AR-8.
- AR-9 excepto las parcelas 70, 71, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 del polígono 1 resultantes de la modificación de la parcela 41 del polígono 1.
- Suelo urbanizable servicios:
  - AR-10 excepto las parcelas 607 y 630 del polígono 2.
  - Áreas delimitadas en el Plan Municipal en tramitación:
- Actuaciones asistemáticas:
  - AA-1.
- Unidades de suelo urbano consolidado:
  - UC-11.
  - UC-10.
- Unidades de suelo urbano no consolidado:
  - UN-3.
  - UN-7.
  - UN-8.
  - UN-10.
  - UN-11.
  - UN-16.
  - UN-17.
- Áreas de reparto de suelo urbanizable:
  - AR-3.
  - AR-4.
  - AR-5.
  - AR-6.
  - AR-7.
- Sistemas generales:
  - Sistemas generales SG-1 a SG 13.
- Parcelas de suelo libre privado:
  - Parcela 323 del polígono 6.
- Realineaciones:
  - Parcela 53 del polígono 2.
  - Parcela 260 del polígono 2.
  - Parcela 169 del polígono 5.
  - Parcela 73 del polígono 6.
  - Parcela 97 del polígono 6.
  - Parcela 98 del polígono 6.

En estas parcelas se suspenden las licencias para el caso de sustitución de la edificación, pero no para obras de rehabilitación.

Cascante, 4 de abril de 2023.–El alcalde, Alberto Añón Jiménez.



## **CENDEA DE OLZA**

---

### **Aprobación inicial de la modificación puntual de las determinaciones estructurantes del Plan General Municipal, en las parcelas 366, 371, 372, 489, 666 y 773 del polígono 2**

El Ayuntamiento de Cendea de Olza, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2023, acordó:

Primero.–Aprobar inicialmente la modificación puntual de las determinaciones estructurantes del Plan General Municipal de Cendea de Olza / Oltza Zendea, en el Sector 4 de Arazuri (parcelas 366, 371, 372, 489, 666 y 773 del polígono 2), promovido por Jesús María Murillo Erburu, redactado por los arquitectos Pablo Basterra Ederra y Raúl Roncal Ventura,

Segundo.–Someter a información pública el expediente completo, modificación del Plan General Municipal por un plazo de un mes mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Navarra y publicación en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, en cumplimiento de la normativa urbanística y ambiental de aplicación.

Tercero.–De forma simultánea a la información pública, recabar informe de los Concejos afectados y de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a la que pertenece este municipio, respecto a los servicios municipales mancomunados que resultan afectados por la modificación del planeamiento.

Asimismo, remitir la modificación del Plan General Municipal aprobada inicialmente al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para recabar informes sobre las materias competencia de los distintos departamentos del Gobierno de Navarra afectados por la modificación, y elaboración del informe global en el que se refundan las consideraciones sectoriales correspondientes.

Cuarto.–Facultar a la Alcaldía a fin de que proceda a adoptar los actos que sean necesarios a los efectos de llevar a cabo cuantas actuaciones se precisen para la adecuada ejecución del presente acuerdo.

Cendea de Olza / Oltza Zendea, 5 de abril de 2023.–El alcalde, Moisés Garjón Villanueva.

L2305628

## **CORELLA**

### **Aprobación inicial de desafectación de terreno comunal para instalación de planta fotovoltaica de hibridación, en las parcelas 43 y 144 del polígono 11**

Habiéndose adoptado acuerdo en sesión de Pleno extraordinario de fecha 28 de junio de 2022 del tenor literal siguiente:

Resultando que con fecha 25 de noviembre de 2021, el Pleno aprobó en convenio para la tramitación y posterior cesión de uso de parcelas comunales de los polígonos 10 y 11 con el fin de instalar los parques eólicos Corral del Molino I y el Montecillo, dos plantas solares de hibridación, denominadas “Hibridación FV Corral del Molino I” e “Hibridación FV El Montecillo” así como sus infraestructuras de evacuación asociadas.

Resultando que con fecha 26/11/2021, la empresa Renovables del Cierzo presentó solicitud de desafectación de terrenos comunales para la ejecución de la planta de hibridación Corral del Molino I.

Resultando que con fecha 4 de marzo de 2022, el Gobierno de Navarra declaró de interés foral el proyecto empresarial para la puesta en marcha y explotación de cinco parques eólicos, entre los que se encuentran afectando a Corella, los denominados “la Senda” (ahora denominado Corral del Molino I) y “el Montecillo”.

Resultando que la declaración de interés foral tiene vigencia y efectos hasta la finalización del proyecto de inversión, y por tanto le es aplicable lo previsto en el artículo 4 de la Ley Foral 15/2009 de medidas de simplificación administrativa, es decir, la reducción de plazos a la mitad en las tramitaciones administrativas, incluida la presente desafectación.

Considerando que se han emitido los informes técnico-jurídico-económico que obran en expediente instruido al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 y siguientes de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, 143 y siguientes del Decreto Foral 280/1990 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y 22 y 47 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura de fecha 22/06/2022.

Se acuerda por mayoría absoluta:

Primero.–Aprobar inicialmente la desafectación de 44.997 m<sup>2</sup> de la parcela 143 del polígono 11 y 14.582 m<sup>2</sup> de la parcela 144 del polígono 11, es decir, un total de 59.579 m<sup>2</sup>, de terreno comunal en el paraje de Ontinar para su posterior cesión de uso en favor de la empresa Renovables del Cierzo, S.L.U., al objeto de destinarlos a la construcción, operación y explotación, de conformidad con el proyecto tramitado ante Gobierno de Navarra, Expediente 1170-2-CE, de:

Una planta fotovoltaica hibridación, “PV Corral del Molino I de 2806 kVA”, compuesta por:

–1 centro de transformación e inversión.

–2 inversores de 1403 kVA cada uno.

–Cadenas de 28 módulos en serie.

–6.272 módulos de 540 Wp.

–224 strings de 28 módulos de serie.

–Agrupación en cajas de string: 10 cajas de 18 strings + 4 cajas de 12 strings-14 cajas de string (DC Box).

Segundo.–Aprobar inicialmente la desafectación de un total de 25 m<sup>2</sup> de terreno comunal, en el paraje de Ontinar, parcelas 143, polígono 11 (14 m<sup>2</sup>) y parcela 144 del polígono 11 (11 m<sup>2</sup>), para su posterior gravamen de servidumbre de zanja, necesaria para la ejecución del proyecto de planta fotovoltaica de hibridación así como la ocupación temporal de 3.866,61 m<sup>2</sup> a los mismos efectos y en las mismas parcelas comunales.

Tercero.–Aprobar el pliego de condiciones/ cláusulas administrativas, que regirá la desafectación y posterior cesión de uso de los terrenos comunales, constitución de gravamen y servidumbres y ocupación temporal.

Cuarto.–Someter el acuerdo a exposición pública, en el tablón municipal, por el plazo de 15 días, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, al objeto de que puedan formularse, dentro de este plazo, alegaciones o reclamaciones.

Quinto.–Determinar que, transcurrido el plazo, si existieran reclamaciones deberán resolverse por el Pleno, adoptándose el acuerdo pertinente y en el caso de no haberlas, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo.

Sexto.–Cumplidos los trámites precedentes, remitir el expediente, con la documentación acreditativa del cumplimiento de lo previsto en la normativa, los documentos de identificación de las fincas y el pliego de condiciones/ cláusulas administrativas que han de regir la cesión de uso y gravamen, en solicitud de que se adopte acuerdo por el Gobierno de Navarra aprobando la desafectación.

Publicado el anuncio a efectos de exposición pública durante quince días en el Boletín Oficial de Navarra número 145 de 21 de julio de 2022, sin que en el transcurso del mismo se presentaran alegaciones, y comprobado que el acuerdo adoptado sobre el interés foral no incluye este proyecto a pesar de formar parte del conjunto de la actuación tramitada por la empresa, lo cual podría dar como resultado un defecto formal en el plazo de exposición pública que establece el procedimiento ordinario, se somete de nuevo el acuerdo municipal a exposición pública, en el tablón municipal, por el plazo de UN MES, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, al objeto de que puedan formularse, dentro de este plazo, alegaciones o reclamaciones.

Corella, 3 de abril de 2023.–El alcalde, Gorka García Izal.

L2305479

## **CORTES**

---

### **Nuevo trámite de información pública del proyecto de la ponencia de valoración**

En sesión de Comisión Mixta de valoración celebrada el 31 de marzo de 2023 se acordó llevar a cabo modificaciones en el proyecto de ponencia de valoración y proceder a un nuevo trámite de información pública durante veinte días hábiles, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que quien lo considere oportuno pueda presentar las alegaciones que crea conveniente en el registro general del Ayuntamiento de Cortes.

El proyecto está disponible, para su consulta, en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cortes en el siguiente enlace: <https://cortes.sedelectronica.es/transparency/c705071e-60b8-4b40-be24-40eaeafc3b70/> conforme a lo establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36.4 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.

Cortes, 5 de abril de 2023.–El alcalde, Fernando Sierra Estoduto.

L2305585

## **FUNES**

---

### **Aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica de la parcela 177 del polígono 3**

El Pleno del Ayuntamiento de Funes, en la sesión celebrada en fecha 30 de marzo de 2023, aprobó inicialmente la alteración de la calificación jurídica de la parcela 177 del polígono 3 de Funes y su calificación como parcela sobrante (bien de naturaleza patrimonial).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, y artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, este expediente se somete a información pública por el plazo de un mes. De no formularse alegaciones o reclamaciones en el plazo señalado, se considerará aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica del bien indicado.

Funes, 3 de abril de 2023.—El alcalde, Ignacio F. Domínguez Martínez.

L2305488

## **GARÍNOAIN**

### **Declaración de alienabilidad de la parcela 663-2 del polígono 2**

El Pleno del Ayuntamiento de Garínoain en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 2023, aprobó el siguiente acuerdo por mayoría absoluta de los miembros de la corporación:

Primero.–Declarar la alienabilidad de la parcela 663 del polígono 2 de Garínoain, con el fin de poder segregar 132,00 m<sup>2</sup> de la misma para proceder a su permuta por los 97,42 m<sup>2</sup> de la parcela 611 del polígono 2 de Garínoain propiedad de Promociones Barsat SL.

Segundo.–Declarar que no se precisa de la propiedad de la parte segregada 132,00 m<sup>2</sup>, de la parcela 663 del polígono 2 de Garínoain, para el cumplimiento de los fines del Ayuntamiento.

Tercero.–Aprobar el pliego regulador de la permuta obrante en el expediente en el cual se incluye las condiciones de las permutas de la superficie relativa a la parcela 663 del polígono 2 propiedad patrimonial del Ayuntamiento de Garínoain, así como de la parcela 579 del polígono 2 propiedad comunal del Ayuntamiento de Garínoain.

Cuarto.–Que por parte de alcaldía se proceda a seguir con el expediente de segregación y permuta de la parcela 663-2, anteriormente señaladas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Garínoain, 3 de abril de 2023.–La alcaldesa, Bertha Sánchez Luna.

L2305492

## **GARÍNOAIN**

### **Aprobación inicial de desafectación de la parcela comunal 579 del polígono 2**

El pleno del Ayuntamiento de Garínoain en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 2023, adoptó el acuerdo siguiente, por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros legales de la corporación:

Primero.–Con respecto a la desafectación de la superficie de 7,09 m<sup>2</sup> de parcela comunal 579-2 de Garínoain.

1. Aprobar inicialmente de la desafectación previa de 7,09 m<sup>2</sup> de superficie de la parcela comunal 579 del polígono 2 de Garínoain, propiedad del Ayuntamiento de Garínoain, para poder proceder a la enajenación mediante permuta de dicha superficie, por 41,66 m<sup>2</sup> de superficie de la parcela 611 del polígono 2 de Garínoain, propiedad de Promociones Barsat.

2. Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes, mediante la publicación del mismo en el tablón y en la sede electrónica del Ayuntamiento, previa publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que se puedan presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

En el caso de que no se presente alegaciones, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo, procediendo el Ayuntamiento a remitir la documentación señalada en el artículo 144 del Reglamento de Bienes al departamento competente en materia de Comunales del Gobierno de Navarra, para que proceda a declarar la utilidad pública o social y apruebe la desafectación, en los términos que corresponda.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de Bienes, se establece expresamente que dicho terreno comunal, revertirá al patrimonio comunal si desaparecen o se incumplen los fines que han motivado la desafectación o las condiciones a que se sujetaron.

Segundo.–Con respecto a la enajenación de la superficie de 7,09 m<sup>2</sup> de parcela comunal 579-2 de Garínoain.

1. Declarar la alienabilidad y que no se precisa de la propiedad de la parte a segregarse de 7,09 m<sup>2</sup> de superficie de la parcela comunal 579 del polígono 2 de Garínoain, propiedad del Ayuntamiento de Garínoain, para el cumplimiento de los fines del Ayuntamiento.

2. Aprobar el pliego regulador de la permuta obrante en el expediente en el cual se incluyen las condiciones de las permutas de la superficie relativa a la parcela 579 del polígono 2 propiedad patrimonial del Ayuntamiento de Garínoain, así como de la parcela 663 del polígono 2 propiedad comunal del Ayuntamiento de Garínoain, objeto de otro expediente.

3. Condicionar la permuta a que se proceda a la desafectación previa de dicha superficie por el Gobierno de Navarra señalada en el acuerdo primero.

4. Adscribir al comunal de Garínoain, la superficie de 41,66 m<sup>2</sup> que se adquirirá en propiedad por el Ayuntamiento de Garínoain una vez se proceda a la permuta señalada, agregándose dicha superficie al resto de parcela matriz de la parcela 579 del polígono 2 resultante de la permuta.

5. El contrato de permuta se formalizará en documento público, en el cual se deberá recoger la cláusula de reversión del artículo 149 del Reglamento de Bienes, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Garínoain, 3 de abril de 2023.–La alcaldesa, Bertha Sánchez Luna.

# CONCEJO DE GORRONTZ-OLANO

## Aprobación definitiva de la Ordenanza de aprovechamientos comunales

El Concejo de Gorrontz-Olano, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2022, aprobó inicialmente la Ordenanza de aprovechamientos comunales.

Publicado el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de Navarra número 238 de 29 de noviembre de 2022 y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a la aprobación definitiva de dicha ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos procedentes.

## ORDENANZAS DE APROVECHAMIENTOS EN LOS COMUNALES PERTENECIENTES AL CONCEJO DE GORRONTZ-OLANO

### TÍTULO I

#### *Disposiciones generales*

Artículo 1. La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la administración, actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de los bienes comunales del Concejo de Gorrontz-Olano.

Artículo 2. Son bienes comunales aquellos cuyo aprovechamiento y disfrute corresponde al común de los vecinos.

Artículo 3. Los bienes comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sujetos a tributo alguno.

Artículo 4. Los bienes comunales se regirán por: la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, y su modificación recogida en la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, de la Administración Local de Navarra, y sus disposiciones reglamentarias; por las restantes normas del Derecho Administrativo Foral de Navarra; por la presente ordenanza de comunales; y, en su defecto, por las Normas del Derecho Privado Foral, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 40 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

### TÍTULO II

#### *De la administración y actos de disposición*

Artículo 5. Las facultades de disposición, administración, régimen de aprovechamiento y ordenación sobre los bienes comunales, corresponden a los comunales pertenecientes al Concejo de Gorrontz-Olano, en los términos de la presente ordenanza.

Las decisiones acordadas por el Concejo de Gorrontz-Olano en materia de bienes comunales, necesitarán la autorización del Gobierno de Navarra en los casos establecidos en la Ley Foral de Administración Local.

Artículo 6. La desafección para venta o permuta de pequeñas parcelas de terreno requerirá la declaración de utilidad pública o social por el Gobierno de Navarra, previa justificación por parte del Concejo de Gorrontz-Olano de que el fin que se persigue no puede ser alcanzado por otros medios como la cesión o el gravamen, que en todo caso serán opciones preferentes.

En los acuerdos de cesión o gravamen de bienes comunales, una vez desafectados, incluirán siempre una cláusula de reversión en el supuesto de que desaparezcan o se incumplan los fines que los motivaron o las condiciones a que estuvieren sujetos.



Producida la reversión volverán a formar parte del patrimonio del Concejo de Gorrontz-Olano como bien comunal.

El procedimiento que se seguirá será el establecido en el artículo 140 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

## TÍTULO III

### *De la defensa y recuperación de los bienes comunales*

Artículo 7. El Concejo de Gorrontz-Olano velará por la conservación, defensa y mejora de los bienes comunales y se opondrá a cualquier intento de privatización o acción que vaya en perjuicio de los mismos.

Artículo 8. El Concejo de Gorrontz-Olano podrá recuperar por sí, en cualquier tiempo, la posesión de los bienes comunales, previo informe del Letrado y audiencia al interesado promoviendo el ejercicio de las acciones civiles cuando éstas sean necesarias para la recuperación y defensa de dichos bienes comunales.

Artículo 9. El Concejo de Gorrontz-Olano dará cuenta al Gobierno de los edictos que le remita el Registro de la Propiedad con motivo de la inmatriculación de fincas o excesos de cabida de fincas colindantes con comunales. Sobre tales comunicaciones deberá recaer acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 10. Las transacciones que pretenda realizar el Concejo de Gorrontz-Olano en relación con la recuperación de bienes para el patrimonio comunal, requerirán la previa y expresa autorización del Gobierno de Navarra.

Artículo 11. La extinción de los derechos constituidos sobre bienes comunales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título y de las ocupaciones a que hubieren dado lugar, se efectuará por el Concejo de Gorrontz-Olano en todo caso por vía administrativa, mediante el ejercicio de las facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, según proceda con arreglo a derecho.

Artículo 12. El Concejo de Gorrontz-Olano interpretará los contratos sobre comunales en que intervenga y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Los acuerdos de interpretación adoptados serán inmediatamente ejecutados, sin perjuicio del derecho de los contratistas a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda.

Artículo 13. Cuando el Concejo de Gorrontz-Olano no ejercite las acciones procedentes en defensa de los bienes comunales, será posible la acción vecinal en la forma que se determine. Si prosperase ésta, el Ayuntamiento se verá obligado a reintegrar a los vecinos los gastos ocasionados.

## TÍTULO IV

### *Del aprovechamiento de bienes comunales*

#### CAPÍTULO I

##### *Disposiciones generales*

Artículo 14. Los aprovechamientos a que se refiere la presente ordenanza son los siguientes:

1. Aprovechamiento de pastos comunales.
2. Aprovechamiento de leña para hogares.

Artículo 15. Con carácter general, serán beneficiarios de los aprovechamientos comunales las unidades familiares, cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
- b) Estar inscrito como vecino en el padrón municipal de habitantes de Ultzama, en el Concejo de Gorrontz-Olano, con una antigüedad de dos años.

c) Residir efectivamente y continuamente en el Concejo de Gorrontz-Olano al menos durante nueve meses al año.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Concejo de Gorrontz-Olano.

Se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio. No obstante se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados aún cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

Las dudas que puedan existir en cuanto a la interpretación de este artículo y del anterior serán resueltas en cada caso particular por el Concejo de Gorrontz-Olano.

## CAPÍTULO II

### *Aprovechamiento de pastos comunales*

#### SECCIÓN 1.<sup>a</sup>

##### *Aprovechamiento de pastos*

Artículo 16. A efectos de aprovechamientos, los pastos comunales que el Concejo de Gorrontz-Olano gestiona constituyen los terrenos comprendidos en el término concejil de Gorrontz-Olano.

Artículo 17. El aprovechamiento de los comunales se realizará en las modalidades siguientes, y por el siguiente orden de preferencia:

- a) Por adjudicación vecinal directa.
- b) Por adjudicación mediante subasta pública.

La Junta Concejil podrá acordar reservar alguna/s parcela/s para cubrir la demanda de futuras solicitudes, subastándose las parcelas reservadas de la misma forma, si bien estas estarán sujetas todos los años a cubrir las posibles necesidades, para lo que el Concejo notificará antes del 1 de diciembre, si la parcela en cuestión la va a necesitar. De no necesitarla, el adjudicatario la utilizará por igual plazo que el resto de parcelas adjudicadas directamente.

Serán beneficiarios de la adjudicación vecinal directa del aprovechamiento de pastos los titulares de la unidades familiares que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 15 de la presente ordenanza, y tengan el ganado encatastrado en el Concejo de Gorrontz-Olano, que se halle en términos del Concejo durante todo el año, y dado de alta en el Registro del Censo de Ganadería del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, constando el mismo en el libro de explotación, y tenga autorización de la Entidad Local para ejercer la actividad correspondiente a su ganado.

Artículo 18. El aprovechamiento de los pastos por los vecinos ganaderos, será de forma directa, no permitiéndose el subarriendo o cesión.

No se considera subarriendo la cesión en fechas improductivas –diciembre a marzo, incluido– para limpiar de malas hierbas, siempre que se disponga de autorización del Concejo.

Artículo 19. El plazo de adjudicación vecinal directa será de ocho años.

El Concejo de Gorrontz-Olano estima que la carga ganadera media que es capaz de soportar los pastos comunales es de 0,7 Unidades de Ganado Mayor (UGM = una vaca) por hectárea, o lo que es lo mismos, 1 UGM por cada 1,4 hectáreas.

Se fijan las siguientes equivalencias entre las distintas especies de ganado:

- a) Una vaca equivale a una cabeza de ganado caballar.
- b) Una vaca equivale a ocho cabezas de lanar.

El ganado que aproveche los pastos comunales deberá cumplir la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, acerca de la sanidad animal de protección sanitaria del ganado que aproveche pastos comunales, debiendo dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la citada ley y sus reglamentos.

Artículo 20. Queda prohibido el pasturaje de ganado cabrío y porcino.

Queda absolutamente prohibido el pasturaje de toda clase de ganado en los terrenos que sean quemados sin que cumplan los requisitos y permisos de la normativa foral. Estos terrenos quedarán acotados al pasturaje y cualquier animal que sea sorprendido en los mismos, soportará la sanción señalada.

Queda también absolutamente prohibido el pastoreo de toda clase de ganado en los terrenos cerrados para su repoblación durante los años que determine el órgano competente del Concejo, bajo las sanciones señaladas.

Artículo 21. Para el pastoreo de las distintas clases de ganado se podrán establecer tarifas anuales.

Las cuotas de pasturaje establecidas en esta ordenanza podrán ser modificadas cuando el Concejo lo considere oportuno, previa valoración por técnico competente del valor real de los pastos y del coste de amortización de las infraestructuras o mejoras que pudieran realizarse, y siempre antes de la finalización del año natural en que se acuerde para su variación con el fin de que las nuevas tarifas entren en vigor al principio del año siguiente. En todo caso el canon estará comprendido entre el 80 y el 90 por 100 de dicho valor real según indica el artículo 150 de la Ley Foral 6/1990.

El abono de las cuotas señaladas se verificará al final de cada año, al mismo tiempo que los demás pagos por aprovechamientos comunales que deben verificarse.

El precio de adjudicación se revisará anualmente para ajustarlo a la variación de precios percibidas por los ganaderos según el artículo 27 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Los ganaderos quedarán exentos de pago cuando por riesgo a contagio sanitario se les prive el derecho al aprovechamiento de los pastos, y cuando por muerte accidental de un animal no se sustituyese por otro. Por parte del Concejo existirá una persona encargada de realizar el control y seguimiento de las cabezas de ganado presentes en los pastos comunales.

Artículo 22. La superficie de pastos comunales se repartirá entre los ganaderos adjudicatarios en función del tamaño del rebaño de cada uno de ellos. La extensión de pastos se dividirá bajo el criterio de asignar 1,4 ha de pasto por UGM pastante hasta alcanzar el límite establecido como carga ganadera admisible.

Si hubiese extensión sobrante después de la adjudicación vecinal directa, a consideración del Concejo podrá quedar terreno como reserva para cubrir la demanda de otras solicitudes o, se procederá a subasta pública por los años que el Concejo de Gorrontz-Olano considere, con sujeción a la normativa vigente.

Artículo 23. Los beneficiarios de parcelas comunales, están obligados a:

- a) A realizar el mantenimiento y cuidado de los cierres, askas y linderos originales de las mismas.
- b) A realizar la práctica de las labores agrícolas y técnicas de cultivo no agresivas, ni alteradoras del terreno comunal. Igualmente se mantendrán inalterables los cauces y cursos de regatas ubicadas en las parcelas así como las colindantes.
- c) A cortar y abonar al menos una vez al año. La corta se realizará por medios mecánicos, independientemente de que se hay comido con los animales.

Artículo 24. El Concejo de Gorrontz-Olano se compromete a revertir el 20% de lo recaudado por arriendo de terrenos comunales en la mejora de cierres, acondicionamientos de pistas...

## SECCIÓN 2.ª

### *Procedimiento de adjudicación vecinal de pastos*

Artículo 25. Mediante acuerdo de la Junta Concejil, se abrirá un plazo para que las personas que se consideren con derecho soliciten la adjudicación de pastos, previa publicación de edicto en el tablón del Concejo.

Artículo 26. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos a que se refiere el artículo 15, de certificado del correspondiente requisito fiscal acreditativo del número de cabezas de ganado, del certificado sanitario a que se refiere la normativa vigente, Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, y de una relación de las zonas que pretenda disfrutar el solicitante.

Artículo 27. La adjudicación la realizará provisionalmente el Concejo teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias:

- a) Se estimarán con derecho preferente las unidades familiares con menores ingresos totales.
- b) La adjudicación de los terrenos se realizará en función de la carga ganadera pastante que puedan soportar, reflejada en los artículos 18 y 21 de la presente ordenanza.
- c) El canon a satisfacer por los beneficiarios será el siguiente:
  - Parcela “Labaki”: de 20 robadas a 18 euros/robada.
  - Parcela “Manzanal”: de 10 robadas a 6 euros/robada.

Artículo 28.

1. Realizada la adjudicación provisional, se anunciará en el tablón de la entidad y se concederá un plazo para la presentación de reclamaciones.
2. Transcurrido el plazo señalado al efecto sin que se hubiesen presentado reclamaciones, la adjudicación provisional se convertirá en definitiva.

En otro caso, la entidad local resolverá las reclamaciones presentadas y acordará lo pertinente sobre la adjudicación definitiva.

### CAPÍTULO III

#### *Aprovechamiento de leña de hogares*

Artículo 29. Cuando las disposiciones del Monte lo permitan, y previa autorización del Gobierno de Navarra, el Concejo de Gorrontz-Olano concederá lotes de leña de hogares a las unidades familiares que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 15 de la presente ordenanza. Para ello la Administración Forestal procederá a la señalización de los diferentes lotes según el número de solicitudes recibidas, sorteando la asignación de los mismos entre los interesados.

Artículo 30. El Concejo de Gorrontz-Olano fijará anualmente el volumen de los lotes de leña de hogares a adjudicar a las unidades familiares, en función de las disponibilidades del monte, pudiendo llegar en caso necesario a la supresión de este aprovechamiento por el plazo que considere oportuno el Concejo. Aquellas personas que dispongan de una vivienda en el término concejil, pero no se encuentren empadronados en el Concejo, la Junta Concejil “podrá” adjudicar un lote de leña de hogar, por el doble del canon que resulte a los vecinos con derecho.

Artículo 31. Los lotes de leña deberán ser disfrutados de forma directa, no permitiéndose su compraventa.

El plazo para la extracción del aprovechamiento de leñas de hogares será desde la fecha de entrega hasta el 31 de diciembre del mismo año, no siendo inferior dicho plazo a un mínimo de 4 meses. El Concejo se reserva el derecho de ampliación de dicho plazo por circunstancias de climatología, fecha de entrega de los lotes u otras que considere oportunas. Pasado este periodo se realizará el reconocimiento de los lotes. El aprovechamiento incompleto o el no realizado, será motivo de sanción por parte del Concejo.

Artículo 32. El canon a satisfacer por el aprovechamiento de leña de hogares, será fijado anualmente por el Concejo de Gorrontz-Olano en su presupuesto ordinario.

Artículo 33. Los beneficiarios están obligados a recoger y apilar los restos, una vez retirada la leña, no pudiendo ser almacenados restos en caminos, pistas forestales o lugares que puedan interrumpir el paso, siguiendo fielmente las directrices que les indiquen la Guardería Municipal/Concejil y/o el personal de la Administración Forestal. A quienes no den cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se les denegará la concesión de este aprovechamiento durante tres años.

Artículo 34. Se aprovecharán todos los pies señalados en el lote. Si para la adecuada explotación del lote es necesario el derribo de algún pie no señalado, se consultará a la Administración Forestal y el encargado concejil o Guarda Forestal Municipal. Será necesaria la conformidad del Concejo si no se quiere incurrir en sanciones.

Artículo 35. Será posible el aprovechamiento extraordinario para leñas de los árboles derribados por el viento, secos o derribados en ejecución de obras siempre que no sean susceptibles de aprovechamiento de madera, con la aprobación expresa de la Administración Forestal y el visto bueno del Ayuntamiento el cual contará con el informe del Guarda Forestal Municipal. El aprovechamiento se concederá y repartirá por orden de solicitud a los vecinos interesados, previo pago del canon de valoración. Estos lotes de leña podrán ser compatibles con los anuales ordinarios siempre que las disposiciones de leñas lo permitan. No podrán optar a este aprovechamiento extraordinario de leñas los vecinos que tengan pendientes extracciones de leñas de años anteriores.

Artículo 36. Anualmente el Concejo abrirá un plazo para la solicitud de lote de leñas. Previamente se revisará la ejecución de los lotes del año anterior, aplicando las sanciones a los correspondientes vecinos si hubiera lugar. En función de dichas solicitudes y de las disponibilidades se marcarán en el monte los diferentes lotes. Posteriormente se procederá al sorteo de los mismos entre las solicitudes recibidas. El Concejo se reserva la posibilidad de realizar sorteos por grupos, según las diferentes localizaciones de los lotes en relación a los pueblos y los vecinos solicitantes.

Artículo 37. Queda expresamente prohibido el depósito y abandono de basuras, bidones, o cualquier tipo de residuos en el monte.

## CAPÍTULO IV

### *Mejora de bienes comunales*

Artículo 38. El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto las adjudicaciones de aprovechamiento existentes sobre los terrenos comunales afectados por proyectos, según lo indicado en la normativa vigente y en concreto en Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, artículos 217 a 224.

## CAPÍTULO V

### *Del uso de la red de caminos forestales y de accesos a fincas comunales*

Artículo 39. Se regula el uso y disfrute de los caminos existentes en los comunales del Concejo de Gorrontz-Olano. El objeto de tal regulación se debe a la falta de normativa así como a posibles excesos y malos usos, ya que es de obligación concejil la buena conservación de los mismos.

Artículo 40. Se permite el uso de los caminos para toda actividad agrícola, ganadera, forestal, industrial o de ocio, radicada en el municipio, con las limitaciones establecidas en el resto de artículos de estas ordenanzas.

Artículo 41. Podrán establecerse las limitaciones necesarias al peso de los vehículos a motor, sobre todo teniendo en cuenta el estado y naturaleza del firme, los pasos elevados sobre cursos de agua e infraestructuras de drenaje existentes, estableciéndose para cada caso un tonelaje máximo.

Artículo 42. Podrán establecerse limitaciones en la época de uso de los caminos debido a la humedad y estado de los firmes, de cara a evitar el hundimiento y mala conservación. A tal respecto y en caso de existir riesgo de daños por el uso de caminos se atenderá a las indicaciones del Guarda Forestal Municipal.

Artículo 43. Queda prohibida la circulación, con vehículo a motor, por cualquier terreno comunal fuera de los caminos y pistas, excepto para vehículos relacionados con actividades agrícolas, ganaderas y forestales.

Artículo 44. Queda prohibida cualquier tipo de competición, carrera u actividad turística a motor, salvo que cuente con la debida autorización del Concejo y si fuese necesaria del Concejo.

Artículo 45. No necesitarán autorización los vehículos de instituciones y entes públicos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 46. De contravenir algunas de las limitaciones establecidas en el presente capítulo, quien vaya a llevar a cabo la actividad, deberá solicitar autorización al Concejo y Ayuntamiento. También

deberá solicitarla, quien vaya a llevar a cabo un uso intensivo de un camino en el que desempeñe su trabajo.

En cada caso, y dependiendo de la actividad, época de utilización de los caminos, vehículos que se van a autorizar, etc, el Concejo establecerá las limitaciones complementarias y fianzas que considere oportunas.

Artículo 47. Quien deba solicitar autorización, tendrá que cumplimentar la correspondiente instancia, haciendo constar la titularidad del particular o empresa que va a desempeñar la labor, las características de la misma, camino a utilizar, tonelajes medios y máximos de tránsito y periodo para el que se solicita.

Artículo 48. El Concejo, a la vista de las solicitudes, procederá a la autorización o denegación, dependiendo del riesgo que la concesión suponga para los caminos a transitar.

Las autorizaciones serán por un año o por un periodo de tiempo igual al de la adjudicación de algún trabajo.

Todas las autorizaciones, conllevarán el depósito de una fianza o aval, que será calculada por el ayuntamiento en función del riesgo que se estime sobre los caminos y que será devuelta una vez se haya comprobado que el camino ha sido repuesto al estado inicial sin daños. También podrá el Concejo establecer una cuota de paso en función del uso y amortización de los caminos, comunicándola previamente a quien fuera el usuario.

No necesitarán autorización expresa quien fuera adjudicatario de alguno de los aprovechamientos recogidos en el artículo 14, aunque esto no exime del cumplimiento de las normas dictadas en el uso de los mismos.

Artículo 49. La velocidad máxima de circulación por todos los caminos será de 30 Km/hora para vehículos de tres o más ejes y de 40 km/hora para el resto de vehículos. Deberá reducirse, no obstante, la velocidad al máximo ante la proximidad de peatones, ganado, etc., a fin de evitar accidentes y molestias.

Siempre tendrán prioridad los vehículos agrícolas, ganaderos y forestales frente al resto y entre ellos el que circule con carga superior.

Artículo 50. El Concejo de Gorrontz-Olano examinará anualmente todos los caminos y además, siempre que las circunstancias así lo aconsejen, llevará a cabo, en la medida de las posibilidades, la reparación y acondicionamiento de los mismos.

## CAPÍTULO VI

### *Infracciones y sanciones*

Artículo 51. Constituyen infracciones administrativas los hechos indicados con las sanciones determinadas en la forma siguiente:

- a) No realizar el disfrute de forma adecuada, directa y personal. No se permite el subarriendo.

En el aprovechamiento de pastos: pérdida del derecho a este aprovechamiento por lo que reste del plazo de adjudicación.

En el aprovechamiento de leñas de hogares: pérdida del derecho a aprovechamiento durante un año si fuere incompleto, y de tres si fuere abusivo. Se podrá complementar con multa económica de 5 veces la valoración del lote.

- b) No abonar los cánones de aprovechamiento en los plazos que fije el Ayuntamiento.

Apertura del plazo de un mes para pago con recargo del 20%.

Si no pagara en dicho plazo pérdida del derecho al aprovechamiento.

A este efecto el depositario presentará una relación por escrito de los deudores existentes tanto al final del periodo voluntario como al final del periodo de pago con recargo.

- c) Realizar el aprovechamiento vecinal de que se trate en forma manifiestamente incorrecta o incompleta.

En el aprovechamiento de pastos: sanción de 60 euros por unidad de Ganado Mayor implicada.

En el aprovechamiento de leñas de hogares: pérdida del derecho a aprovechamiento durante un año si fuere incompleto, y de tres si fuere abusivo. Se podrá complementar con multa económica de hasta 5 veces la valoración del lote.

d) Los animales mayores (caballar y vacuno) que no lleven marca o la tengan alterada o adulterada en cualquier forma:

Multa de 60 euros más el importe de los daños estimados el Personal Municipal, así como de los gastos de recogida del ganado para su identificación. Para el ganado lanar la sanción será de 6 euros por cabeza más los daños y gastos señalados.

e) No respetar los plazos señalados en las adjudicaciones:

Multas de 30 euros por día de exceso de plazo.

f) Pastar ganado cuyo titular no cumpla los requisitos establecidos en el artículo 15 de la presente ordenanza.

Sanción de 60 euros por cada cabeza de vacuno y equino y de 30 euros por cada cabeza de ganado ovino, cada vez que el ganado paste en el comunal del Concejo sin tener derecho a ello. A estas cantidades se les añadirán los gastos que suponga la retirada del ganado, que correrán íntegramente a cargo del titular infractor y la indemnización de daños y perjuicios causados.

g) Depósito de basuras y otros restos de desecho en los terrenos comunales.

Pago del importe de 30 euros por cada unidad de basura o desecho. A estas cantidades se les añadirán los gastos que suponga la retirada de las basuras, que correrán íntegramente a cargo del titular infractor y la indemnización de daños y perjuicios causados.

h) El guarda forestal municipal o el presidente del Concejo informará de las acciones que quebranten la presente ordenanza. Cualquier otro hecho o acto que contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza o que suponga daños o abusos sobre las propiedades comunales, y a todos los actos que supongan sanción, les será aplicables el artículo 178 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, en concreto:

Las sanciones estarán comprendidas entre cinco y diez veces el valor de los productos. Cuando el valor de lo aprovechado o del daño causado no pueda estimarse, la sanción está comprendida entre 60 y 12.000,02 euros.

Lo dispuesto con anterioridad se entiende sin perjuicio del resarcimiento de daños y de las responsabilidades a que hubiere lugar, así como, en su caso, del decomiso de los productos obtenidos ilícitamente y de los medios o instrumentos utilizados en la infracción.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.–Se derogan, dejándolas sin valor ni efecto alguno, a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, cuantas disposiciones u ordenanzas de igual o inferior rango estén establecidas y se opongan a la misma.

## DISPOSICIÓN FINAL

Única.–La presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de Navarra.

Gorrontz-Olano, 1 de julio de 2022.–El presidente, Periko Zunzarren Baigorri.

## **HUARTE**

---

### **Extracto de la convocatoria de subvención dirigida a grupos y asociaciones locales para la organización de actividades y proyectos en el ámbito de la cultura, educación, igualdad, euskera y juventud en 2023**

BDNS (identificación): 686555.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686555>).

Toda la documentación relativa a esta convocatoria, así como las instrucciones sobre su tramitación estarán disponibles en la web municipal [www.huarte.es](http://www.huarte.es).

Huarte, 5 de abril de 2023.–El alcalde, Alfredo Arruiz Sotés.

L2305626



## **LAPOBLACIÓN**

---

### **Aprobación inicial de alteración de calificación jurídica de camino, parcela 5 del polígono 3**

El Pleno del Ayuntamiento de Lapoblación-Meano, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2023, ha acordado iniciar el expediente de alteración de la calificación jurídica de parte de un camino; (de un tramo que son unos 100 metros cuadrados aproximadamente), sito en las inmediaciones de Meano, concretamente en la parcela 5 del polígono 3, a fin de que pase a ser calificado como camino público.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12.1 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales de Navarra, y 103.1 de la Ley Foral 6/1990, del 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se procede a la información pública por espacio de un mes, quedando el expediente incoado al efecto expuesto en la Secretaría municipal, en horario de atención al público.

De no formularse reclamación durante el trámite de información pública se considera aprobada definitivamente.

Lapoblación-Meano, 30 de marzo de 2023.–El alcalde, Ernesto Apiñaniz Ramirez.

L2305297

## **LESAKA**

### **Aprobación inicial del proyecto de reparcelación voluntaria de la UE-Biurrana**

Por Resolución de Alcaldía número 154/2023 dictada con fecha 3 de abril de 2023 se aprueba inicialmente el proyecto de reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución UE-Biurrana, promovido por don José Antonio Múgica Goya y don Marcelino Múgica Goya.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 152 y 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, durante el cual dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Lesaka, 4 de abril de 2023.–El alcalde, Ladis Satrústegui Alzugaray.

L2305513

## **MENDAVIA**

---

### **Aprobación inicial de la modificación estructurante del Plan General Municipal relativa al suelo de alta productividad agrícola**

El Pleno del Ayuntamiento de Mendavia, en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023 adoptó, por la unanimidad de sus miembros, el siguiente

#### **ACUERDO:**

1. Aprobar inicialmente la modificación de determinaciones estructurantes del Plan General Municipal de Mendavia, relativo a la modificación del régimen de protección del suelo no urbanizable de alta productividad a genérico, promovida por don Víctor Ibarrola Ramírez.

2. Someter el expediente completo al trámite de exposición pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra.

3. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, a efectos del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, remitir copia del expediente completo a la Dirección General de Medio Ambiente de Gobierno de Navarra, a los efectos de la emisión del informe ambiental estratégico.

4. Conjuntamente con la información pública, se remitirá el Proyecto al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Gobierno de Navarra, a fin de que emita informe global con las consideraciones sectoriales de los distintos departamentos del Gobierno de Navarra.

5. Recabar informes de Mancomunidad de Montejurra y de la Dirección General de Aviación Civil.

Mendavia, 5 de abril de 2023.–La alcaldesa-presidenta, María Josefa Verano Elvira.

## **MURCHANTE**

---

### **Aprobación inicial de modificación estructurante del Plan General Municipal, en los suelos afectados por las futuras áreas regables del Canal de Navarra**

El Pleno del Ayuntamiento de Murchante, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023,

ACORDÓ:

1.º Aprobar inicialmente la modificación estructurante del Plan General, en cuanto a los suelos afectados por las futuras áreas regables del Canal de Navarra.

2.º Someter el expediente a exposición pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y publicación en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra.

3.º Conjuntamente con la información pública, se remitirá el proyecto al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos de Gobierno de Navarra, a fin de que emita informe global con las consideraciones sectoriales de los distintos departamentos del Gobierno de Navarra.

Murchante, 31 de marzo de 2023.–El alcalde, Luis Sancho Martínez.

L2305374

## **MURCHANTE**

---

### **Exposición pública de desafectación de parcelas 101, 102, 199, 201, 205, 206 del polígono 1 en el paraje de La Torre**

El Pleno del Ayuntamiento de Murchante, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023, acordó, por la unanimidad de los presentes, que hace la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigida por el artículo 140.2. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra:

1. Desafectar inicialmente de su uso comunal las parcelas 101, 102, 199, 201, 205, 206 del polígono 1, con una superficie total de 53.431 metros cuadrados, en el paraje de La Torre, para la implantación de una actividad de centro de residuos de la construcción de la demolición, promovido por Excavaciones Héctor Villada, S.L.

2. Aprobar el pliego de condiciones que rige la desafectación de las parcelas.

3. Exponer el expediente al público en el tablón de anuncios, durante quince días, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, al objeto de que dentro del plazo mencionado puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

4. Declarar que, si no se formulan alegaciones en el plazo de información pública, no se precisará nuevo acuerdo del Ayuntamiento, y se remitirá al expediente a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra, a efectos de la aprobación definitiva de la desafectación de las parcelas a la promotora.

Murchante, 31 de marzo de 2023.–El alcalde, Luis Sancho Martínez.

L2305375

## **OLÁIBAR**

### **Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la parcela 58 del polígono 1 de Enderiz**

El Ayuntamiento de Olaibar, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2023, adoptó con la mayoría legalmente requerida el acuerdo de aprobación inicial de Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 58 del polígono 1 de Enderiz, promovido por doña Sara Contreras Parra. A la vista del contenido del informe emitido en fecha 8 de marzo de 2023 por el asesor técnico municipal cuenta con informe favorable.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de Julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación de Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 74 y 152 del mismo cuerpo legal, se somete el expediente a información pública durante veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, en el que dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Olaibar, 15 de marzo de 2023.–La alcaldesa, María Carmen Lizoain Osinaga.

L2305517

## **PAMPLONA**

---

### **Extracto de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de ayuda humanitaria y de emergencia en 2023**

BDNS (identificación): 685623.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/685623>).

La acción humanitaria abarca acciones de asistencia y protección a las víctimas de desastres con origen físico, natural, por acción humana o aquellas que padecen las consecuencias de la violencia generalizada y los conflictos armados, incluyendo los desplazamientos forzados de población. Incluye el envío urgente de bienes y servicios básicos, materiales y/o humanos para la asistencia y la protección de las personas afectadas, y contempla también acciones de prevención y preparación de desastres, para garantizar la supervivencia y aliviar el sufrimiento de las personas afectadas.

Pamplona, 29 de marzo de 2023.–La concejala delegada, María Caballero Martínez.

L2305378

## **PAMPLONA**

---

### **Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de actuaciones puntuales de sensibilización en 2023**

BDNS (identificación): 685633.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/685633>).

La presente convocatoria tiene como objeto la cofinanciación de acciones puntuales de sensibilización (APS), a realizar en Pamplona por las ONGD interesadas, dirigidas a la población en general o a colectivos específicos durante el año 2023.

Pamplona, 23 de marzo de 2023.–La concejala delegada, María Caballero Martínez.

L2305379



## **PAMPLONA**

---

### **Extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la realización de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo en 2023**

BDNS (identificación): 686246.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686246>).

La presente convocatoria tiene por objeto la cofinanciación de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo a realizar en el ámbito territorial de Pamplona, dirigidos a la población en general o a colectivos específicos.

Pamplona, 23 de marzo de 2023.–La concejala delegada, María Caballero Martínez.

L2305551

## **PERALTA**

### **Extracto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales en 2023**

BDNS (identificación): 686375.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686375>).

Primero.–Beneficiarios: asociaciones culturales de Peralta.

Segundo.–Finalidad: prestar ayuda económica a asociaciones culturales de Peralta por la prestación de servicios o ejecución de actividades, que coadyuven o suplan las atribuidas a la competencia local.

Tercero.–Bases reguladoras: Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Cuarto.–Importe: el premio de la presente convocatoria será de 6.000 euros.

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes: el plazo de presentación de las solicitudes será hasta las 19:00 horas del día 5 de mayo de 2023.

Peralta, 5 de abril de 2023.–El alcalde, Juan Carlos Castillo Ezpeleta.

L2305581

## **PERALTA**

### **Extracto del Certamen literario Ayuntamiento de Peralta 2023**

BDNS (identificación): 686387.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686387>).

Primero.–Beneficiarios: personas físicas naturales de Peralta o empadronadas con anterioridad al año en curso. Excepcionalmente podrán admitirse proyectos presentados por solicitantes no peraltenses, en este caso, siempre que su contenido guarde relación con Peralta.

Segundo.–Finalidad: apoyar económicamente la edición de un libro inédito en soporte tradicional (papel) o en soportes magnéticos o informáticos (CD, CD-Rom, multimedia, etc.).

Tercero.–Bases reguladoras: Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Cuarto.–Importe: el premio de la presente convocatoria será único y tendrá una asignación máxima del 60% del coste de la edición, hasta un máximo de 2.500 euros.

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes: el plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 5 de mayo de 2023.

Peralta, 5 de abril de 2023.–El alcalde, Juan Carlos Castillo Ezpeleta.

L2305582

## **PERALTA**

### **Aprobación inicial de convenio urbanístico en la parcela 1081 del polígono 1**

El Ayuntamiento de Peralta, por Resolución de Alcaldía número 2023-0300 de fecha 5 de abril de 2023, aprobó inicialmente el convenio urbanístico de gestión para la monetarización del aumento de edificabilidad de la parcela 1081 del polígono 1 derivado del Plan Especial de Actuación Urbana de la unidad tipológica UT-2 (parcelas 1080, 1081, 1082, 1083, 1072, 1073, 1074, 1369 y 1370 del polígono 1) sector 3 de Peralta.

Lo que se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.2 y 25.5 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio.

Durante dicho plazo, el texto inicial del convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

Peralta, 11 de abril de 2023.–El alcalde, Juan Carlos Castillo Ezpeleta.

L2305693

## **PUENTE LA REINA**

---

### **Aprobación definitiva de alteración de calificación jurídica y desafectación de bien de dominio público en paseo Larrandia número 1**

Publicado anuncio de aprobación inicial de la alteración de calificación jurídica de la parcela creada en paseo Larrandia número 1, en el Boletín Oficial de Navarra número 28, de fecha de 9 de febrero de 2023, y en el tablón de anuncios municipal, sin que se hayan producido alegaciones, el Pleno del Ayuntamiento de Puente la Reina / Gares, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2023, ha aprobado definitivamente el expediente referido, consistente en cambio de uso público a uso patrimonial, para proceder a realizar el arrendamiento a una comunidad energética para instalación de dos postes de recarga para vehículos eléctricos.

Puente la Reina / Gares, 30 de marzo de 2023.–El alcalde, Oihan Mendo Goñi.

L2305558

## **PUENTE LA REINA**

---

### **Aprobación definitiva de cesión de derecho de superficie de cubierta de edificio de dominio público para instalación de generación de energía fotovoltaica**

El Pleno del Ayuntamiento de Puente la Reina / Gares, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2023, aprobó inicialmente el acuerdo de cesión de derecho de superficie, publicado anuncio de aprobación inicial, en el Boletín Oficial de Navarra número 28, de fecha de 9 de febrero de 2023, y en el tablón de anuncios municipal, sin que se hayan producido alegaciones. En el pleno de 23 de marzo de 2023 se ha aprobado definitivamente el expediente de cesión de derecho de superficie de parte de cubierta de edificio de dominio público para instalación de generación de energía fotovoltaica por la comunidad de energía Garesbide, incluidas las bases que rigen la cesión.

Puente la Reina / Gares, 3 de abril de 2023.–El alcalde, Oihan Mendo Goñi.

L2305561

## **SANGÜESA**

---

### **Extracto de la convocatoria de ayudas de colaboración con agrupaciones culturales para la realización de actividades artístico-culturales y de equipamiento de los grupos culturales en 2023**

BDNS (identificación): 685590.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/685590>).

Extracto de la convocatoria pública de ayudas de colaboración con agrupaciones culturales de Sangüesa / Zangoza para la realización de actividades artístico-culturales y de equipamiento de los grupos culturales de Sangüesa / Zangoza - 2023.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2023, se aprueba la convocatoria pública de ayudas de colaboración con agrupaciones culturales de Sangüesa / Zangoza para la realización de actividades artístico-culturales y de equipamiento de los grupos culturales de Sangüesa / Zangoza - 2023.

Podrán concurrir a la convocatoria, las Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas antes del 1 de enero de 2022, inscritas en el registro y con domicilio social y fiscal en Sangüesa / Zangoza.

Las presentes bases tienen por objeto regular los trámites y condiciones para la concesión, mediante convocatoria pública, de ayudas, dentro de los límites que determina su presupuesto, para para la realización de actividades artístico-culturales y de equipamiento de los grupos culturales de Sangüesa / Zangoza.

Estas ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 1 3331 48208 Convocatoria Grupos Culturales Locales del presupuesto del año 2023 cuyo importe asciende a 12.000 euros.

El plazo de presentación de las solicitudes será de será de 30 días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Bases reguladoras: <http://www.sangüesa.es>.

Sangüesa / Zangoza, 31 de marzo de 2023.–La alcaldesa, Lucía Echehoven Ojer.

## **SANGÜESA**

---

### **Extracto de la convocatoria para la campaña de bonos descuento para incentivar el consumo en comercios, hostelería y servicios en 2023**

BDNS (identificación): 686601.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686601>).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2023, se aprueban las bases de la convocatoria pública para la campaña de bonos descuento para incentivar el consumo en comercios, hostelería y servicios de Sangüesa / Zangoza -2023

Podrán acogerse a esta convocatoria para ser receptores de compras con bonos, los titulares de actividades desarrolladas en Sangüesa / Zangoza que cumplan los requisitos señalados en las bases de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular los trámites y condiciones para para ser receptores de compras con bonos dentro de los límites que determina el presupuesto.

Estas ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 1 43200 47001 Bonos reactivación comercio local, del presupuesto del año 2023 cuyo importe asciende a 20.000 euros.

El plazo de presentación de las solicitudes será de será de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Bases reguladoras: <http://www.sangüesa.es>

Sangüesa / Zangoza, 5 de abril de 2023.—La alcaldesa, Lucía Echegoyen Ojer.

L2305656



## **TUDELA**

---

### **Aprobación definitiva de la modificación puntual del proyecto de reparcelación del sector 1, Queiles UI.4, UI-4.2**

La Junta de Gobierno Local de este M. I. Ayuntamiento de Tudela, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 24 de marzo de 2023, aprobó definitivamente la modificación puntual del proyecto reparcelación del sector-1, Queiles, UI.4, UI-4.2, promovida por Ríos & Enrique, SL, conforme a proyecto redactado por el arquitecto Javier Adrián Huerta Arias, que data de septiembre de 2022.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Texto Refundido de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tudela, 6 de febrero de 2023.–El alcalde-presidente, Alejandro Toquero Gil.

L2305380

## TUDELA

### **Exposición pública de la desafectación de las parcelas 432, 443, 593, 592, 445, 444, 446 del polígono 46, para su posterior cesión para centro de tratamiento de residuos**

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2023, acordó aprobar la desafectación de 595.391,81 metros cuadrados que afectan a las parcelas 432, 443, 593, 592, 445, 444, 446 del polígono 46, para su posterior cesión a favor de Mancomunidad de la Ribera, para los servicios de vertedero controlado de residuos.

La citada desafectación queda condicionada a la aprobación final por parte de Gobierno de Navarra y a los condicionantes que este establezca.

Así mismo se aprobó el pliego de condiciones regulador de la cesión de uso para los servicios de centro de tratamiento de residuos.

Se somete a información pública el expediente de desafectación y cesión de uso por espacio de un mes para que las personas afectadas puedan exponer sus alegaciones, y en el caso de que no se presente ninguna, remitir el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación según se indica en el artículo 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Las personas interesadas podrán consultar, el texto íntegro del acuerdo y la documentación relacionada, durante el periodo de exposición al público, en el Área de Desarrollo Urbano Sostenible (Unidad administrativa de Agricultura), del Ayuntamiento de Tudela, solicitando cita previa a través del correo ([montes@tudela.es](mailto:montes@tudela.es)).

El presente acuerdo es un acto de trámite y contra el mismo no cabe interponer recurso alguno.

Tudela, 31 de marzo de 2023.–El alcalde, Alejandro Toquero Gil.

L2305459

## **TUDELA**

---

### **Aprobación inicial de la modificación del Plan Especial de Protección y Reforma del Interior del Casco Antiguo**

La Junta de Gobierno Local de este M. I. Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2023, aprobó inicialmente el proyecto de modificación pormenorizada del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo de Tudela que regula el ámbito y condiciones para las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo, de fecha marzo de 2023, redactado por deUrban Abogados.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

El expediente se encuentra en la Unidad Administrativa de Urbanismo y publicado en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Tudela, a disposición de quien quiera examinarlo y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tudela, 24 de marzo de 2023.–El alcalde-presidente, Alejandro Toquero Gil.

L2305478

## TUDELA

### **Exposición pública del Plan Urbanístico Municipal y del Estudio Ambiental Estratégico**

El Pleno de este M. I. Ayuntamiento de Tudela en sesión ordinaria celebrada de 27 de marzo de 2023 acuerda a aprobar inicialmente el Plan Urbanístico Municipal, redactado por Loperena Portillo Arquitectos, SL, de fecha febrero de 2023, formando parte del mismo, el Estudio Ambiental Estratégico.

Se somete tanto el Plan Urbanístico Municipal como el Estudio Ambiental Estratégico a información pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Navarra y publicado en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Tudela hasta el 30 de septiembre de 2023.

El documento completo se encuentra publicado en la página web municipal [www.tudela.es](http://www.tudela.es) y se encuentra disponible en la Unidad Administrativa de Urbanismo a disposición de quien quiera examinarlo y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Se acuerda asimismo la suspensión cautelar de la tramitación del planeamiento de desarrollo, así como del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición por plazo de dos años computable desde la fecha de adopción del acuerdo de suspensión, en los ámbitos en los que se modifican las determinaciones urbanísticas vigentes con la nueva propuesta, de acuerdo con el documento aprobado (Documento Resumen Ejecutivo), donde figuran los siguientes:

*Tudela: suelo urbano no consolidado: uso residencial.*

A3R-7.1-1

A3R-7.2-1

A3R-7.3-1

A3R-7.4-1

A3R-9.1-1

A3R-9.1-3

UE-4.1-2

UE-4.3-1

UE-4.3-2

UE-4.4-1

UE-4.4-2

UE-5.2-1

UE-5.2-10

UE-5.2-2

UE-5.2-3

UE-5.2-4

UE-5.2-5

UE-5.2-6

UE-5.2-7

UE-5.2-8

UE-5.2-9

UE-7.1-1

UE-7.1-2  
UE-7.1-3  
UE-7.1-4  
UE-7.2-1  
UE-7.2-2  
UE-7.2-3  
UE-7.2-4  
UE-7.3-2  
UE-7.3-3  
UE-9.2-1  
UE-9.3-1  
AMU-4.3-1  
AMU-5.1-1  
AMU-5.1-2  
AMU-5.2-1  
AMU-5.2-2  
AMU-5.2-3  
AMU-7.2-1  
AMU-7.2-2  
AMU-7.2-3  
AMU-7.2-4  
AMU-7.3-1

*Tudela: suelo urbanizable: uso residencial.*

SECTOR 4.5-1

*Tudela: suelo urbanizable: uso actividad economica.*

SECTOR 11.5-1

SECTOR 11.5-2

SECTOR 13.3-1

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tudela, 27 de marzo de 2023.–El alcalde-presidente, Alejandro Toquero Gil.

## **UJUÉ**

---

### **Plan de participación ciudadana en el Plan Especial de Actuación Urbana, el a calle Pilarraña II**

El Ayuntamiento de Ujué, en sesión celebrada el pasado 30 de marzo de 2023, ha aprobado iniciar el procedimiento de participación del Plan Especial de Actuación Urbana en la calle Pilarraña II, número 10, de Ujué, promovido por don Pedro Berrade Goyén.

El expediente se somete a participación ciudadana, por período de veinte días, conforme a lo regulado en el artículo 7 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio.

Ujué, 4 de abril de 2023.–El alcalde, Rubén Sánchez Remón.

L2305528

## ULTZAMA

### **Extracto de la convocatoria de ayudas económicas a ONG, proyectos de cooperación y entidades sin ánimo de lucro en 2023**

BDNS (identificación): 685662.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/685662>).

#### 1.–Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de subvenciones a proyectos sociales que respondan a alguno de los siguientes objetivos:

- Programas que respondan a las necesidades básicas de los sectores discriminados.
- Programas que promuevan el empoderamiento de las mujeres para su desarrollo personal y social.
- Economía solidaria, cooperativas, soberanía alimentaria, finanzas solidarias, etc., así como proyectos que busquen el fortalecimiento organizativo, la participación política y la defensa de los derechos humanos.
- Programas que ayuden a fortalecer a las comunidades mediante el desarrollo y gestión de las competencias del lugar.
- Programas destinadas a la educación de niño/as y jóvenes.
- Programas para mejorar la salud sexual y reproductiva. Tanto en la fase de prevención como en el tratamiento de enfermedades.
- Programas que tienen como objetivo impulsar el comercio justo.
- Programas que ayudan a los pueblos empobrecidos o a los que están en vías de desarrollo.

#### 2.–Entidades solicitantes.

Las entidades, organizaciones o asociaciones que estén interesadas en recibir la subvención de esta convocatoria 2023, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Carecer de fines de lucro.
- Tener como fin expreso, según sus propios estatutos o en sus memorias de actividades de años anteriores, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- Tener sede social o señalar una delegación en Navarra.
- Ser activa en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, ya sea en cuanto a la gestión de programas de cooperación, de ayuda humanitaria o a la promoción de la sensibilización sobre la situación de los países del sur. Para ello deberán documentar las actividades realizadas en el último año en Navarra.
- Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativas que resultan necesarias para el logro de los objetivos propuestos.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.

#### 3.–Financiación y cuantía de la ayuda.

El importe total de la ayuda o subvención se repartirá entre un máximo de 3 entidades u ONG solicitantes que hubieren obtenido mayor puntuación y que hubieren superado la puntuación mínima de 50 puntos, en proporción a la puntuación final obtenida por las mismas.

La cuantía a repartir se dividirá entre el número total de puntos obtenidos por las tres entidades mejor puntuadas (y que hubieren superado el mínimo de 50 puntos) para luego asignar a cada una de las mismas el importe que les corresponda según sus respectivos puntos obtenidos.

En cualquier caso, el importe de la ayuda o subvención será inferior al importe gasto total del proyecto, minorado éste por los ingresos que en su caso obtuviere la entidad solicitante.

#### 4.–Presentación de solicitudes.

Para la solicitud deberá presentarse la documentación que se especifica en las bases de la convocatoria y según los modelos que constan en la misma como anexos.

Larrainzar (Ultzama), 23 de marzo de 2023.–El alcalde, Martín Picabea Aguirre.

L2305548



## **UNZUÉ**

---

### **Aprobación inicial de modificación estructurante del Plan urbanístico municipal**

El Ayuntamiento de Unzué, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de abril de 2023, ha aprobado inicialmente el proyecto de modificación estructurante del Plan General Municipal tramitado por Red Eléctrica España SA, que modifica los usos permitidos o autorizables para la subcategoría de suelo no urbanizable de valor ambiental: mosaico de cultivos de secano y matorral regulado en la subcategoría B) del artículo 69 del Plan Municipal de Unzué, en los términos que obran en el expediente.

De conformidad con los artículos 71 y 77 del Texto refundido de la Ley Foral de ordenación del territorio y urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este ayuntamiento [<http://unzue.sedelectronica.es>].

Unzué, 5 de abril de 2023.–El alcalde, Juan María de la Fuente Olcoz.

L2305579

## **VALLE DE EGÜÉS**

---

### **Extracto de la convocatoria de subvenciones para la organización de actividades socioculturales promovidas por empresas en 2023**

BDNS (identificación): 686466.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686466>).

Finalidad y objeto:

Es objeto de la presente convocatoria establecer el régimen de concesión de subvenciones para apoyar las acciones y actividades socioculturales, que se desarrollen en el Valle de Egüés, durante el año 2023.

Requisitos de las personas solicitantes:

2.1. Serán objeto de subvención las empresas y autónomos con categoría de pequeña y mediana empresa dados de alta en el IAE del Valle de Egüés.

2.2. No podrán solicitar esta subvención los locales y casas de apuestas y todos aquellos negocios que tengan máquinas dedicadas al juego, tal y como establece el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la implantación de establecimientos dedicados a salones de juego y apuestas del Valle de Egüés.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para presentar las solicitudes está abierto todo el año hasta agotar la partida presupuestaria consignada a tal efecto.

Las solicitudes deberán presentarse, al menos, con 30 días de antelación a la celebración de la actividad.

Sarriguren, Valle de Egüés / Eguesibar, 28 de marzo de 2023.–La alcaldesa, Amaia Larraya Marco.

L2305587

## **CONCEJO DE ZABALZA**

---

### **Desafectación de terreno comunal de la parcela 105 del polígono 1, para su posterior permuta**

El Concejo de Zabalza, en sesión de fecha 17 de febrero de 2023, acordó desafectar 225,40 m<sup>2</sup> de terreno comunal de la parcela 105 del polígono 1 de Zabalza, para su posterior permuta por 225,40 m<sup>2</sup> de la parcela 388 del polígono 1 de Zabalza, propiedad de Juan Jesús Baquedano Goicoechea.

Los terrenos se describen en la documentación pericial que obra en el expediente.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de un mes se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Zabalza, 3 de abril de 2023.–El presidente, Joaquín Galar Jiménez.

L2305485

## **ZIZUR MAYOR**

---

### **Extracto de la convocatoria de subvenciones, de las ayudas individuales dirigidas a proporcionar un medio alternativo de transporte accesible para personas afectadas por graves discapacidades de movilidad en 2023**

BDNS (identificación): 687121.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687121>).

Aprobada por Resolución de Alcaldía número 318/2023, 5 de abril de 2023.

Primero.–Beneficiarios: podrán obtener la condición de beneficiaria las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, y en las que concurran las circunstancias previstas en el artículo 3.º de la convocatoria.

Segundo.–Finalidad: posibilitar un medio de transporte alternativo y accesible a aquellas personas vecinas de Zizur Mayor afectadas por dificultades de movilidad, mediante la utilización del servicio de taxi.

Tercero.–Bases reguladoras: convocatoria pública de subvenciones, de las ayudas individuales dirigidas a proporcionar un medio alternativo de transporte accesible para personas afectadas por graves discapacidades de movilidad en Zizur Mayor-Zizur Nagusia, año 2023.

Cuarto.–Importe: 2.000 euros

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes: desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y hasta el 30 de noviembre de 2023.

Zizur Mayor-Zizur Nagusia, 5 de abril de 2023.–El alcalde, Jon Gondán Cabrera.

## MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA

---

### **Convocatoria para el otorgamiento mediante concurso de 20 licencias de eurotaxi para la prestación del servicio urbano del taxi en el área territorial de prestación conjunta del servicio de taxi en la Comarca de Pamplona**

Con fecha 28 de marzo de 2023, el presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona adoptó la Resolución 162/2023, cuyo texto íntegro es el siguiente:

La Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, establece en el apartado 2 de la Disposición Adicional Única que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona es la entidad local competente para la ordenación y gestión del servicio de taxi en el área territorial de prestación conjunta de la Comarca de Pamplona.

Los apartados 7, 8 y 9 de la citada Disposición Adicional Única indican lo siguiente:

7. El Índice General de Referencia de licencias de taxi del área territorial de prestación conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona se fija en 1,33 licencias por 1.000 habitantes, en las condiciones establecidas en el apartado siguiente.

8. La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona otorgará el número de licencias correspondientes a la diferencia existente entre lo resultante de la aplicación de este Índice General de Referencia de licencias de taxi y el conjunto de licencias existentes en los municipios incorporados al área, según el siguiente procedimiento:

A) A partir de la asunción de competencias en esta área territorial de prestación conjunta por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona se otorgarán 90 licencias. Este proceso se realizará entre el 1 de enero de 2006 y el 1 de abril de 2007.

B) Durante el año 2007 la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona llevará a cabo un estudio específico sobre la situación del servicio de taxi en el área territorial de prestación conjunta del servicio del taxi de la Comarca de Pamplona donde se analicen los aspectos de movilidad y socio-económicos teniendo en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

- a) El nivel de demanda y oferta de servicios de taxi en el correspondiente ámbito territorial.
- b) El nivel de cobertura, mediante los diferentes servicios de transporte público, de las necesidades de movilidad de la población.
- c) El grado de satisfacción de los usuarios del servicio de taxi.
- d) Las actividades comerciales, industriales, turísticas o de otro tipo que se realizan en el área y que pueden generar una demanda específica de servicio de taxi.
- e) Las infraestructuras de servicio público del correspondiente ámbito territorial vinculadas a la sanidad, la enseñanza, los servicios sociales, los espacios de ocio y las actividades lúdicas y deportivas, los transportes y otros factores que tengan incidencia en la demanda de servicios de taxi.
- f) El análisis económico de la prestación del servicio de taxi.

Dicho estudio contará con informe preceptivo del Consejo Navarro del Taxi.

C) La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona dentro del ámbito de sus competencias, establecerá el calendario y procedimiento para el otorgamiento de nuevas licencias, en función de las conclusiones y propuestas que figuren en el estudio establecido en la letra B) anterior, considerando lo siguiente:

- a) En el caso de que el número de nuevas licencias, para el período de aplicación de las propuestas del estudio, no alcancen las correspondientes al Índice General de Referencia establecido en el apartado 7, se mantendrá dicho Índice General de Referencia como objetivo para sucesivos estudios.
- b) En el caso de que el número de licencias, para el período de aplicación de las propuestas del estudio, sea superior a las correspondientes al Índice General de Referencia establecido en el apartado 7 se adoptará el nuevo Índice General de Referencia resultante.

9. La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona realizará un estudio sobre la situación del sistema de transporte urbano en su ámbito de influencia, coincidiendo con la redacción de cada uno de

los sucesivos Planes de Transporte Comarcal. Dicho estudio contendrá, como mínimo, lo establecido en la letra B) del apartado anterior. En su caso, este estudio podrá servir para el establecimiento y aplicación de un nuevo índice general de licencias a implantar en el área territorial de prestación conjunta del servicio de taxi en la Comarca de Pamplona con sujeción a la tramitación prevista en el artículo 9 de esta Ley Foral.

El artículo 5 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi regula el régimen de otorgamiento de las licencias de taxi. Este artículo indica:

Artículo 5. Régimen de otorgamiento de las licencias.

1. El otorgamiento de las licencias de taxi se rige por lo dispuesto en la presente Ley Foral, así como por las ordenanzas aprobadas por los municipios o por la entidad local competente en un área territorial de prestación conjunta.

2. Las licencias de taxi se otorgarán por los municipios o por la entidad local competente en un área territorial de prestación conjunta, mediante concurso al que podrán concurrir las personas físicas que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 6 de esta Ley Foral. Respecto a las condiciones relativas a los vehículos y a los seguros podrá presentarse el correspondiente compromiso escrito de disposición de los mismos cuyo cumplimiento efectivo será requisito previo para el otorgamiento definitivo de la licencia de taxi.

3. Los municipios o la entidad local competente en un área territorial de prestación conjunta tendrán derecho a percibir los ingresos derivados de los procedimientos de otorgamiento de licencias.

4. La transmisión de una licencia de taxi no se considera otorgamiento de licencia.

5. Los municipios o entidades competentes en materia de taxi adoptarán, en el procedimiento de otorgamiento de las licencias, actuaciones que favorezcan la incorporación de la mujer al sector del taxi.

Por su parte, el artículo 18 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio del taxi establece el procedimiento para el otorgamiento de licencias y autorizaciones. Dicho artículo indica:

Artículo 18. Procedimiento para el otorgamiento de licencias y autorizaciones.

1. El municipio o la entidad local competente en un área territorial de prestación conjunta procederá a la adjudicación de las licencias de taxi de conformidad con lo dispuesto en esta Ley Foral.

2. El adjudicatario de la licencia de taxi deberá presentar en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la adjudicación la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas para su otorgamiento y, en particular, la relativa a la disposición de vehículos, la contratación de los seguros y, en su caso, del conductor contratado.

3. Presentada dicha documentación, el municipio o entidad local competente en un área territorial de prestación conjunta otorgará definitivamente al adjudicatario la licencia de taxi.

4. El titular de la licencia de taxi solicitará la autorización de servicios interurbanos de taxi al Departamento competente en materia de transportes, que deberá otorgarla siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos por la normativa aplicable, salvo cuando el pronunciamiento efectuado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley Foral hubiese sido contrario a su otorgamiento.

Las solicitudes de autorizaciones se entenderán estimadas si en el plazo de dos meses no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

5. Con carácter general, los titulares de licencias o autorizaciones tendrán la obligación de iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de 60 días naturales a partir del día siguiente al de notificación de la concesión de las mismas, salvo que las ordenanzas establezcan otro plazo.

A su vez, el artículo 6 de la Ordenanza reguladora del servicio de taxi en el área territorial de prestación conjunta del servicio del taxi en la comarca de Pamplona establece:

Artículo 6. Procedimiento de otorgamiento.

1. Las licencias para la prestación del servicio urbano de taxi en el área territorial de prestación conjunta del servicio de taxi en la Comarca de Pamplona serán otorgadas por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a las personas físicas que reúnan los requisitos para su obtención, mediante concurso.

2. La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona aprobará las bases de la convocatoria del concurso, en las cuales se determinará el procedimiento a seguir y los méritos a valorar para las adjudicaciones que, en todo caso, habrán de garantizar los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, libre concurrencia y no discriminación. No obstante, en el procedimiento de otorgamiento, se adoptarán actuaciones que favorezcan la incorporación de la mujer al sector del taxi. Las bases de la convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de Navarra.

3. Una vez celebrado el concurso, si se produjera empate de puntos entre varios licitadores cuyo número supere el número de licencias que queden por otorgar, las licencias que queden se otorgarán a los licitadores que hayan obtenido mayor puntuación total en las pruebas para obtener el carné de conductor profesional del taxi, en la forma que se determine en el pliego de condiciones.

Por otro lado, el apartado 1 del artículo 10 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio del taxi establece que los municipios y las entidades locales competentes en las áreas territoriales de prestación conjunta deberán proveer periódicamente el otorgamiento de licencias de taxi necesario para cumplir el Índice General vigente en su ámbito territorial, en función de la evolución de la población.

El X Plan de Transporte 2023 de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona recoge entre sus actuaciones el “Plan de choque para la mejora de la oferta de taxi” (actuación 3.19), con el objetivo de mejorar la oferta del servicio de taxi para adaptarla a la demanda del servicio.

Dentro de estas medidas, el citado plan recoge como actuación la de incrementar la oferta de servicios de taxi adaptado a personas usuarias de sillas de ruedas otorgando nuevas licencias de eurotaxi a añadir a las existentes actualmente.

Con fecha de 28 de febrero de 2023 ha sido elaborado por el Departamento de Transporte un “Estudio sobre la situación del servicio de taxi en el área territorial de prestación conjunta del servicio del taxi de la comarca de Pamplona (Disposición Adicional Única de la Ley Foral del Taxi). Plan para el otorgamiento de nuevas licencias de taxi”.

Dicho estudio, en el apartado 5 (“Propuesta para el otorgamiento de nuevas licencias”) indica lo siguiente:

Por motivos de eficacia y prudencia en el equilibrio del sector, se parte de las siguientes premisas para el otorgamiento de futuras licencias:

- En principio, mantener el IGR para el ATPCCP y no incrementarlo tal y como permite el artículo 10.2. de la Ley Foral del Taxi.
- Que las convocatorias para el otorgamiento de licencias no sean inferiores a 10 licencias, ni superiores a 50.
- Que como mínimo se mantenga el porcentaje de vehículos eurotaxi alcanzado tras la incorporación las 20 nuevas licencias eurotaxi en 2007.

A partir de estas premisas y la información analizada en este informe, se propone:

- Dentro de las medidas del actual plan de choque para la mejora de la oferta de taxi y para abordar de manera decidida el servicio de taxi a las personas usuarias en silla de ruedas, otorgar en 2023 veinte (20) nuevas licencias eurotaxi. De esta forma se alcanzarían un total de 335 licencias y un IGR de 0,90.
- Posteriormente, tras la incorporación de estas nuevas licencias, analizar el efecto de la incorporación de estas nuevas licencias y la necesidad de implementar nuevas medidas conforme a lo indicado en el la Ley Foral del Taxi.

En sesión celebrada el 15 de marzo de 2023, el Consejo Navarro del Taxi informó favorablemente el informe relativo al “Estudio sobre la situación del servicio de taxi en el área territorial de prestación conjunta del servicio del taxi de la comarca de Pamplona (Disposición Adicional Única de la Ley Foral del Taxi). Plan para el otorgamiento de nuevas licencias de taxi”.

De conformidad con los artículos 20.20 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, 28.20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mancomunidad, y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (de aplicación conforme al artículo 8.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra) la competencia para aprobar la convocatoria y las bases para otorgar licencias de taxi en el área territorial

de prestación conjunta de la comarca de Pamplona corresponde al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO

1. Aprobar la convocatoria y las bases el otorgamiento mediante concurso de 20 licencias de vehículos adaptados para transportar personas usuarias en sillas de ruedas para la prestación del servicio urbano del taxi en el área territorial de prestación conjunta del servicio de taxi en la Comarca de Pamplona que se incluyen en esta resolución.

2. Disponer la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de Navarra y en la sede electrónica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

3. Indicar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta resolución pone fin a la vía administrativa y que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, dentro del periodo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, pudiendo, previa y potestativamente, interponer bien recurso de reposición ante el presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o bien recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en ambos casos dentro del plazo de un mes.

Pamplona, 28 de marzo de 2023.–El presidente, David Campión Ventura.

## BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO MEDIANTE CONCURSO DE 20 LICENCIAS DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA TRANSPORTAR PERSONAS USUARIAS EN SILLA DE RUEDAS<sup>1</sup> PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO URBANO DEL TAXI EN EL ÁREA TERRITORIAL DE PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE TAXI EN LA COMARCA DE PAMPLONA

### *1.–Objeto.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria el otorgamiento mediante concurso de 20 licencias de eurotaxi para la prestación del servicio urbano del taxi en el área territorial de prestación conjunta del servicio de taxi en la Comarca de Pamplona.

1.2. Todas estas licencias serán de eurotaxi, es decir, estas licencias deberán tener adscrito en todo momento un vehículo adaptado para transportar personas usuarias en sillas de ruedas conforme al cumplimiento del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad<sup>2</sup> (o norma que la sustituya).

1.3. En el caso de que no sean adjudicadas las 20 licencias de eurotaxi, las vacantes serán objeto de un nuevo concurso.

(1) En adelante eurotaxi.

(2) En adelante Real Decreto 1544/2007.

### *2.–Régimen jurídico<sup>3</sup>.*

El régimen jurídico aplicable a las licencias objeto de la presente convocatoria se contiene en la siguiente normativa:

a) Ley Foral 6/1990, de 2 julio, de Administración Local de Navarra.

b) Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi<sup>4</sup>.

c) Ordenanza reguladora del servicio de taxi en el área territorial de prestación conjunta del servicio del taxi en la comarca de Pamplona<sup>5</sup>.



- d) Ordenanza técnica del taxi.
- e) Ordenanza de tasas del taxi.
- f) Tarifas del taxi.
- g) Ordenanza de subvenciones del servicio de taxi.
- h) Disposiciones que en desarrollo o complemento de las citadas sean de aplicación.

(3) Las Ordenanzas y tarifas del taxi se pueden consultar en la sede electrónica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona: <https://sedeelectronica.mcp.es/contenido/normativa/servicios>.

- (4) En adelante Ley Foral 9/2005.
- (5) En adelante Ordenanza reguladora.

### *3.–Condiciones necesarias para participar en el concurso para ser titular de la licencia de taxi.*

Las condiciones necesarias para participar en el concurso son las siguientes:

- a) Ser persona física.
- b) Tener la nacionalidad española o bien la de un Estado de la Unión Europea o de otro país extranjero con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el citado requisito o, en otro caso, contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.
- c) Estar en posesión del carné de conducir vigente clase B o certificado que acredite su posesión.
- d) Poseer el permiso de conductor profesional de taxi expedido por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- e) Constituir la garantía por importe de 3.000 euros conforme a la Base 6.2.b).

### *4.–Garantías*

4.1. Las personas interesadas deberán presentar una garantía de 3.000 euros a favor de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

4.2. La garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se podrá presentar mediante aval (modelo en Anexo II), o bien mediante transferencia bancaria a los números de cuenta ES67 2100 9161 46 2200124523 o ES57 3008 000112 2448603924 o por contrato de seguro de caución.

4.3. En caso de realizar transferencia bancaria, en el concepto se indicará “Garantía convocatoria licencias de taxi”.

4.4. La garantía responderá del mantenimiento de la oferta hasta el momento de la aprobación de la adjudicación provisional.

4.5. Inmediatamente después de la adjudicación provisional de las licencias aprobada por el órgano competente, la garantía será devuelta a las personas que no hayan sido adjudicatarias provisionales y retenida a las personas adjudicatarias provisionales.

4.6. La garantía retenida a las personas que se les haya adjudicado provisionalmente será incautada a aquellas que no presenten, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la adjudicación provisional de la licencia, la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas para su otorgamiento conforme a lo indicado en el apartado 11.5. El plazo de 3 meses podría ampliarse por causas justificadas ajenas a la persona adjudicataria provisional debidamente acreditadas, previa

solicitud de la persona interesada. Dicha solicitud habrá de presentarse antes de que finalice el plazo de 3 meses.

4.7. La garantía retenida a las personas adjudicatarias será devuelta después de la adjudicación definitiva de las licencias.

4.8. En caso de que alguna persona que resulte adjudicataria provisional fuera descartada del proceso de adjudicación de licencias, su lugar lo ocupará la primera persona según el orden de preferencia establecido que no hubiere sido adjudicataria provisional de licencia. Todas aquellas personas readmitidas en la lista provisional de adjudicación por este procedimiento dispondrán de las mismas condiciones que las personas adjudicatarias en primera instancia, teniendo la obligación de restablecer la garantía de 3.000 euros en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la adjudicación provisional. En caso de que no constituya la garantía en ese plazo, se entenderá que renuncia a la adjudicación provisional y se pasará a la siguiente persona de la lista. A tal efecto y dentro de dicho plazo, deberá presentar en el registro de la Mancomunidad el documento que acredite la constitución de la garantía.

### *5.–Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

5.1. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente en la oficina de asistencia en materia de registros de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, sita en la calle General Chinchilla número 7 (entrada por la calle Marqués de Rozalejo) de Pamplona.

5.2. No obstante, se podrá presentar las solicitudes en los demás lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas<sup>6</sup>.

5.3. El plazo para presentar las solicitudes es de 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de las presentes bases en el Boletín Oficial de Navarra.

(6) En adelante Ley 39/2015.

### *6.–Documentación.*

6.1.–Las solicitudes se presentarán mediante una instancia conforme al modelo que se incluye en la presente convocatoria como Anexo I y se acompañará de tres sobres cerrados en los que figurará la siguiente leyenda: “CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 20 LICENCIAS EUROTAXI PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI,” y el nombre, apellidos, número del DNI y firma de la persona que presenta la solicitud, así como el título de cada sobre, que será, respectivamente:

- a) Sobre número 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
- b) Sobre número 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA.
- c) Sobre número 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

6.2. El sobre número 1 titulado “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” incluirá:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, pasaporte o documento que acredite la nacionalidad de la persona que presenta la solicitud.
- b) Garantía: Las personas interesadas deberán presentar una garantía de 3.000 euros a favor de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona conforme a lo dispuesto en la base 4.
- c) Fotocopia del carné de conducir vigente o certificado que acredite su posesión.
- d) La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona se encargará de comprobar que el solicitante está en posesión del Permiso profesional de taxi en vigor expedido por la propia Mancomunidad.

6.3. En el sobre número 2 titulado “PROPOSICIÓN TÉCNICA” deberá incluirse, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III, la documentación que aporte la persona interesada para que se

valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 7 de las presentes bases, a excepción de la proposición económica.

6.4. En el sobre número 3 titulado “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” deberá incluirse, conforme al modelo que se adjunta como Anexo IV, la oferta económica.

### 7.–Criterios de adjudicación.

#### 7.1. Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación de las licencias se tendrán en cuenta los siguientes criterios, debidamente ponderados y por orden decreciente:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN (sobre 25 puntos)
Oferta económica	10
Aspectos ecológicos	4
Aspectos tecnológicos	3
Oferta de servicio	8

#### 7.2. Oferta económica:

a) Se valorará con un máximo de 10 puntos según la siguiente fórmula:

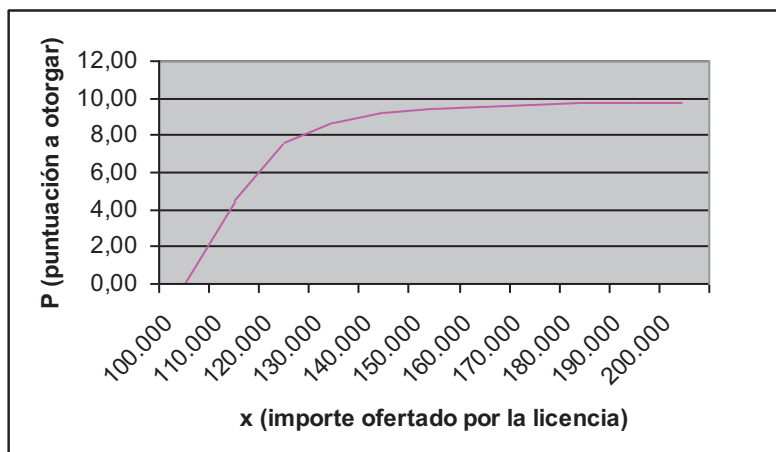
$$P = 10 - \frac{\left(\frac{x - 100.000}{10.000}\right) + 10}{\left(\frac{x - 100.000}{10.000}\right)^2 + 1}$$

Donde:

**P:** puntuación a otorgar. El valor resultante de la ecuación se redondeará a dos decimales.

**X:** Importe en euros ofertado por la licencia.

- b) El valor mínimo que se puede ofertar será de cien mil euros (100.000 euros).
- c) La oferta ha de sujetarse al formato descrito en el Anexo IV.
- d) En caso de discordancia entre los datos presentados en la oferta, prevalece el valor expresado en letra sobre el valor expresado en número.
- e) Esta fórmula responde al siguiente gráfico:



f) Como ejemplo se incluye a continuación la puntuación que correspondería para diferentes valores de la oferta:

VALOR ECONÓMICO OFERTA	PUNTUACIÓN
100.000	0,00
110.000	4,50
120.000	7,60
130.000	8,70
140.000	9,18
150.000	9,42
160.000	9,57
170.000	9,66
180.000	9,72
190.000	9,77
200.000	9,80
Etc.	Etc.

### 7.3. Aspectos ecológicos:

a) Este aspecto se valora con un máximo de 4 puntos.

b) Se valorará con 4 puntos a las personas que oferten vehículos que estén clasificados según el distintivo ambiental Cero emisiones de acuerdo con la clasificación del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

c) Asimismo, se valorará con 2 puntos a las personas que oferten vehículos que estén clasificados según el distintivo ambiental Eco de acuerdo con la clasificación del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

d) La oferta ha de sujetarse al formato descrito en el Anexo III.

### 7.4. Aspectos tecnológicos.

a) Este aspecto se valora con un máximo de 3 puntos.

b) Se valorará con 1 punto el compromiso de disponer de la tecnología necesaria que permita a las personas usuarias la reserva por teléfono del servicio en cualquier momento.

La tecnología habrá de ser implantada en el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

c) Se valorará con 2 puntos el compromiso de disponer de la tecnología necesaria que permita a las personas usuarias la reserva por aplicación móvil del servicio en cualquier momento.

La tecnología habrá de ser implantada en el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

d) La oferta ha de sujetarse al formato descrito en el Anexo III.

### 7.5. Oferta de servicio.

a) En este aspecto se valora con un máximo de 8 puntos el compromiso ofertado para la prestación del servicio en una serie de periodos. La duración de este compromiso, a partir del día de inicio efectivo del servicio, puede ser de 1 año, de 3 años y de 5 años desde el inicio de la prestación del servicio para obtener algún punto.

b) En la oferta se deberá marcar una opción de cada fila, en caso de no marcarse ninguna opción se entenderá que la opción elegida es la primera columna "Ninguna". En caso de señalarse varias opciones por fila se entenderá que es la opción con mayor duración temporal.

c) La puntuación correspondiente por cada uno de los compromisos se adjunta en la siguiente tabla:

COMPROMISOS	DURACIÓN DEL COMPROMISO			
	Ninguno	1 año	3 años	5 años
Prestar servicio de lunes a viernes, no festivos, entre las 07:30 y las 10:00	0	0,5	2	4
Prestar servicio de lunes a viernes, no festivos, entre las 13:00 y las 15:30	0	0,5	2	4

d) Consideraciones a tener en cuenta:

–Se considerará la fecha de comienzo del compromiso la fecha de inicio efectivo del servicio.

–Para la comprobación de estos compromisos se podrá requerir la información del taxímetro.

–Los compromisos ofertados serán al margen de los servicios mínimos que pudiera establecer la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

–La prestación de este servicio no limita el ejercicio de la actividad en otros periodos.

e) La oferta ha de sujetarse al formato descrito en el Anexo III.

### *8.–Comisión de valoración.*

La Comisión encargada de la calificación de la documentación y la valoración de las propuestas estará formada por:

a) Presidente: David Campión Ventura, presidente de la Mancomunidad, y como suplente Maite Esporrín Lasheras, Vicepresidenta de la Mancomunidad.

b) Jesús Velasco Pérez, director del Área de Transporte de Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A., y como suplente Aitor Borobia Barrio, técnico del Área de Transporte de Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A.

c) Pedro Luis Rezusta Zudaire, técnico del Área de Transporte de Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A., y como suplente María Paz Alvero Jiménez, técnica del Área de Transporte de Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A.

d) Manuel Lumbreras Navas, interventor de la Mancomunidad, y como suplente Belén Pascual Morrás, economista de Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A.

e) Fernando Chueca Inchusta, director de la Asesoría Jurídica de la Mancomunidad, que actuará como secretario y como suplente Maite Donázar Pascal, secretaria general de la Mancomunidad.

### *9.–Calificación de la documentación administrativa.*

9.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Comisión de Valoración, en acto interno, procederá a la calificación de la documentación general presentada por las personas interesadas en el sobre número 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) en sesión no pública.

9.2. En el plazo 5 días naturales desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (calle General Chinchilla, número 7, de Pamplona), así como en el tablón de anuncios de su sede electrónica (<https://sedeelectronica.mcp.es/>) la lista provisional de las personas admitidas y excluidas.

9.3. Las personas excluidas podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido dentro de los 5 días naturales siguientes.

9.4. La lista definitiva de personas admitidas y excluidas se hará pública, de igual forma, 5 días naturales después de finalizar el plazo para presentar reclamaciones. En el caso de no haber personas excluidas, la lista provisional pasará a ser definitiva, y así se indicará en la lista.

## *10.–Apertura de las ofertas.*

### 10.1. Proposición técnica.

Una vez conocidas las personas admitidas, también en acto interno, la Comisión de Valoración procederá a la apertura y análisis del contenido del sobre número 2 (PROPOSICIÓN TÉCNICA) conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la base séptima.

La Comisión de Valoración otorgará la puntuación obtenida por el análisis del contenido del sobre número 2 (PROPOSICIÓN TÉCNICA) conforme a los criterios de adjudicación y publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (calle General Chinchilla, número 7, de Pamplona), así como en el tablón de anuncios de su sede electrónica (<https://sedeelectronica.mcp.es/>) el acta en el que conste la puntuación. En dicha publicación también se indicará el día, hora y lugar en el que se procederá a la apertura en acto público del sobre número 3 (PROPOSICIÓN ECONÓMICA).

### 10.2. Proposición económica.

Los sobres número 3 (PROPOSICIÓN ECONÓMICA), se abrirán en acto público y se procederá a su lectura por parte de la Comisión de Valoración.

## *11.–Propuesta de adjudicación de las licencias.*

11.1. Una vez evaluadas las ofertas, la Comisión de Valoración asignará a cada una de ellas un orden de preferencia de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) En los casos de empate tendrán preferencia las mujeres frente a los hombres; en caso de que persista el empate, tendrán preferencia las personas que hubieran obtenido mayor puntuación total en las pruebas para obtener el carné de conductor profesional del taxi. De mantenerse el empate la preferencia la tendrá la mayor puntuación en la oferta de servicio, de persistir el empate tendrá preferencia la mayor puntuación de los aspectos ecológicos, de persistir todavía el empate tendrá preferencia la mayor puntuación de los aspectos tecnológicos, y de persistir no obstante el empate tendrá preferencia la mayor puntuación en la proposición económica.

Si, una vez aplicados los criterios anteriores, se mantuviera el empate, se realizaría un sorteo público para determinar el orden definitivo.

b) El orden de preferencia se asignará de manera secuencial de primero a último y, en su caso, de mayor a menor puntuación; esto es: se tomará la oferta que haya obtenido la mejor puntuación de entre todas ellas y se le asignará el primer puesto en el orden de preferencia; se tomará a continuación la siguiente oferta mejor puntuada y se le asignará el segundo puesto y así sucesivamente.

11.2. La propuesta de adjudicación se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (calle General Chinchilla, número 7, de Pamplona), así como en el tablón de anuncios de su sede electrónica (<https://sedeelectronica.mcp.es/>).

11.3. La Comisión de Valoración elevará su propuesta al Presidente de la Mancomunidad que, mediante Resolución, aprobará la relación de las personas que, atendiendo a la puntuación otorgada en el concurso resulten adjudicatarias provisionales de las licencias.

11.4. La Resolución se notificará personalmente a las personas que resulten adjudicatarias provisionales.

11.5. Las personas que resulten adjudicatarias provisionales deberán presentar en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la adjudicación, la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas para su otorgamiento y para ser titular de la licencia y, en particular:

a) La relativa a la disposición del vehículo al que se adscribirá la licencia, que deberá ajustarse a la oferta presentada, así como cumplir las características previstas en la Ley Foral 9/2005 y en la Ordenanza reguladora, además de los elementos del sistema tarifario.

La documentación a aportar será:

–Ficha técnica del vehículo.

–Permiso de circulación.

–Certificado del taller adaptador acreditando el cumplimiento de Real Decreto 1544/2007.

Si el vehículo permitiera varias configuraciones el certificado deberá indicar las configuraciones con las que se cumple el Real Decreto para autorizar el vehículo con distinto número de plazas.

–Certificado de la capacidad del maletero conforme a lo establecido en la normativa vigente con las plazas a autorizar desplegadas.

–Certificado del taller instalador.

–Documentación técnica del taxímetro, módulo, impresora y lectora de pago, incluido número de comercio.

–Justificante de la clasificación energética del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico acorde a la oferta realizada.

b) La contratación de los seguros para tener cubierta la responsabilidad civil por daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio en los términos establecidos en la normativa vigente y en las Ordenanzas reguladoras del servicio.

c) El abono del importe íntegro de la licencia según la proposición económica presentada.

11.6. En caso de que alguna persona que resulte adjudicataria provisional no presente en el plazo de 3 meses desde la notificación de la adjudicación de la licencia la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas para su otorgamiento exigida en el anterior apartado 11.5, le será incautada la garantía retenida y descartada del proceso de adjudicación de licencias, ocupando su lugar la primera persona según el orden de preferencia establecido que no hubiere sido adjudicataria provisional de licencia. El plazo de 3 meses podría ampliarse por causas justificadas ajenas a la persona adjudicataria provisional debidamente acreditadas, previa solicitud de la persona interesada. Dicha solicitud habrá de presentarse antes de que finalice el plazo de 3 meses.

11.7. Todas aquellas personas readmitidas en la lista provisional de adjudicación por este procedimiento dispondrán de las mismas condiciones que las personas adjudicatarias en primera instancia, teniendo la obligación de restablecer la garantía de 3.000 euros en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la adjudicación provisional. En caso de que no constituya la garantía en ese plazo, se entenderá que renuncia a la adjudicación provisional y se pasará a la siguiente persona de la lista. A tal efecto y dentro de dicho plazo, deberá presentar en el registro de la Mancomunidad el documento que acredite la constitución de la garantía.

11.8. Presentada dicha documentación, el Presidente de la Mancomunidad mediante Resolución otorgará definitivamente a cada persona adjudicataria la licencia de taxi. La resolución se notificará personalmente a cada persona adjudicataria.

## *12.–Obligaciones de la persona titular de la licencia.*

12.1. La persona adjudicataria de una licencia de taxi deberá mantener las condiciones establecidas por el artículo 6 de la Ley Foral 9/2005 y demás disposiciones aplicables para ser titular de la licencia de taxi.

12.2. Igualmente, todas las características valoradas en este concurso según los aspectos ecológicos y tecnológicos definidos en la base 7 y ofertados deberán mantenerse y están vinculadas a la licencia durante todo el tiempo de vigencia de la misma.

12.3. De igual manera, el carácter de licencia eurotaxi, es decir, disponer de un vehículo eurotaxi cumpliendo con el Real Decreto 1544/2007 (o norma que la sustituya) adscrito a la licencia, permanecerá vigente durante todo el tiempo de la licencia.

12.4. La oferta del servicio definido en la base 7, durará, en su caso, el plazo que se haya ofertado.

12.5. Las personas titulares de una licencia de taxi del área territorial de prestación conjunta de la Comarca de Pamplona están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo en materia de taxi.

12.6. El incumplimiento de alguno de los aspectos tecnológicos contenidos en el apartado 7.4 de las bases que hayan sido ofertados, conllevará la revocación de la licencia previa tramitación del

oportuno procedimiento en el que se dará audiencia a la persona interesada. En caso de revocación de la licencia por causas imputables a la persona interesada, se procederá a la devolución de la cuantía abonada, descontando previamente un importe de 3.000 euros para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Mancomunidad.

12.7. Las personas titulares de licencias tendrán la obligación de iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de 60 días naturales a partir del día siguiente al de notificación de la concesión de las mismas.

### *13.–Jurisdicción y recursos.*

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

### *14.–Protección de datos.*

14.1. Responsable del tratamiento de sus datos: Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

14.2. Finalidad del tratamiento: Tramitación y adjudicación de licencias de taxi.

14.3. Legitimación en la que se base el tratamiento: Artículo 6.1.a) RGPD: Consentimiento de la persona interesada que expresamente se otorga para la recogida de datos; Artículo 6.1.c) RGPD: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento en la Ley Foral 9/2005 y en la Ley 39/2015.

14.4. Destinatarios: Los datos serán cedidos en los supuestos en que la ley así lo imponga.

14.5. Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación, limitación del tratamiento, supresión “derecho al olvido”, portabilidad y no ser objeto de decisiones individualizadas ante el responsable del tratamiento, tal y como se explica en la información adicional, dirigiéndose al Servicio de atención ciudadana (Navas de Tolosa, 29, bajo Pamplona); o dirección mail: [mcp@mcp.es](mailto:mcp@mcp.es).

14.6. Encargado de tratamiento: El encargado de tratamiento es Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A.

14.7. Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la propia Mancomunidad, donde se le proporcionará una copia, así como en la ficha de la convocatoria de la sede electrónica de la Mancomunidad a la que podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://sedeelectronica.mcp.es/>.

### *15.–Anexos.*

1. Anexo I.–Instancia.
2. Anexo II.–Modelo de Aval.
3. Anexo III.–Modelo de Proposición Técnica.
4. Anexo IV.–Modelo de Proposición Económica.



## ANEXO I

*Instancia para la convocatoria para el otorgamiento mediante concurso de 20 licencias de vehículos adaptados para transportar personas usuarias en silla de ruedas en el área territorial de prestación conjunta en la comarca de Pamplona*

Expediente: 2023/PCD-GEN-MCP/000091

### DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos			
N.º de DNI, pasaporte u otro		Nacionalidad	
Correo electrónico			

### SI PROCEDE: DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos			
DNI			
Correo electrónico			

**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES** (Marque con una X la opción 1 o 2 y rellene los datos que procedan):

<input type="checkbox"/>	OPCIÓN 1.–En papel
--------------------------	--------------------

Domicilio (calle, número, puerta, etc.)			
Localidad			
Código postal		Provincia	

<input type="checkbox"/>	OPCIÓN 2.–Medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) <sup>7</sup>
--------------------------	--

Correo electrónico	
--------------------	--

(7) A la dirección de correo electrónico facilitada llegará un correo avisando de la puesta a disposición de una notificación. Para acceder a dicha notificación se podrá hacer a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) o de la sede electrónica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (<https://sedeelectronica.mcp.es/contenido/carpeta-ciudadana>) en el apartado "Mis notificaciones", para lo cual es necesario disponer de Certificado electrónico, DNLe o de Cl@ve.

## EXPONE:

Que solicita se admita la presente solicitud, junto con los 3 sobres que le acompañan, para participar en la convocatoria para el otorgamiento mediante concurso de 20 licencias de vehículos adaptados para transportar personas usuarias en sillas de ruedas en el área territorial de prestación conjunta de la Comarca de Pamplona.

### **DOCUMENTOS APORTADOS.**

1. Sobre número 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
2. Sobre número 2 PROPOSICIÓN TÉCNICA.
3. Sobre número 3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

### **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.**

**1.–Responsable del tratamiento de sus datos:** Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

**2.–Finalidad del tratamiento:** Tramitación y adjudicación de licencias de taxi.

**3.–Legitimación en la que se base el tratamiento:** Artículo 6.1.a) RGPD: Consentimiento de la persona interesada que expresamente se otorga para la recogida de datos; Artículo 6.1.c) RGPD: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento en la Ley Foral 9/2005 y en la Ley 39/2015.

**4.–Destinatarios:** Los datos serán cedidos en los supuestos en que la ley así lo imponga.

**5.–Derechos:** Puede ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación, limitación del tratamiento, supresión “derecho al olvido”, portabilidad y no ser objeto de decisiones individualizadas ante el responsable del tratamiento, tal y como se explica en la información adicional, dirigiéndose al Servicio de atención ciudadana (Navas de Tolosa, 29, bajo Pamplona); o dirección mail: [mcp@mcp.es](mailto:mcp@mcp.es).

**6.–Encargado de tratamiento:** El encargado de tratamiento es Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A.

**7.–Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la propia Mancomunidad, donde se le proporcionará una copia, así como en la ficha de la convocatoria de la sede electrónica de la Mancomunidad a la que podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://sedeelectronica.mcp.es/>.

## ANEXO II

### Modelo de aval

La entidad ..... (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF ....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida ....., código postal ....., localidad, y en su nombre ..... (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a:

..... (nombre y apellidos), con número de DNI (pasaporte u otro) ..... en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y las Bases en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la convocatoria para el otorgamiento mediante concurso de 20 licencias de vehículos adaptados para transportar a personas usuarias en sillas de ruedas en el área territorial de prestación conjunta de la Comarca de Pamplona, Expediente 2023/PCD-GEN-MCP/000091 ante la Mancomunidad de la Comarca de pamplona con CIF P3112070B, por importe de 3.000 euros (tres mil euros).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y con renuncia expresa a la oposición de cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

El pago de las responsabilidades derivadas de este documento se llevará a efecto en el plazo máximo de los 5 días laborables siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento del Beneficiario por el Banco y se llevará a efecto mediante transferencia bancaria a favor del Beneficiario.

El Beneficiario podrá ejecutar el presente aval total o parcialmente en sucesivas ocasiones, hasta el Importe Máximo Garantizado. Cualquier cantidad abonada por el Banco en relación con lo dispuesto en esta garantía reducirá el Importe Máximo Garantizado en idéntica proporción.

El presente aval estará en vigor hasta que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la convocatoria para el otorgamiento mediante concurso de 20 licencias de vehículos adaptados para transportar personas usuarias en sillas de ruedas en el área territorial de prestación conjunta de la Comarca de Pamplona.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avals con el número:

.....

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

### ANEXO III

#### Modelo de proposición técnica

Don/Doña .....  
con número de DNI (pasaporte u otro) ..... y con domicilio  
en .....

DECLARO:

Que la persona firmante de la declaración oferta y se compromete a los siguientes requisitos técnicos:

#### 1.-RESPECTO A LOS ASPECTOS ECOLÓGICOS.

Por favor, **si oferta estas características, señale con una X dentro de la casilla correspondiente, una de las dos opciones.**

Adscripción a la licencia eurotaxi de un vehículo clasificado según el distintivo ambiental de acuerdo con la clasificación del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico:

Cero emisiones (4 puntos).

Eco (2 puntos).

#### 2.-RESPECTO A LOS ASPECTOS TECNOLÓGICOS.

Por favor, **si oferta estas características, señale con una X dentro de la casilla correspondiente, una o las dos opciones.**

Compromiso de disponer de la tecnología necesaria que permita a las personas usuarias la reserva por teléfono del servicio en cualquier momento. (1 punto).

De conformidad con lo dispuesto en la base 12.6, el incumplimiento de alguno de los aspectos tecnológicos contenidos en el apartado 7.4 de las bases que hayan sido ofertados, conllevará la revocación de la licencia previa tramitación del oportuno procedimiento en el que se dará audiencia a la persona interesada. En caso de revocación de la licencia por causas imputables a la persona interesada, se procederá a la devolución de la cuantía abonada, descontando previamente un importe de 3.000 euros para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Mancomunidad.

Compromiso de disponer de la tecnología necesaria que permita a las personas usuarias la reserva por aplicación móvil del servicio en cualquier momento. (2 puntos).

De conformidad con lo dispuesto en la base 12.6, el incumplimiento de alguno de los aspectos tecnológicos contenidos en el apartado 7.4 de las bases que hayan sido ofertados, conllevará la revocación de la licencia previa tramitación del oportuno procedimiento en el que se dará audiencia a la persona interesada. En caso de revocación de la licencia por causas imputables a la persona interesada, se procederá a la devolución de la cuantía abonada, descontando previamente un importe de 3.000 euros para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Mancomunidad.

#### 3.-RESPECTO A LA OFERTA DE SERVICIO.

Por favor, **si oferta alguna de estas características, señale con una X dentro de la casilla correspondiente. Sólo una X por fila.**

COMPROMISOS	DURACIÓN DEL COMPROMISO			
	Ninguno	1 año	3 años	5 años
Prestar servicio de lunes a viernes, no festivos, entre las 07:30 y las 10:00				
Prestar servicio de lunes a viernes, no festivos, entre las 13:00 y las 15:30				

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

....., a ..... de ..... 2023

ANEXO IV

*Modelo de proposición económica*

Don/Doña .....  
con DNI (pasaporte u otro) ....., de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria para la adjudicación mediante concurso de 20 licencias de vehículos adaptados para transportar personas usuarias en sillas de ruedas para la prestación del servicio urbano del taxi en el área territorial de prestación conjunta del servicio de taxi en la Comarca de Pamplona se compromete a abonar por la licencia (en número y letra):

Cifra en número: .....

Cifra en letra: .....

Notas a tener en cuenta:

- 1.-De conformidad con la cláusula 7.2.b) el valor mínimo que se puede ofertar es de cien mil euros (100.000 euros).
- 2.-De conformidad con la cláusula 7.2.d) en caso de discordancia entre los datos presentados en la oferta, prevalece el valor expresado en letra sobre el valor expresado en número.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

....., a ..... de ..... 2023

### 3. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

---

#### **INFORMACIÓN PÚBLICA de las solicitudes de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción de la Ampliación de la subestación La Serna en el parque de 400 kV, con dos nuevas posiciones Magallón 2 y Magallón 3 en la Comunidad Foral de Navarra**

A los efectos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten al trámite de Información Pública las solicitudes de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción de la Ampliación de la subestación La Serna en el parque de 400 kV, con dos nuevas posiciones Magallón 2 y Magallón 3 en la Comunidad Foral de Navarra, cuyas características se señalan a continuación:

–Peticionario: Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en el Paseo Conde de los Gaitanes, 177, Alcobendas, 28109 Madrid.

–Objeto de la petición: solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción de la Ampliación de la subestación La Serna en el parque de 400 kV, con dos nuevas posiciones Magallón 2 y Magallón 3 en la Comunidad Foral de Navarra.

–Órgano competente: El órgano competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

–Órgano tramitador: El Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra. Las alegaciones se dirigirán a dicha Área en la Delegación del Gobierno en Navarra, sita en la Plaza de las Merindades, s/n, 31071 Pamplona.

–Descripción de las Instalaciones: Las características de las instalaciones son las siguientes:

- Parque de 400 kV:

–Nuevas posiciones de interruptor a instalar:

- Número de posiciones equipadas: 2.

–Características:

- Tecnología: AIS.

- Instalación: Convencional exterior.

- Configuración: Interruptor y medio.

- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA.

–Término municipal: Tudela.

–Presupuesto Estimado:

Ampliación de la subestación La Serna en el parque de 400 kV, con dos nuevas posiciones Magallón 2 y Magallón 3: 1.706.287 euros.

–Finalidad: Se ha proyectado la ampliación de la subestación La Serna en el parque de 400 kV, con dos nuevas posiciones Magallón 2 y Magallón 3 al objeto de reforzar el eje de transporte entre la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma de Aragón.

La citada instalación se encuentra incluida en la “Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de transporte de Energía Eléctrica 2021-2026”, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Minis-

tros de fecha 22 de marzo de 2022 y publicada por Resolución de la Secretaria de Estado de Energía de fecha 8 de abril de 2022 («Boletín Oficial del Estado» n.º 93, de 19 de abril de 2022).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra, Plaza de las Merindades, s/n - 31071 Pamplona, concertando cita previa, o en el siguiente enlace:

[https://mpt.gob.es/portal/delegaciones\\_gobierno/delegaciones/navarra/proyectos-ci.html](https://mpt.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/navarra/proyectos-ci.html)

Ante esta Área, se podrán presentar, bien en soporte físico por escrito, en el Registro General de dicha Delegación del Gobierno o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es>, o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Pamplona, 21 de marzo de 2023.–El director del Área de Industria y Energía, Ignacio Irujo Sanz.

E2304693

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

---

### **2023-S-33. Revisión de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de cantera de extracción de piedra caliza en Arambelz**

Lazaro Echeverria, S.A. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Lazaro echeverria, S.A.

Objeto: revisión autorización vertido aguas residuales procedentes de una cantera de extracción de piedra caliza (Arambelz).

Cauce: arroyo errekalde.

Término municipal del vertido: Ziordia (Navarra).

Las aguas de escorrentía pluvial, cuantificadas en un máximo de 12.375 m<sup>3</sup>/año las de la zona Oeste y 25.000 m<sup>3</sup> anuales las de la zona Este, se tratan de forma separada en su correspondiente sistema de balsas, y cada uno de los tres flujos de aguas residuales sanitarias cuantificados en 100 m<sup>3</sup> anuales, mediante su correspondiente fosa séptica.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de Veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>. Asimismo durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, así como copia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Pamplona, C/ Serafín Olave número 7, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976711000.

Zaragoza, 1 de marzo de 2023.—El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

E2304692



## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

---

### **2016-P-385. Concesión de modificación de aprovechamiento de aguas públicas en Yerri**

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 27 de mayo de 2022, se otorga a Gobierno de Navarra - Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial - Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio la modificación de la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un sondeo ubicado en la margen derecha del río Araquil, en la masa de agua subterránea 017 | Sierra de Urbasa, en Venta de Urbasa - Yerri (Navarra), inscrito en la Sección A, Tomo 13 y Hoja 026 del Registro de Aguas, de manera que se modifica el punto de toma y el caudal, pasando a tener el aprovechamiento modificado un nuevo punto de toma y un caudal continuo en el mes de máximo consumo (agosto) de 0,222 l/s. La concesión queda sujeta a las mismas condiciones de la concesión original que sean de aplicación o no estén en contradicción con las condiciones que figuran en la resolución citada, que prevalecerán sobre aquellas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de agosto de 2022.–El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

2304746

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

---

### **2022-S-272. Solicitud de autorización para la construcción de un nuevo digestor en Cendea de Olza**

Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (SCPSA) ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (SCPSA).

Objeto: Autorización para la construcción de un nuevo digestor y traslado de la instalación de desbaste de fangos en la EDAR Arazuri.

Se solicita autorización para la construcción de un nuevo digestor de unos 25 m de diámetro en las instalaciones de la EDAR de Arazuri, situada en la margen izquierda del río Arga, en el término municipal de Cendea de Olza (Navarra). Además, se reubicará un equipo de desbaste de fangos existente y se redistribuirán las tuberías y equipos en la torre de reparto, todo ello según Proyecto SM286983a Digestor número 5 y traslado de instalación de desbaste de fangos en EDAR de Arazuri, realizado por los Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. en agosto de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>. Asimismo, durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976711000.

Zaragoza, 1 de marzo de 2023.–El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

E2304748

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

---

### **2023-OC-120. Solicitud de autorización para plantación de árboles en Lumbier**

Ayuntamiento de Lumbier ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Ayuntamiento de Lumbier.

Objeto: Plantación de árboles en 0,85 ha, de las cuales 0,30 ha se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de restauración ambiental.

Cauce: Río Salazar.

Paraje: Pesquera, polígono: 2, parcela: 11, 12.

Municipio: Lumbier (Navarra).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>. Asimismo durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976711000.

Zaragoza, 17 de marzo de 2023.–El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

E2304749

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

### Referencia: 2018-A-49. Concesión de aprovechamiento de aguas públicas en Viana

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 12 de febrero de 2023, se resuelve a favor de la Comunidad de Regantes de Viana I lo siguiente:

A) Aprobar la transferencia provisional y parcial del título inscrito en el asiento 26.186 del Libro de Aprovechamientos a favor de la Comunidad de Regantes de Viana I de 353 l/s en 16 horas de aguas derivadas del Río Ebro para riego desde la toma autorizada en el Término Municipal de Viana (Navarra), quedando a nombre del Ayuntamiento de Viana 97 l/s en 16 horas de aguas derivadas del Río Ebro para el riego de la zona del “Tamarigal” en el Término Municipal de Viana (Navarra) que deberá inscribirse de forma provisionalmente ya que debe revisarse atendiendo a la resolución de la concesión de la zona regable de interés general de Mendavia inscrita en el Registro de Aguas en la Sección A T1/H144.

B) Autorizar, con carácter provisional (en tanto en cuanto se resuelven los procedimientos de unión o integración de la C.R. de Viana, la C.R. Históricas, la C.R. de Ciudad de Viana, y la C.R. de la Balsa del Salobre dentro de la C.R. Viana I y de constitución de la Comunidad de Regantes de Viana I, pendientes de aprobación administrativa en los expedientes acumulados 1999-C-35 y 2019-C-9), a la Comunidad de Regantes de Viana I (G31587552), la modificación de los aprovechamientos de aguas públicas derivadas de la margen izquierda del río Ebro, otorgado al Ayuntamiento de Viana por Orden Ministerial de 29 de enero de 1946 y transferido parcialmente a la Comunidad de regantes de Viana I y de los barrancos Perizuelas, Valdibáñez, Valdearas y Cornaba, otorgados por Orden Ministerial de 28 de marzo de 1950 a la C.R. Viana, todos ellos destinados a riegos en Viana (Navarra) y que figuran inscritos con los números, 26186, 28054, 28055, 28060, 28061, 28065 y 28066 en el Libro de Aprovechamientos, de manera que resultan los siguientes aprovechamientos, todos ellos en el término municipal de Viana (Navarra):

–Aprovechamiento número 1.

Aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 353 l/s (en 16 h) de aguas públicas a derivar del río Ebro, en el punto de Coordenadas ETRS89, H30, X: 549.310, Y: 4.702.475, y un caudal máximo instantáneo de 100 l/s a derivar del barranco Perizuelas, en el punto de coordenadas ETRS89 H30, X: 550.008, Y: 4.704.263, con destino al riego de una superficie de 1.369 ha.

–Aprovechamiento número “San Martín”.

Aprovechamiento de aguas públicas a derivar por la margen izquierda del Barranco Valdibáñez, en la cuenca del río Ebro, en el punto de coordenadas ETRS89, H30, X: 550.653, Y: 4.707.358, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 5'14 l/s y con destino al riego de una superficie de 8,55 ha.

–Aprovechamiento número “El Arenal”.

Aprovechamiento de aguas públicas a derivar por la margen izquierda del Barranco Valdearas, en la cuenca del río Ebro, en el punto de coordenadas ETRS89, H30, X: 551.075, Y: 4.707.134, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 1'36 l/s y con destino al riego de una superficie de 2,27 ha.

–Aprovechamiento número “Callejas”.

Aprovechamiento de aguas públicas a derivar por la margen derecha del Barranco Valdearas, en la cuenca del río Ebro, en el punto de coordenadas ETRS89 H30, X: 550.992, Y: 4.706.905, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 14'49 l/s y con destino al riego de una superficie de 24,1 ha.

–Aprovechamiento número “Corrales”.

Aprovechamiento de aguas públicas a derivar por la margen izquierda del Barranco Valdearas, en la cuenca del río Ebro, en el punto de coordenadas ETRS89 H30, X: 551.583, Y: 4.704.321, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 19'18 l/s y con destino al riego de una superficie de 31'9 ha.

–Aprovechamiento número “Cornaba”.

Aprovechamiento de aguas públicas a derivar por la margen izquierda del Barranco Cornaba, en la cuenca del río Ebro, en el punto de coordenadas ETRS89 H30; X: 555.759, Y: 4.709.28, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 4'68 l/s y con destino al riego de una superficie de 7,79 ha.

C) La explotación del aprovechamiento denominado número 1 queda condicionada a la terminación de las obras y a la aprobación del Acta de reconocimiento final de las mismas (art. 115.4 del Reglamento del DPH).

D) Autorizar la puesta en explotación del resto de los aprovechamientos, en concordancia con el condicionado de la presente concesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de marzo de 2023.–El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

E2305305

# CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

---

## Información pública. Expediente A/31/04374 JV/-- CHC

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas en Bera.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Luis M.<sup>a</sup> Aguirre Aguirre.

Domicilio: Zia Auzoa 7, 31780- Bera (Navarra).

Nombre del río o corriente: Askaerreka.

Caudal solicitado: 1,09 l/seg.

Punto de emplazamiento: Ariztegi.

Término Municipal y Provincia: Bera (Navarra).

Destino: uso ganadero.

Breve descripción de las obras y finalidad:

La acometida del manantial consiste en una arqueta de PVC con aliviadero de 50 x 50 x 50 cm. De esta arqueta sale una tubería de 25 mm de diámetro exterior de polietileno y una longitud aproximada de 335,00 m.l. hasta un depósito abierto de 1 m<sup>3</sup> de capacidad con una boya de seguridad para limitar el caudal. De este depósito de regulación, con una tubería de 25 mm. de diámetro exterior de polietileno con un contador, se abastece a un bebedero (bañera) de 1 m<sup>3</sup> aproximadamente de capacidad dotado de boya de seguridad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Bera, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Paseo de Errotaburu, 1-8.º, 20018 - Donostia / San Sebastián), donde estará de manifiesto el expediente.

San Sebastián, 4 de abril de 2023.–El secretario general, p.d. el jefe de Servicio, (Resolución de 13/09/2017, Boletín Oficial del Estado de 09/10/2017), Jorge Villar Vázquez.

E2305584